



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 1

Código de la enmienda: **PR15-01-01-CEOE**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de consideración	Artículo/Apartado/Disposición/Anexo	Al informe de ponencia	Al texto del proyecto
PR	15	1	Párrafo 1º Línea 9		x	
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> JUAN CARLOS TEJEDA HISADO						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> CEOE EMPRESAS ESPAÑOLAS						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>						
Redacción de la enmienda: Se propone incluir el texto en azul: El segundo subsistema es la formación profesional para el empleo, ordenado en el ámbito de los Departamentos de empleo y de Educación y Formación Profesional, a través de los certificados de profesionalidad y la formación profesional para el empleo no vinculada al sistema nacional de cualificaciones. Ambos subsistemas poseen una larga tradición en nuestra formación profesional.						
Breve motivación de la enmienda: El sistema de FP se compone de la FP del ámbito educativo y la FP para el empleo, que a su vez se divide en formación vinculada o no al sistema nacional de cualificaciones. Esta división resulta más evidente desde la asignación al Ministerio de Educación y Formación Profesional de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de Formación Profesional del sistema educativo y la de desempleados, de ocupados, incluyendo las convocatorias nacionales y las autonómicas, cuando éstas respondan a formación vinculada a los certificados de profesionalidad, incluida la Formación Profesional dual del ámbito educativo.						

Fecha: Madrid a 15 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 2

Código de la enmienda:

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de consideración	Artículo/Apartado/Disposición/Anexo	Al informe de ponencia	Al texto del proyecto
PR	15	1	Párrafo 2º Línea 3		x	
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> JUAN CARLOS TEJEDA HISADO						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> CEOE EMPRESAS ESPAÑOLAS						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Redacción de la enmienda: Incorporar el texto en azul y suprimir el texto tachado en rojo: Los dos subsistemas se desarrollaron teniendo como destinatarios un alumnado en principio diferenciado jóvenes y trabajadores , con aspiraciones no siempre coincidentes y sin tener una suficiente vinculación entre ellos, ya que las cualificaciones profesionales, las familias profesionales y, por derivación, las denominadas unidades de competencia, no fueron elementos suficientes para que se haga realidad la unificación de los dos subsistemas en el grado que sería necesario						
Breve motivación de la enmienda: El sistema de FP se compone de la FP del ámbito educativo y la FP para el empleo, que a su vez se divide en formación vinculada o no al sistema nacional de cualificaciones. Se considera que el texto cuya supresión se propone, incita a confusión.						

Fecha: Madrid a 15 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 3

Código de la enmienda:

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de consideración	Artículo/Apartado/Disposición/Anexo	Al informe de ponencia	Al texto del proyecto
PR	15	17	Párrafo 2º Línea 2ª		x	
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> JUAN CARLOS TEJEDA HISADO						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> CEOE EMPRESAS ESPAÑOLAS						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Redacción de la enmienda: Se propone incluir el texto que aparece en azul y suprimir el texto tachado en rojo: El Consejo Escolar del Estado considera positivo acometer la unificación de los dos subsistemas de formación profesional vinculados al sistema nacional de cualificaciones (futuro sistema nacional de estándares de competencia profesional) . existentes en estas enseñanzas hasta el momento actual.						
Breve motivación de la enmienda: El sistema de FP se compone de la FP del ámbito educativo y la FP para el empleo, que a su vez se divide en formación vinculada o no al sistema nacional de cualificaciones. Por tanto no se está unificando los dos sistemas de formación profesional, quedando la parte de FP para el empleo no vinculada al SNC como competencia del Ministerio de Trabajo y Economía Social.						

Fecha: Madrid a 15 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 4

Código de la enmienda:

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de consideración	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al informe de ponencia	Al texto del proyecto
PR	15	18	Párrafo 5º		x	
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> JUAN CARLOS TEJEDA HISADO						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> CEO EMPRESAS ESPAÑOLAS						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input checked="" type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Redacción de la enmienda: Se solicita suprimir el siguiente párrafo: Si se hacen referencias al empleo no basta hablar de las vacantes no cubiertas (100.000 según datos del INE frente a más de 3 millones de personas en desempleo). Hay que hablar del serio problema de generación de empleo de nuestro modelo productivo y de la precariedad laboral. La mejora de la formación debe acompañarse de la generación de empleo de calidad, no ajustarse a un mercado de trabajo precario.						
Breve motivación de la enmienda: No parece pertinente incluir en un informe del Consejo Escolar del Estado una referencia de este calado, máxime cuando no se corresponde con la realidad, Ya que el problema del empleo, en nuestro mercado laboral, no está tanto en el modelo productivo como en el importante desajuste existente entre la formación y el empleo.						

Fecha: Madrid a 15 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 5

Código de la enmienda:

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de consideración	Artículo/Apartado/Disposición/Anexo	Al informe de ponencia	Al texto del proyecto
PR	15	23	Consideración 14		x	
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> JUAN CARLOS TEJEDA HISADO						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> CEO EMPRESAS ESPAÑOLAS						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input checked="" type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Redacción de la enmienda: Se propone una enmienda transaccional a la aceptada en este informe: "e) Permeabilidad con las otras etapas y enseñanzas del sistema educativo, facilitando el tránsito entre ellas y la formación profesional."						
Breve motivación de la enmienda: Se entiende que debe existir permeabilidad para las diferentes etapas educativas, incluyéndose también el sistema educativo universitario, en el que no se incluye la formación profesional.						

Fecha: Madrid a 15 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 6

Código de la enmienda:

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de consideración	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al informe de ponencia	Al texto del proyecto
PR	15	24	Consideración 23		x	
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> JUAN CARLOS TEJEDA HISADO						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> CEO EMPRESAS ESPAÑOLAS						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input checked="" type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Redacción de la enmienda: Se propone una enmienda transaccional a la aceptada en este informe: "1. Corresponderá a las Administraciones con competencias en la materia programar, en sus respectivas esferas de actuación y con la participación efectiva de los interlocutores sociales todos los sectores afectados , la oferta de formación profesional sostenida con fondos públicos, coordinando su planificación para lograr la adecuada atención de las necesidades de cualificación de la población en su conjunto y la optimización y eficacia en el uso de los recursos públicos destinados a la formación profesional y contribuir a los fines establecidos en esta Ley."						
Breve motivación de la enmienda: El termino interlocutores sociales comprende a las organizaciones más representativas a nivel nacional, o en el ámbito correspondiente a las más representativas a nivel autonómico o a los más representativos de cada sector para cuestiones propias del sector. Por tanto, por quedar incluido el concepto de sectores afectados, y además incluir a más interlocutores en cada ámbito de representación correspondiente, se entiende más coherente sustituir el término propuesto por interlocutores sociales, que englobaría aun a más actores afectados.						

Fecha: Madrid a 15 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 7

Código de la enmienda:

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de consideración	Artículo/Apartado/Disposición/Anexo	Al informe de ponencia	Al texto del proyecto
PR	15	24	Consideración 25		x	
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> JUAN CARLOS TEJEDA HISADO						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> CEO EMPRESAS ESPAÑOLAS						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input checked="" type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Redacción de la enmienda: Se propone una enmienda transaccional a la aceptada en este informe: Artículo 25. Destinatarios de ofertas de formación. Serán destinatarios de las ofertas de formación profesional las personas a partir de 15 años de edad. a) Los jóvenes a partir de los 15 años y hasta la mayoría de edad, en el marco del sistema educativo. b) La población adulta.						
Breve motivación de la enmienda: La descripción realizada en la distinción de los destinatarios resulta ciertamente confusa, dado que tanto los jóvenes mayores de 15 años como la población adulta pueden participar en cualquier oferta descrita en este anteproyecto de LOFP y se entiende que toda la oferta estaría recogida en el ámbito educativo. Tanto jóvenes de edad 15 a 18, como personas adultas y toda su formación se encontrarían bajo el paraguas del sistema educativo futuro, por lo que no ha lugar a la diferenciación realizada entre ambos. Asimismo, la concreción de "hasta la mayoría de edad, en el marco educativo" resulta imprecisa, planteándose si, por ejemplo, una persona de 50 años que decide hacer un ciclo formativo entraría dentro de este criterio.						

Fecha: Madrid a 15 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 8

Código de la enmienda:

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de consideración	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al informe de ponencia	Al texto del proyecto
PR	15	26	Consideración 31		x	
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> JUAN CARLOS TEJEDA HISADO						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> CEO EMPRESAS ESPAÑOLAS						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input checked="" type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Redacción de la enmienda: Se solicita la supresión de esta consideración.						
Breve motivación de la enmienda: EL Artículo 44, apartado 8, no hace referencia a los conciertos sino a la determinación de la demanda y a la posible cooperación con expertos, entre otras cuestiones.						

Fecha: Madrid a 15 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 9

Código de la enmienda:

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de consideración	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al informe de ponencia	Al texto del proyecto
PR	15	26	Consideración 34		x	
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> JUAN CARLOS TEJEDA HISADO						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> CEOE EMPRESAS ESPAÑOLAS						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input checked="" type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Redacción de la enmienda: Se solicita suprimir esta consideración.						
Breve motivación de la enmienda: No se está teniendo en cuenta a empresas que poseen centros formativos, no alcanzándose a comprender la propuesta de supresión de este artículo 50.						

Fecha: Madrid a 15 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 10

Código de la enmienda:

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de consideración	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al informe de ponencia	Al texto del proyecto
PR	15	29	Consideración 44		x	
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> JUAN CARLOS TEJEDA HISADO						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> CEO EMPRESAS ESPAÑOLAS						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input checked="" type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Redacción de la enmienda: Se solicita la supresión de esta consideración.						
Breve motivación de la enmienda: No se entiende la inclusión de este nuevo apartado, toda vez que ya se incluye en el artículo 3.1i), como principio general la eliminación de los estereotipos profesionales, con carácter general para toda la norma. Si se incluye esta especificación en este artículo en concreto, parece que se está excluyendo del resto del anteproyecto. Se considera que al estar incluido como principio general impregna toda la norma, no debiéndose limitar a un objetivo específico, sino ampliarse a todo el texto normativo.						

Fecha: Madrid a 15 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 11

Código de la enmienda:

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de consideración	Artículo/Apartado/Disposición/Anexo	Al informe de ponencia	Al texto del proyecto
PR	15	29	Consideración 45		x	
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> JUAN CARLOS TEJEDA HISADO						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> CEO EMPRESAS ESPAÑOLAS						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Redacción de la enmienda: Se solicita la eliminación de esta consideración.						
Breve motivación de la enmienda: No se entiende la limitación en este artículo a los centros públicos, entrando en contradicción expresa con el Artículo 78 1a) de la norma, en el que se indica que podrán impartir ofertas de formación profesional los centros públicos y privados habilitados al efecto por la Administración educativa competente, por lo que el sistema de formación profesional está compuesto por una red tanto de centros públicos como privados que conforman la oferta.						

Fecha: Madrid a 15 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 12

Código de la enmienda: **APR15-IP-29**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	IP-29	Nº 45	45. Artículo 77. Apartado 3	X	
Presentada por los Consejeros: Pedro Huerta Nuño y Fernando López Tapia						
En representación de: FERE-CECA y EYG (EECC)						
Carácter de la enmienda: (Poner una X donde corresponda)						
ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>						
Redacción de la enmienda: "3. Las Administraciones competentes en materia de formación profesional deberán articular y mantener una red estable de centros sostenidos con fondos públicos capaz de atender la programación de las actuaciones del sistema de formación profesional, desarrollar de manera coherente y completa las correspondientes ofertas y hacer progresar la calidad de la formación."						
Breve motivación de la enmienda: En consonancia con el artículo 27.5 de la Constitución.						

8 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 13

Código de la enmienda: **APR15-IP-088-23-FSIE**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	088	23	Art. 77.3	X	
Presentada por el Consejero/a: <i>Javier Muñoyerro y Jesús Pueyo</i>						
En representación de: <i>FSIE</i>						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>						
Redacción de la enmienda: Se propone suprimir la palabra “públicos” añadida por la Comisión Permanente y mantener la redacción inicial del Anteproyecto: <i>“Las Administraciones competentes en materia de formación profesional deberán articular y mantener una red estable de centros públicos capaz de atender la programación de las actuaciones del sistema de formación profesional, desarrollar de manera coherente y completa las correspondientes ofertas y hacer progresar la calidad de la formación.”</i>						
Breve motivación de la enmienda El art. 77 tiene como título: “Centros del sistema de Formación Profesional” . Por lo tanto, bajo esta denominación se encuentran todos los centros que imparten enseñanzas de formación profesional con independencia de su titularidad. La obligación que establece el art. 77.3 a la administración competente es articular y mantener una red estable de centros de formación profesional y no solo de centros públicos.						

Fecha: Madrid a 8 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 14

Código de la enmienda: **APR15-IP-29**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	IP-29	Nº 45	45. Artículo 77. Apartado 3	X	
Presentada por los Consejeros: Antonio Amate						
En representación de: Federación de Enseñanza de USO						
Carácter de la enmienda: (Poner una X donde corresponda)						
ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>						
Redacción de la enmienda: "3. Las Administraciones competentes en materia de formación profesional deberán articular y mantener una red estable de centros sostenidos con fondos públicos capaz de atender la programación de las actuaciones del sistema de formación profesional, desarrollar de manera coherente y completa las correspondientes ofertas y hacer progresar la calidad de la formación."						
Breve motivación de la enmienda: La colaboración público-privada debe reflejar también la presencia de los centros privados concertados en la red estable de centros que deben garantizar las actuaciones del sistema de formación profesional.						



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 15

Código de la enmienda:

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de consideración	Artículo/Apartado/Disposición/Anexo	Al informe de ponencia	Al texto del proyecto
PR	15	30	Consideración 47		x	
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> JUAN CARLOS TEJEDA HISADO						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> CEO EMPRESAS ESPAÑOLAS						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input checked="" type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Redacción de la enmienda: Se solicita suprimir esta consideración.						
Breve motivación de la enmienda: No se entiende la propuesta realizada en esta consideración puesto que es contraria al sentido de la alternancia dual, en la que no se trata de disminuir las horas docentes sino repartirlas entre el centro docente y la empresa. La no reducción de las horas lectivas en el centro implicaría multiplicar de manera notable la carga lectiva del alumno (refiriéndonos a la FP Dual avanzada)						

Fecha: Madrid a 15 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 16

Código de la enmienda:

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de consideración	Artículo/Apartado/Disposición/Anexo	Al informe de ponencia	Al texto del proyecto
PR	15	30	Consideración 48		x	
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> JUAN CARLOS TEJEDA HISADO						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> CEO EMPRESAS ESPAÑOLAS						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input checked="" type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Redacción de la enmienda: Se solicita la supresión de esta consideración.						
Breve motivación de la enmienda: No se entiende la propuesta realizada ya que existen obligaciones de la empresa en este apartado que son de carácter interno a la misma y que no se pueden coordinar con un tutor externo a la empresa.						

Fecha: Madrid a 15 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 17

Código de la enmienda:

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de consideración	Artículo/Apartado/Disposición/Anexo	Al informe de ponencia	Al texto del proyecto
PR	15	31	Consideración 51		x	
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> JUAN CARLOS TEJEDA HISADO						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> CEO EMPRESAS ESPAÑOLAS						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Se propone una enmienda transaccional a la incluida en el informe de ponencia: El procedimiento previsto en el artículo anterior tendrá como destinataria la población activa con experiencia profesional laboral y sin acreditación, certificado o título profesionalizante que valide todas sus competencias profesionales.						
Breve motivación de la enmienda: Se entiende que con este término cualquier experiencia profesionalizante (sin título) fuera y dentro del ámbito laboral estaría incluida.						

Fecha: Madrid a 15 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 18

Código de la enmienda:

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de consideración	Artículo/Apartado/Disposición/Anexo	Al informe de ponencia	Al texto del proyecto
PR	15	31	Consideración 52		x	
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> JUAN CARLOS TEJEDA HISADO						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> CEO EMPRESAS ESPAÑOLAS						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input checked="" type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Se propone una enmienda transaccional a la incluida en el informe de ponencia: Existe una errata, el Artículo correcto es el 91 en lugar del 93. Se solicita la supresión de esta consideración.						
Breve motivación de la enmienda: No se entiende la restricción que se realiza al sector educativo y laboral, pues al hacer referencia a las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, lo serán según el ámbito que corresponda en el ámbito nacional, territorial o sectorial, quedando incluido por tanto el sector.						

Fecha: Madrid a 15 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 19

Código de la enmienda: PR15-32-57-CEOE

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de consideración	Al informe de ponencia	Al texto del proyecto
PR	15	32	Consideración 57	x	

Presentada por el Consejero/a: *(Nombre y apellidos)*
JUAN CARLOS TEJEDA HISADO

En representación de: *(Nombre de la organización)*
CEOE EMPRESAS ESPAÑOLAS

Carácter de la enmienda: ADICIÓN SUPRESIÓN MODIFICACIÓN
(Poner una X donde corresponda)

Redacción de la enmienda:

Se propone modificar el texto de la Consideración 57 realizada al artículo 112, realizando la siguiente enmienda transaccional:

La Administración General del Estado deberá presentar al Consejo General de la Formación Profesional y al Consejo Escolar del Estado y publicar un informe ~~anual bienal~~ sobre el estado del sistema de formación profesional, que deberá incorporar:

Breve motivación de la enmienda:

Esta periodicidad podría ser inadecuada para tomar decisiones de forma continuada sobre la marcha del sistema. De hecho, en el artículo 114 se habla de "un informe anual de los resultados de dicha evaluación", por lo que parece congruente unificar la periodicidad de ambos informes con carácter anual

Fecha: Madrid a 15 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 20

Código de la enmienda: **PR15-32-57-CEOE**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de consideración	Al informe de ponencia	Al texto del proyecto
PR	15	33	Consideración 60	x	
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> JUAN CARLOS TEJEDA HISADO					
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> CEOE EMPRESAS ESPAÑOLAS					
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>					
ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/>					
SUPRESIÓN <input type="checkbox"/>					
MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>					
Redacción de la enmienda: Se propone suprimir esta consideración.					
Breve motivación de la enmienda: No existe ninguna Ley específica de financiación de Formación profesional, más allá de la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Por otra parte, atendiendo a que dentro de los objetivos de la ley se incorporan numerosos objetivos, no se considera oportuno limitar el incremento de la financiación del sistema únicamente dirigido al ejemplo citado.					

Fecha: Madrid a 15 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 21

Código de la enmienda: PR15-01-00-CEOE

Nº Proyecto		Nº de página		Nº de línea		Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al informe de ponencia	Al texto del proyecto
PR	15	0	1	0	0	TÍTULO		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> JUAN CARLOS TEJEDA HISADO								
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> CEOE EMPRESAS ESPAÑOLAS								
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>								
ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/>								
SUPRESIÓN <input type="checkbox"/>								
MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>								
Redacción de la enmienda: Se propone añadir al título el texto incorporado en azul: "Ley Orgánica de ordenación e integración de la formación profesional vinculada al sistema nacional de estándares de competencias profesionales"								
Breve motivación de la enmienda: Atendiendo al título, al contenido del preámbulo y al articulado de este anteproyecto de LOFP, se pretende la integración de todo el sistema de FP en un único sistema. Sin embargo, a lo largo del texto, se hace distinción expresa de dos vertientes del sistema no integradas, véase a título de ejemplo el Art. 114.3) "Sistema de formación profesional" (educación) y "Formación y capacitación laboral vinculada a las políticas activas de empleo" (trabajo). Hay que tener en cuenta que el MEFP no es competente para abordar la Formación Profesional para el trabajo cuyas competencias mantiene el MTES (FP para el empleo NO vinculada al anterior SNC, futuro sistema nacional de estándares de competencias profesionales), de este modo, la Disposición Adicional Quinta señala que "Lo dispuesto en esta ley se entiende sin perjuicio de las competencias del Ministerio de Trabajo y Economía Social respecto de la formación en el trabajo...". Atendiendo a estas referencias, entre muchas otras, se considera que el anteproyecto de LOFP resulta ambiguo en cuanto a la citada integración de la FP en un único sistema. Según las explicaciones facilitadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, el verdadero límite, ámbito de actuación y de competencia de esta LOFP, se encuentra entre la FP vinculada al Sistema Nacional de Cualificaciones y aquella FP que no lo está.								

Fecha: Madrid a 15 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 22 Código de la enmienda: **APR15-001-01-CEAPA**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	1	01	Título		x
Presentada por/ el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> <i>Leticia Cardenal Salazar</i>						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> <i>CEAPA</i>						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
ADICIÓN SUPRESIÓN MODIFICACIÓN						
<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>						
Redacción de la enmienda: LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INCLUSIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL						
Breve motivación de la enmienda: No se entiende el termino "inclusión" en la denominación de la ley. En caso de que el término haga referencia al alumnado, debería utilizarse "inclusión". Es el termino que se utiliza en diversas ocasiones en la propia ley, y también es el que ha sustituido en diversas resoluciones normativas al término "inclusión".						

Fecha: 1 de julio de 2021

Propuesta de enmienda nº 23
FECCOO

Código de la enmienda: **APR15-006-04-**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	006	04	Art. 56		x
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> Alonso Gutiérrez Morillo						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> FECCOO						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>			ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/>	SUPRESIÓN <input type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>	
Redacción de la enmienda: que permita conocer las condiciones laborales y determinar futuros itinerarios formativos y profesionales.						
Breve motivación de la enmienda: En el descubrimiento de la realidad laboral, es necesario expresar explícitamente las condiciones laborales, teniendo en cuenta la precariedad y temporalidad que afecta desafortunadamente a muchos sectores.						



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 24 Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	6	5	PRE		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad CCOO.

Carácter de la enmienda: Adición

Redacción de la enmienda:

competencias profesionales, personales y sociales, que son imprescindibles...

Breve motivación de la enmienda:

Deben contemplar-se las personales y sociales, además de las profesionales tanto en referencia a la inserción laboral de las personas, como a su desarrollo personal.

Las "soft skills" y su entrenamiento deben nombrarse explícitamente dado su valor a nivel personal y laboral.



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 25

Código de la enmienda: **APR15-006-11-PRP**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	006	11	Preámbulo		X

Presentada por el Consejero/a: *(Nombre y apellidos)* M^a Luz Sanz Escudero

En representación de: *(Nombre de la organización)* Comité Español de Representantes de personas con discapacidad

Carácter de la enmienda:
(Poner una X donde corresponda)

ADICIÓN

SUPRESIÓN

MODIFICACIÓN

Redacción de la enmienda:

En la actualidad muchas personas en nuestro país no disponen de esas capacidades, lo que pone en riesgo el bienestar personal y social. Lo pone de manifiesto, por ejemplo, el elevado desempleo estructural, el fuerte abandono escolar temprano o las brechas de género **que afectan, especialmente, a determinados colectivos, como las personas con discapacidad**. En otros casos, personas que sí disponen de esos conocimientos y habilidades profesionales por haberlas adquirido a través de la experiencia laboral no tienen, sin embargo, una forma fácil y eficaz de reconocer y certificar esos conocimientos. Esta circunstancia, que prácticamente afecta a la mitad de la población activa del país, limita el progreso profesional de muchos trabajadores y, en muchas ocasiones, su propia continuidad en el empleo. En ambos casos estas situaciones privan a esas personas de las oportunidades para realizarse plenamente como tales.

Esta privación de oportunidades supone una limitación al derecho de ciudadanía reconocida en nuestra Constitución, **en la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad**, así como en el Pilar Europeo de los derechos sociales y en la Carta Social Europea. Este riesgo de limitación de ciudadanía aumenta cuando tomamos en consideración que el fuerte cambio tecnológico y económico al que estamos sometidos exige una adecuada cualificación y flexibilidad del capital humano para adaptarse a las circunstancias cambiantes de la economía y de la tecnología.

Breve motivación de la enmienda:

Entre las razones por la que muchas personas en nuestro país carecen de estas capacidades, se encuentran también la falta de accesibilidad universal y la sensibilización y el conocimiento sobre las necesidades de las personas con discapacidad, por lo que consideramos que debe reflejarse expresamente.

En el preámbulo no se hace referencia a la inclusión en educación ni a la Convención para los Derechos de las Personas con Discapacidad, a pesar de que es una prioridad política en diferentes documentos de la UE. Las personas con discapacidad y sus derechos se dan por supuestos y se integran en una redacción genérica, lo que las invisibiliza desde el mismo preámbulo. Se considera necesario incorporar al preámbulo las posiciones internacionales sobre la inclusión como derecho e integrar la CDPD, lo establecido en el objetivo 4 de los ODS y referencias en la normativa europea.

Fecha:

8 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 26

Código de la enmienda: **APR15-006-19-CIG**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	006	19	PREÁMBULO		X
Presentada por el Consejero/a: <i>Xesús Bermello García</i>						
En representación de: <i>CIG</i>						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Redacción de la enmienda: De la situación anteriormente descrita, en ningún caso podemos atribuirle la responsabilidad a la clase trabajadora, pues esta situación viene provocada por un sistema educativo que no descansa en criterios como la equidad social, la libertad o la democracia y que condiciona a una parte del estudiantado hacia itinerarios formativos muy determinados, fruto de metodologías donde se premia el aprendizaje memorístico, que impide el desarrollo integral del individuo.						
Breve motivación de la enmienda: El sistema educativo al servicio del capitalismo tiene como objetivo la transmisión de contenidos, y sobre todo de valores a fin de perpetuar un modelo social caracterizado por la concentración del poder y la riqueza, la liquidación de derechos sociales y laborales que, en los últimos años, mal llamados de crisis económica, se tornó más clara y descarnada que nunca. No podemos cargar con la responsabilidad de esta situación a la clase trabajadora en lo que se refiere a los niveles de desempleo, ni al fracaso escolar, ni a la propia brecha de género. La responsabilidad de tal situación viene provocada por un sistema capitalista e mercantilista que persigue el beneficio económico y social de unos pocos, en detrimento de los derechos sociales y laborales de la clase trabajadora.						

Fecha: 6 de Julio 2021

Propuesta de enmienda nº 27
FECCOO

Código de la enmienda: **APR15-006-25-**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	006	25-26	PREÁMBULO		x
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> Alonso Gutiérrez Morillo						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> FECCOO						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>			ADICIÓN <input type="checkbox"/>	SUPRESIÓN <input type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>	
Redacción de la enmienda: ...país proviene de la existencia de una amplia parte de la sociedad con cualificaciones intermedias, adecuadas a las necesidades que demandan el cambio técnico y económico.						
Breve motivación de la enmienda: Una amplia parte de la sociedad con cualificaciones intermedias, define sin sesgos ideológicos el objetivo que se persigue.						



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 28 . Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	7	9	PRE		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad USTEC.

Carácter de la enmienda: Modificación

Redacción de la enmienda:

Donde pone "Las previsiones para España en 2025 identifican que el 49% de los puestos de trabajo requerirán una cualificación intermedia (técnico y técnico superior), y solo un 14% de puestos requerirán baja cualificación".
Ha de decir "Las previsiones para España en 2025 identifican que el 49% de los puestos de trabajo requerirán una cualificación intermedia de técnico y solo un 14% de puestos requerirán baja cualificación"

Breve motivación de la enmienda:

El legislador confunde Técnico Superior como cualificación intermedia. Una titulación superior no puede estar encuadrada en una cualificación intermedia y en tal caso se tiene que enmendar el posible defecto.



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 29. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	7	22	PREA		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad USTEC.

Carácter de la enmienda: Modificación

Redacción de la enmienda:

Donde dice "Nuestra estructura formativa está lastrada por un infradesarrollo en la zona de cualificación intermedia, más grave cuanto nos encontramos en un momento tan decisivo como la cuarta revolución industrial y sus consecuencias en las nuevas necesidades de cualificación de todos los trabajadores y trabajadoras".
Ha de decir ""Nuestra estructura formativa está lastrada por una falta de atractivo en la zona de cualificación intermedia, más grave cuanto nos encontramos en un momento tan decisivo como la cuarta revolución industrial y sus consecuencias en las nuevas necesidades de cualificación de todos los trabajadores y trabajadoras".

Breve motivación de la enmienda:

La formación profesional de grado medio no es una formación atractiva ya que profesionalmente y salarialmente está muy mal reconocida. Pero en ningún momento se puede considerar como una formación infradesarrollada ya que no es cierto. Simplemente nada la hace atractiva des de un punto de vista general pensando en el conjunto de todas las familias profesionales y especialidades.

Propuesta de enmienda nº 30

Código de la enmienda: **APR15-18-28-**

FECCOO

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	018	28	Preámbulo		
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> ALONSO GUTIÉRREZ MORILLO						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> FECCOO						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>		ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>				
Redacción de la enmienda: ...la corresponsabilidad y el compromiso entre...						
Breve motivación de la enmienda: En el Título IV que regula la impartición de la formación profesional, es necesario señalar en aras a la calidad y la equidad de estas enseñanzas que los centros y las empresas no solo tienen que corresponsabilizarse en las enseñanzas y las prácticas, sino que han de comprometerse de manera explícita con la formación de todo el alumnado de FP.						



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 31. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	8	5	PREA		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad FAPAES.

Carácter de la enmienda: Adición

Redacción de la enmienda:

Entre tanto, la formación profesional continúa lastrada socialmente por una visión no adaptada a la realidad actual, sobretudo por parte de las familias que han condicionado la toma de decisiones del alumnado, juntamente con el poco conocimiento de las salidas y opciones de la formación profesional de los tutores de la Educación Secundaria Obligatoria limitando tradicionalmente a tasas reducidas los porcentajes de estudiantes en formación profesional, privilegiando otros itinerarios de carácter más académico.

Breve motivación de la enmienda:

Es bien conocido que las familias tienen prejuicios a la hora de que sus hijas e hijos se decanten por una formación profesional, considerándolo una opción de segunda categoría destinada a los que no pueden acceder a un bachillerato. También el poco conocimiento sobre las opciones que ofrece la formación profesional por parte de los tutores en la ESO, dejando a los alumnos desamparados y a su suerte en la mayoría de los casos.



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 32. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	8	16	PREA		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad USTEC.

Carácter de la enmienda: Supresión

Redacción de la enmienda:

Donde pone "Lograr una cualificación y recualificación permanente de toda la población, desde los jóvenes antes de abandonar la escolaridad obligatoria hasta el final de la trayectoria profesional, requiere de una política firme, coordinada y bien orientada, que de coherencia a un sistema integral de formación profesional"

Ha de decir "Lograr una cualificación permanente de toda la población, desde los jóvenes antes de abandonar la escolaridad obligatoria hasta el final de la trayectoria profesional, requiere de una política firme, coordinada y bien orientada, que de coherencia a un sistema integral de formación profesional"

Breve motivación de la enmienda:

La formación profesional reglada proporciona cualificaciones permanentes y polivalentes que no necesitan de recualificación. Este concepto no tiene lugar en la Formación Profesional reglada. O estás cualificado o no. En todo caso se podría entender como una actualización, pero ello no cabe en este artículo.



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 33. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	8	25-26	PRE		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad CCOO.

Carácter de la enmienda: Modificación

Redacción de la enmienda:

...país proviene de la existencia de una amplia parte de la sociedad con cualificaciones intermedias, adecuadas a las necesidades que demandan el cambio técnico y económico.

Breve motivación de la enmienda:

Una amplia parte de la sociedad con cualificaciones intermedias, define sin sesgos ideológicos el objetivo que se persigue.



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 34

Código de la enmienda: **PR15-08-29-CEOE**

Nº Proyecto		Nº de página		Nº de línea		Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al informe de ponencia	Al texto del proyecto
PR	15	0	8	2	9	PREÁMBULO		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> JUAN CARLOS TEJEDA HISADO								
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> CEOE EMPRESAS ESPAÑOLAS								
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input checked="" type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>								
Redacción de la enmienda: Se propone suprimir el texto tachado en rojo: El dinamismo económico de un país es el resultado de la capacitación del conjunto de su población y no de una reducida elite								
Breve motivación de la enmienda: Se considera que esta afirmación resulta especulativa y no encaja con la fundamentación de perfil técnico del resto del anteproyecto.								

Fecha: Madrid a 15 de julio de 2021

Propuesta de enmienda nº 35
FECCOO

Código de la enmienda: **APR15-09-11-**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	09	11	PREÁMBULO		x
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> Alonso Gutiérrez Morillo						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> FECCOO						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>		ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>				
Redacción de la enmienda: La elevada tasa de desempleo juvenil española...						
Breve motivación de la enmienda: Corrección de error.						



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 36. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	9	11	PRE		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad CCOO.

Carácter de la enmienda: Modificación

Redacción de la enmienda:

La elevada tasa de desempleo juvenil española...

Breve motivación de la enmienda:

Corrección de error.



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 37. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	9	13	PREA		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad USTEC.

Carácter de la enmienda: Supresión

Redacción de la enmienda:

~~“Al combinar escuela y empresa y situar a la persona en el centro del sistema, la formación profesional logra un adecuado equilibrio entre enseñanza humanística y formación ocupacional”.~~

Breve motivación de la enmienda:

Se trata de una afirmación falsa. La combinación escuela empresa no sitúa la persona al centro del sistema sino la empresa como centro del sistema provocando un desequilibrio entre formación y enseñanza profesional polivalente y minimizando o eliminando la enseñanza humanística y profesional.

Propuesta de enmienda nº 38
FECCOO

Código de la enmienda: **APR15-009-14**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	009	14-15	Preámbulo		
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> Alonso Gutiérrez Morillo						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> FECCOO						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>		ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>				
Redacción de la enmienda: La formación profesional inicial debe garantizar un equilibrio entre las competencias transversales y las profesionales.						
Breve motivación de la enmienda: Se considera necesaria la modificación señalada						



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 39

Código de la enmienda: **APR15-009-20-PRP**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	009	20	Preámbulo		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos) M^º Luz Sanz Escudero</i>						
En representación de: <i>(Nombre de la organización) Comité Español de Representantes de personas con discapacidad</i>						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Redacción de la enmienda: <p>Además, el sistema de formación profesional se regirá por el principio de educación inclusiva recogido en la Convención de Naciones Unidas de los Derechos de las Personas con Discapacidad, debiendo asegurar, a través del diseño para todos, la accesibilidad universal del proceso de enseñanza/aprendizaje en todos los entornos, materiales y contenidos, así como de las prácticas profesionales, incorporando, en definitiva, el diseño universal de aprendizaje (DUA) en los objetivos educativos, los métodos, materiales y evaluación.</p>						
Breve motivación de la enmienda: <p>En el preámbulo no se hace referencia a la inclusión en educación ni a la Convención para los Derechos de las Personas con Discapacidad, a pesar de que es una prioridad política en diferentes documentos de la UE. Las personas con discapacidad y sus derechos se dan por supuestos y se integran en una redacción genérica, lo que las invisibiliza desde el mismo preámbulo. Se considera necesario incorporar al preámbulo las posiciones internacionales sobre la inclusión como derecho e integrar la CDPD, lo establecido en el objetivo 4 de los ODS y referencias en la normativa europea.</p>						

Fecha:

8 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 40 Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	9	26	PREA		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad USTEC.

Carácter de la enmienda: Modificación

Redacción de la enmienda:

Donde pone "En España, el fuerte impulso modernizador de la formación profesional ~~se inició con la aprobación en 2018~~ y puesta en marcha del primer Plan Estratégico de la Formación Profesional del sistema educativo. ~~Un plan reforzado por el compromiso y la corresponsabilidad de los interlocutores sociales~~".

Ha de decir "En España, el fuerte impulso modernizador de la formación profesional se inició, entre otros, con el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, si bien desde entonces el camino legislativo que ha afectado a la FP ha intentado retornar la FP al pasado. Posteriormente, se ha puesto en marcha el primer Plan Estratégico de la Formación Profesional del sistema educativo.

Breve motivación de la enmienda:

El punto de inflexión que intentó colocar la Formación Profesional reglada cerca de Europa fue el Real Decreto 1147/2011 reconociendo adecuadamente estos estudios. Su apuesta fue el reconocimiento de la FP a todos los niveles.



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 41

Código de la enmienda: APR15-009-26-PRP

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	009	26	Preámbulo		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> M ^ª Luz Sanz Escudero						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> Comité Español de Representantes de personas con discapacidad						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Redacción de la enmienda: En la Estrategia Europea sobre los derechos de las personas con discapacidad 2021-2030, la Comisión Europea insta a los Estados miembros a establecer objetivos para la participación de los adultos con discapacidad en el aprendizaje, con vistas a aumentar su participación, y asegurarse de que las estrategias nacionales de capacidades abarcan las necesidades específicas de las personas con discapacidad, con el fin de contribuir a alcanzar los objetivos establecidos en la Agenda de Capacidades Europea y en el Plan de Acción para la Aplicación del Pilar Europeo de Derechos Sociales, así como a adoptar medidas específicas y formatos de formación flexibles para garantizar programas de EFP inclusivos y accesibles, especialmente para las personas con discapacidad.						
Breve motivación de la enmienda: En el preámbulo no se hace referencia a la inclusión en educación ni a la Convención para los Derechos de las Personas con Discapacidad, a pesar de que es una prioridad política en diferentes documentos de la UE. Las personas con discapacidad y sus derechos se dan por supuestos y se integran en una redacción genérica, lo que las invisibiliza desde el mismo preámbulo. Se considera necesario incorporar al preámbulo las posiciones internacionales sobre la inclusión como derecho e integrar la CDPD, lo establecido en el objetivo 4 de los ODS y referencias en la normativa europea.						

Fecha:

8 de julio de 2021

Propuesta de enmienda nº 42
FECCOO

Código de la enmienda: **APR15-010-01-**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	010	01	Preámbulo		
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> Alonso Gutiérrez Morillo						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> FECCOO						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>		ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>				
Redacción de la enmienda: ...integrar parcialmente						
Breve motivación de la enmienda: se considera pertinente la adición del texto						



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 43

Código de la enmienda: **APR15-010-08-CIG**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	010	08	PREÁMBULO		X
Presentada por el Consejero/a: <i>Xesús Bermello García</i>						
En representación de: <i>CIG</i>						
Carácter de la enmienda: (Poner una X donde corresponda)						
ADICIÓN <input type="checkbox"/>						
SUPRESIÓN <input type="checkbox"/>						
MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>						
Redacción de la enmienda:						
Suprimir. "Entre sus principios vertebradores está la colaboración público-privada, singularmente, la participación de las empresas en la definición de perfiles competenciales y el establecimiento de los programas formativos".						
Breve motivación de la enmienda:						
La aplicación de esta nueva legislación en materia de formación profesional limita la posible expansión de la red pública de enseñanza. El proceso de privatización impide el acceso equitativo a la formación de la sociedad, hecho que se ve palpable y notorio con esta propuesta de ley, al permitir que la patronal pueda participar en la definición de perfiles competenciales y el establecimiento de programas formativos, así como en la selección del alumnado y/o en su evaluación, creando una mayor división social entre la clase trabajadora.						
Por tal, deberá eliminarse cualquier referencia que manifieste tal estrategia privatizadora de la Formación Profesional que pretende es proyecto de ley.						

Fecha:6 de Julio 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 44

Código de la enmienda: **APR15-010-15-FSIE**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	010	15-18	Preámbulo II		X
Presentada por el Consejero/a: Javier Muñoyerro y Jesús Pueyo						
En representación de: FSIE						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Redacción de la enmienda: Donde pone: <i>“El buen fin de un sistema de formación profesional eficaz exige una estrecha alianza, cooperación y confianza entre tres actores: Autoridades educativas y profesores, Empresas y Familias. Esta trinidad, con su estructura en forma de diamante, es la que confiere solidez y eficacia al sistema de formación profesional”</i> Se propone: <i>“El buen fin de un sistema de formación profesional eficaz exige una estrecha alianza, cooperación y confianza entre múltiples actores: autoridades educativas, centros educativos, profesores, alumnado, familias y empresas. Esta trinidad, con su estructura en forma de diamante, es Estos actores son los que confieren solidez y eficacia al sistema de formación profesional”</i>						
Breve motivación de la enmienda: Reducir a tres los actores del buen fin del sistema y no enumerar entre ellos a los “centros educativos” y “alumnado” no parece responder a la realidad. Por otro lado, en el texto del Anteproyecto se une como un solo actor a “autoridades educativas” y “profesorado” cuando cada uno de ellos cumple distintas funciones. De ser aprobada esta enmienda, también debería cambiarse el texto de la página 10, línea 24 que dice <i>“Esta alianza entre estos tres actores es especialmente importante en el caso de la formación profesional dual”. (Se debería suprimir la referencia a los tres)</i> Se sugiere revisar la utilización de mayúsculas en las palabras “Autoridades”, “Empresas” y “Familias”.						



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 45

Código de la enmienda: **APR15-010-16-CCOO**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	010	16	PREÁMBULO Apartado 2		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> : Alonso Gutiérrez Morillo						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> FECCOO PV						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>						
Redacción de la enmienda: SUBSTITUIR PROFESORES POR ... PROFESORADO						
Breve motivación de la enmienda: UTILIZACIÓN DE UN LENGUAJE NO SEXISTA Y INCLUSIVO						

VALENCIA, 5 de Julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 46 Código de la enmienda: **APR15-010-16-CEAPA**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	10	16	Preámbulo		x
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> <i>Leticia Cardenal salazar</i>						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> <i>CEAPA</i>						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
ADICIÓN SUPRESIÓN MODIFICACIÓN						
<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>						
Redacción de la enmienda: Autoridades educativas y profesorado						
Breve motivación de la enmienda: “Autoridades educativas y profesorado” en lugar de “Autoridades educativas y profesores”						

Fecha: 1 de julio de 2021

Propuesta de enmienda nº 47
FECCOO

Código de la enmienda: **APR15-010-16-**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	010	16	Preámbulo		
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> Alonso Gutiérrez Morillo						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> FECCOO						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>		ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>				
Redacción de la enmienda: Empresas y Sindicatos y Familias.						
Breve motivación de la enmienda: se considera pertinente las adición del texto propuesto						



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 48. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	10	17	PRE		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad CCOO.

Carácter de la enmienda: Modificación

Redacción de la enmienda:

... Empresas, como ámbito de interacción entre el capital i el trabajo, y Familias

Breve motivación de la enmienda:

El concepto empresas debe recoger e incluir también la negociación colectiva. No sería entendible, que se interpretara por empresas exclusivamente la estructura de propiedad de las mismas, devaluando el marco de la negociación colectiva que caracteriza buena parte del sistema.



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 49

Código de la enmienda: **APR15-010-18-PRP**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	010	18	Preámbulo		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> M ^a Luz Sanz Escudero						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> Comité Español de Representantes de personas con discapacidad						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Redacción de la enmienda: El buen fin de un sistema de formación profesional eficaz exige una estrecha alianza, cooperación y confianza entre tres actores: Autoridades educativas y profesores, Empresas y Familias. Esta trinidad, con su estructura en forma de diamante, es la que confiere solidez y eficacia al sistema de formación profesional. Las familias tienen un papel singular en el éxito del sistema. Es necesario recuperar el prestigio social de la formación profesional como una vía de formación humanística y vocacional integral de los jóvenes. Una vía larga, como la de un ferrocarril, que con sus diferentes paradas a lo largo del recorrido permita a las personas bajar y subir en cada una de ellas en función de las circunstancias y ambiciones de cada cual. ➤ Se insta a reflejar y desarrollar los términos de participación de las familias a lo largo del articulado						
Breve motivación de la enmienda: Siendo las familias uno de los tres actores fundamentales de un sistema de formación profesional, es deseable que la nueva ley refleje y desarrolle los términos de su participación.						

Fecha:

8 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 50

Código de la enmienda: **APR15-010-25-CIG**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	010	25	PREÁMBULO		X
Presentada por el Consejero/a: <i>Xesús Bermello García</i>						
En representación de: <i>CIG</i>						
Carácter de la enmienda: (Poner una X donde corresponda)						
ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input checked="" type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>						
Redacción de la enmienda: Suprimir. “En el éxito de esta modalidad tiene particular importancia el compromiso efectivo de las empresas y la figura de los tutores”.						
Breve motivación de la enmienda: Esta afirmación debe eliminarse pues parte de una premisa errónea, ya que la FP Dual no tiene éxito alguno en España, y en particular así nos lo demuestra la experiencia en Galiza, al no existir un compromiso real de lealtad entre la patronal y el alumnado, ya que estos son vistos como mano de obra gratis o, en todo caso, mucho más económica que el personal de plantilla, motivo último por el que se prefiere la formación denominada dual a la formación profesional tradicional.						

Fecha: 6 de Julio 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 51

Código de la enmienda: **APR15-011-04-CCOO**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	011	04	PREÁMBULO Apartado 3		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> Alonso Gutiérrez Morillo						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> FECCOO						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>						
Redacción de la enmienda: de						
Breve motivación de la enmienda: Un sistema ... ligado						

VALENCIA, 5 de Julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 52. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	11	10	PREA		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad USTEC.

Carácter de la enmienda: Supresión

Redacción de la enmienda:

~~Donde dice: "Su división entre dos subsistemas destinados a diferentes colectivos, sin relación entre ellos, es fuente de limitaciones importantes en la cualificación y recualificación profesional en España".~~

Breve motivación de la enmienda:

Se trata de una afirmación errónea. Son dos mal nombrados subsistemas, ya que no forman parte de ningún sistema común. Una cosa es la formación profesional ocupacional y otra muy distinta es la formación profesional reglada. Son realidades diferentes y de ninguna de las maneras se dificulta entre ellas las cualificaciones ni recualificaciones si es que esto último existe ya que no se puede recualificar algo que ya está cualificado. Sería una incongruencia. En todo caso se podría actualizar si es necesario.



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 53

Código de la enmienda: **APR15-011-13-CIG**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	011	13	PREÁMBULO		X
Presentada por el Consejero/a: <i>Xesús Bermello García</i>						
En representación de: <i>CIG</i>						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input checked="" type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Redacción de la enmienda: Suprimir. “De aquí la urgente necesidad de su reforma radical. Esta urgencia se ve facilitada por la oportunidad que ahora representa los Fondos Europeos “Next Generation UE” para financiar el nuevo sistema de formación profesional”.						
Breve motivación de la enmienda: Aun cuando sea urgente la reforma de la legislación en materia de formación profesional, cualquier reforma que se pretenda duradera en el tiempo, debe partir de una reflexión profunda de la realidad social e laboral y alcanzar el consenso de la comunidad educativa. Tal es así que la importante formación humanística aludida en este preámbulo en dos ocasiones (página 9 línea 14, y página 10 línea 20) no se traduce en el articulado de esta ley en ningún apartado, cuestión esta que echamos en falta, habida cuenta de su necesidad en los actuales perfiles profesionales si pretendemos una sociedad más justa e igualitaria.						

Fecha:6 de Julio 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 54 Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	11	13	PREA		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad USTEC.

Carácter de la enmienda: Supresión

Redacción de la enmienda:

Donde pone "De aquí la ~~urgente~~ necesidad de su reforma ~~radical~~. Esta urgencia se ve facilitada por la oportunidad que ahora representan los Fondos Europeos "Next Generation UE" para financiar el nuevo sistema de formación profesional".

Ha de decir: "De aquí la necesidad de su reforma. Esta urgencia se ve facilitada por la oportunidad que ahora representan los Fondos Europeos "Next Generation UE" para financiar el nuevo sistema de formación profesional".

Breve motivación de la enmienda:

La Formación Profesional reglada no necesita de una reforma urgente ni radical, ni siquiera general en los términos contemplados en este preámbulo". Ni tampoco esta reforma va supeditada a los Fondos Europeos.



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 55 Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	11	16	PREA		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad USTEC.

Carácter de la enmienda: Supresión

Redacción de la enmienda:

~~Donde dice "Los argumentos anteriores y la insuficiencia de la regulación vigente ponen de manifiesto la necesidad y trascendencia de un nuevo sistema".~~

Breve motivación de la enmienda:

Esta afirmación es falsa. No es necesario un nuevo sistema y en todo caso un nuevo sistema no puede suponer la desregularización de la formación profesional reglada como pretende ser éste. En todo caso tendría que ser la transformación de la formación profesional ocupacional en reglada y una mejora y actualización de la formación profesional reglada.



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 56

Código de la enmienda: **APR15-012-01-PRP**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	012	01	Preámbulo		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> M ^a Luz Sanz Escudero						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> Comité Español de Representantes de personas con discapacidad						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="checked" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Redacción de la enmienda: <p>El Pilar Europeo de Derechos Sociales, proclamado el 17 de noviembre de 2017, establece una serie de principios para apoyar mercados de trabajo y sistemas de protección social equitativos y que funcionen correctamente, entre ellos, el principio sobre el derecho a una educación, una formación y un aprendizaje permanente inclusivos y de calidad.</p>						
Breve motivación de la enmienda: <p>En el preámbulo no se hace referencia a la inclusión en educación ni a la Convención para los Derechos de las Personas con Discapacidad, a pesar de que es una prioridad política en diferentes documentos de la UE. Las personas con discapacidad y sus derechos se dan por supuestos y se integran en una redacción genérica, lo que las invisibiliza desde el mismo preámbulo. Se considera necesario incorporar al preámbulo las posiciones internacionales sobre la inclusión como derecho e integrar la CDPD, lo establecido en el objetivo 4 de los ODS y referencias en la normativa europea.</p>						

Fecha:

8 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 57. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	13	10	PREA		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad USTEC.

Carácter de la enmienda: Supresión

Redacción de la enmienda:

Donde dice "Por otra parte, toda la formación profesional tendrá carácter ~~dual~~. Con las adaptaciones a cada sector productivo y a cada familia de titulaciones, ~~toda~~ la formación profesional contará con suficiente formación en centros laborales, en dos intensidades en función de las características del periodo de formación en el centro de trabajo".

Ha de decir: "Por otra parte, toda la formación profesional dual tendrá carácter voluntario. Con las adaptaciones a cada sector productivo y a cada familia de titulaciones, la formación profesional contará con suficiente formación en centros laborales, en dos intensidades en función de las características del periodo de formación en el centro de trabajo".

Breve motivación de la enmienda:

La formación profesional DUAL ha acabado siendo una institución que ha contribuido a fomentar la mano de obra barata, ha reincorporado al mundo laboral la figura del esclavo abolida en la Constitución de 1812, ha supuesto un pérdida de unos 800.000 puestos de trabajo netos a nivel estatal, crea tensión en las empresas en dónde los trabajados de la empresa compiten con los dualistas.

Desde un punto de vista más objetivo es imposible y contraproducente dualizar toda la formación profesional. Ni en España, ni en ningún otro país de la UE hay infraestructura suficiente para dar cavia a toda la demanda. Y no hay que olvidar que los estudiantes que optan por la FP DUAL salen muy mal preparados, ya que no puede ser de otra manera, si bien es cierto que tienen más opciones de colocación.



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 58

Código de la enmienda: PR15-13-16-CEOE

Nº Proyecto		Nº de página		Nº de línea		Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al informe de ponencia	Al texto del proyecto
PR	15	1	3	1	6	PREÁMBULO		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> JUAN CARLOS TEJEDA HISADO								
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> CEOE EMPRESAS ESPAÑOLAS								
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>								
Redacción de la enmienda: Se propone añadir el texto incorporado en azul: El modelo diseñado integra, junto a las ofertas de formación profesional, la información y orientación profesional y la acreditación de competencias adquiridas por otras vías no formales, en particular, la experiencia laboral, como piedras angulares del nuevo sistema.								
Breve motivación de la enmienda: Se considera necesario hacer referencia a los conceptos de "Información y Orientación profesional" , cuando se menciona a la orientación profesional, pues ambos aspectos son complementarios y necesarios y responden a intereses distintos. El primero más orientado a disponer a una promoción y conocimiento del sistema de FP para la ciudadanía y empresas, necesariamente conectado a la prospección, y el segundo, dirigido a un acompañamiento individualizado, como se expresa en el anteproyecto. Si bien en la definición del Art. 2.14), se hace referencia al proceso de información y acompañamiento, creemos que quedaría más claro si se utilizan ambos términos en la propia denominación . Se propone que esta adición en la denominación se repita en todo el texto de la LOFP, es decir que, en lugar de decir orientación profesional, se diga información y orientación profesional.								

Fecha: Madrid a 15 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 59

Código de la enmienda: **APR15-014-15-FSIE**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	014	15-21	Preámbulo V		X
Presentada por el Consejero/a: <i>Javier Muñoyerro y Jesús Pueyo</i>						
En representación de: <i>FSIE</i>						
Carácter de la enmienda: (Poner una X donde corresponda)						
ADICIÓN <input checked="checked" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>						
Redacción de la enmienda: <i>Se propone añadir lo resaltado en negrita:</i> <i>“La ley, en este Título introduce principios del sistema de formación profesional absolutamente novedosos vinculados a su transformación, entre los que cabe destacar los de Flexibilidad, Modularidad, Accesibilidad, Permeabilidad, pluralidad y libre elección con otras Formaciones, Corresponsabilidad Pública-Privada, Vinculación entre centros y empresas, Participación, Evitación de estereotipos profesionales, Innovación, Investigación Aplicada, Emprendimiento, Evaluación y Calidad del sistema, e Internacionalización.”</i>						
Breve motivación de la enmienda: Se debe resaltar como principio del sistema de formación profesional la pluralidad y libre elección, ya sea de los alumnos o de las empresas con relación a los centros educativos. Se sugiere revisar la pertinencia de empezar las palabras correspondientes a los principios con mayúsculas.						

Fecha: Madrid a 8 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 60

Código de la enmienda: **APR15-014-17-PRP**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia <small>(señalar con una X si procede)</small>	Al texto del Proyecto <small>(señalar con una X si procede)</small>
APR	15	014	17	Preámbulo		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos) Mª Luz Sanz Escudero</i>						
En representación de: <i>(Nombre de la organización) Comité Español de Representantes de personas con discapacidad</i>						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <small>(Poner una X donde corresponda)</small>						
Redacción de la enmienda: <p>La ley, en este Título introduce principios del sistema de formación profesional absolutamente novedosos vinculados a su transformación, entre los que cabe destacar los de Flexibilidad, Modularidad, Diseño y Accesibilidad Universal, Permeabilidad con otras Formaciones, Corresponsabilidad Pública-Privada, Vinculación entre centros y empresas, Participación, Evitación de estereotipos profesionales, Innovación, Investigación Aplicada, Emprendimiento, Evaluación y Calidad del sistema, e Internacionalización.</p>						
Breve motivación de la enmienda: <p>En consonancia con el marco vigente en materia de derechos de las personas con discapacidad</p>						

Fecha:

8 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 61

Código de la enmienda: **APRP15-014-21-CCOO**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	014	21	PREÁMBULO Apartado 5		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> Alonso Gutiérrez Morillo						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> FECCOO						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>						
Redacción de la enmienda: Incorporando la perspectiva de género, ampliando la oferta de plazas públicas y la gratuidad de la FP						
Breve motivación de la enmienda: Brecha de género en determinadas familias profesionales que reproducen roles de género y por tanto una elección sesgada de las titulaciones, mayor inversión en plazas públicas y gratuidad de la FP						

VALENCIA, 5 de Julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 62

Código de la enmienda: **PR15-15-06-CEOE**

Nº Proyecto		Nº de página		Nº de línea		Artículo/Apartado/Disposición/Anexo	Al informe de ponencia	Al texto del proyecto
PR	15	1	5	0	6	PREÁMBULO		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i>								
JUAN CARLOS TEJEDA HISADO								
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i>								
CEOE EMPRESAS ESPAÑOLAS								
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>								
<i>(Poner una X donde corresponda)</i>								
Redacción de la enmienda:								
Se propone la siguiente modificación de redacción (suprimir el texto tachado en rojo e incorporar el texto en azul):								
Se establece un modelo de formación profesional, de reconocimiento y acreditación de competencias y de orientación profesional basado en itinerarios formativos facilitadores de la progresión en la formación. Está estructurado en cinco categorías grados ascendentes A, B, C, D y E descriptiv as es de las Ofertas Formativas organizadas en unidades diseñadas según el Catálogo Nacional de Estándares de Competencia Profesional.								
Breve motivación de la enmienda:								
La nomenclatura de los Grados (A, B, C, D y E) puede resultar equívoca con los Grados Básico, Medio y Superior, así como con los Grados Universitarios, por lo que resulta conveniente buscar otro término que no genere confusión.								
Se propone que esta modificación de término, es decir sustituir la denominación Grado por Categoría, se realice en todas las menciones que sobre el mismo aparecen en el texto de LOFP.								

Fecha: Madrid a 15 de julio de 2021

Propuesta de enmienda nº 63
FECCOO

Código de la enmienda: **APR15-016-17-**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	016	17			
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> ALONSO GUTIÉRREZ MORILLO						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> FECCOO						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>		ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>				
Redacción de la enmienda: Desaparece la oferta actual Se avanza hacia la integración de la oferta...						
Breve motivación de la enmienda: se considera necesaria la modificación del texto propuesta para vanzar en la integración de la FP						



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 64

Código de la enmienda: **APR15-017-16-FSIE**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	017	16-17	Preámbulo V		X
Presentada por el Consejero/a: <i>Javier Muñoyerro y Jesús Pueyo</i>						
En representación de: <i>FSIE</i>						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Redacción de la enmienda: Se propone añadir el texto en negrita: <i>“Se establece que la titulación que otorga el Curso de Especialización de Formación Profesional en grado medio es la de Especialista y en grado superior, la de Master Profesional.</i>”						
Breve motivación de la enmienda: Mejora la redacción ya que, tal y como refleja el art. 54 del Anteproyecto, se hace mención a los dos cursos de especialización y no solo al de grado superior y el Master Profesional.						

Fecha: Madrid a 8 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 65. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	17	22	PREA		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad USTEC.

Carácter de la enmienda: Supresión

Redacción de la enmienda:

Donde dice "Se declara Dual ~~toda~~ la formación profesional ~~de los grados C, D y E~~. Todos los estudiantes de formación profesional habrán pasado por una empresa y realizado parte de su formación en ella".

Ha de decir "Se declara Dual, pero con carácter voluntario, la formación profesional. Todos los estudiantes de formación profesional DUAL habrán pasado por una empresa y realizado parte de su formación en ella".

Breve motivación de la enmienda:

La formación profesional DUAL ha acabado siendo una institución que ha contribuido a fomentar la mano de obra barata, ha reincorporado al mundo laboral la figura del esclavo abolida en la Constitución de 1812, ha supuesto un pérdida de unos 800.000 puestos de trabajo netos a nivel estatal, crea tensión en las empresas en dónde los trabajos de la empresa compiten con los dualistas.

Desde un punto de vista más objetivo es imposible y contraproducente dualizar toda la formación profesional. Ni en España, ni en ningún otro país de la UE hay infraestructura suficiente para dar cavia a toda la demanda. Y no hay que olvidar que los estudiantes que optan por la FP DUAL salen muy mal preparados, ya que no puede ser de otra manera, si bien es cierto que tienen más opciones de colocación.

Por su parte, la graduación de los estudios de FP es un atentado contra la misma FP. Desregulariza la titulación de Grado Medio y de Grado Superior y no aporta ningún beneficio a nada ni a nadie.



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 66

Código de la enmienda: PR15-18-09-CEOE

Nº Proyecto		Nº de página		Nº de línea		Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al informe de ponencia	Al texto del proyecto
PR	15	1	8	0	9	PREÁMBULO		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> JUAN CARLOS TEJEDA HISADO								
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> CEOE EMPRESAS ESPAÑOLAS								
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>								
Redacción de la enmienda: Se propone sustituir el término "organismos intermedios" por "organismos intermediarios"								
Breve motivación de la enmienda: Se considera más adecuado el término de "organismos intermediarios", tal y como se utiliza en la UE con el término "intermediary bodies".								

Fecha: Madrid a 15 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 67

Código de la enmienda: **APR15-018-4-PRP**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	018	24	Preámbulo		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> M ^a Luz Sanz Escudero						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> Comité Español de Representantes de personas con discapacidad						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Redacción de la enmienda: <p>Por último, en este Título se regulan las diferentes modalidades de oferta, así como las especificidades de las ofertas dirigidas a colectivos específicos, y otros programas formativos en empresas. Se prevé la inclusión plena de las personas con necesidades específicas de apoyo educativo o dificultades de inserción laboral para que estos programas formativos sean inclusivos y accesibles, garantizando la equidad y la igualdad de oportunidades, así como la adaptación a las sus necesidades de personas e colectivos con necesidades específicas de apoyo o dificultades de inserción laboral.</p>						
Breve motivación de la enmienda: <p>Conforme a los principios de educación inclusiva, equidad y accesibilidad universal, se hace necesario que las enseñanzas sean accesibles, equitativas e inclusivas para todos, sin necesidad de tener que crear ofertas formativas “específicas” para estudiantes con necesidades educativas específicas de apoyo.</p>						

Fecha:

8 de julio de 2021

Propuesta de enmienda nº 68
FECCOO

Código de la enmienda: **APR15-019-03-**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	019	03			
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> Alonso Gutiérrez Morillo						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> FECCOO						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>		ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>				
Redacción de la enmienda: ...pasan a convertirse en centros integrados.						
Breve motivación de la enmienda: Mejoraría la oferta y la calidad de la FP						



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 69

Código de la enmienda: **APR15-020-02-PRP**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	020	002	Preámbulo		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> M ^a Luz Sanz Escudero						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> Comité Español de Representantes de personas con discapacidad						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>		ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/>		SUPRESIÓN <input type="checkbox"/>		MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>
Redacción de la enmienda: Aborda, complementariamente, los aspectos de formación permanente del profesorado y formadores, así como la formación especializada en relación con las necesidades educativas especiales del alumnado, el diseño para todos y la accesibilidad universal, como elementos fundamentales para el mantenimiento de la calidad del sistema.						
Breve motivación de la enmienda: Es imprescindible incorporar expresamente la formación del profesorado para dar respuesta a las necesidades específicas del alumnado con discapacidad.						

Fecha:

8 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 70

Código de la enmienda: **APR15-021-27-FSIE**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	021	27	Preámbulo V		X
Presentada por el Consejero/a: <i>Javier Muñoyerro y Jesús Pueyo</i>						
En representación de: <i>FSIE</i>						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
ADICIÓN <input type="checkbox"/>						
SUPRESIÓN <input type="checkbox"/>						
MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>						
Redacción de la enmienda: Donde pone "Anual" se propone "Bienal" como establece el art. 112: <i>"En el Título X se establece la obligatoriedad de contar con un mecanismo de Evaluación y Calidad del Sistema, de acuerdo con los principios acordados en el ámbito europeo. Y se articulan, por vez primera, los Objetivos de la Evaluación y Calidad del sistema. Y se crea la obligatoriedad de un Informe Anual Bienal del Estado de la Formación Profesional.</i>						
Breve motivación de la enmienda: El art. 112 del Anteproyecto <i>"La Administración General del Estado deberá presentar al Consejo General de la Formación Profesional y publicar un informe bienal sobre el estado del sistema de formación profesional, que deberá incorporar:"</i> En caso de que el error se encuentre en el art. 112 y el carácter que se le quiere conferir al Informe es "anual" se deberá modificar dicho artículo.						

Fecha: Madrid a 8 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 71

Código de la enmienda: **APR15-023-28-FSIE**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	023	28	Preámbulo VI		X
Presentada por el Consejero/a: <i>Javier Muñozerro y Jesús Pueyo</i>						
En representación de: <i>FSIE</i>						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>						
<i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Redacción de la enmienda:						
Error material:						
"..... impone obligaciones a sus destinarios destinatarios .						
Error material						

Fecha: Madrid a 8 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 72

Código de la enmienda: APR15-024-05-CSIF

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición
APR	15	24	05	PREAMBULO
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> MARIO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, ENRIQUE GONZÁLEZ, FRANCISCO AURELIO GONZÁLEZ				
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> CSIF				
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>				
ADICIÓN <input type="checkbox"/>				
SUPRESIÓN <input checked="" type="checkbox"/>				
MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>				
Redacción de la enmienda: Suprimir todo el párrafo				
Breve motivación de la enmienda: Se modifican condiciones laborales y se crea un cuerpo docente sin que se haya negociado en la Mesa Sectorial donde se representa al colectivo docente.				

Fecha: 8 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 73. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	24	5	PREA		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad USTEC.

Carácter de la enmienda: Adición

Redacción de la enmienda:

Donde pone "El principio de transparencia se garantiza en la medida en que, tanto con carácter previo a la tramitación formal de la Ley como durante esta, se han realizado consultas a interlocutores social y se han realizado los trámites de consulta pública previa y de información pública, todo ello de conformidad con los previsto en el artículo 26, apartados 2 y 6, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre".

Ha de decir "El principio de transparencia se garantiza en la medida en que, tanto con carácter previo a la tramitación formal de la Ley como durante esta, se han realizado consultas a algunos interlocutores sociales y se han realizado los trámites de consulta pública previa y de información pública, todo ello de conformidad con los previsto en el artículo 26, apartados 2 y 6, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre".

Breve motivación de la enmienda:

El legislador no ha consultado a la mayoría de los interlocutores sociales, ni a los STEs que es el sindicato mayoritario de educación a España ni a diferentes federaciones de padres y madres, ni a la AMITs (Asociación de Titulados Superiores de formación Profesional), etc. Por tanto, estamos ante una posible ley ilegítima.

ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 74

Código de la enmienda: APR15-024-19-CEAPA

<i>Nº Proyecto</i>	<i>Nº de página</i>	<i>Nº de línea</i>	<i>Artículo/Apartado/Disposición/Anexo</i>	<i>Al Informe de la Ponencia</i> (señalar con una X si procede)	<i>Al texto del Proyecto</i> (señalar con una X si procede)
APR15	024	19	Artículo 1.1		x

Presentada por el Consejero/a: *(Nombre y apellidos)*

Leticia Cardenal salazar

En representación de: *(Nombre de la organización)*

CEAPA

Carácter de la enmienda:
(Poner una X donde corresponda)

ADICIÓN

SUPRESIÓN

MODIFICACIÓN

Redacción de la enmienda:

La formación profesional del sistema educativo se define como el conjunto de acciones formativas que tienen por objeto la cualificación de las personas para el desempeño de las diversas profesiones, para su empleabilidad y para la participación activa en la vida social, cultural y económica.

Breve motivación de la enmienda:

Se considera más oportuno el objetivo indicado que es el del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

Fecha: _____, de _____ de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 75. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	24	19	1.1		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad PIMEC.

Carácter de la enmienda: Adición

Redacción de la enmienda:

Redactado propuesto:

Artículo 1. Objeto y finalidad de la Ley.

1. Esta Ley tiene por objeto la constitución y ordenación de un sistema único de formación profesional que regule un régimen de formación y acompañamiento profesionales que, sirviendo al fortalecimiento y sostenibilidad de la economía, sea capaz de responder con flexibilidad a los intereses, las expectativas y las aspiraciones de cualificación profesional de las personas a lo largo de su vida y a las competencias demandadas por el mundo laboral

tanto para el aumento de la productividad y competitividad como para la generación de empleo y su mantenimiento por los sectores productivos.

Breve motivación de la enmienda:

Más allá de la mejora de la productividad, el objetivo de la Formación Profesional debe ser una mejora de la competitividad del mercado de trabajo, concepto más amplio y sobre el que se asienta la propia productividad. Las empresas y países más competitivos son capaces de obtener beneficios, generar empleo y satisfacer las necesidades económico-sociales de una forma sostenible en el tiempo.



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 76

Código de la enmienda: PR15-24-20-CEOE

Nº Proyecto		Nº de página		Nº de línea		Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al informe de ponencia	Al texto del proyecto
PR	15	2	4	2	0	1		X

Presentada por el Consejero/a: *(Nombre y apellidos)*

JUAN CARLOS TEJEDA HISADO

En representación de: *(Nombre de la organización)*

CEOE EMPRESAS ESPAÑOLAS

Carácter de la enmienda:
(Poner una X donde corresponda)

ADICIÓN

SUPRESIÓN

MODIFICACIÓN

Redacción de la enmienda:

Se propone añadir el texto incorporado en azul:

Art. 1. Objeto y finalidad de la Ley

Esta Ley tiene por objeto la constitución y ordenación de un Sistema único de formación profesional vinculado al sistema nacional de estándares de competencia profesionales que regule un régimen de formación (...)

Breve motivación de la enmienda:

Atendiendo al título, al contenido del preámbulo y al articulado de este anteproyecto de LOFP, se pretende la integración de todo el sistema de FP en un único sistema.

Sin embargo, a lo largo del texto, se hace distinción expresa de dos vertientes del sistema no integradas, véase a título de ejemplo el Art. 114.3) "Sistema de formación profesional" (educación) y "Formación y capacitación laboral vinculada a las políticas activas de empleo" (trabajo).

Hay que tener en cuenta que el **MEFP no es competente para abordar la Formación Profesional para el trabajo cuyas competencias mantiene el MTES (FP para el empleo NO vinculada al anterior SNC, futuro sistema nacional de estándares de competencias profesionales)**, de este modo, la Disposición Adicional Quinta señala que "Lo dispuesto en esta ley se entiende sin perjuicio de las competencias del Ministerio de Trabajo y Economía Social respecto de la formación en el trabajo...".

Atendiendo a estas referencias, entre muchas otras, se considera que el anteproyecto de LOFP resulta ambiguo en cuanto a la citada integración de la FP en un único sistema.

Según las explicaciones facilitadas por el Ministerio de Educación y Formación



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL



Profesional, el verdadero límite, ámbito de actuación y de competencia de esta LOFP, se encuentra entre la FP vinculada al Sistema Nacional de Cualificaciones y aquella FP que no lo está.

Se debe revisar el texto completo del anteproyecto para poder identificar que se trata de la integración del sistema de formación profesional vinculada al sistema nacional de estándares de competencias profesionales.

Fecha: Madrid a 15 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 77

Código de la enmienda: **APR15-024-25-CCOO**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	024	25	TÍTULO PRELIMINAR Artículo 1 Apartado 1		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> Alonso Gutiérrez Morillo						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> FECCOO						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i> ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>						
Redacción de la enmienda: TANTO PARA EL AUMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD SUSBTITUIR POR EL SIGUIENTE PÁRRAFO: RELACIONADAS CON LAS NUEVAS NECESIDADES PRODUCTIVAS Y SECTORIALES PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO...						
Breve motivación de la enmienda: No resulta adecuado incidir en el aumento de la productividad como objeto de la finalidad de la ley de FP. Supone una concepción muy neoliberal de la economía, en la que las personas tienen como misión en la empresa únicamente producir más, se trata de una visión muy mercantilizada del trabajo en el que la formación profesional no debe incidir.						

VALENCIA, 5 de Julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 78

Código de la enmienda: PR15-24-25-CEOE

Nº Proyecto		Nº de página		Nº de línea		Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al informe de ponencia	Al texto del proyecto
PR	15	2	4	2	5	1		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> JUAN CARLOS TEJEDA HISADO								
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> CEOE EMPRESAS ESPAÑOLAS								
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>								
			ADICIÓN		<input checked="" type="checkbox"/>	SUPRESIÓN		<input checked="" type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN		<input type="checkbox"/>
Redacción de la enmienda: Se propone añadir el texto incorporado en azul: <p style="text-align: center;"><i>"(...) y a las competencias demandadas por el mundo laboral tanto para el aumento de la competitividad y productividad como para la generación de empleo y su mantenimiento por los sectores productivos"</i></p>								
Breve motivación de la enmienda: Se establece que las medidas objeto de esta ley incidirán en el "aumento de la <i>productividad, la generación de empleo y el mantenimiento de los sectores productivos</i> ", lo que es totalmente cierto y reviste de gran importancia, si bien se considera necesario incluir también la incidencia en el aumento de la <i>competitividad empresarial</i> pues está más relacionada con el talento y la competencia profesional .								

Fecha: Madrid a 15 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 79

Código de la enmienda: **PR15-25-04-CEOE**

Nº Proyecto		Nº de página		Nº de línea		Artículo/Apartado/Disposición/Anexo	Al informe de ponencia	Al texto del proyecto
PR	15	2	5	0	4	2.1		X

Presentada por el Consejero/a: *(Nombre y apellidos)*
JUAN CARLOS TEJEDA HISADO

En representación de: *(Nombre de la organización)*
CEOE EMPRESAS ESPAÑOLAS

Carácter de la enmienda: ADICIÓN SUPRESIÓN MODIFICACIÓN
(Poner una X donde corresponda)

Redacción de la enmienda:

Se propone suprimir el Artículo 2, apartado 1:

~~1. Cualificación: la formación especializada para el desempeño de una actividad profesional o un trabajo específico.~~

~~Exclusivamente en su uso en lo referido al Marco Español de las Cualificaciones (MECU), cualquier título o certificado emitido por una institución educativa que acredita haber adquirido un conjunto de resultados del aprendizaje, después de haber superado satisfactoriamente un programa de formación en una institución legalmente reconocida en el ámbito del sistema de formación profesional.~~

Breve motivación de la enmienda:

Se entiende que se sustituye el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales por el Catálogo de Estándares de Competencias Profesionales, sin embargo, se mantiene la definición de cualificación y la de estándar de competencia como cuestiones diferenciadas, lo que podría provocar cierta confusión.

Fecha: Madrid a 15 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 80

Código de la enmienda: **APR15-026-25-FSIE**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	026	25	Art. 2.11 Definiciones		X
Presentada por el Consejero/a: <i>Javier Muñoyerro y Jesús Pueyo</i>						
En representación de: <i>FSIE</i>						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>						
Redacción de la enmienda:						
Se propone sustituir la palabra “construir” por “crear” así como añadir las palabras “desarrollar o actualizar”: <i>“Será la unidad o elemento de referencia para construir crear, desarrollar o actualizar ofertas de formación profesional.”</i>						
Breve motivación de la enmienda:						
Se mejora la expresión y se añaden dos posibilidades más para las que pueden servir los estándares de competencia. No solo es importante crear sino también actualizar						

Fecha: Madrid a 8 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 81

Código de la enmienda: **APR15-027-09-FSIE**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	027	09	Art. 2.14 Definiciones.		X
Presentada por el Consejero/a: <i>Javier Muñoyerro y Jesús Pueyo</i>						
En representación de: <i>FSIE</i>						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>						
Redacción de la enmienda: Se propone añadir el texto en negrita: <i>“14. Itinerario formativo: el proyecto construido por las propias personas, con la ayuda, si se precisa, de los servicios de orientación profesional, dentro y fuera del sistema educativo, para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus competencias a lo largo de toda su vida laboral.”</i>						
Breve motivación de la enmienda: En consonancia con el texto del preámbulo IV del anteproyecto y la importancia que se le quiere dar a la formación a lo largo de toda la vida laboral.						

Fecha: Madrid a 8 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 82. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	27	10	2.15		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad PIMEC.

Carácter de la enmienda: Modificación

Redacción de la enmienda:

Redactado propuesto:

15. Información: el proceso de información tiene como finalidad conseguir que el grado de conocimiento de la oferta formativa llegue a todos los actores del sistema; de manera accesible y adaptada a las especificidades de las personas usuarias, integrada, completa, útil y relevante; actualizada y acompañada por las necesidades de formación presentes y futuras, de acuerdo con una prospección real del mercado de trabajo; y fiable y de calidad.

16. Orientación: el proceso de orientación y acompañamiento en la planificación personal del itinerario formativo y profesional en el marco del sistema de formación profesional, la debemos entender como un proceso progresivo que debe comenzar a establecerse en los primeros años de la escolarización y que debe continuar a lo largo de la vida, de forma ininterrumpida, con los recursos y los elementos necesarios que permitan adquirir las competencias que se requieren para integrarse en el mundo laboral presente y futuro. Incluye, al menos, los siguientes ámbitos: elección de una profesión, perfeccionamiento, cambio de profesión, evolución del mercado laboral y oportunidades de emprendimiento.

Breve motivación de la enmienda:

Si bien es cierto que la información y la orientación profesionales deben ser tratadas como dos procesos complementarios, también lo es que se trata de dos servicios diferenciados, con objetivos y operativas distintos, por lo que deben ser considerados de manera separada y diferenciada.



Anteproyecto de ley orgánica de ordenación e integración de la Formación Profesional

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR15	LOFP	27	16	Artículo 2	X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> José Ramón Álvarez Bello					
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> Consejo Escolar del Principado de Asturias (CEPA)					
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>					
ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input checked="" type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>					
Redacción de la enmienda: Donde dice 16. Formador o formadora: toda persona que ejerza una o varias actividades ligadas a la función de formación (teórica o práctica), ... Se propone: 16. Formador o formadora: toda persona que ejerza una o varias actividades ligadas a la función de formación, ...					
Breve motivación de la enmienda: Eliminar la referencia a teórica o práctica, ya que no parece oportuno distinguir entre una u otra cuando se habla de las o los formadores. Seguramente en ningún caso se debería hablar de formación teórica o práctica, sino de formación que mejora la empleabilidad de las personas.					

Fecha: Oviedo 7 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 84

Código de la enmienda: PR15-27-21-CEOE

Nº Proyecto		Nº de página		Nº de línea		Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al informe de ponencia	Al texto del proyecto
PR	15	2	7	2	1	Art. 2.17		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> JUAN CARLOS TEJEDA HISADO								
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> CEOE EMPRESAS ESPAÑOLAS								
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>								
Redacción de la enmienda: Se propone desglosar el apartado 17, en dos apartados con definiciones distintas. Art. 2. 17 Formación profesional en alternancia: la formación profesional en la que la totalidad de las horas lectivas se lleva a cabo en el centro, siendo necesaria la realización de prácticas en empresa u organismo equiparado para la obtención de la acreditación correspondiente. 18 Formación profesional dual: la formación profesional que se realiza armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre el centro y la empresa u organismo equiparado, en corresponsabilidad entre ambos agentes. * (Se debería cambiar el orden correlativo de los siguientes apartados así el 18, pasaría a ser el 19, y sucesivamente hasta el 21, que pasaría a ser el 22)								
Como ya se ha planteado en el marco del Diálogo Social, resulta necesario reflexionar sobre si el tejido productivo tendrá capacidad para hacer frente a la total dualidad del sistema de FP, que supondría acoger a un total de aproximadamente 900 mil jóvenes, y si realmente es preciso que todo el sistema de FP sea dual, en el sentido estricto de este concepto. Habría que analizar si todas las empresas estarían en disposición de asumir esta responsabilidad en las condiciones establecidas en este anteproyecto de LOFP y si, desde el ámbito empresarial, se está preparado para absorber la posible demanda de alumnos para realizar las prácticas, así como qué alternativa tienen para la consecución del Certificado o Título, aquellos otros alumnos que, por diversas circunstancias, no puedan acceder a una empresa para realizar las prácticas. De este modo se propone dividir la FP en dos "subcategorías" diferentes, FP en alternancia que se correspondería con la actual FCT y, por otra parte, la FP Dual con								



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL



los requisitos correspondientes.

En este contexto, utilizar el concepto "Dual" para todo tipo de alternancia de los alumnos entre los centros y la empresa (dual general y dual avanzada), va a llevar a confusión en cuanto a la intensidad de esta en el mundo empresarial, pudiendo desvirtuar a la propia "FP Dual avanzada", por lo que se propone sustituir el concepto de "FP dual general" por "FP en alternancia" o similar.

Fecha: Madrid a 15 de julio de 2021



Anteproyecto de ley orgánica de ordenación e integración de la Formación Profesional

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR15	LOFP	27	21	Artículo 2	X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> José Ramón Álvarez Bello					
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> Consejo Escolar del Principado de Asturias (CEPA)					
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>					
ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>					
Redacción de la enmienda: Donde dice 17. Formación profesional dual: la formación profesional que se realiza armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre el centro y la empresa u organismo equiparado, en corresponsabilidad entre ambos agentes. Se propone: 17. Formación profesional dual: la formación profesional que se realiza armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre el centro y la empresa u organismo equiparado, en corresponsabilidad entre ambos agentes para mejorar la empleabilidad del alumnado.					
Breve motivación de la enmienda: No basta con qué los agentes participantes se hagan corresponsables, sino que es preciso que esa corresponsabilidad persiga el fin de mejorar la empleabilidad del alumnado. No importa dónde, sino cómo y el qué se hace en los procesos de enseñanza – aprendizaje.					

Fecha: Oviedo 7 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 86. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	28	1	3.1		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad USTEC.

Carácter de la enmienda: Modificación

Redacción de la enmienda:

Donde dice "Participación de las empresas y los agentes sociales en el diseño, desarrollo, evaluación e innovación de la formación profesional, asegurando su carácter dual y el circuito de transferencia de conocimiento formación-empresa".

Ha de decir "Consulta a las empresas y a los agentes sociales en el diseño, desarrollo, evaluación e innovación de la formación profesional, asegurando su carácter voluntario dual y circuito de transferencia de conocimiento formación-empresa".

Breve motivación de la enmienda:

Los agentes sociales han de poder participar en la formación profesional pero desde el lugar que les corresponde, es decir, aportando propuestas y dando su opinión. Cualquier otra injerencia supondría una intromisión inaceptable la cual vulneraría el sentido de la formación profesional reglada al desvirtuar su sentido generalista al poder acabar orientada hacia un tipo concreto de empresa o sector obviando el resto. Juntos sí, pero no revueltos.



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 87

Código de la enmienda: **PR15-28-08-CEOE**

Nº Proyecto		Nº de página		Nº de línea		Artículo/Apartado/Disposición/Anexo	Al informe de ponencia	Al texto del proyecto
PR	15	2	8	0	8	Art.2.21		X

Presentada por el Consejero/a: *(Nombre y apellidos)*

JUAN CARLOS TEJEDA HISADO

En representación de: *(Nombre de la organización)*

CEOE EMPRESAS ESPAÑOLAS

Carácter de la enmienda:

(Poner una X donde corresponda)

ADICIÓN

SUPRESIÓN

MODIFICACIÓN

Redacción de la enmienda:

Se propone la siguiente modificación de redacción, incluyendo el texto en azul y suprimiendo el texto tachado en rojo:

Artículo 2, apartado 21:

Resultado del aprendizaje: Aquello que se espera que un estudiante conozca, comprenda ~~e~~ y sea capaz de hacer asociado a un elemento de competencia.

Breve motivación de la enmienda:

Se considera que los requisitos son acumulativos y no alternativos.

Fecha: Madrid a 15 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 88. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	28	10	3		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad CCOO.

Carácter de la enmienda: Modificación

Redacción de la enmienda:

c) A la promoción y formación profesional en el trabajo, incluida la dirigida a su adaptación a las modificaciones operadas en el puesto de trabajo, así como al desarrollo de planes y acciones formativas tendentes a favorecer su mayor empleabilidad, que establece el artículo 4.2 b) del Estatuto de los Trabajadores.

Breve motivación de la enmienda:

Esta Ley regula programas de formación para trabajadores en el marco de la relación laboral, por lo que desarrolla también el derecho reconocido por el artículo 4.2 b) del Estatuto de los Trabajadores.



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 89. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	28	10	3.1		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad AFFAC.

Carácter de la enmienda: Supresión

Redacción de la enmienda:

Breve motivación de la enmienda:

En el apartado de principios generales del sistema de formación profesional no podemos otorgar al empresariado un peso tan grande en el diseño, la evaluación y el desarrollo de los grados, ya que es una injerencia en las competencias de la administración educativa que es la responsable del diseño y la oferta formativa de la formación profesional.



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 90

Código de la enmienda: **APR15-028-10-PRP**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia <small>(señalar con una X si procede)</small>	Al texto del Proyecto <small>(señalar con una X si procede)</small>
APR	15	028	10	Artículo 2		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> M ^º Luz Sanz Escudero						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> Comité Español de Representantes de personas con discapacidad						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
<p>Redacción de la enmienda:</p> <p>Incluir un nuevo punto 22</p> <p>22. Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA). El Diseño Universal para el aprendizaje es modelo de enseñanza para la educación inclusiva que reconoce la singularidad del aprendizaje de cada alumno y que debe incorporarse en esta etapa a los procesos y entornos de enseñanza y aprendizaje para que sean accesibles, mediante un currículo flexible, ajustado a las necesidades y ritmos de aprendizaje de la diversidad del alumnado.</p>						
<p>Breve motivación de la enmienda:</p> <p>Teniendo en cuenta que a lo largo del texto se proponen enmiendas de adición para incorporar el Diseño Universal de Aprendizaje, clave para el derecho a una educación inclusiva, consideramos necesario incluir su definición en el artículo 2</p>						

Fecha:

8 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 91
UGT Servicios Públicos

Código de la enmienda: APR15-28-10-UGT y

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	28	10,11,12	Artículo 2. Definiciones		x
Presentada por el Consejero/a: Carlos López Cortiñas, Maribel Loranca, M ^a Luisa Vico, Jesús Gualix, Gonzalo Poveda, Ascensión García						
En representación de: UGT y UGT-Servicios Públicos						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> (Poner una X donde corresponda)						
Redacción de la enmienda: Artículo 2. Definiciones. Añadir los puntos 22, 23 y 24						
Punto 22. Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales.						
Punto 23. Catalogo modular de FP.						
Punto 24. Catálogo nacional de ofertas de formación profesional.						
Breve motivación de la enmienda: Al tratarse de elementos fundamentales del sistema que no se definen en la Ley entendemos que es necesario incorporar estas definiciones a las que se incluyen en el artículo para aportar comprensión sobre los nuevos elementos de la FP.						

Madrid, 8 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 92

Código de la enmienda: **APR15-028-18-PRP**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	028	18	Artículo 3		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> M ^a Luz Sanz Escudero						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> Comité Español de Representantes de personas con discapacidad						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Redacción de la enmienda: <p>c) Garantía a todas las personas, en condiciones de equidad e igualdad de oportunidades, de una formación profesional inclusiva y de calidad en diferentes modalidades y una cualificación y recualificación permanentes con arreglo a itinerarios diversificados, satisfaciendo sus necesidades formativas a medida que se producen y atendiendo a sus circunstancias personales, sociales y laborales.</p>						
Breve motivación de la enmienda: <p>Hay que tener en consideración que la igualdad no siempre garantiza la equidad. Es preciso también incluir una mención a la educación inclusiva, en equidad y de calidad como garante de los derechos reconocidos a las personas en las normas nacionales e internacionales</p>						

Fecha:

8 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 93

Código de la enmienda: PR15-28-27-CEOE

Nº Proyecto		Nº de página		Nº de línea		Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al informe de ponencia	Al texto del proyecto
PR	15	2	8	2	7	2		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> JUAN CARLOS TEJEDA HISADO								
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> CEOE EMPRESAS ESPAÑOLAS								
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>								
Redacción de la enmienda: Se solicita aclaración sobre la figura de las entidades u organismos equiparados, proponiendo que se incluya su definición en nuevo apartado del Artículo 2.								
Breve motivación de la enmienda: A lo largo de toda la norma se hace alusión a "entidades u organismos equiparados" sin concretar la definición de este término, lo que pudiera resultar ambiguo y dar lugar a cierta confusión, incluso dando a entender que estos entes pudieran realizar tareas que en principio deberían estar asignadas a los interlocutores sociales como pudieran ser, la prospección, el conocimiento sobre necesidades formativas o el interés en mejorar o modificar alguna formación para adaptarla a la realidad de la empresa, dual, etc.								

Fecha: Madrid a 15 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 94 Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	29	1	3		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad UGT.

Carácter de la enmienda: Adición

Redacción de la enmienda:

... f) participación de las empresas y los agentes sociales más representativos en el diseño,

Breve motivación de la enmienda:

Dada su representatividad que les legitima para ello



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 95

Código de la enmienda: PR15-29-01-CEOE

Nº Proyecto		Nº de página		Nº de línea		Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al informe de ponencia	Al texto del proyecto
PR	15	2	9	0	1	3.f)		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> JUAN CARLOS TEJEDA HISADO								
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> CEOE EMPRESAS ESPAÑOLAS								
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>								
<i>(Poner una X donde corresponda)</i>								
Redacción de la enmienda: Art. 3.f) Se propone sustituir el término "agentes sociales" por "interlocutores sociales".								
Breve motivación de la enmienda: En el texto se hace referencia al término <i>interlocutores sociales</i> y <i>agentes sociales</i> indistintamente, aun siendo dos conceptos distintos, por lo que se sugiere su homogeneización con el término interlocutores sociales . <i>Se propone que esta sustitución se repita en todo el texto de la LOFP.</i>								

Fecha: Madrid a 15 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 96

Código de la enmienda: **APR15-029-05-PRP**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	029	05	Artículo 3		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> M ^a Luz Sanz Escudero						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> Comité Español de Representantes de personas con discapacidad						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>			ADICIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	SUPRESIÓN	<input type="checkbox"/>
					MODIFICACIÓN	<input type="checkbox"/>
Redacción de la enmienda:						
<p>g) Centralidad de la persona, contribuyendo a superar toda discriminación por razón de nacimiento, origen nacional o técnico étnico, lengua, sexo, discapacidad o de vulnerabilidad social o laboral, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, ofreciendo una formación profesional adecuada a las necesidades e intereses de cualquier persona</p>						
Breve motivación de la enmienda:						
<p>Una de las causas de discriminación que sufren las personas sordas que sean usuarias de lengua de signos es el uso de las lenguas de signos en el ámbito formativo y laboral. Por tanto, es preciso que se incluya como causa de discriminación la lengua, en consonancia con lo dispuesto la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad en el artículo 30.4 en el que se recoge el derecho al reconocimiento y el apoyo de su identidad cultural y lingüística específica, incluidas la lengua de signos y la cultura de las personas sordas que sean usuarias de la lengua de signos. De esta forma lo recoge el Estatuto de los trabajadores en el artículo 4.2.c) como un derecho laboral, el no ser discriminado por razón de lengua y así debe quedar recogido en esta nueva ley.</p>						

Fecha:

8 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 97. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	29	9	3		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad CCOO.

Carácter de la enmienda: Adición

Redacción de la enmienda:

...igualdad efectiva de género

Breve motivación de la enmienda:

Es imprescindible que entre los principios que definen la formación profesional, se exprese de manera literal la igualdad de género



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 98

Código de la enmienda: **APR15-029-10-CCOO**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	029	10	TÍTULO PRELIMINAR Artículo 3 Apartado 1h		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> Alonso Gutiérrez Morillo						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> FECCOO						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>						
Redacción de la enmienda: Oportunidades entre mujeres y hombres SUBSTITUIR POR: Oportunidades entre las personas						
Breve motivación de la enmienda: Evitar el binomio hombre-mujer en pro de una concepción más avanzada en el concepto, huyendo del binarismo y aceptando otras formas de ser y de sentir.						

VALENCIA, 5 de Julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 99. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	29	17	3.1k		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad USTEC.

Carácter de la enmienda: Adición

Redacción de la enmienda:

Donde pone "Actualización permanente y adaptación ágil a los cambios y necesidades emergentes en los sectores productivos, en particular los asociados a la digitalización, la transición ecológica, la sostenibilidad ambiental, la salud y la atención a las personas".

Ha de decir "Actualización permanente y razonada y adaptación ágil a los cambios y necesidades emergentes en los sectores productivos, en particular los asociados a la digitalización, la transición ecológica, la sostenibilidad ambiental, la salud y la atención a las personas".

Breve motivación de la enmienda:

La formación Profesional, como cualquier otros estudios técnicos evolucionan con el paso del tiempo a causa de los nuevos avances tecnológicos y científicos. Pero ello no significa que todo haya cambiado o que todo tenga que cambiar. En los últimos años la FP ha experimentado infinidad de cambios, la mayoría innecesarios, abusivos y negativos. Por tanto, es imprescindible que cualquier cambio sea razonable no un sin sentido.



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 100. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	30	1	3.1o		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad USTEC.

Carácter de la enmienda: Adición

Redacción de la enmienda:

Donde pone "Calidad, eficacia, eficiencia y transparencia en la gestión de los recursos públicos y en la evaluación de sus resultados".

Ha de poner "Calidad, eficacia, eficiencia, control exhaustivo y transparencia en la gestión de los recursos públicos y en la evaluación de sus resultados".

Breve motivación de la enmienda:

La inexistencia del control de las diferentes facetas de la Formación Profesional, también ha contribuido a su desprestigio social y profesional. En especial el descontrol es escandaloso en los centros privados i online de nueva creación en donde de forma sistemática los títulos de FP se compran a buen precio o bien en la formación profesional online la cual no tiene el más mínimo control.



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 101

Código de la enmienda: **APR15-30-02 FECCOO**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición
APR	15	030	02	Art. 3
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> : Alonso Gutiérrez Morillo				
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> FECCOO				
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>				
ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>				
<p>Incluir un nuevo principio “p”: Corresponsabilidad territorial el la oferta de formación profesional, con la creación de un “distrito único” de la formación profesional del sistema educativo”, con el consiguiente programa de becas, que permita la movilidad del alumnado por toda la oferta de formación profesional del sistema educativo en todo el territorio del estado y que posibilite que ningún alumno, ni ninguna alumna se quede sin poder cursar por razones geográficas o de oferta las enseñanzas de formación profesional que desee.</p>				
Es indispensable que oferta de formación sea accesible a todo el alumnado en todo el territorio del estado..				

Fecha: 17 , de junio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 102. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	30	2	3		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad CCOO.

Carácter de la enmienda: Adición

Redacción de la enmienda:

Añadir un nuevo principio: Equidad del sistema de formación profesional que suponga la supresión de cualquier tasa de matriculación en las enseñanzas de formación profesional y la ampliación de la oferta de formación profesional en todos los centros educativos, especialmente los del ámbito rural.

Breve motivación de la enmienda:

Es imprescindible que la oferta de formación profesional sea accesible a todo el alumnado de todos los territorios, facilitando oportunidades y equilibrio territorial.



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 103
UGT Servicios Públicos

Código de la enmienda: APR15-30-04-UGT y

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	30	4	Artículo 3		x
Presentada por el Consejero/a: Carlos López Cortiñas, Maribel Loranca, M ^a Luisa Vico, Jesús Gualix, Gonzalo Poveda, Ascensión García						
En representación de: UGT y UGT-Servicios Públicos						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> (Poner una X donde corresponda)						
Redacción de la enmienda: Artículo 3. Principios Generales. Añadir letra P) p) Planificar y ajustar la oferta formativa en base a la prospección de las necesidades del sistema a corto, medio y largo plazo.						
Breve motivación de la enmienda: Se contempla en el Artículo 6. Objetivos, pero dada su importancia, debe figurar en los dos artículos.						

Madrid, 8 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 104
UGT Servicios Públicos

Código de la enmienda: APR15-30-17-UGT y

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	30	17	Artículo 4. Derechos individuales y sociales. Punto 1.b		x
Presentada por el Consejero/a: Carlos López Cortiñas, Maribel Loranca, M ^a Luisa Vico, Jesús Gualix, Gonzalo Poveda, Ascensión García						
En representación de: UGT y UGT-Servicios Públicos						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> (Poner una X donde corresponda)						
Redacción de la enmienda: Artículo 4. Derechos individuales y sociales. Punto 1.b 1.b) La libre elección de profesión u oficio y la promoción a través del trabajo "y el acceso al mercado laboral" , que establece el artículo 35.1 de la Constitución Española.						
Breve motivación de la enmienda: Reducir los niveles de desempleo es uno de los fines y propósitos que se traslucen en la Ley, pero no debemos olvidar que esto proviene de satisfacer uno de los Derechos fundamentales de todo ciudadano: el poder acceder al mercado laboral.						

Madrid, 8 de junio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 105

Código de la enmienda: **APR15-030-21-PRP**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia <small>(señalar con una X si procede)</small>	Al texto del Proyecto <small>(señalar con una X si procede)</small>
APR	15	030	21	Artículo 4		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> M ^º Luz Sanz Escudero						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> Comité Español de Representantes de personas con discapacidad						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Redacción de la enmienda: c) Una educación, formación y aprendizaje inclusivos, continuos, permanentes y de calidad, que permita mantener y adquirir capacidades para participar plenamente en la sociedad y gestionar con éxito las transiciones en el mercado laboral, que establece el Pilar Europeo de Derechos Sociales y la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad . d) La formación profesional y el aprendizaje durante toda la vida, así como el acceso al empleo sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás, como establece la convención internacional de los derechos de las personas con discapacidad						
Breve motivación de la enmienda: El derecho a la educación inclusiva a lo largo de toda la vida de las personas con discapacidad, así como el derecho al empleo en igualdad de condiciones están consagrados por la Convención Internacional firmada y ratificada por España desde 2008 (artículos 24.5 y 27)						

Fecha:

8 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 106

Código de la enmienda: **APR15-030-22-CCOO**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	030	22	TÍTULO PRELIMINAR Artículo 4 apartado 1d		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> Alonso Gutiérrez Morillo						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> FECCOO						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input checked="" type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>						
Redacción de la enmienda: Eliminar la palabra "tempestiva"						
Breve motivación de la enmienda: No se entiende que aporta esta palabra, seguramente se debe a un error de transcripción						

VALENCIA, 5 de Julio de 2021



reducción alarmante de sueldos arrastrando al fondo la economía de la mayoría de los trabajadores, la empresa perderá oportunidades y el capital comenzará de desinvertir en España.

8.- Solo las titulaciones con prestigio garantizan trabajadores cualificados, polivalentes y emprendedores.

9.- La graduación planteada obliga a modificar los niveles profesionales en este país. De los actuales cinco niveles, se pasa a 13 porque, evidentemente, la graduación en la FP implica indirectamente una subdivisión de niveles profesionales.

ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 107. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	31	3	3		X

Presentada por el consejero: Josep González-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad UGT.

Carácter de la enmienda: Adición

Redacción de la enmienda:

3. La prospección de las necesidades formativas del sistema a corto, medio y largo plazo es indispensable para planificar y ajustar la oferta formativa territorial.

Breve motivación de la enmienda:

La oferta de formación tiene que estar vinculada a criterios técnicos y sostenibles.



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 108. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	31	11	5.1		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad USTEC.

Carácter de la enmienda: Adición

Redacción de la enmienda:

Donde pone "El sistema de formación profesional es el conjunto articulado de técnicas y actuaciones dirigidas a identificar las competencias profesionales del mercado laboral, asegurar las ofertas de formación idóneas, posibilitar la adquisición de la correspondiente formación o, en su caso, su reconocimiento, y poner a disposición un servicio de orientación y acompañamiento profesional que permita el diseño de itinerarios formativos individuales y colectivos".

Ha de decir "El sistema de formación profesional es el conjunto articulado de técnicas y actuaciones dirigidas a promover la capacidad emprendedora y empresarial, identificar las competencias profesionales del mercado laboral, asegurar las ofertas de formación idóneas, posibilitar la adquisición de la correspondiente formación o, en su caso, su reconocimiento, y poner a disposición un servicio de orientación y acompañamiento profesional que permita el diseño de itinerarios formativos individuales y colectivos.

Breve motivación de la enmienda:

La formación profesional reglada desde su primer momento ha tenido como función intrínseca la preparación de parte del empresariado de este país. De hecho la inmensa mayoría de las empresas españolas son creadas o gestionadas por titulados de formación profesional. Por lo tanto, la función primera de la formación profesional ha sido y tiene que continuar siendo la de promover la capacidad emprendedora de sus titulados".



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 109. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	31	15	5		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad UGT.

Carácter de la enmienda: Modificación

Redacción de la enmienda:

... disposición de las personas un servicio de orientación y acompañamiento profesional que...

Breve motivación de la enmienda:

El individuo ha de ser tenido en cuenta, no sólo el mercado a la hora de diseñar la oferta u los itinerarios formativos.



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 110

Código de la enmienda: **APR15-031-20-PRP**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	031	20	Artículo 5		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos) M^a Luz Sanz Escudero</i>						
En representación de: <i>(Nombre de la organización) Comité Español de Representantes de personas con discapacidad</i>						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Redacción de la enmienda: 2. Es función del sistema de formación profesional el desarrollo personal y profesional de la persona, la mejora continuada de su cualificación a lo largo de toda la vida y la garantía de la satisfacción de las necesidades formativas del sistema productivo y del empleo, con especial atención a los grupos más vulnerables.						
Breve motivación de la enmienda: Especial consideración a los grupos más vulnerables						

Fecha:

8 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 111. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	31	21	5.3		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad USTEC.

Carácter de la enmienda: Supresión

Redacción de la enmienda:

~~3. La función a que se refiere el apartado anterior se cumplirá conforme a un modelo de formación profesional, de reconocimiento y acreditación de competencias y de orientación profesional basado en itinerarios formativos facilitadores de la progresión en la formación y estructurado en:~~

- ~~a) Cinco grados ascendentes (A, B, C, D y E) descriptivos de las ofertas formativas organizadas en unidades diseñadas según el Catálogo Nacional de Estándares de Competencia Profesional.~~
- ~~b) Tres niveles (1,2 y3), según los criterios establecidos de conocimientos, iniciativa, autonomía y complejidad de las tareas.~~

~~4. El modelo a que se refiere el apartado anterior asegurará en todo caso:~~

- ~~a) La apertura de la formación profesional a toda la población, incluyendo la preparación para el primer acceso al mundo laboral, la formación profesional continua y la readaptación profesional.~~
- ~~b) La aportación, mediante ofertas formativas ordenadas, acumulables y acreditables, de los conocimientos y las habilidades profesionales necesarios para una actividad profesional cualificada en un mundo laboral cambiante.~~
- ~~c) La adquisición, mantenimiento, adaptación o ampliación de las habilidades y competencias profesionales y el progreso en la carrera profesional.~~
- ~~d) La reconversión profesional y la reconducción del itinerario profesional a un sector de actividad~~

Breve motivación de la enmienda:

El sistema en grados planteado por el presente anteproyecto no ha tenido en cuenta las nefastas repercusiones que ello causará sin ningún tipo de dudas a la formación profesional y en especial a sus titulados y a la empresa en general. Los efectos negativos son incalculables, por eso sorprende la propuesta, y supone el final del valor social y profesional de la Formación Profesional. De hecho:

1. La fragmentación del título académico de Formación Profesional en trozos (o niveles) de diferente valor implica directamente la desvirtualización del título de Técnico o de Técnico Superior. La sociedad no entenderá nada y menos el empresariado.
- 2.- La devaluación del título académico de FP, suplantado por los certificados que pretende esta ley, repercutirá en su valor a la hora de tenerse en consideración en las negociaciones de los convenios colectivos o incluso en el EBEP.
- 3.- Esta graduación despistarà al alumno y el desmotivará a seguir completando sus estudios, lo que implicará un abandono sin precedentes del sistema educativo español.
- 4.- Desaparecerá el profesional polivalente en su sector y se incrementará alarmantemente la impopularidad de la FP.
- 5.- Esta desestructuración producirá un vaivén de profesorado en los centros que harán aún más difícil la contratación de profesorado.
- 6.- La multiplicación exponencial de titulaciones o certificados dificultará la contratación de trabajadores y desregularizará las condiciones laborales de los futuros trabajadores y también de los que ya trabajan.
- 7.- La empresa, ajena a la realidad de la FP, preferirá contratar certificados que titulados lo que implicará una



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 112. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	31	21	5.3a		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad PIMEC.

Carácter de la enmienda: Adición

Redacción de la enmienda:

Redactado propuesto:

Artículo 5. Composición y función.

3. La función a que se refiere el apartado anterior se cumplirá conforme a un modelo de formación profesional, de reconocimiento y acreditación de competencias y de orientación profesional basado en itinerarios formativos facilitadores de la progresión en la formación y estructurado en:

a) Cinco grados ascendentes en cuanto a su extensión (A, B, C, D y E) descriptivos de las ofertas formativas organizadas en unidades diseñadas según el Catálogo Nacional de Estándares de Competencia Profesional.

Breve motivación de la enmienda:

Se propone concretar que la ascendencia en la clasificación de los 5 grados no lo es en relación al nivel sino a su extensión, para no generar confusiones conceptuales. Esta enmienda sería extensiva a las distintas referencias del articulado en las que se habla de la ascendencia de los 5 niveles formativos.



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 113

Código de la enmienda: APR15-031-25-ANPE

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición
APR	15	31	25	Artículo 5.3.b)
Presentada por el Consejero/a: <i>Nicolás Fernández Guisado</i>				
En representación de: <i>ANPE Sindicato Independiente</i>				
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>				
Redacción de la enmienda: Cambiar el término de Grado por otro distinto que no genere confusión, como podría ser el de tramo, el de categoría o alguno similar.				
Breve motivación de la enmienda: Clarificación de conceptos para evitar confusiones con, por ejemplo, el concepto de Grado de las titulaciones universitarias.				

Fecha: Madrid, 7 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 114
Servicios Públicos

Código de la enmienda: APR15-32-2-UGT y UGT

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	32	2	Artículo 5. Composición y función. Punto 4		x
Presentada por el Consejero/a: Carlos López Cortiñas, Maribel Loranca, M ^a Luisa Vico, Jesús Gualix, Gonzalo Poveda, Ascensión García						
En representación de: UGT y UGT-Servicios Públicos						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> (Poner una X donde corresponda)						
Redacción de la enmienda: Asegurar los aspectos referidos en este punto 4						
<p>4. El modelo al que se refiere el apartado anterior asegurará en todo caso:</p> <p>a) La apertura de la formación profesional a toda la población, incluyendo la preparación para el primer acceso al mundo laboral, la formación profesional continua y la readaptación profesional.</p> <p>b) La aportación, mediante ofertas formativas ordenadas, acumulables y acreditables, de los conocimientos y las habilidades profesionales necesarios para una actividad profesional cualificada en un mundo laboral cambiante.</p> <p>c) La adquisición, mantenimiento, adaptación o ampliación de las habilidades y competencias profesionales y el progreso en la carrera profesional.</p> <p>d) La reconversión profesional y la reconducción del itinerario profesional a un sector de actividad distinto.</p> <p>e) La promoción de la cooperación y gestión coordinada de las distintas Administraciones Públicas y la colaboración de la iniciativa privada.”</p>						
Breve motivación de la enmienda:						
Se debería concretar en este apartado cómo se van a asegurar todos los aspectos recogidos en el mismo, tanto por parte del Gobierno como de las Administraciones educativas.						



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 115 Código de la enmienda: APR15-32-06-UGT y UGT Servicios Públicos

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	32	6	Artículo 5. Composición y función. Punto 4. Letra b)		x
Presentada por el Consejero/a: Carlos López Cortiñas, Maribel Loranca, M ^a Luisa Vico, Jesús Gualix, Gonzalo Poveda, Ascensión García						
En representación de: UGT y UGT-Servicios Públicos						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> (Poner una X donde corresponda)						
Redacción de la enmienda: Artículo 5. Composición y función. Punto 4. Letra b) b) La aportación, mediante ofertas formativas ordenadas, acumulables y acreditables, de los conocimientos y las habilidades profesionales necesarios para una actividad profesional cualificada en un mundo laboral cambiante."						
Breve motivación de la enmienda: Se debería establecer que la oferta pública quede garantizada.						

Madrid, 8 de junio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 116 Código de la enmienda: **APR15-32-18-UGT y UGT Servicios Públicos**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	32	18	Artículo 6. Objetivos		x
Presentada por el Consejero/a: Carlos López Cortiñas, Maribel Loranca, M ^a Luisa Vico, Jesús Gualix, Gonzalo Poveda, Ascensión García						
En representación de: UGT y UGT-Servicios Públicos						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Redacción de la enmienda: Artículo 6. Objetivos <ul style="list-style-type: none">✓ El derecho al trabajo de las personas✓ La seguridad laboral✓ El reto medioambiental✓ El reto demográfico y el digital						
Breve motivación de la enmienda: Se debería mencionar, como objetivos de la formación profesional, el derecho al trabajo de las personas, la seguridad laboral, el reto medioambiental, el reto demográfico y el digital.						

Madrid, 8 de junio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 117

Código de la enmienda: **APR15-032-20-PRP**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	032	20	Artículo 6		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> M ^º Luz Sanz Escudero						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> Comité Español de Representantes de personas con discapacidad						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Redacción de la enmienda: 1. El desarrollo de un sistema de formación profesional inclusivo, en equidad , de calidad a lo largo de la vida, significativo personal y socialmente y para el tejido productivo, que satisfaga tanto las necesidades individuales de cualificación, como las de los sectores productivos, y suponga la creación sostenida de valor para las personas y las empresas.						
Breve motivación de la enmienda: Conforme a la legislación vigente						

Fecha:

8 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 118

Código de la enmienda: **PR15-33-08-CEOE**

Nº Proyecto		Nº de página		Nº de línea		Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al informe de ponencia	Al texto del proyecto
PR	15	3	3	0	8	6.4		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> JUAN CARLOS TEJEDA HISADO								
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> CEOE EMPRESAS ESPAÑOLAS								
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>								
ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>								
Redacción de la enmienda: Aclarar si el contenido de este artículo se va a realizar con estructuras existentes o de nueva creación e incluir el texto en azul: La observación continua de la evolución de la demanda y la oferta de profesiones, ocupaciones y perfiles en el mercado de trabajo para la prospección e identificación de las necesidades de cualificación, con la participación de los interlocutores sociales.								
Breve motivación de la enmienda: La prospección e identificación de las necesidades de cualificación está regulada en este artículo, pero no se describe cómo se va a llevar a cabo la misma, si bien con estructuras existentes o bien a través de la creación de un nuevo sistema prospectivo del mercado de trabajo. Sería conveniente regular este aspecto en este artículo, con independencia del desarrollo reglamentario posterior. En cualquiera de los escenarios se considera necesaria e imprescindible la participación de los interlocutores sociales.								

Fecha: Madrid a 15 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 119

Código de la enmienda: **APR15-033-19-PRP**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	033	19	Artículo 6		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> M ^a Luz Sanz Escudero						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> Comité Español de Representantes de personas con discapacidad						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Redacción de la enmienda: 6. La configuración flexible, modular y acorde con los planteamientos a escala de la UE de la formación profesional, basada en itinerarios formativos i) accesibles, progresivos, acumulables y adaptados a las necesidades, individuales y colectivas, teniendo en cuenta la edad, la lengua, el sexo, y la situación personal o laboral y ii) dirigidos a un abanico de perfiles profesionales comprensivo desde los generalistas hasta los altamente especializados.						
Breve motivación de la enmienda: La configuración de la formación profesional debe tener en cuenta también la lengua de preferencia del alumno o alumna. Dándoles derecho a elegir en qué lengua quieren formarse y adaptando los recursos a ella. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.3.c) de la CDPD en la que se determina que debe asegurarse que la educación de las personas, y en particular los niños y las niñas ciegos, sordos o sordociegos se imparta en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados para cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico y social. Y, por su parte, el cuarto párrafo en el que se dice que “a fin de contribuir a hacer efectivo este derecho, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para emplear a maestros, incluidos maestros con discapacidad, que estén cualificados en lengua de signos o Braille y para formar a profesionales y personal que trabajen en todos los niveles educativos.						

Fecha:

8 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 120

Código de la enmienda: PR15-33-26-CEOE

Nº Proyecto		Nº de página		Nº de línea		Artículo/Apartado/Disposición/Anexo	Al informe de ponencia	Al texto del proyecto
PR	15	3	3	2	6	6.7		X

Presentada por el Consejero/a: *(Nombre y apellidos)*
JUAN CARLOS TEJEDA HISADO

En representación de: *(Nombre de la organización)*
CEOE EMPRESAS ESPAÑOLAS

Carácter de la enmienda: ADICIÓN SUPRESIÓN MODIFICACIÓN
(Poner una X donde corresponda)

Redacción de la enmienda:
Se propone añadir el texto en azul:
Art. 6, apartado 7.
El impulso de la dimensión dual de la formación profesional y de sus vínculos con el sistema productivo en un marco de colaboración público-privada entre Administraciones, centros, empresas u organismos equiparados, organizaciones empresariales y sindicales más representativas, entidades y tercer sector para la creación conjunta de valor, el alineamiento de los objetivos y proyectos estratégicos comunes y el uso eficiente de los recursos en entornos formativos profesionales.

Breve motivación de la enmienda:
Se comparte plenamente la necesidad de definir y establecer un modelo estatal de gobernanza que incorpore el papel de los interlocutores sociales y su participación y cooperación con los poderes públicos en las políticas del sistema de formación profesional si bien debería especificarse que este papel debe ser ejecutivo, no bastando con la mera función de información y consulta, debiendo los interlocutores sociales participar en las decisiones que se adopten en relación con el sistema.
Asimismo, y al igual que se recoge en otros artículos del anteproyecto (por ejemplo, en el artículo 117), cuando se hace referencia a los interlocutores sociales como protagonistas de la gobernanza del sistema, debe especificarse que se trata de las "organizaciones empresariales y sindicales más representativas".

Fecha: Madrid a 15 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 121. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	33	30	6.8		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad PIMEC.

Carácter de la enmienda: Modificación

Redacción de la enmienda:

Redactado propuesto:

8. La definición y el establecimiento de un modelo estatal de gobernanza que incorpore el papel de los agentes sociales de manera tripartita y su participación ejecutiva y cooperación con los poderes públicos en las políticas del sistema de formación profesional.

Breve motivación de la enmienda:

No queda suficientemente clara la configuración del sistema estatal de gobernanza, especialmente en lo que se refiere al papel de los agentes sociales, haciendo referencia únicamente a la "participación" de los agentes sociales, sin concretar de manera específica dicha participación, y condicionando así los límites del papel de los agentes sociales.

Atendiendo a que el sistema de Formación Profesional debe dar respuesta a las necesidades de personas trabajadoras y empresas, es fundamental que unas y otras estén legítimamente representadas en el sistema de gobernanza y en la construcción del propio sistema, con un papel determinante, ejecutivo y decisivo, a través del diálogo social, tanto en los niveles estratégicos como en los más operativos e instrumentales, facilitando y apoyando a la participación de las empresas, especialmente de las pymes, y de las personas trabajadoras.

Propuesta de enmienda nº 122
FECCOO

Código de la enmienda: **APR15-034-08 -**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	034	8	Art. 6		x
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> Alonso Gutiérrez Morillo						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> FECCOO						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>			ADICIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	SUPRESIÓN	<input type="checkbox"/>
					MODIFICACIÓN	<input type="checkbox"/>
Redacción de la enmienda: ... largo de la vida, iniciándose en la enseñanza obligatoria, la toma de decisiones...						
Breve motivación de la enmienda: Es prioritario que la orientación profesional se inicie en las etapas de primaria y secundaria obligatoria, para acompañar y orientar al alumnado en el conocimiento temprano de las profesiones y del mundo laboral.						



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 123. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	34	8	6		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad CCOO.

Carácter de la enmienda: Adición

Redacción de la enmienda:

... largo de la vida, iniciándose en la enseñanza obligatoria, la toma de decisiones...

Breve motivación de la enmienda:

Es prioritario que la orientación profesional se inicie en las etapas de primaria y secundaria obligatoria, para acompañar y orientar al alumnado en el conocimiento temprano de las profesiones y del mundo laboral.



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 124. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	34	8	6		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad FAPAES.

Carácter de la enmienda: Adición

Redacción de la enmienda:

... largo de la vida, iniciándose en edades tempranas durante la enseñanza obligatoria, la toma de decisiones...

Breve motivación de la enmienda:

La orientación debe empezar en edades muy tempranas para que el alumnado conozca profesiones diversas y variadas, así como el mundo laboral.



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 125

Código de la enmienda: **APR15-034-10-PRP**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)		
APR	15	034	10	Artículo 6		X		
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> M ^º Luz Sanz Escudero								
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> Comité Español de Representantes de personas con discapacidad								
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>			ADICIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	SUPRESIÓN	<input type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN	<input type="checkbox"/>
Redacción de la enmienda: <p>10. La provisión de orientación profesional que facilite a las personas, a lo largo de la vida, la toma de decisiones en la elección y gestión de sus carreras formativas y profesionales, combatiendo los estereotipos de género y los relacionados con la discapacidad y/o las necesidades educativas especiales y colaborando en la construcción de una identidad profesional motivadora de futuros aprendizajes y adaptaciones a la evolución de los procesos productivos y al cambio social.</p> <p>11. El fomento de la igualdad efectiva de oportunidades entre hombres y mujeres en el acceso y desarrollo del proceso de formación profesional para todo tipo de opciones profesionales, y la eliminación de la segregación formativa existente entre mujeres y hombres.</p> <p>12. La promoción de la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y, en general, de personas y colectivos con dificultades de inserción socio laboral en el acceso y el proceso de formación profesional habilitante y facilitadora de la inserción en el mercado laboral, que garantice una atención inclusiva y universalmente accesible a todo el alumnado, en todos los niveles educativos.</p>								
Breve motivación de la enmienda: En consonancia con la legislación vigente en materia de derechos de las personas con discapacidad								

Fecha:

8 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 126

Código de la enmienda: **APR15-035-08-CCOO**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	01	035	08	TÍTULO PRIMERO Artículo 6 Apartado 16		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> : <i>Alonso Gutiérrez Morillo</i>						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> <i>FECCOO</i>						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>						
Redacción de la enmienda: SUBSTITUIR TRABAJADORES POR POBLACIÓN ACTIVA						
Breve motivación de la enmienda: Avanzar en un lenguaje no sexista i inclusivo						

VALENCIA, 5 de Julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 127. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	35	23	7.1		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad PIMEC.

Carácter de la enmienda: Modificación

Redacción de la enmienda:

Redactado propuesto:

Artículo 7. Instrumentos de concreción y gestión del sistema.

1. El sistema de formación profesional se concreta en:

- a) El Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales.
- b) El Catálogo Modular de Formación Profesional.
- c) El Catálogo de Ofertas de Formación Profesional.
- d) Los elementos básicos de los currículos.

Breve motivación de la enmienda:

A través de la creación del Catálogo de Ofertas de Formación Profesional pone en cuestión la actual y necesaria flexibilidad del sistema, tal y como el propio anteproyecto manifiesta, especialmente si tenemos en cuenta que las comunidades autónomas cuentan actualmente de competencias en la modificación de los contenidos curriculares, permitiendo adaptarlos ágilmente a las necesidades de cada territorio, tal y como prescribe la Unión Europea. En este sentido, no queda claro el mantenimiento de estas competencias a nivel autonómico, que, por otro lado, es preciso y necesario mantener



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 128

Código de la enmienda: PR15-36-03-CEOE

Nº Proyecto		Nº de página		Nº de línea		Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al informe de ponencia	Al texto del proyecto
PR	15	3	6	0	3	7.2c) y d)		X

Presentada por el Consejero/a: *(Nombre y apellidos)*

JUAN CARLOS TEJEDA HISADO

En representación de: *(Nombre de la organización)*

CEOE EMPRESAS ESPAÑOLAS

Carácter de la enmienda:

ADICIÓN

SUPRESIÓN

MODIFICACIÓN

(Poner una X donde corresponda)

Redacción de la enmienda:

Se propone añadir el texto incorporado en azul y suprimir el texto tachado en rojo:

73, apartado 3, letras c y d.

~~e) El Registro Estatal de Centros Docentes No Universitarios.~~

~~d) El Registro central de Entidades de Formación Profesional.~~

c) Registro Estatal de Centros de Formación Profesional vinculada al sistema nacional de estándares de competencias profesionales

* De acuerdo con esta modificación se deberá fusionar el contenido de los Artículos 29, 20 y 21.

Breve motivación de la enmienda:

Surgen ciertas dudas sobre la creación de dos registros diferentes de entidades dentro de una Ley "única", que pretende constituir un nuevo modelo "integrador". Esta división de las entidades en dos categorías no favorece la consecución de dicho modelo, no debiéndose olvidar que además existe un tercer registro perteneciente al Servicio de Empleo Público Estatal y al Ministerio de Trabajo y Economía Social, del cual depende el catálogo de especialidades.

Podría no resultar práctico este planteamiento, así como generar incertidumbre, pues estos registros contribuirán a burocratizar y dificultar el panorama de la oferta de FP, máxime cuando también tienen competencias de inscripción y modificación las Comunidades Autónomas y los municipios.

En todo caso, debería existir único registro centralizado del que dependieran distintas utilidades/estados en función del perfil del usuario de éste.

Fecha: Madrid a 15 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 129 Código de la enmienda: **APR15-36-03-UGT y UGT Servicios Públicos**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	36	3 y 4	Artículo.7 Instrumentos de concreción y gestión del sistema. Punto 2		x
Presentada por el Consejero/a: Carlos López Cortiñas, Maribel Loranca, M ^a Luisa Vico, Jesús Gualix, Gonzalo Poveda, Ascensión García						
En representación de: UGT y UGT-Servicios Públicos						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> (Poner una X donde corresponda)						
Redacción de la enmienda: Artículo 7. Instrumentos de concreción y gestión del sistema. Punto 2 2. Sirven a la gestión del sistema de formación profesional: a) El Registro Estatal de Formación Profesional. b) El Registro Estatal de Acreditaciones de Competencias, Profesionales Adquiridas por Vías No Formales o Informales. c) El Registro Estatal de Centros Docentes No Universitarios, pertenecientes al sistema educativo no universitario. d) El Registro central de Entidades de Formación Profesional para aquellos no pertenecientes al sistema educativo						
Breve motivación de la enmienda: Mayor concreción y claridad						

Madrid, 8 de junio de 2021

Propuesta de enmienda nº 130
FECCOO

Código de la enmienda: **APR15-036-04-**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición
APR	15	036	04	7

Presentada por el Consejero/a: *(Nombre y apellidos)* Alonso Gutiérrez Morillo

En representación de: *(Nombre de la organización)* FECCOO

Carácter de la enmienda:
(Poner una X donde corresponda)

ADICIÓN

SUPRESIÓN

MODIFICACIÓN

Redacción de la enmienda:

apartado e) Observatorio Nacional de la Formación Profesional asociado al INCUAL f) Mapa de la FP

Breve motivación de la enmienda: Un observatorio público permite realizar la prospección territorial y sectorial con la colaboración de las instituciones de FP para elaborar el Mapa territorial para ejecutar una correcta planificación.



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 131
UGT Servicios Públicos

Código de la enmienda: APR15-36-14-UGT y

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	36	14	Artículo.7 Instrumentos de concreción y gestión del sistema. Punto 4		x
Presentada por el Consejero/a: Carlos López Cortiñas, Maribel Loranca, M ^a Luisa Vico, Jesús Gualix, Gonzalo Poveda, Ascensión García						
En representación de: UGT y UGT-Servicios Públicos						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Redacción de la enmienda: Artículo.7 Instrumentos de concreción y gestión del sistema. Añadir punto 4. 4. Se habilitarán las herramientas para garantizar la difusión, información y acceso a los instrumentos de concreción y gestión del sistema (Catálogos, Registros, Entidades y Centros) de manera accesible para todas las personas.						
Breve motivación de la enmienda: Nos preocupa que el exceso de burocracia impida a los ciudadanos acceder a los instrumentos del sistema, por lo que se debe garantizar la información y el acceso a los mismos.						

Madrid, 8 de junio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 132. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	36	25	8		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad UGT.

Carácter de la enmienda: Modificación

Redacción de la enmienda:

.... Territorio nacional y países de la Unión Europea. El catálogo podrá, asimismo, recoger aquellos perfiles...

Breve motivación de la enmienda:

Entendemos la movilidad en todo el Territorio de la Unión Europea



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 133
UGT Servicios Públicos

Código de la enmienda: APR15-36-25-UGT y

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	36	25	Artículo 8.1. Funciones		x
Presentada por el Consejero/a: Carlos López Cortiñas, Maribel Loranca, M ^a Luisa Vico, Jesús Gualix, Gonzalo Poveda, Ascensión García						
En representación de: UGT y UGT-Servicios Públicos						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Redacción de la enmienda: Artículo 8.1. Funciones 1. Identificará, clasificará y ordenará las competencias propias del mercado laboral significativas para la economía productiva con validez en todo el territorio nacional y países de la Unión Europea . El catalogo podrá, asimismo, recoger aquellos perfiles profesionales que, por su específico valor cultural o patrimonial, requieran una especial protección.”						
Breve motivación de la enmienda: Si se establece un mercado laboral único de la UE, competencialmente debemos converger.						

Madrid, 8 de junio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 134

Código de la enmienda: PR15-37-09-CEOE

Nº Proyecto		Nº de página		Nº de línea		Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al informe de ponencia	Al texto del proyecto
PR	15	3	7	0	9	Art. 8, nuevo apartado 4		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> JUAN CARLOS TEJEDA HISADO								
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> CEOE EMPRESAS ESPAÑOLAS								
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>								
Redacción de la enmienda: Se propone añadir un cuarto apartado al Art. 8: <i>4. Incluirá competencias derivadas de las formaciones obligatorias para el desempeño de determinadas actividades profesionales que dicta la Unión Europea.</i>								
Breve motivación de la enmienda: En línea con lo contemplado en el Preámbulo de la LOFP, cuando se cita en el Apartado IV que esta norma ordena un Sistema de FP en el que toda la formación sea acreditable, acumulable y capitalizable								

Fecha: Madrid a 15 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 135

Código de la enmienda: **APR15-037-19-CIG**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	037	19	Artículo 9		x
Presentada por el Consejero/a: <i>XESÚS BERMELO GARCÍA</i>						
En representación de: <i>CIG</i>						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
ADICIÓN <input type="checkbox"/>						
SUPRESIÓN <input type="checkbox"/>						
MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>						
MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>						
Redacción de la enmienda: Suprimir: "a título meramente orientativo"						
Breve motivación de la enmienda: El mundo laboral y la propia formación profesional se organiza en familias profesionales. Incluir algún módulo de otras familias profesionales en los títulos debe ser una excepción debidamente justificada. La consideración de que las familias se definen "orientativamente" implica romper esa ordenación de carácter general.						

Fecha:6 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 136
UGT Servicios Públicos

Código de la enmienda: APR15-40-11-UGT y

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	40	11	Artículo 11. Naturaleza y alcance. Punto 2. Las ofertas de formación profesional deben:		x
Presentada por el Consejero/a: Carlos López Cortiñas, Maribel Loranca, M ^a Luisa Vico, Jesús Gualix, Gonzalo Poveda, Ascensión García						
En representación de: UGT y UGT-Servicios Públicos						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Redacción de la enmienda: Artículo 11. Naturaleza y alcance. Punto 2. Las ofertas de formación profesional deben Añadir letra d) <u>d) concretar cómo se pretende extender y mejorar la oferta formativa de FP</u>						
Breve motivación de la enmienda: Se debería concretar cómo se pretende extender y mejorar la oferta formativa de FP. Qué medidas se van a poner en marcha para que las Comunidades Autónomas cumplan con la normativa y dispongan de financiación suficiente						

Madrid, 8 de junio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 137. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo	Al texto del proyecto
APR 15	40	20	12.2	X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad USTEC.

Carácter de la enmienda: Supresión

Redacción de la enmienda:

2. El Catálogo Nacional de Ofertas de Formación Profesional se estructurará en:
- a. ~~Una dimensión vertical definitoria, de forma escalonada, de la serie ascendente de Grados descriptiva de la amplitud de cada oferta formativa diseñada a partir del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales y el Catálogo Modular de Formación Profesional. Las ofertas de formación profesional se organizarán, en función de la amplitud de la formación a proporcionar, en los grados A, B, C, D, E.~~
 - b. ~~Una asignación de niveles 1, 2 y 3, en función de lo previsto en el apartado a) del artículo de la presente Ley.~~
 - c. ~~La estructura a que se refiere el apartado anterior facilitará, mediante el perfil del espacio de aprendizaje, la generación de itinerarios formativos ascendentes. Las ofertas de formación profesional se organizarán en unidades que permitan la progresión y faciliten la continuidad en la formación.~~
 - d. ~~Todas las ofertas de formación profesional tendrán carácter acreditable y acumulable, permitiendo progresar en itinerarios de formación conducentes a acreditaciones, certificados y titulaciones con reconocimiento estatal y, en su caso, europeo.~~

Breve motivación de la enmienda:

La fragmentación de las titulación y el fomento de certificaciones que no habilitan para una profesión, sino que solo habilitan para el desempeño de ciertas funciones, no ayudan a la empleabilidad a largo plazo de los titulados y no garantizan el desempeño efectivo de las diversas profesiones. Dicha fragmentación puede originar diferencias de criterios a la hora de seleccionar el personal docente a impartir esas certificaciones: titulación requerida, experiencia laboral, experiencia docente, condiciones económicas, etc. Tampoco asegura que las herramientas, maquinaria e instalaciones sean las adecuadas. Ya existen en la oferta formativa del Ministerio, ofertas de formación modular y online. Cursar y aprobar un módulo profesional conlleva la obtención de las cualificaciones profesionales asociadas al mismo. El llevar fuera del sistema público esa formación, será la pérdida de miles de puestos de trabajo de interinas e interinos, con buena formación, años de experiencia, en su mayoría con titulación de Superiores de Formación Profesional y un manejo de las herramientas y maquinaria especializada. Entendemos que las certificaciones deben capacitar a las personas para el desempeño de una profesión, si una empresa necesita un trabajador con unas capacidades determinadas, puede contratar al que posea el título adecuado, que además podrá desarrollar otras muchas funciones dentro de la empresa, sin ningún perjuicio para esta. Por tanto, no entendemos la necesidad de crear certificaciones al uso, que limita la movilidad dentro de la empresa y reduce las salidas en el mundo laboral, sino más bien de fomentar la capacitación de profesionales competentes capaces de desarrollar diferentes funciones dentro de un ámbito profesional determinado. Entendemos que la norma debiera de facilitar la adaptación de las personas a los cambios profesionales y sociales que puedan producirse durante su vida. La adquisición de una profesión, permite a las personas

adaptarse mejor a los cambios y tener más oportunidades laborales dentro del mismo ámbito profesional que aquellas que solo cuentan con una parte de los conocimientos profesionales.

Entendemos, que la vía para dar cobertura a las necesidades del sector productivo y las nuevas posibilidades de oferta formativa no tienen por qué pasar por ofertas modulares parciales de menor duración, no tienen que estar reñidas con la calidad de la formación que reciben los titulados y que hay vías para homologar titulaciones en ámbitos diferentes sin tener que disminuir la carga horaria ni los conocimientos adquiridos en la formación.

Por tanto, consideramos que estas certificaciones son homologables, pero entendemos que no son positivas ya que como hemos expuesto solo precarizan nuestro sistema laboral, entrando en contradicción con la idea de perfil profesional recogida en este mismo documento.



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 138

Código de la enmienda: **APR15-040-27-CCOO**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	01	040	27	TÍTULO PRIMERO Artículo 12 Apartado b.		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> :Alonso Gutiérrez Morillo						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> FECCOO						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>						
Redacción de la enmienda: Falta añadir una U						
Breve motivación de la enmienda: Error gramatical de transcripción						

VALENCIA, 5 de Julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 139

Código de la enmienda: **APR15-040-27-FSIE**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	040	27	Art. 12.b		X
Presentada por el Consejero/a: <i>Javier Muñoyerro y Jesús Pueyo</i>						
En representación de: <i>FSIE</i>						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Redacción de la enmienda: Técnica. Falta la “U” inicial y la referencia al artículo concreto que se menciona pero no se concreta <i>“b) Una asignación de niveles 1, 2 y 3, en función de lo previsto en el apartado a) del artículo ¿? de la presente Ley”</i>						
Breve motivación de la enmienda: Mejora técnica						

Fecha: Madrid a 8 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 140

Código de la enmienda: **APR15-041-17-CIG**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia <small>(señalar con una X si procede)</small>	Al texto del Proyecto <small>(señalar con una X si procede)</small>
APR	15	041	17	Artículo 12.2.f		x
Presentada por el Consejero/a: XESÚS BERMELO GARCÍA						
En representación de: CIG						
Carácter de la enmienda: <small>(Poner una X donde corresponda)</small>						
ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>						
Redacción de la enmienda: Las acreditaciones derivados de las ofertas de formación profesional tendrán carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, siempre que incluyan, al menos, un resultado de aprendizaje del Catálogo Modular de Formación Profesional vinculado a un elemento de competencia incluido en un estándar de competencia profesional. Los títulos y certificados deberán incluir, para tener carácter oficial y validez en todo el Estado, todos los módulos profesionales asociados a un estándar de competencia profesional. Serán expedidos por las Administraciones competentes y tendrán los efectos que correspondan con arreglo a la normativa de la Unión Europea relativa al sistema general de reconocimiento de la formación profesional en los Estados miembros y los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo. Dichos títulos, certificados y acreditaciones acreditarán los correspondientes estándares de competencia profesional o elementos de competencia a quienes los hayan obtenido y en su caso, surtirán los correspondientes efectos académicos y profesionales según la legislación aplicable.						
Breve motivación de la enmienda: Entendemos que se deben diferenciar acreditaciones de títulos y certificados. En estos casos, no se debe limitar a un resultado de aprendizaje vinculado a un elemento de competencia, una definición que consideramos únicamente válida para las acreditaciones.						

Fecha: 6 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 141

Código de la enmienda: **APR15-042-05-PRP**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	042	05	Artículo 13		X

Presentada por el Consejero/a: *(Nombre y apellidos)* M^º Luz Sanz Escudero

En representación de: *(Nombre de la organización)* Comité Español de Representantes de personas con discapacidad

Carácter de la enmienda:
(Poner una X donde corresponda)

ADICIÓN

SUPRESIÓN

MODIFICACIÓN

Redacción de la enmienda:

Artículo 13. Currículo y elementos básicos.

1. Todo currículo de la formación profesional tendrá por objetivo facilitar el desarrollo formativo profesional de **todas** las personas, garantizando su formación integral, contribuyendo al desarrollo de su personalidad en todas sus dimensiones, así como al fortalecimiento económico del país, del tejido productivo y su posicionamiento en la nueva economía, a partir de la cualificación de la población activa y de la satisfacción de sus necesidades formativas a medida que se producen.

A tal fin deberá incorporar contenidos culturales, científicos, tecnológicos y organizativos, así como contenidos vinculados a la digitalización, la sostenibilidad, la innovación e investigación aplicada, el emprendimiento, la versatilidad tecnológica, las habilidades para la gestión de la carreraprofesional, la prevención de riesgos laborales y medioambientales y la responsabilidad profesional.

2. El contenido básico del currículo, que deberá ser actualizado periódicamente, definirá las enseñanzas mínimas y tendrá por finalidad asegurar una formación común **e inclusiva dirigida a todo el alumnado** y garantizar la validez estatal de los títulos, certificados y acreditaciones correspondientes.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el currículo de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, siendo de aplicación, en todo caso, las siguientes reglas:

- a. Podrán exceptuarse los cursos de especialización de los porcentajes fijados por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en cuanto a enseñanzas mínimas y horarios, efectuándose ofertas de cursos de especialización con una duración similar al número de horas previsto en el

currículo básico.

- b. En el contexto de la cooperación internacional, se podrán establecer currículos básicos que constituyan un currículo mixto de enseñanzas del sistema educativo español y de otros sistemas educativos.
3. Se podrán establecer materias optativas o de libre configuración cuyo contenido se relacione con las necesidades educativas específicas, incluyendo el sistema braille, la tiflotecnología, la autonomía personal (orientación y movilidad, habilidades de vida diaria y competencia social), así como los sistemas aumentativos y alternativos de comunicación, incluidos los productos de apoyo a la comunicación oral y la lengua de signos, como valor añadido y enriquecimiento curricular de todos.
4. Se garantizarán los recursos necesarios para hacer realidad la inclusión, la equidad y la accesibilidad universal para que el alumnado con necesidades educativas especiales, incluyendo necesidades sociosanitarias, alcance las competencias del currículo. Asimismo, se garantizarán las medidas y recursos de apoyo y refuerzo necesarios.

Breve motivación de la enmienda:

En consonancia con la legislación vigente en materia de derechos de las personas con discapacidad

Fecha:

8 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 142. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	42	15	13		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad CCOO.

Carácter de la enmienda: Adición

Redacción de la enmienda:

...,la innovación e investigación aplicada, las relaciones laborales, el emprendimiento,...

Breve motivación de la enmienda:

Sería incompresible que desapareciera del currículo el conocimiento del derecho laboral (derechos laborales, negociación colectiva, seguridad social, etc.), actualmente forman parte del módulo transversal de FOL.



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 143. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	42	15	13		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad FAPAES.

Carácter de la enmienda: Adición

Redacción de la enmienda:

... las habilidades para la gestión de la carrera profesional, la prevención de riesgos laborales y medioambientales, la responsabilidad profesional, derechos laborales, negociación colectiva, seguridad social.

Breve motivación de la enmienda:

Pensamos que el módulo de FOL (Formación y Orientación Laboral) es imprescindible para que los profesionales del futuro o en activo tengan conocimientos sobre sus derechos y deberes laborales.

Propuesta de enmienda nº 144
FECCOO

Código de la enmienda: **APR15-042-15-**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	042	15	Art. 13		x
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> Alonso Gutiérrez Morillo						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> FECCOO						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>			ADICIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	SUPRESIÓN	<input type="checkbox"/>
					MODIFICACIÓN	<input type="checkbox"/>
Redacción de la enmienda: ...la innovación e investigación aplicada, las relaciones laborales, el emprendimiento,...						
Breve motivación de la enmienda: Sería incompresible que desapareciera del currículo el conocimiento del derecho laboral (derechos laborales, negociación colectiva, seguridad social, etc.), actualmente forman parte del módulo transversal de FOL.						

Propuesta de enmienda nº 145
FECCOO

Código de la enmienda: **APR15-042-18-**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	042	18	Artículo 13		
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> Alonso Gutiérrez Morillo						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> FECCOO						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>		ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>				
Redacción de la enmienda: responsabilidad profesional, el ámbito de la igualdad de género, la cultura del trabajo y la negociación colectiva.						
Breve motivación de la enmienda: Amplia la oferta de FP						



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 146. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	42	19	13.2		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad USTEC.

Carácter de la enmienda: Modificación

Redacción de la enmienda:

Donde pone "El contenido básico del currículo, que deberá ser actualizado ~~periódicamente~~, definirá las enseñanzas mínimas y tendrá por finalidad asegurar una formación común y garantizar la validez estatal de los títulos, certificados y acreditaciones correspondientes".

Ha de decir ". El contenido básico del currículo, que deberá ser actualizado cuando las circunstancias lo requiera, definirá las enseñanzas mínimas y tendrá por finalidad asegurar una formación común y garantizar la validez estatal de los títulos, certificados y acreditaciones correspondientes.

Breve motivación de la enmienda:

Cada ciclo formativo es diferente a lo otros, bien por su familia, especialidad... Por ello, los cambios tecnológicos y de otra mena no inciden de la misma manera en uno como en otros. Por ello la actualización tiene que realizarse cuando sea necesario ya que intervienen muchos factores (tecnológicos, políticos, sociales...). La palabra periódicamente incita a actualizar sí o sí los currículums cuando, en realidad, no siempre es necesario o bien no hay una regla estricta que identifique a cuánto equivale un periodo.



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 147

Código de la enmienda: **PR15-42-19-CEOE**

Nº Proyecto		Nº de página		Nº de línea		Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al informe de ponencia	Al texto del proyecto
PR	15	4	2	1	9	13.2		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> JUAN CARLOS TEJEDA HISADO								
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> CEOE EMPRESAS ESPAÑOLAS								
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>								
Redacción de la enmienda: Resulta necesario aclarar cómo, quién y con qué periodicidad se procederá a efectuar la actualización del currículo.								
Breve motivación de la enmienda: No se describe "cómo", "quién" y, sobre todo, "con qué periodicidad" se procederá a efectuar la actualización del currículo, independientemente de que se regule en el desarrollo reglamentario posterior.								

Fecha: Madrid a 15 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 148. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	42	19	13.2		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad PIMEC.

Carácter de la enmienda: Modificación

Redacción de la enmienda:

Redactado propuesto:

2. El contenido básico del currículo, que deberá ser actualizado con una periodicidad máxima de 2 años, definirá las enseñanzas mínimas y tendrá por finalidad asegurar una formación común y garantizar la validez estatal de los títulos, certificados y acreditaciones correspondientes.

Breve motivación de la enmienda:

Para abordar una de las principales debilidades del sistema actual, es necesario concretar la periodicidad con un tiempo acorde a los cambios en el mercado laboral. Atendiendo a este criterio, la periodicidad de actualización de los contenidos curriculares no debería superar los 2 años.



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 149. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	42	21	13		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad UGT.

Carácter de la enmienda: Adición

Redacción de la enmienda:

... formación común, la movilidad territorial y garantizarla validez estatal de los títulos, certificados y...

Breve motivación de la enmienda:

La movilidad es clave en la FP



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 150
UGT Servicios Públicos

Código de la enmienda: APR15-42-21-UGT y

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	42	21	Artículo 13.Currículo y elementos básicos. Punto 2		x
Presentada por el Consejero/a: Carlos López Cortiñas, Maribel Loranca, M ^a Luisa Vico, Jesús Gualix, Gonzalo Poveda, Ascensión García						
En representación de: UGT y UGT-Servicios Públicos						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Redacción de la enmienda: Artículo 13.Currículo y elementos básicos. Punto 2 El contenido básico del currículo, que deberá ser actualizado periódicamente, definirá las enseñanzas mínimas y tendrá por finalidad asegurar una formación común, la movilidad territorial y garantizar la validez estatal de los títulos, certificados y acreditaciones correspondientes."						
Breve motivación de la enmienda: Cualquier persona que haya cursado el currículum debe tener la posibilidad de cambiar de centro formativo en todo el territorio nacional y proseguir su formación profesional.						

Madrid, 8 de junio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 151

Código de la enmienda: **APR15-044-01-CCOO**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	01	044	01	TÍTULO PRIMERO Artículo 15 Apartado 2		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> Alonso Gutiérrez Morillo						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> FECCOO						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>						
Redacción de la enmienda: SUSTITUIR LOS CIUDADANOS POR LA CIUDADANIA						
Breve motivación de la enmienda: Evitar un lenguaje sexista y no inclusivo						

VALENCIA, 5 de Julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 152. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	44	1	15		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad CCOO.

Carácter de la enmienda: Modificación

Redacción de la enmienda:

Los ciudadanos y ciudadanas tendrán... o La ciudadanía tendrá...

Breve motivación de la enmienda:

Lenguaje inclusivo.

Propuesta de revisión del texto teniendo en cuenta el lenguaje inclusivo.



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 153

Código de la enmienda: **PR15-44-20-CEOE**

Nº Proyecto		Nº de página		Nº de línea		Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al informe de ponencia	Al texto del proyecto
PR	15	4	4	2	0	16, nuevo apartado 3		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> JUAN CARLOS TEJEDA HISADO								
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> CEOE EMPRESAS ESPAÑOLAS								
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>								
Redacción de la enmienda: Se propone añadir el texto en azul: <i>Este Registro se coordinará con aquellos otros registros que posean competencias similares, como el del SEPE, así como los de las Comunidades Autónomas.</i>								
Breve motivación de la enmienda: Resulta necesario analizar y clarificar la relación que pudiera existir entre los distintos registros con iguales o similares competencias.								

Fecha: Madrid a 15 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 154

Código de la enmienda: **APR15-044-25-CCOO**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	01	044	25	TÍTULO PRIMERO Artículo 17 Apartado 2		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> Alonso Gutiérrez Morillo						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> FECCOO						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>						
Redacción de la enmienda: SUSTITUIR LOS CIUDADANOS POR LA CIUDADANIA						
Breve motivación de la enmienda: Evitar un lenguaje sexista y no inclusivo						

VALENCIA, 5 de Julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 155

Código de la enmienda: **APR15-044-25-PRP**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	044	25	Artículo 17		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> M ^º Luz Sanz Escudero						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> Comité Español de Representantes de personas con discapacidad						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Redacción de la enmienda: Artículo 17. Obligación de inscripción y derecho de acceso. 1. Todas las Administraciones competentes en materia de formación profesional deberán comunicar o incorporar al registro para su constancia en él, cualquier acreditación obtenida mediante este procedimiento. 2. Los ciudadanos tendrán derecho a solicitar y obtener del Registro, que deberá ser accesible para las personas con discapacidad , un informe sobre los estándares de competencia acreditados mediante este procedimiento, actualizado a la fecha de descarga.						
Breve motivación de la enmienda: Conforme a la normativa vigente en materia de accesibilidad para las personas con discapacidad						

Fecha:

8 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 156

Código de la enmienda: **APR15-044-02-PRP**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	044	02	Artículo 15		X

Presentada por el Consejero/a: *(Nombre y apellidos)* M^º Luz Sanz Escudero

En representación de: *(Nombre de la organización)* Comité Español de Representantes de personas con discapacidad

Carácter de la enmienda: ADICIÓN SUPRESIÓN MODIFICACIÓN
(Poner una X donde corresponda)

Redacción de la enmienda:

Artículo 15. Obligación de inscripción y derecho de acceso.

1. Todas las Administraciones competentes en materia de formación profesional deberán comunicar o incorporar al Registro Estatal de Formación Profesional, para su constancia en él, cualquier título, certificado o acreditación de formación profesional del Catálogo Nacional de Ofertas de Formación Profesional que haya sido propuesto o expedido.
2. Los ciudadanos tendrán derecho a solicitar y obtener del Registro Estatal de Formación Profesional, **que deberá ser accesible para las personas con discapacidad**, un informe sobre su itinerario y situación formativa profesional acreditada, actualizada a la fecha de descarga.

Breve motivación de la enmienda:

Conforme a la normativa vigente en materia de accesibilidad para las personas con discapacidad

Fecha:

8 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 157

Código de la enmienda: PR15-45-12-CEOE

Nº Proyecto		Nº de página		Nº de línea		Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al informe de ponencia	Al texto del proyecto
PR	15	4	5	1	2	19, 20, 21		X

Presentada por el Consejero/a: *(Nombre y apellidos)*

JUAN CARLOS TEJEDA HISADO

En representación de: *(Nombre de la organización)*

CEOE EMPRESAS ESPAÑOLAS

Carácter de la enmienda:

ADICIÓN

SUPRESIÓN

MODIFICACIÓN

(Poner una X donde corresponda)

Redacción de la enmienda:

Se propone fusionar los Artículos 19, 20 y 21, en dos artículos con la siguiente redacción:

SECCIÓN 3ª

REGISTRO ESTATAL DE CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL VINCULADA AL SISTEMA NACIONAL DE ESTÁNDARES DE COMPETENCIAS PROFESIONALES

Artículo 19. Registro estatal de centros de formación profesional vinculada al sistema de estándares de competencias profesionales.

1. Todo centro que imparta enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, en cualquiera de sus categorías A, B, C, D y E, deberá estar inscrito en este Registro, con independencia de su titularidad pública o privada y de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias.
2. Los centros que ya estén homologados por la autoridad laboral pasarán de manera automática a formar parte de este Registro.

Artículo 20. Funciones del Registro estatal de centros de formación profesional vinculada al sistema de estándares de competencias profesionales.

El Registro estatal de centros de formación profesional vinculada al sistema de estándares de competencias profesionales:

1. Inscribirá los actos administrativos de las Administraciones competentes y anotará las situaciones resultantes de los centros autorizados para impartir ofertas de formación profesional.
2. Impulsará la colaboración con los registros autonómicos, a fin de facilitar la compatibilidad informática y la transmisión telemática de los datos registrales.
3. Posibilitará a todas las Administraciones el acceso a una información



completa, uniforme y actualizada sobre los datos de los centros y contenidos en el Registro.

4. Facilitará el acceso público a los datos del registro.
5. Impulsará la implantación y desarrollo de aplicaciones y procesos informáticos que contribuyan a una mejora de la gestión de la base de datos del registro y a una explotación eficiente de ésta.
6. Elaborará estudios e informes basados en los datos sobre los centros registrados.

Breve motivación de la enmienda:

Surgen ciertas dudas sobre la creación de dos registros de entidades dentro de una Ley "única", que pretende constituir un nuevo modelo "integrador".

Esta división de las entidades en dos categorías no favorece la consecución de dicho modelo, no debiéndose olvidar que además existe un tercer registro perteneciente al Servicio de Empleo Público Estatal y al Ministerio de Trabajo y Economía Social, del cual depende el catálogo de especialidades.

Podría no resultar práctico este planteamiento, así como generar incertidumbre, pues estos registros contribuirán a burocratizar y dificultar el panorama de la oferta de FP, máxime cuando también tienen competencias de inscripción y modificación las Comunidades Autónomas, y hasta los municipios.

En todo caso, debería de haber un único registro centralizado del que dependieran distintas utilidades/estados en función del perfil del usuario de éste.

Fecha: Madrid a 15 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 158 Código de la enmienda: **APR15-45-21**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición
APR	15	45	21	19
Presentada por los Consejeros: Pedro Huerta Nuño y Fernando López Tapia				
En representación de: FERE-CECA y EYG (EECC)				
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>				
Redacción de la enmienda: Artículo 19. Registro estatal de centros docentes no universitarios. Todo centro que imparta enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, como ciclos formativos de grado básico, grado medio, grado superior y cursos de especialización, constitutivos de los grados D y E, deberá estar inscrito en el Registro estatal de centros docentes no universitarios, con independencia de su titularidad pública o privada y de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias. El Registro estatal de centros docentes no universitarios facilitará el acceso público a los datos del registro.				
Breve motivación de la enmienda: En consonancia con el carácter público del Registro central de entidades y centros autorizados para impartir ofertas del sistema de formación profesional según regula el artículo 21.4 del anteproyecto.				

Fecha: 08 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 159. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	46	1	20		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad PIMEC.

Carácter de la enmienda: Adición

Redacción de la enmienda:

Redactado propuesto:

Artículo 20. Registro central de entidades y centros autorizados para impartir ofertas del sistema de formación profesional

Las entidades y centros de formación profesional, públicos y privados, que realicen ofertas de grado A, B y C del sistema de formación profesional deberán estar inscritos en el correspondiente Registro, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias aplicables, que adoptarán aquellos criterios vigentes en Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, regulado en la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo (BOE de 1 de abril de 2019), que sean aplicables al nuevo registro. Del mismo modo, se activará un procedimiento de registro de oficio para aquellos centros de formación dados de alta en el nuevo Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, regulado en la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo.

Breve motivación de la enmienda:

No se hace ninguna referencia al Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, regulado en la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo (BOE de 1 de abril de 2019). Esta inconcreción genera una situación de inseguridad a los centros de formación para el empleo que precisamente durante estas fechas están adaptando sus procesos e instalaciones a los nuevos criterios establecidos por dicha orden. Por ello, y en aras a generar una red común de colaboración entre Administración y centros, y no generar mayor perjuicio a estos últimos, deberían ser tomados como referencia los criterios recientemente adoptados por el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, regulado en la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo. En esta línea, y en aras a no perjudicar a la red de centros que van a pasar al reciente Registro Estatal de Entidades de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, se hace necesario activar un procedimiento de alta de oficio al Registro central de entidades y centros autorizados para impartir ofertas del sistema de formación profesional



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 160

Código de la enmienda: APR15-46-26 FECCOO

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición
APR	15	46	26	TÍTULO II OFERTAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Presentada por el Consejero/a: (Nombre y apellidos) : <i>Alonso Gutiérrez Morillo</i>				
En representación de: (Nombre de la organización) CS CCOO: <i>FECCOO</i>				
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>				
<p>Se propone incorporar un CAPÍTULO TERCERO FORMACIÓN CONTINUA DE LA POBLACIÓN, que desarrolle lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">- La formación en la empresa- La oferta formativa dirigida a la población ocupada.- La Oferta formativa dirigida a la población en situación de desempleo <p>CAPÍTULO TERCERO FORMACIÓN CONTINUA</p> <p>Incluiría los artículos 50, 73, 74 y 75</p> <p>Nuevo Artículo 50. Ámbito de la formación:</p> <p>En este capítulo se regula el acceso a la formación profesional para el empleo de la población activa.</p> <p>Se garantizará una oferta formativa gratuita suficiente que cubra de forma adecuada las necesidades de formación detectadas en los sectores, los territorios y las empresas. El diagnóstico y programación se realizará de forma conjunta con las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, las representativas en el sector correspondiente y con las comisiones paritarias sectoriales estatales de formación.</p> <p>La oferta formativa dirigida a la población desempleada se planificará en coordinación y colaboración con los servicios públicos de empleo.</p>				
<p><i>Breve motivación de la enmienda:</i></p> <p>Para una mejor comprensión y ordenación de la ley y del sistema, la formación profesional para el empleo que ahora asume el Ministerio de Educación exige su desarrollo en un capítulo específico.</p> <p>Ello se justifica porque además de que dota de claridad al texto, responde a una realidad distinta que viene marcada por la naturaleza y el origen de dicha necesidad, de los objetivos que persigue, de los recursos económicos de que dispone, del perfil y características de las personas a las que se dirige la formación. La implicación que en esta formación tienen las empresas, las personas trabajadoras y las organizaciones sindicales y empresariales que exige igualmente que se recoja de forma diferenciada.</p> <p>En el texto no se visualiza el compromiso con la formación profesional que atiende al derecho a la formación y promoción en el trabajo y a las políticas de formación dirigidas a facilitar la incorporación laboral de las personas en desempleo. Cómo accede la población trabajadora a las diferentes programaciones de formación con el objetivo de facilitar la actualización, la inserción, la permanencia y el desarrollo profesional en el trabajo no queda reflejado en el texto normativo.</p>				

De su lectura se desprende que los grados C, D y E formarían parte el sistema educativo y los grados A y B se sitúan dentro de la formación profesional, pero no del sistema educativo, aunque es ambiguo.

Predomina el papel de la empresa (artículos 50 y 74) como agentes colaboradoras en el sistema de formación profesional impartiendo títulos de FP a su plantilla y promoviendo la formación en alternancia. No define, sin embargo, el acceso a la formación de carácter modular dirigida a la población ocupada sin la intervención de la empresa, ni tampoco el de la población desempleada.

Fecha: _____, de junio de 2021

Propuesta de enmienda nº 161 Código de la enmienda: **APR15-047-27-FECCOO**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	047	27	Art. 23		x

Presentada por el Consejero/a: *(Nombre y apellidos)* Alonso Gutiérrez Morillo

En representación de: *(Nombre de la organización)* FECCOO

Carácter de la enmienda:
(Poner una X donde corresponda)

ADICIÓN SUPRESIÓN MODIFICACIÓN

Redacción de la enmienda:

...la totalidad de las competencias generales previstas, en materia de relaciones laborales, emprendimiento, prevención de riesgos laborales y gestión de personas entre otras.

Breve motivación de la enmienda:

Es necesario explicitar, ni que sea brevemente, el contenido de las competencias generales.



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 162. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	47	27	23		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad CCOO.

Carácter de la enmienda: Adición

Redacción de la enmienda:

...la totalidad de las competencias generales previstas, en materia de relaciones laborales, emprendimiento, prevención de riesgos laborales y gestión de personas entre otras.

Breve motivación de la enmienda:

Es necesario explicitar, ni que sea brevemente, el contenido de las competencias generales.



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 163

Código de la enmienda: **APR15-048-04-PRP**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	048	04	Artículo 23		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> M ^a Luz Sanz Escudero						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> Comité Español de Representantes de personas con discapacidad						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Redacción de la enmienda: 3. Las ofertas de formación profesional prestarán especial atención, en virtud del principio de inclusión, al establecimiento de las medidas de flexibilización y alternativas organizativas y metodológicas, los recursos de apoyo y las medidas precisas para facilitar garantizar el acceso a los currículos de las personas con necesidad específica de apoyo educativo permanente o transitoria y suficientemente acreditada, puediendo incluir incluyendo , a tal efecto, adaptaciones curriculares , técnicas, materiales o de ampliación del periodo de formación o de permanencia. 4. Se podrán habrán de incluir, respetando el correspondiente currículo y la duración mínima de las enseñanzas, complementos formativos que se ajusten a las necesidades de cada sector productivo en su territorio o se adapten a ellas o alas de colectivo destinatario o faciliten la superación de las enseñanzas, así como incorporar, en función de las necesidades del colectivo destinatario, la adquisición de competencias clave o cualquier otro tipo de formación específica que facilite la inserción sociolaboral.						
Breve motivación de la enmienda: En consonancia con la legislación educativa vigente						

Fecha:

8 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 164. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	48	11	23.4		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad USTEC.

Carácter de la enmienda: Adición

Redacción de la enmienda:

Donde pone "Se podrán incluir, respetando el correspondiente currículo y la duración mínima de las enseñanzas, complementos formativos que se ajusten a las necesidades de cada sector productivo en su territorio o se adapten a ellas o a las de colectivo destinatario o faciliten la superación de las enseñanzas, así como incorporar, en función de las necesidades del colectivo destinatario, la adquisición de competencias clave o cualquier otro tipo de formación específica que facilite la inserción sociolaboral".

Ha de decir "Se podrán incluir, respetando el correspondiente currículo y ampliando la duración mínima de las enseñanzas, complementos formativos que se ajusten a las necesidades de cada sector productivo en su territorio o se adapten a ellas o a las de colectivo destinatario o faciliten la superación de las enseñanzas, así como incorporar, en función de las necesidades del colectivo destinatario, la adquisición de competencias clave o cualquier otro tipo de formación específica que facilite la inserción sociolaboral."

Breve motivación de la enmienda:

EL curriculum general de los ciclos formativos necesita una ampliación importante de las horas destinadas a él. Por lo tanto, comprimirlo aún más para añadir complementos formativos solo se puede permitir con el aumento de la duración del ciclo formativo. Ahora bien, es evidente y necesario que los ciclos formativos sean de 3 cursos escolares y no de dos.



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 165 Código de la enmienda: **APR15-048-18-CEAPA**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)			
APR	15	48	18	Titulo II – Capitulo Primero		x			
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> <i>Leticia Cardenal Salazar</i>									
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> <i>CEAPA</i>									
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>									
			<input checked="" type="checkbox"/>	ADICIÓN	<input type="checkbox"/>	SUPRESIÓN	<input type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN	<input type="checkbox"/>
Redacción de la enmienda: Las ofertas de formación profesional contemplaran las correspondientes respuestas educativas para facilitar la inclusión del alumnado, siendo estas, según el caso: - medidas para el acceso - medidas individualizadas para el aprendizaje - medidas grupales para el aprendizaje - medidas de flexibilización en el inicio o la duración de las etapas educativas, - medidas para la participación. - procesos de transición educativa.									
Breve motivación de la enmienda: Establecer en el titulo II – Capítulo Primero en el que se define los aspectos generales, la programación y la ejecución de la oferta unos criterios minimos para facilitar la inclusión.									

Fecha: 1 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 166

Código de la enmienda: PR15-48-19-CEOE

Nº Proyecto		Nº de página		Nº de línea		Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al informe de ponencia	Al texto del proyecto
PR	15	4	8	1	9	24.1		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> JUAN CARLOS TEJEDA HISADO								
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> CEOE EMPRESAS ESPAÑOLAS								
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>								
Redacción de la enmienda: Se propone añadir el texto incorporado en azul: Artículo 24. Planificación y Programación y coordinación de la oferta. 1. Corresponderá a las Administraciones con competencias en la materia planificar y programar, en sus respectivas esferas de actuación, la oferta de formación profesional, coordinando su planificación lograr la adecuada atención de las necesidades de cualificación de la población en su conjunto y la optimización y eficacia en el uso de los recursos públicos destinados a la formación profesional y contribuir a los fines establecidos en esta Ley.								
Breve motivación de la enmienda: Sería apropiado incorporar el término "planificación" además del de "programación", ya que se encuentra inequívocamente condicionado a una prospección previa donde la participación de los interlocutores sociales es determinante.								

Fecha: Madrid a 15 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 167

Código de la enmienda: APR15-048-25-CSIF

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición
APR	15	48	25	Artículo 24
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> MARIO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, ENRIQUE GONZÁLEZ, FRANCISCO AURELIO GONZÁLEZ				
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> CSIF				
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>				
ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>				
Redacción de la enmienda: Añadir la final del punto 1. En todo caso el Ministerio de Educación y Formación Profesional determinará el número de alumnos o alumnas máximos por aula en todo el Estado en el ejercicio de sus competencias exclusivas para garantizar la igualdad de oportunidades en el derecho a la Educación.				
Breve motivación de la enmienda: Al igual que en otras enseñanzas en las que la LOMLOE recoge las ratios máximas, se hace necesario regular el número máximo de alumnos/as por clase.				

Fecha: 8 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 168
UGT Servicios Públicos

Código de la enmienda: APR15-48-25-UGT y

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	48	25	Artículo 24. Programación y coordinación de la oferta. Punto 1		x
Presentada por el Consejero/a: Carlos López Cortiñas, Maribel Loranca, M ^a Luisa Vico, Jesús Gualix, Gonzalo Poveda, Ascensión García						
En representación de: UGT y UGT-Servicios Públicos						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Redacción de la enmienda: Artículo 24. Programación y coordinación de la oferta. Punto 1 Corresponderá a las Administraciones con competencias en la materia programar, en sus respectivas esferas de actuación, la oferta de formación, coordinando su planificación para lograr la adecuada atención de las necesidades de cualificación de la población en su conjunto y la optimización y eficacia en el uso de los recursos públicos destinados a la formación profesional y contribuir a los fines establecidos en esta Ley. Esta oferta deberá priorizar la red pública de centros de Formación Profesional.						
Breve motivación de la enmienda: Las Administraciones educativas deberán garantizar una red pública de FP.						

Madrid, 8 de junio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 169

Código de la enmienda: PR15-48-26-CEOE

Nº Proyecto		Nº de página		Nº de línea		Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al informe de ponencia	Al texto del proyecto
PR	15	4	8	2	6	24.2		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> JUAN CARLOS TEJEDA HISADO								
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> CEOE EMPRESAS ESPAÑOLAS								
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="checked" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="checked" type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>								
Redacción de la enmienda: Aclarar como se va a llevar a cabo el contenido de este artículo 24, apartado 2, y modificar su redacción incorporando el texto en azul y suprimiendo el texto en rojo: La planificación y programación a que se refiere el apartado anterior deberá tener en cuenta la realidad socioeconómica del territorio, las demandas de formación de la ciudadanía y de los interlocutores sociales agentes sociales y económicos , así como las perspectivas de desarrollo económico y social y los planes de desarrollo estratégico previstos, con la finalidad de realizar una oferta que responda a las necesidades de cualificación de las personas.								
Breve motivación de la enmienda: Se detalla que la programación de las distintas ofertas deberá tener en cuenta, entre otros factores, las demandas de formación de los agentes sociales y económicos, pero no se esboza cómo se va a articular esta cooperación. Se propone homogeneizar los términos.								

Fecha: Madrid a 15 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 170 Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	48	26	24		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad PIMEC.

Carácter de la enmienda: Modificación

Redacción de la enmienda:

Redactado propuesto:

Artículo 24. Planificación y coordinación de la oferta.

2. La planificación a que se refiere el apartado anterior deberá tener en cuenta la realidad socioeconómica del territorio, las demandas de formación de la ciudadanía y de los agentes sociales y económicos, así como las perspectivas de desarrollo económico y social y los planes de desarrollo estratégico previstos, con la finalidad de realizar una oferta que responda a las necesidades de cualificación de las personas.

Breve motivación de la enmienda:

Entendemos que el concepto planificación va más allá de la programación, en tanto que incluye la prospección de las necesidades del mercado de trabajo, tal y como se describe el texto.



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 171. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	48	28	24		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad UGT.

Carácter de la enmienda: Adición

Redacción de la enmienda:

... 8. Se promoverán la cooperación y participación de los agentes sociales más representativos

Breve motivación de la enmienda:

Dada su representatividad que les legitima para ello



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 172

Código de la enmienda: APR15-049-02-CSIF

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición
APR	15	49	02	Artículo 24
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> MARIO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, ENRIQUE GONZÁLEZ, FRANCISCO AURELIO GONZÁLEZ				
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> CSIF				
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>				
ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>				
Redacción de la enmienda: Añadir al final del punto 2... extendiendo la oferta de formación profesional a distancia como garantía de la igualdad de oportunidades en el acceso a la formación continua en el ámbito profesional.				
Breve motivación de la enmienda: La ruralidad, dispersión, personas empleadas y otras cuestiones hacen que se dificulte el acceso a la formación presencial y la oferta a distancia está muy por debajo de las necesidades reales en la Formación Profesional.				

Fecha: 8 de julio de 2021

Propuesta de enmienda nº 173
FECCOO

Código de la enmienda: **APR15-049-03-**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición
APR	15	049	03	24

Presentada por el Consejero/a: *(Nombre y apellidos)*

En representación de: *(Nombre de la organización)*

Carácter de la enmienda:
(Poner una X donde corresponda)

ADICIÓN

SUPRESIÓN

MODIFICACIÓN

Redacción de la enmienda:

apartado a) Garantizar una oferta pública de formación profesional suficiente que responda a las necesidades de cualificación de la población en la modalidad presencial y en la modalidad no presencial para aquellas personas que por motivos personales y justificados no puedan cursar la formación presencialmente.

Breve motivación de la enmienda: hay un déficit estructural de plazas públicas que debe corregirse con el despliegamiento de la ley

Fecha: _____, de _____ de 2021



Anteproyecto de ley orgánica de ordenación e integración de la Formación Profesional

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR15	LOFP	49	3	Artículo 24	X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> José Ramón Álvarez Bello					
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> Consejo Escolar del Principado de Asturias (CEPA)					
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>					
ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>					
Redacción de la enmienda: Donde dice 3. En todo caso, la programación de las ofertas de formación profesional deberá: a) Garantizar una oferta de formación profesional de grado medio equivalente a la segunda etapa de educación secundaria postobligatoria a los menores de 21 años ... Se propone: Modificar la redacción para aclarar el texto					
Breve motivación de la enmienda: No se entiende lo que se quiere decir.					

Fecha: Oviedo 7 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 175. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	49	3	24.3		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad USTEC.

Carácter de la enmienda: Supresión

Redacción de la enmienda:

Donde pone "En todo caso, la programación de las ofertas de formación profesional deberá:

a) Garantizar una oferta de formación profesional de grado medio ~~equivalente a la segunda etapa de educación secundaria postobligatoria~~ a los menores de 21 años que hayan superado los 16 años y se hayan incorporado al mercado laboral que éstos puedan compatibilizar con su actividad laboral.

b) Promover itinerarios flexibles que permitan a quienes no cuenten con una titulación ~~correspondiente a la segunda etapa~~ de educación secundaria postobligatoria continuar su formación y reincorporarse a la educación u obtener una titulación de técnico de formación profesional, equivalente a la enseñanza secundaria de segundo ciclo, con reconocimiento y acreditación, incluso, de las competencias adquiridas durante la experiencia profesional".

Ha de decir "En todo caso, la programación de las ofertas de formación profesional deberá:

a) Garantizar una oferta de formación profesional de grado medio a los menores de 21 años que hayan superado los 16 años y se hayan incorporado al mercado laboral que éstos puedan compatibilizar con su actividad laboral.

b) Promover itinerarios flexibles que permitan a quienes no cuenten con una titulación de educación

Breve motivación de la enmienda:

No existe una segunda etapa de estudios postobligatorios ni se recomienda. El CFGM y el bachillerato son titulaciones de secundaria postobligatorias del mismo nivel. A partir de aquí están los estudios superiores de formación profesional o bien universitarios. La FP no se puede fragmentar más de lo que ya está.

Propuesta de enmienda nº 176
FECCOO

Código de la enmienda: **APR15-049-04-**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	049	04	Artículo 24		
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> Alonso Gutiérrez Morillo						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> FECCOO						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>		ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>				
Redacción de la enmienda: Añadir punto : A. Garantizar la suficiente oferta pública presencial y a distancia (para colectivos que por razones justificadas no puedan cursar presencial) para responder a la demanda formativa de las personas y necesidades de los sectores productivos y de servicios.						
Breve motivación de la enmienda: El incremento de la oferta pública de FP es fundamental para mejorar tanto las equidad como la calidad de la FP.						



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 177

Código de la enmienda: **APR15-049-9-PRP**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia <small>(señalar con una X si procede)</small>	Al texto del Proyecto <small>(señalar con una X si procede)</small>
APR	15	049	09	Artículo 24		X

Presentada por el Consejero/a: *(Nombre y apellidos)* M^o Luz Sanz Escudero

En representación de: *(Nombre de la organización)* Comité Español de Representantes de personas con discapacidad

Carácter de la enmienda: ADICIÓN SUPRESIÓN MODIFICACIÓN
(Poner una X donde corresponda)

Redacción de la enmienda:

3. En todo caso, la programación de las ofertas de formación profesional deberá:
 - a. Garantizar una oferta de formación profesional de grado medio equivalente a la segunda etapa de educación secundaria postobligatoria a los menores de 21 años que hayan superado los 16 años y se hayan incorporado al mercado laboral que éstos puedan compatibilizar con su actividad laboral.
 - b. Promover itinerarios flexibles que permitan a quienes no cuenten con una titulación correspondiente a la segunda etapa de educación secundaria postobligatoria, **incluido el alumnado procedente de la modalidad de educación especial**, continuar su formación y reincorporarse a la educación u obtener una titulación de técnico de formación profesional, equivalente a la enseñanza secundaria de segundo ciclo, con reconocimiento y acreditación, incluso, de las competencias adquiridas durante la experiencia profesional.

Breve motivación de la enmienda:

Es preciso incluir referencia expresa al alumnado procedente de la modalidad de educación especial quien no cuenta con titulación correspondiente a la segunda etapa de ESO, pero que debe encontrar también itinerarios flexibles que le permitan continuar su formación

Fecha:

8 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 178

Código de la enmienda: **APR15-049-12-FSIE**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	049	12	Art. 24.3.b)		X
Presentada por el Consejero/a: <i>Javier Muñoyerro y Jesús Pueyo</i>						
En representación de: <i>FSIE</i>						
Carácter de la enmienda: (Poner una X donde corresponda)						
ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>						
Redacción de la enmienda: Se propone sustituir "educación " por "sistema educativo" <i>"b) Promover itinerarios flexibles que permitan a quienes no cuenten con una titulación correspondiente a la segunda etapa de educación secundaria postobligatoria continuar su formación y reincorporarse a la educación "al sistema educativo" u obtener una titulación de ..."</i>						
Breve motivación de la enmienda: Se ajusta más a lo que se pretende ya que "educación" es muy amplio y genérico						

Fecha: Madrid a 8 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 179

Código de la enmienda: **APR15-049-19-CCOO**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	049	19	Artículo 25.1.a		
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos):</i> Alonso Gutiérrez Morillo						
En representación de: <i>(Nombre de la organización):</i> FECCOO						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="checked" type="checkbox"/>						
Redacción de la enmienda: a) Los jóvenes a partir de los 15 años cumplidos, o cumpliéndolos en el año natural en curso , y hasta la mayoría edad, en el marco del sistema educativo.						
Breve motivación de la enmienda: En FP básica se autoriza la matrícula con 15 años cumplidos o cumpliéndolos en el año natural en curso. Tal vez sería conveniente incluir esta "particularidad" en el enunciado de estos artículos.						

Fecha: _____, de _____ de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 180

Código de la enmienda: **APR15-049-20-PRP**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	048	20	Artículo 25		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> M ^a Luz Sanz Escudero						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> Comité Español de Representantes de personas con discapacidad						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Redacción de la enmienda: Artículo 25. Destinatarios de ofertas de formación. 1. Serán destinatarios de las ofertas de formación profesional: a) Los jóvenes a partir de los 15 años y hasta la mayoría edad, en el marco del sistema educativo, salvaguardando las medidas establecidas en la presente ley relativas a la permanencia del alumnado con necesidades educativas especiales orientada a la adquisición de competencias y cualificación profesional. b) La población adulta. 2. Se promoverá la participación equilibrada de mujeres y hombres en todas las ofertas formativas para la eliminación de sesgos y estereotipos de género. 3. Se garantizará el derecho de acceso de las personas con necesidades educativas especiales a toda la oferta formativa, asegurando la accesibilidad, la equidad y la igualdad de oportunidades, evitando cualquier tipo de discriminación por motivo de discapacidad y proporcionando los apoyos necesarios para garantizar este derecho. 4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75. 4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, las Administraciones educativas, establecerán un porcentaje de plazas reservadas en todas las enseñanzas de formación profesional para el alumnado con necesidades educativas especiales, que no podrá ser inferior al siete por ciento de la oferta de plazas.						
Breve motivación de la enmienda: Es necesario que no se limite la edad en ninguna oferta para que ésta no sea una barrera para las personas con discapacidad motivadas para adquirir una capacitación para el acceso al empleo y a la vida autónoma. Conforme a lo establecido en la LOE y en el actual Real Decreto 1147/2011 por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.						

Fecha:

8 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 181

Código de la enmienda: **APR15-050-01-PRP**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	050	01	Artículo 26		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> M ^a Luz Sanz Escudero						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> Comité Español de Representantes de personas con discapacidad						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
			ADICIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	SUPRESIÓN	<input type="checkbox"/>
					MODIFICACIÓN	<input type="checkbox"/>
Redacción de la enmienda: Artículo 26. Evaluación						
<ol style="list-style-type: none"> 1. Las ofertas de formación profesional contarán con una evaluación que garantice a cada alumno la valoración la adquisición de los resultados de aprendizaje y de las realizaciones prácticas vinculadas a los mismos, en las condiciones de calidad establecidas en los elementos básicos del currículo. 2. La evaluación será inclusiva y tendrá en cuenta el enfoque de Diseño Universal para el Aprendizaje, garantizando la igualdad de oportunidades, removiendo las barreras para la exposición de los aprendizajes obtenidos y proporcionando los apoyos necesarios al alumnado con necesidades de apoyo educativo y/o con necesidades educativas especiales, así como a aquellos otros que por causa suficientemente justificada lo necesite. Estos principios han de guiar al personal docente en el diseño y selección de las técnicas e instrumentos de evaluación. 3. La evaluación respetará las necesidades de adaptación de las personas con necesidades específicas de apoyo educativo o formativo 						
Breve motivación de la enmienda: En consonancia con la normativa vigente en materia educativa y en relación con el derecho a la educación inclusiva del alumnado con necesidades educativas especiales						

Fecha:

8 de julio de 2021



Anteproyecto de ley orgánica de ordenación e integración de la Formación Profesional

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR15	LOFP	50	6	Artículo 26	X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> José Ramón Álvarez Bello					
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> Consejo Escolar del Principado de Asturias (CEPA)					
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>					
ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input checked="" type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>					
Redacción de la enmienda: Donde dice 3. El sistema de evaluación de cualquier oferta incluida en el sistema de formación profesional se adaptará a las diferentes metodologías de aprendizaje, y deberá basarse en la comprobación de las realizaciones prácticas vinculadas a los resultados de aprendizaje. Se propone: 3. El sistema de evaluación de cualquier oferta incluida en el sistema de formación profesional se adaptará a las diferentes metodologías de aprendizaje, y deberá basarse en la comprobación de las realizaciones vinculadas a los resultados de aprendizaje.					
Breve motivación de la enmienda: Suprimir el término prácticas, porque si existen realizaciones vinculadas a los resultados de aprendizaje la evaluación deberá basarse en ellas, independientemente de cuales sean. Otra cosa es que se entienda que el peso de la evaluación debe recaer en realizaciones prácticas, que se supone, no se entienden como manipulativas (manuales), sino en un amplio concepto de lo que es práctico, que podría ser algo así como que tiene relevancia en la actividad profesional.					

Fecha: Oviedo 7 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 183
Servicios Públicos

Código de la enmienda: APR15-50-6-UGT y UGT

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	50	6,7	Artículo 27. Títulos certificados y acreditaciones. Punto 2		x
Presentada por el Consejero/a: Carlos López Cortiñas, Maribel Loranca, M ^a Luisa Vico, Jesús Gualix, Gonzalo Poveda, Ascensión García						
En representación de: UGT y UGT-Servicios Públicos						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> (Poner una X donde corresponda)						
Redacción de la enmienda: Artículo 27. Títulos certificados y acreditaciones. Punto 2 Quienes no superen en su totalidad cualquier oferta formativa de formación profesional recibirán una certificación académica de los módulos profesionales y de los estándares de competencia adquiridos y, en su caso, ámbitos o materias superados, que tendrá efectos acumulativos, así como la acreditación o certificado que, en el sistema escalonado, se corresponda con las competencias adquiridas. Esta certificación dará derecho a la expedición por la Administración competente de los La Administración competente expedirá los certificados o acreditaciones profesionales correspondientes del sistema de formación profesional."						
Breve motivación de la enmienda: Aclara el texto						

Madrid, 8 de junio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 184

Código de la enmienda: **APR15-050-09-FSIE**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	050	09	Art. 26.3		X
Presentada por el Consejero/a: <i>Javier Muñoyerro y Jesús Pueyo</i>						
En representación de: <i>FSIE</i>						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Redacción de la enmienda: Se propone añadir el texto en negrita: <i>"El sistema de evaluación de cualquier oferta incluida en el sistema de formación profesional se adaptará a las diferentes metodologías de aprendizaje, y deberá basarse en la comprobación de las realizaciones prácticas vinculadas a los resultados de aprendizaje; así como en la comprobación de la adquisición de las competencias y habilidades sociales."</i>						
Breve motivación de la enmienda: Como se define en el artículo 6 del presente Anteproyecto, los objetivos del sistema de formación profesional, además de la adquisición, consolidación y ampliación de competencias técnico-profesionales, se debe atender a las competencias personales y sociales.						

Fecha: Madrid a 8 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 185

Código de la enmienda: PR15-50-19-CEOE

Nº Proyecto		Nº de página		Nº de línea		Artículo/Apartado/Disposición/Anexo	Al informe de ponencia	Al texto del proyecto
PR	15	5	0	1	9	27.1a)		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> JUAN CARLOS TEJEDA HISADO								
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> CEOE EMPRESAS ESPAÑOLAS								
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>								
Redacción de la enmienda: Se propone añadir el texto en azul: Artículo 27, apartado 1a) Los títulos, certificados y acreditaciones correspondientes a las formaciones reguladas por esta Ley: a) Serán homologados por la Administración General del Estado y expedidos por esta o las demás Administraciones competentes en la materia en las condiciones que al efecto se establezcan, utilizando nuevas tecnologías que permitan la verificación del cumplimiento de los requisitos para su obtención y siempre que incluyan, al menos, un resultado de aprendizaje vinculado a un elemento de competencia.								
Breve motivación de la enmienda: Aprovechando las oportunidades de evolución que plantea este nuevo modelo de expedición de certificados, se propone la exploración de nuevas formas de gestión de las distintas formas de acreditación, que apliquen tecnologías accesibles y seguras para los usuarios del sistema, como por ejemplo blockchain sobre la que ya existen algunas buenas prácticas y proyectos a este respecto. En cualquier caso, se debe garantizar la agilidad administrativa en los procesos de homologación y/o expedición que realicen las diferentes administraciones públicas.								

Fecha: Madrid a 15 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 186

Código de la enmienda: **APR15-050-22-FSIE**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	050	22	Art. 27.b)		X
Presentada por el Consejero/a: <i>Javier Muñoyerro y Jesús Pueyo</i>						
En representación de: <i>FSIE</i>						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>						
Redacción de la enmienda: Mejora técnica Añadir una coma tras “obtengan”: <i>“Acreditarán a quienes los obtengan, los correspondientes estándares o elementos de competencia profesional, ...”</i>						
Breve motivación de la enmienda: Mejora técnica						

Fecha: Madrid a 8 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 187

Código de la enmienda: **APR15-051-13-FSIE**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	051	13	Sección 1ª Grado A		X
Presentada por el Consejero/a: <i>Javier Muñoyerro y Jesús Pueyo</i>						
En representación de: <i>FSIE</i>						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Redacción de la enmienda: Mejora técnica. El título de la sección debería ir en la línea 23 justo antes del artículo 29 “Sección 1ª. Grado A. Acreditación parcial de competencia”						
Breve motivación de la enmienda: Mejora técnica. El art. 28 que está precedido por el título de la Sección 1ª hace referencia a todos los grados y el título de la Sección 1ª es para el Grado A que se regula a partir del art.29						

Fecha: Madrid a 8 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 188

Código de la enmienda: **APR15-051-20-FSIE**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	051	20	Art. 28		X
Presentada por el Consejero/a: <i>Javier Muñoyerro y Jesús Pueyo</i>						
En representación de: <i>FSIE</i>						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
ADICIÓN <input type="checkbox"/>						
SUPRESIÓN <input type="checkbox"/>						
MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>						
Redacción de la enmienda: Técnica. Poner con mayúscula la "C" Debería poner: "Certificado profesional."						
Breve motivación de la enmienda: Mejora técnica						

Fecha: Madrid a 8 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 189

Código de la enmienda: **APR15-051-25-FSIE**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	051	25	Art. 29.1		X
Presentada por el Consejero/a: <i>Javier Muñoyerro y Jesús Pueyo</i>						
En representación de: <i>FSIE</i>						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input checked="" type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>						
Redacción de la enmienda: Mejora de redacción suprimiendo “el objeto de” <i>“El Grado A constituye el objeto de la oferta de base del sistema de formación profesional, tiene carácter parcial y acumulable.”</i>						
Breve motivación de la enmienda: Mejora técnica de redacción El término “objeto” no parece preciso y se mantiene con la propuesta la redacción dada en el caso del Grado C. También sería necesario modificar la misma expresión en el art. 32.1 con relación a la Oferta del Grado B						

Fecha: Madrid a 8 de julio de 2021

Propuesta de enmienda nº 190 Código: **PR15-52-1-CERM**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
PR	15	52	1	29.2, 29.3	X

Presentada por el Consejero/a: *Juana Mulero Cánovas*

En representación de: *Consejo Escolar de la Región de Murcia*

Carácter de la enmienda:
 (Poner una X donde corresponda)
 ADICIÓN
 SUPRESIÓN
 MODIFICACIÓN

<p>Texto de la Ley actual: 2. La acreditación parcial de competencia podrá incluir uno o varios de los resultados de aprendizaje de un módulo profesional contemplado en el Catálogo Modular de Formación Profesional y vinculado al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales. 3. Cuando la oferta de Grado A esté referida a un resultado de aprendizaje, la Administración competente garantizará la oferta complementaria del resto de resultados de aprendizaje que completen el estándar de competencia.</p>	<p>Texto que se propone: 2. La acreditación parcial de competencia podrá incluir uno o varios de los resultados de aprendizaje elementos de incompetencia de un módulo profesional contemplado en el Catálogo Modular de Formación Profesional y vinculado al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales. 3. Cuando la oferta de Grado A esté referida a un resultados de aprendizaje elementos de competencia, la Administración competente garantizará la oferta complementaria del resto de resultados de aprendizaje elementos de competencia que completen el estándar de competencia.</p>
---	---

Breve motivación:
 Entendemos que lo acreditable es el elemento de competencia que es el elemento mínimo del estándar de competencia mientras que el resultado de aprendizaje está expresado en términos de evaluación y se refiere a aquello que se espera conocer o comprender y estará asociado al elemento de competencia.

Fecha: _____, de _____ de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 191. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	54	9	35-40		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad USTEC.

Carácter de la enmienda: Supresión

Redacción de la enmienda:

Breve motivación de la enmienda:

La fragmentación de las titulaciones de formación profesional es una temeridad sin precedentes y que está contribuyendo a la precarización del mal llamado mercado laboral. El referente único y exclusivo ha de ser la titulación de Grado Medio, de Grado Superior y el curso de especialización en el momento que sea reconocido como Máster equivalente a todos los efectos al Máster universitario. Ver también motivación de la enmienda 17.



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 192

Código de la enmienda: **APR15-054-10-CIG**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	054	10	Artículo 35.1		x
Presentada por el Consejero/a: XESÚS BERMELO GARCÍA						
En representación de: CIG						
Carácter de la enmienda: (Poner una X donde corresponda)						
ADICIÓN <input type="checkbox"/>						
SUPRESIÓN <input type="checkbox"/>						
MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>						
Redacción de la enmienda:						
El Grado C constituye la oferta, parcial y acumulable del sistema de formación profesional, del conjunto de los módulos profesionales asociados a un estándar de competencia profesional del Catálogo Modular de Formación Profesional por razón de su significación en el mercado laboral y conduce a la obtención de un Certificado Profesional.						
Breve motivación de la enmienda:						
La redacción enmendada permite incluir módulos de diferentes estándares de competencia sin abarcar ningún estándar completo en la idea de configurar ciclos o certificados de trabajadores y trabajadoras multifunción.						

Fecha:6 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 193

Código de la enmienda: **APR15-054-22-STES-i**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	054	22	Art. 36		X

Presentada por los Consejeros y Consejera: **M. Luz GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, José Luis LÓPEZ BELMONTE y Fernando VILLALBA CABRERA**

En representación de: **Confederación STES Intersindical**

Carácter de la enmienda:
(Poner una X donde corresponda)

ADICIÓN

SUPRESIÓN

MODIFICACIÓN

Redacción de la enmienda:

Se **MODIFICA el apartado 1** del artículo 36 que quedaría redactado de la siguiente manera:

“Reglamentariamente se determinarán las formaciones de Grado C conducentes a un Certificado Profesional, atendiendo a criterios de significación en el mercado laboral, **establecidos y aprobados en el Catálogo Nacional de Ofertas de Formación Profesional y con validez en todo el territorio nacional**”

Breve motivación de la enmienda:

Desde el punto de vista de la seguridad jurídica, no ha lugar a que en aras de la “flexibilidad” se conculque el mandato constitucional del artículo 149. 7ª y 30ª, cómo es, la competencia exclusiva del Estado en materia laboral y de regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución.

Desde el punto de vista de la operatividad que pudiera tener un curso de Grado C de las características que establece el apartado 2 de mencionado artículo, dudamos mucho que un determinado perfil profesional sólo sea extensible a un territorio, y por otro lado, no sería atractiva su impartición para el potencial alumnado careciendo de reconocimiento en otros territorios, siendo un dato objetivo la alta movilidad que existe de los trabajadores/as a lo largo del territorio nacional.

Fecha: 8 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 194

Código de la enmienda: **APR15-054-25-STES-i**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	054	25	Art. 36		X

Presentada por los Consejeros y Consejera: **M. Luz GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, José Luis LÓPEZ BELMONTE y Fernando VILLALBA CABRERA**

En representación de: **Confederación STES Intersindical**

Carácter de la enmienda:
(Poner una X donde corresponda)

ADICIÓN

SUPRESIÓN

MODIFICACIÓN

Redacción de la enmienda:

Se **SUPRIME** el apartado 2 del artículo 36.

Breve motivación de la enmienda:

Desde el punto de vista de la seguridad jurídica, no ha lugar a que en aras de la “flexibilidad” se conculque el mandato constitucional del artículo 149. 7ª y 30ª, cómo es, la competencia exclusiva del Estado en materia laboral y de regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución.

Desde el punto de vista de la operatividad que pudiera tener un curso de Grado C de las características que establece el apartado 2 de mencionado artículo, dudamos mucho que un determinado perfil profesional sólo sea extensible a un territorio, y por otro lado, no sería atractiva su impartición para el potencial alumnado careciendo de reconocimiento en otros territorios, siendo un dato objetivo la alta movilidad que existe de los trabajadores/as a lo largo del territorio nacional.

Fecha: 8 de julio de 2021

ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 195

Código de la enmienda: **APR15-056-17-CCOO**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	56	17	art.39.2.b		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> Alonso Gutiérrez Morillo						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> FECCOO						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>						
Redacción de la enmienda: Supresión total del texto: 17 b) Incluir una fase práctica dual de formación en empresa u organismo 18 equiparado, de la que podrán quedar exentos quienes acrediten una 19 experiencia laboral que se corresponda con los estudios profesionales 20 cursados. Reglamentariamente se regulará esta fase y la mencionada exención.						
Breve motivación de la enmienda: La FP Dual no debería contemplarse en todos los ciclos formativos, por diversos motivos: precariza el mercado laboral; en ciclos de grado medio y en determinados ciclos de grado superior no aporta formación en la empresa, ya que el alumnado necesita más conocimientos generales dentro de la especialización profesional que sólo los puede adquirir en un entorno educativo; en diversas familias profesionales la estructura empresarial no está en condiciones de aportar formación en el puesto de trabajo; finalmente la FP Dual no puede ni debe constituirse como un formato obligatorio para la obtención de un Título de FP, ya que el alumnado ya tiene la Formación en Centros de Trabajo.						

Fecha: 4 , de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 196

Código de la enmienda: PR15-56-17-CEOE

Nº Proyecto		Nº de página		Nº de línea		Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al informe de ponencia	Al texto del proyecto
PR	15	5	6	1	7	39		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> JUAN CARLOS TEJEDA HISADO								
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> CEOE EMPRESAS ESPAÑOLAS								
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>								
Redacción de la enmienda: Se propone añadir el texto incorporado en azul: Artículo 39. Reglas generales. "1. El Grado D del sistema de formación profesional se corresponde con los ciclos formativos de formación profesional que forman parte del sistema educativo español en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, debiendo contribuir, además de a los objetivos del sistema de formación profesional, a los previstos para este tipo de enseñanzas en dicha Ley orgánica para cada uno de los grados básico, medio y superior. 2. Los ciclos formativos de formación profesional: a) Deberán tener carácter modular y estar referidos al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales y al Catálogo Modular de Formación Profesional. b) En el caso de los grados medio y superior , incluir una fase práctica dual de formación en empresa u organismo equiparado, de la que podrán quedar exentos quienes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con los estudios profesionales cursados.								
Breve motivación de la enmienda: Se debe tener en cuenta la edad de los alumnos, por lo que no se considera oportuna la realización de prácticas para aquellos alumnos que cursan FP básica.								

Fecha: Madrid a 15 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 197 Código de la enmienda: **APR15-56-17**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición
APR	15	56	17	39
Presentada por los Consejeros: Pedro Huerta Nuño y Fernando López Tapia				
En representación de: FERE-CECA y EYG (EECC)				
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>				
Redacción de la enmienda: Artículo 39. Reglas generales. “1. El Grado D del sistema de formación profesional se corresponde con los ciclos formativos de formación profesional que forman parte del sistema educativo español en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, debiendo contribuir, además de a los objetivos del sistema de formación profesional, a los previstos para este tipo de enseñanzas en dicha Ley orgánica para cada uno de los grados básico, medio y superior. 2. Los ciclos formativos de formación profesional: a) Deberán tener carácter modular y estar referidos al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales y al Catálogo Modular de Formación Profesional. b) En los grados medio y superior, y en el grado básico en los supuestos y las condiciones que se determinen, incluir una fase práctica dual de formación en empresa u organismo equiparado, de la que podrán quedar exentos quienes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con los estudios profesionales cursados. Reglamentariamente se regulará esta fase y la mencionada exención. ...”				
Breve motivación de la enmienda: Excluir la formación dual obligatoria en la formación profesional básica teniendo en cuenta, entre otras cosas, la edad de los alumnos.				



Anteproyecto de ley orgánica de ordenación e integración de la Formación Profesional

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR15	LOFP	56	17	Artículo 39	X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> José Ramón Álvarez Bello					
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> Consejo Escolar del Principado de Asturias (CEPA)					
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>					
ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input checked="" type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>					
Redacción de la enmienda: Donde dice b) Incluir una fase práctica dual de formación en empresa u ... Se propone: b) Incluir una fase de formación en empresa u ...					
Breve motivación de la enmienda: Hablar de "una fase práctica dual de formación en empresa" devalúa la formación "teórica" en el centro. Los aprendizajes duales pueden realizarse independientemente del lugar en el que se realicen. Habrá aprendizajes duales que sólo se podrán alcanzar en la empresa y otros que se podrán alcanzar en el centro o en ambos lugares.					

Fecha: Oviedo 7 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 199

Código de la enmienda: **PR15-56-24-CEOE**

Nº Proyecto		Nº de página		Nº de línea		Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al informe de ponencia	Al texto del proyecto
PR	15	5	6	2	4	39 nuevo apartado 4		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> JUAN CARLOS TEJEDA HISADO								
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> CEOE EMPRESAS ESPAÑOLAS								
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>								
Redacción de la enmienda: Se propone añadir un nuevo apartado al Artículo 39: 4. El Grado D del sistema de Formación Profesional se podrá obtener bien por superación de toda la formación o bien por acumulación de Certificados de Profesionalidad de Grado C que completen los módulos profesionales incluidos en aquella.								
Breve motivación de la enmienda: Se echa en falta en este artículo la descripción de la acumulación de Grados C para poder completar los Grados D.								

Fecha: Madrid a 15 de julio de 2021



Anteproyecto de ley orgánica de ordenación e integración de la Formación Profesional

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR15	LOFP	56	26	Artículo 40	X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> José Ramón Álvarez Bello					
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> Consejo Escolar del Principado de Asturias (CEPA)					
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>					
ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input checked="" type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>					
Redacción de la enmienda: Donde dice 1. Los ciclos formativos tendrán una organización modular, que integre los contenidos teórico-prácticos adecuados ...					
Se propone: Los contenidos son un medio para alcanzar un fin. No se debe poner el foco en los contenidos. Sino en los resultados de aprendizaje. Además, sería difícil hablar de contenidos teóricos y prácticos.					
Breve motivación de la enmienda: Hablar de “una fase práctica dual de formación en empresa” devalúa la formación “teórica” en el centro. Los aprendizajes duales pueden realizarse independientemente del lugar en el que se realicen. Habrá aprendizajes duales que sólo se podrán alcanzar en la empresa y otros que se podrán alcanzar en el centro o en ambos lugares.					

Fecha: Oviedo 7 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 201

Código de la enmienda: **APR15-057-01-CIG**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	057	01	Artículo 40.1.a)		x
Presentada por el Consejero/a: <i>XESÚS BERMELLO GARCÍA</i>						
En representación de: <i>CIG</i>						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Redacción de la enmienda: Añadir al final del apartado a): “completos”.						
Breve motivación de la enmienda: Consideramos que los estándares de competencia profesional se deben ofertar completos, con independencia de la oferta modular, en línea con la enmienda del artículo 35.1						

Fecha:6 de julio de 2021



Anteproyecto de ley orgánica de ordenación e integración de la Formación Profesional

Propuesta de enmienda nº 202		Código: APR15_LOFP -57-8-CEPA			
Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR15	LOFP	57	8	Artículo 40	X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> José Ramón Álvarez Bello					
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> Consejo Escolar del Principado de Asturias (CEPA)					
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>					
ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>					
Redacción de la enmienda: Donde dice 2. La duración de los ciclos formativos podrá ser variable. No obstante, la de los ciclos de grado básico y medio será de 2 cursos académicos, equivalente a 2000 horas, y la de los de grado superior podrá variar, en su caso, entre 2 o 3 cursos académicos, equivalente a entre 2000 y 3000 horas, de acuerdo con el currículo básico que se establezca para cada uno de ellos Se propone: 2. La duración de los ciclos formativos podrá ser variable. No obstante, la de los ciclos de grado básico será de 2 cursos académicos, equivalente a 2000 horas, y la de los de grado medio y superior podrá variar, en su caso entre 2000 y 3000 horas, de acuerdo con el currículo básico que se establezca para cada uno de ellos, con una formación mínima en el centro de 1.500 horas.					
Breve motivación de la enmienda: Al hablar de flexibilidad, también aquí se debe ser flexible. Los ciclos formativos de grado medio no son todos iguales y algunos de ellos pueden tener componentes tecnológicas importantes, además de las manipulativas, incluso dar acceso a profesiones reguladas, y en ellos seguramente la duración debería alcanzar una duración superior a las 2000 horas de formación.					

Fecha: Oviedo 7 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 203

Código de la enmienda: **APR15-057-13-CCOO**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	57	13	ART.40.3		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> Alonso Gutiérrez Morillo						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> FECCOO						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input checked="" type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>						
Redacción de la enmienda: Supresión del texto 13 3. Todos los ciclos formativos se desarrollarán entre el centro de formación y la 14 empresa, incluyendo una fase práctica dual en empresa, de acuerdo con lo 15 establecido en el Título III de la presente Ley.						
Breve motivación de la enmienda: La FP Dual no debería contemplarse en todos los ciclos formativos, por diversos motivos: precariza el mercado laboral; en ciclos de grado medio y en determinados ciclos de grado superior no aporta formación en la empresa, ya que el alumnado necesita más conocimientos generales dentro de la especialización profesional que sólo los puede adquirir en un entorno educativo; en diversas familias profesionales la estructura empresarial no está en condiciones de aportar formación en el puesto de trabajo; finalmente la FP Dual no puede ni debe constituirse como un formato obligatorio para la obtención de un Título de FP, ya que el alumnado ya tiene la Formación en Centros de Trabajo.						

Fecha: 5, de Julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 204

Código de la enmienda: **PR15-57-13-CEOE**

Nº Proyecto		Nº de página		Nº de línea		Artículo/Apartado/Disposición/Anexo	Al informe de ponencia	Al texto del proyecto
PR	15	5	7	1	3	40		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> JUAN CARLOS TEJEDA HISADO								
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> CEOE EMPRESAS ESPAÑOLAS								
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>								
Redacción de la enmienda: Se propone añadir el texto en azul: Artículo 40. Organización y estructura. “... 3. Todos los ciclos formativos de grado medio y superior se desarrollarán entre el centro de formación y la empresa, incluyendo una fase práctica en alternancia o formación dual en empresa, de acuerdo con lo establecido en el Título III de la presente Ley”.								
Breve motivación de la enmienda: Se debe tener en cuenta la edad de los alumnos, por lo que no se considera oportuna la realización de prácticas para aquellos alumnos que cursan FP básica.								

Fecha: Madrid a 15 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 205 Código de la enmienda: **APR15-57-13**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición
APR	15	57	13	40
Presentada por los Consejeros: Pedro Huerta Nuño y Fernando López Tapia				
En representación de: FERE-CECA y EYG (EECC)				
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>				
Redacción de la enmienda: Artículo 40. Organización y estructura. “... 3. Todos los ciclos formativos de grado medio y superior, y los de grado básico en los supuestos y las condiciones que se determinen , se desarrollarán entre el centro de formación y la empresa, incluyendo una fase práctica dual en empresa, de acuerdo con lo establecido en el Título III de la presente Ley”.				
Breve motivación de la enmienda: Excluir la formación dual en la formación profesional básica teniendo en cuenta, entre otras cosas, la edad de los alumnos.				

Fecha: 8 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 206

Código de la enmienda: **APR15-057-21-PRP**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)		
APR	15	057	21	Artículo 40		X		
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> M ^a Luz Sanz Escudero								
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> Comité Español de Representantes de personas con discapacidad								
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>			ADICIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	SUPRESIÓN	<input type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN	<input type="checkbox"/>
Redacción de la enmienda: 1. Los alumnos y las alumnas podrán permanecer cursando un ciclo formativo, con carácter general, durante un tiempo máximo que no supere el doble de los cursos asignados al ciclo. Cuando sus circunstancias personales así lo aconsejen, sin perjuicio de lo previsto en el anterior punto 5 , los alumnos y las alumnas podrán beneficiarse: a) De una matrícula parcial en cada curso y disponer de un curso adicional dos cursos adicionales , cuando tengan necesidades específicas de apoyo, permanentes o transitorias, debidamente justificadas, o compaginen la actividad formativa con la actividad laboral. b) De adaptaciones del currículo basadas en medidas de flexibilización y alternativas metodológicas con enfoque de Diseño Universal para el Aprendizaje en la enseñanza y evaluación, en cuyo caso la evaluación tendrá como referencia la adaptación realizada. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.								
Breve motivación de la enmienda: Dada la gran heterogeneidad entre las necesidades de las personas antes descritas, requieren de una respuesta flexible que pueda cubrir las necesidades individuales de cada persona. En consonancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación y en el resto del ordenamiento jurídico que consagra el derecho a la educación inclusiva del alumnado con discapacidad.								

Fecha:

8 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 207

Código de la enmienda: **APR15-058-03-CIG**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	058	03	Artículo 41		x
Presentada por el Consejero/a: <i>XESÚS BERMELLO GARCÍA</i>						
En representación de: <i>CIG</i>						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>						
<i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Redacción de la enmienda: <ol style="list-style-type: none">1. El proyecto intermodular tendrá carácter integrador de los conocimientos y se desarrollará al final del ciclo formativo, organizado sobre la base de la tutorización individual y colectiva y con incorporación de elementos de búsqueda de información, innovación, investigación aplicada y emprendimiento vinculados a los resultados de aprendizaje del ciclo.2. En el caso de los ciclos formativos de grado básico, se tratará de un único proyecto colaborativo para toda la duración del ciclo formativo.3. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, todo el currículo podrá organizarse en proyectos intermodulares, a través de diferentes metodologías, respetando siempre todos los resultados de aprendizaje incluidos en el ciclo formativo.						
Breve motivación de la enmienda: Entendemos que la mejor ordenación del ahora denominado proyecto intermodular es con su incorporación en el tramo final de ciclo formativo y no, como se propone, simultáneamente con el resto de los módulos. También proponemos eliminar el apartado 3 de la redacción del anteproyecto ya que fija un carácter anual y una duración mínima que entendemos que se debe fijar en cada currículo.						

Fecha: 6 de julio de 2021

Propuesta de enmienda nº 208
FECCOO

Código de la enmienda: **APR15-058-04-**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	058	04	Art. 41		x
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> Alonso Gutiérrez Morillo						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> FECCOO						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>			ADICIÓN <input type="checkbox"/>	SUPRESIÓN <input checked="" type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>	
Redacción de la enmienda: ...se desarrollará de forma simultánea con el resto de los módulos profesionales						
Breve motivación de la enmienda: Establecer taxativamente que el proyecto intermodular se debe desarrollar de forma simultánea con el resto de módulos, es una imposición que no encaja con las variadas metodologías didácticas que pueden utilizarse en los ciclos formativos.						



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 209. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	58	4	41		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad CCOO.

Carácter de la enmienda: Supresión

Redacción de la enmienda:

...se desarrollará de forma simultánea con el resto de los módulos profesionales

Breve motivación de la enmienda:

Establecer taxativamente que el proyecto intermodular se debe desarrollar de forma simultánea con el resto de módulos, es una imposición que no encaja con las variadas metodologías didácticas que pueden utilizarse en los ciclos formativos.



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 210. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	58	11	41.3		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad USTEC.

Carácter de la enmienda: Modificación

Redacción de la enmienda:

Donde pone "En el caso de los ciclos formativos de grado medio y superior, el proyecto intermodular tendrá carácter anual, con una duración mínima de 25 horas en cada curso y deberá defenderse ante el equipo docente, ~~al que, en su caso, podrá incorporarse el tutor o tutora de prácticas en empresa.~~

Ha de decir "En el caso de los ciclos formativos de grado medio y superior, el proyecto intermodular tendrá carácter anual, preferentemente durante el segundo o tercer curso, con una duración mínima de 25 horas, y deberá defenderse ante el equipo docente".

Breve motivación de la enmienda:

Los ciclos formativos necesitan un mínimo de tres cursos académicos para poder implementar la mayor parte del currículum prefijado hasta ahora. Por su lado, un proyecto sería recomendable realizarlo en el segundo y preferentemente en el tercer curso que es cuando el alumnado ya tendría que poseer las competencias y conocimientos mínimos para poder aprovechar con éxito el módulo.

Por su lado, las competencias del tutor de empresa no puede sobrepasar de ninguna manera más allá de lo concerniente al ámbito de la empresa.



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 211
UGT Servicios Públicos

Código de la enmienda: **APR15-58-12-UGT y**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	58	12	Artículo 41. Proyecto intermodular. Punto 3		x
Presentada por el Consejero/a: Carlos López Cortiñas, Maribel Loranca, M ^a Luisa Vico, Jesús Gualix, Gonzalo Poveda, Ascensión García						
En representación de: UGT y UGT-Servicios Públicos						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> (Poner una X donde corresponda)						
Redacción de la enmienda: Artículo 41. Proyecto intermodular. Punto 3 En el caso de los ciclos formativos de grado medio y superior, el proyecto intermodular tendrá podrá tener carácter anual, con una duración mínima de 25 horas en cada curso y deberá defenderse ante el equipo docente, al que, en su caso, podrá incorporarse el tutor o tutora de prácticas en empresa.						
Breve motivación de la enmienda: Para dar flexibilidad a los centros ante la dificultad de poder desarrollar un proyecto en el primer curso en algunos ciclos formativos y dependiendo del alumnado se propone una flexibilización para el primer curso.						

Madrid, 8 de junio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 212

Código de la enmienda: **APR15-058-15-CCOO**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	58	15	art.41.4		x
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> Alonso Gutiérrez Morillo						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> FECCOO						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input checked="" type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>						
Redacción de la enmienda: Supresión del texto 15 4. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, todo el currículo podrá 16 organizarse en proyectos intermodulares, a través de diferentes metodologías, 17 respetando siempre todos los resultados de aprendizaje incluidos en el ciclo 18 formativo.						
Breve motivación de la enmienda: La propuesta de organizar todo el currículum en proyectos intermodulares es algo irreal que no permitirá alcanzar los diferentes resultados de aprendizaje, ya que, aunque se utilicen diferentes metodologías no se podrá abarcar todo el currículum, sólo la parte utilizada para el proyecto lo que redundaría en diferencias abismales entre las competencias adquiridas para el mismo ciclo en este formato en diferentes cursos y también diferencias abismales con el formato modular						

Fecha: 5 , de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 213. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	58	15	41.4		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad USTEC.

Carácter de la enmienda: Modificación

Redacción de la enmienda:

Dónde pone "No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, ~~todo~~ el currículo podrá organizarse en proyectos intermodulares, a través de diferentes metodologías, respetando siempre todos los resultados de aprendizaje incluidos en el ciclo formativo".

Ha de decir "No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, no más del 25% del currículo podrá organizarse en proyectos intermodulares, a través de diferentes metodologías, respetando siempre todos los resultados de aprendizaje incluidos en el ciclo formativo."

Breve motivación de la enmienda:

Realizar todos los módulos de un ciclo formativo mediante proyectos intermodulares es una temeridad. Está pedagógicamente demostrado que la metodología por proyectos no mejora los resultados de aprendizaje de manera general si bien es una metodología que ha dado buenos resultados en algunos ámbitos no es así de manera general. Por ello es importante delimitar su utilización.



Proyecto de ... ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
PR	15	58	18	Artículo 41		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> : Alonso Gutiérrez Morillo						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> FECCOO						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Redacción de la enmienda: Para facilitar la coordinación y desarrollar la tutorización individual y colectiva de dicho módulo, las diferentes Administraciones Educativas deberán atribuir al profesorado del Ciclo Formativo una asignación horaria lectiva específica semanal para el Proyecto Intermodular.						
Breve motivación de la enmienda: La naturaleza de dicho proyecto intermodular exige la coordinación entre los diferentes docentes del ciclo formativo ya que está organizado sobre la base de la tutorización individual y colectiva. Por ello las Administraciones Educativas deben asegurarse de que el profesorado disponga de una dotación horaria lectiva semanal que le permita desarrollar su función docente en la supervisión y coordinación de dicho proyecto intermodular						

Fecha: _____, de _____ de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 215
UGT y UGT Servicios Públicos

Código de la enmienda: **APR15-58-19-**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	58	19	Artículo 41. Proyecto intermodular		x
Presentada por el Consejero/a: Carlos López Cortiñas, Maribel Loranca, M ^a Luisa Vico, Jesús Gualix, Gonzalo Poveda, Ascensión García						
En representación de: UGT y UGT-Servicios Públicos						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> (Poner una X donde corresponda)						
Redacción de la enmienda: Artículo 41. Proyecto intermodular. Añadir punto 5 5. Las Administraciones educativas deberán dotar de recursos a los centros para atender el proyecto intermodular. Se deberá dotar de horario lectivo semanal a los centros para estas funciones mediante el aumento de las plantillas.						
Breve motivación de la enmienda: El proyecto intermodular nos parece una verdadera oportunidad para la formación del alumnado, que complicará la labor del docente y supondrá una carga de trabajo añadida a la que ya realiza el profesorado. Si la Administración no dota con recursos extra a los centros para posibilitar los cambios que supone el nuevo modelo de FP, como este caso, la reforma se volverá a hacer a costa de más carga de trabajo del profesorado.						

Madrid, 8 de junio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 216. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	59	8	43		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad USTEC.

Carácter de la enmienda:

Redacción de la enmienda:

Donde pone "Los ciclos formativos tendrán la condición de:

1. Educación básica, ~~en calidad de educación secundaria de primer grado~~, los de grado básico. CINE 3.5.3, de acuerdo a los descriptores previstos en la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación vigente.
2. ~~Segunda etapa de educación secundaria postobligatoria~~, los de grado medio. CINE 3 y cursos especialización grado medio CINE 3.5.4, de acuerdo a los descriptores previstos en la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación vigente.
3. Educación superior, los de grado superior CINE 5B y cursos de especialización grado superior CINE 5.5.4, de acuerdo a los descriptores previstos en la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación vigente".

Ha de decir "Los ciclos formativos tendrán la condición de:

1. Educación básica, los de grado básico. CINE 4, de acuerdo a los descriptores previstos en la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación vigente.
2. Los de grado medio. CINE 5 y cursos especialización grado medio CINE 3.5.5, de acuerdo a los descriptores previstos en la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación vigente.
3. Educación superior, los de grado superior CINE 6 y cursos de especialización grado superior CINE 7,

Breve motivación de la enmienda:

Les titulaciones de formación profesional se han ubicado, incomprensiblemente, en niveles profesionales inferiores a los cuales les pertenece. Por eso esta ley tiene que rectificar esta anomalía. Posteriormente se tendrá que modificar las diferentes clasificaciones oficiales propias y internacionales para que ningún titulado español continuo perdiendo derechos y oportunidades.

El título de grado medio le corresponde el Nivel CINE 5.

El título de grado superior le corresponde el Nivel CINE 6.

El título de máster o curso de especialización le corresponde el Nivel CINE 7.



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 217 Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	59	21	44.1 - 45.1		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad USTEC.

Carácter de la enmienda: Modificación

Redacción de la enmienda:

Donde pone "los vinculados a estándares de competencia de Nivel 1, Nivel 2 y Nivel3".

Ha de poner sucesivamente "los vinculados a estándares de competencia de Nivel 2, Nivel 3 i Nivel 4".

Breve motivación de la enmienda:

Por razones prejudiciales, la formación profesional siempre ha estado margina y discriminada. Esta ley ha de plasmar la realidad en su redactado y por eso los niveles asociados a la FP han de ser los indicados en el párrafo anterior o superiores.



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 218

Código de la enmienda: **APR15-059-28-PRP**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	059	28	Artículo 44		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> M ^a Luz Sanz Escudero						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> Comité Español de Representantes de personas con discapacidad						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Redacción de la enmienda: 1. Son ciclos formativos de grado básico, con carácter general, los vinculados a estándares de competencia de nivel 1 del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales. 2. Conforme a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los ciclos formativos de grado básico constarán de tres ámbitos y el proyecto siguientes: a) Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales , que incluirá las siguientes materias: 1.º Lengua castellana. 2.º Lengua extranjera de iniciación profesional. 3.º Ciencias sociales. 4.º En su caso, lengua cooficial. 5.º Lengua de signos española o, en su caso, catalana.						
Breve motivación de la enmienda: El artículo 75 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, establece que, con objeto de reforzar la inclusión educativa, las administraciones educativas podrán incorporar a su oferta educativa las lenguas de signos españolas, por lo que deberá ser de forma transversal, también el ámbito de la formación profesional. Por su parte, la Ley 27/2007, en su artículo 3.2, establece que las personas sordas pueden usar libremente las lenguas de signos en el ejercicio de su derecho a la educación						

Fecha:

8 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 219

Código de la enmienda: **APR15-060-08-CCOO**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	60	08			X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> Alonso Gutiérrez Morillo						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> FECCOO						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>						
Redacción de la enmienda: ART. 44. 2. f) Ámbito laboral , que incluirá al menos la formación en derechos y deberes del trabajo, prevención de riesgos laborales y salud laboral, la seguridad social, la resolución de conflictos y la participación individual y colectiva en las organizaciones.						
Breve motivación de la enmienda: Es fundamental que cualquier futura persona trabajadora tenga conocimientos básicos sobre los derechos y deberes laborales, la seguridad social, la prevención de riesgos y la salud, así como las formas de participación en las organizaciones y la resolución de conflictos. Forma parte de su orientación profesional y de las competencias que va a tener que desarrollar y los puestos de trabajo y responsabilidad que va a ejercer durante su vida activa.						

Fecha: 5 , de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 220

Código de la enmienda: APR15-060-09-PRP

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	060	09	Artículo 44		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> M ^a Luz Sanz Escudero						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> Comité Español de Representantes de personas con discapacidad						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Redacción de la enmienda: Estos ciclos podrán incluir, además, otros complementos de formación que contribuyan al desarrollo de las competencias de la educación secundaria obligatoria, así como la posibilidad de incorporar asignaturas de libre configuración vinculadas a la igualdad, la diversidad, la accesibilidad, los productos de apoyo, los sistemas de comunicación alternativos y/o aumentativos, la lengua de signos, el sistema de lectoescritura braille y el acceso a la tecnología y tflotecnología.						
Breve motivación de la enmienda: Es conveniente incluir, de la misma forma que se recomienda en la etapa de la ESO, incluir en el currículo asignaturas de libre configuración relacionadas con la discapacidad (el currículo específico) por equidad e igualdad de oportunidades.						

Fecha:

8 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 221

Código de la enmienda: **APR15-060-24-PRP**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)		
APR	15	060	24	Artículo 44		X		
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> M ^a Luz Sanz Escudero								
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> Comité Español de Representantes de personas con discapacidad								
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>			ADICIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	SUPRESIÓN	<input type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN	<input type="checkbox"/>
Redacción de la enmienda: 1. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, podrán autorizarse excepcionalmente ciclos formativos de grado básico específicos para: a) Quienes hayan cumplido al menos 17 años, cuando su historia escolar así lo aconseje. b) El alumnado de hasta 21 años de edad con necesidades educativas especiales, cuando no sea posible su inclusión en ofertas ordinarias y una vez agotadas todas las medidas de adaptación organizativas, metodológicas, sociales y curriculares, y teniendo en cuenta las preferencias del alumnado y su familia , y sus necesidades no puedan ser atendidas en el marco de las medidas de inclusión y atención a la diversidad.								
Breve motivación de la enmienda: Para asegurar que el desarrollo normativo complementario garantiza el ejercicio del derecho de acceso, participación y aprendizaje en este sistema, sería fundamental explicitar “cuando no es posible la inclusión en ofertas ordinarias” y no dejar esta puerta abierta a la expulsión del alumnado. con NEE por la mayor dificultad que supone para el sistema su atención en igualdad de condiciones. Se incorpora la jurisprudencia del Tribunal Supremo de 14 de diciembre de 2017 que, en su Fundamento Jurídico sexto, párrafo primero determina que “deben agotarse todos los esfuerzos para la inclusión educativa del alumno en el sistema educativo ordinario” añadiendo “sólo cabe acudir al régimen de centros de educación especial si se justifica que agotados los esfuerzos para esa integración lo procedente es que esa opción en esas condiciones sí justificaría un trato distinto.”								

Fecha:

8 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 222

Código de la enmienda: **APR15-060-28-PRP**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	060	28	Artículo 45		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> M ^a Luz Sanz Escudero						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> Comité Español de Representantes de personas con discapacidad						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Redacción de la enmienda:						
<p>5. Los criterios pedagógicos con los que se desarrollarán los programas formativos de estos ciclos tendrán en cuenta el enfoque inclusivo y del Diseño Universal de Aprendizaje para dar respuesta a todo el alumnado y se adaptarán a las características específicas del alumnado, adoptando preferentemente una organización del currículo por proyectos de aprendizaje colaborativo desde una perspectiva aplicada, y fomentarán el desarrollo de habilidades sociales y emocionales, el trabajo en equipo y la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación. Se proporcionarán los apoyos necesarios para remover las barreras de aprendizaje, de acceso a la información y a la comunicación y garantizar la igualdad de oportunidades. Asimismo, la tutoría y la orientación profesional tendrán una especial consideración, realizando un acompañamiento socioeducativo personalizado.</p> <p>6. La evaluación del aprendizaje del alumnado deberá efectuarse de forma continua, formativa e integradora y realizarse por ámbitos y proyectos, teniendo en cuenta la globalidad del ciclo desde la perspectiva de las nuevas metodologías de aprendizaje, garantizando la accesibilidad universal de los procesos de evaluación, aplicando criterios de evaluación inclusivos, consecuentes con las adaptaciones y medidas adoptadas en el caso de alumnado con necesidades educativas especiales.</p>						
Breve motivación de la enmienda:						
Conforme a la normativa vigente en materia de derecho a la educación inclusiva						

Fecha:

8 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 223

Código de la enmienda: **APR15-061-05-FSIE**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	061	05	Art. 44.5		X
Presentada por el Consejero/a: <i>Javier Muñoyerro y Jesús Pueyo</i>						
En representación de: <i>FSIE</i>						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>						
Redacción de la enmienda: Se propone añadir el texto en negrita: <i>“Asimismo, la tutoría y la orientación profesional tendrán una especial consideración, realizando un acompañamiento socioeducativo personalizado. Para ello, todos los centros educativos dispondrán de un servicio de orientación”</i>						
Breve motivación de la enmienda: Es necesario explicitar que todos los centros cuenten con este servicio que es imprescindible y que deberá tener una consideración especial.						

Fecha: Madrid a 8 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 224. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	61	14	44		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad UGT.

Carácter de la enmienda: Adición

Redacción de la enmienda:

... 8. Se promoverán la cooperación y participación los agentes sociales más representativos ,

Breve motivación de la enmienda:

Son los más legitimados por su representatividad



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 225

Código de la enmienda: **APR15-061-14-CIG**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	061	14	Artículo 44.8		x
Presentada por el Consejero/a: <i>XESÚS BERMELO GARCÍA</i>						
En representación de: <i>CIG</i>						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input checked="" type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>						
Redacción de la enmienda: Supresión del apartado 8.						
Breve motivación de la enmienda: El papel de los agentes sociales, otras instituciones y entidades no debe estar vinculada a la oferta de ciclos formativos. Cosa bien distinta es que puedan o mismo deban ser oídas y ser tenidas en cuenta pero consideramos que con la redacción dada se les da una acción directa en la oferta, cuando consideramos que esto es una competencia de las administraciones educativas.						

Fecha:6 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 226

Código de la enmienda: **APR15-062-11-CIG**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	062	11	Artículo 45.2.a)iii		x
Presentada por el Consejero/a: <i>XESÚS BERMELLO GARCÍA</i>						
En representación de: <i>CIG</i>						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>						
Redacción de la enmienda: Un proyecto intermodular al finalizar el último curso académico						
Breve motivación de la enmienda: Consideramos más correcto mantener la actual ordenación de los ciclos, con el proyecto al final de los mismos.						

Fecha:6 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 227

Código de la enmienda: **APR15-062-12-CCOO**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	02	62	12	art.45.2.a)iv		x
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> Alonso Gutiérrez Morillo						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> FECCOO						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>						
Redacción de la enmienda: Añadir Art. 45.2.a) iv: Módulos asociados a los derechos y deberes del trabajo, prevención de riesgos laborales y salud laboral, la seguridad social, la resolución de conflictos y la participación individual y colectiva en las organizaciones, a la Iniciativa empresarial, a al menos una lengua extranjera y al desarrollo sostenible						
Breve motivación de la enmienda: Estos saberes proporcionan competencias fundamentales para las profesiones del presente y del futuro, están vinculados a la innovación, a la democracia y a la cultura, que no se debe negar al alumnado de FP.						

Fecha: 5, de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 228

Código de la enmienda: PR15-62-18-CEOE

Nº Proyecto		Nº de página		Nº de línea		Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al informe de ponencia	Al texto del proyecto
PR	15	6	2	1	8	45.2b)		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> JUAN CARLOS TEJEDA HISADO								
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> CEOE EMPRESAS ESPAÑOLAS								
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="checked" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>								
Redacción de la enmienda: Se propone la siguiente modificación de redacción, añadiendo el texto incorporado en azul y suprimiendo el texto tachado en rojo: Artículo 45.2b) b) Las Administraciones competentes determinarán, en su caso, módulos optativos que profundicen en mayor grado en el desarrollo de las competencias transversales tales como, entre otras, digitalización aplicada al sector productivo TIC aplicadas al sector, Iniciativa empresarial y emprendimiento, lenguas extranjeras y desarrollo sostenible aplicado al sector, o que aporten los complementos de formación general para facilitar el seguimiento del itinerario formativo individual.								
Breve motivación de la enmienda: Se describe, entre las competencias transversales, a las "TIC aplicadas al sector", siendo éste, sin embargo, un término ya superado por una concepción más amplia de este proceso, por lo que sería más propio hablar de digitalización aplicada al sector productivo.								

Fecha: Madrid a 15 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 229

Código de la enmienda: **APR15-062-18-CIG**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	062	18	Artículo 45.2.b)		x
Presentada por el Consejero/a: <i>XESÚS BERMELLO GARCÍA</i>						
En representación de: <i>CIG</i>						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>						
<i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Redacción de la enmienda: Las Administraciones competentes determinarán, en su caso, módulos optativos que profundicen en mayor grado en el desarrollo de las competencias transversales tales como, entre otras, TIC aplicadas al sector, Iniciativa empresarial y emprendimiento, lenguas extranjeras, conocimiento humanístico y habilidades sociales así como desarrollo sostenible aplicado al sector, o que aporten los complementos de formación general para facilitar el seguimiento del itinerario formativo individual.						
Breve motivación de la enmienda: No se citan en ningún momento los conocimientos humanísticos y las habilidades sociales y consideramos que son tan importantes o más que otras competencias transversales como las que se citan.						

Fecha:6 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 230

Código de la enmienda: **APR15-062-21-CCOO**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	62	21	art.45.2.b)		x
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> Alonso Gutiérrez Morillo						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> FECCOO						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> x MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>						
Redacción de la enmienda: 18 Las Administraciones competentes determinarán, en su caso, módulos 19 optativos que profundicen en mayor grado en el desarrollo de las 20 competencias transversales tales como, , TIC aplicadas al 21 sector, lenguas extranjeras además de la establecida para el ciclo y 22 los 23 complementos de formación general para facilitar el seguimiento del 24 itinerario formativo individual.						
Breve motivación de la enmienda: Se elimina el desarrollo sostenible, la iniciativa empresarial y la primera lengua extranjera, que deben ser troncales obligatorias						

Fecha: 5 , de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 231

Código de la enmienda: **APR15-062-21-PRP**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	062	21	Artículo 45		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> M ^º Luz Sanz Escudero						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> Comité Español de Representantes de personas con discapacidad						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Redacción de la enmienda: Las Administraciones competentes determinarán, en su caso, módulos optativos que profundicen en mayor grado en el desarrollo de las competencias transversales tales como, entre otras, TIC aplicadas al sector, Iniciativa empresarial y emprendimiento, lenguas extranjeras, lenguas de signos españolas y desarrollo sostenible aplicado al sector, o que aporten los complementos de formación general para facilitar el seguimiento del itinerario formativo individual.						
Breve motivación de la enmienda: El artículo 75 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, establece que, con objeto de reforzar la inclusión educativa, las administraciones educativas podrán incorporar a su oferta educativa las lenguas de signos españolas, por lo que deberá ser de forma transversal, también el ámbito de la formación profesional. Por su parte, la Ley 27/2007, en su artículo 3.2, establece que las personas sordas pueden usar libremente las lenguas de signos en el ejercicio de su derecho a la educación.						

Fecha:

8 de julio de 2021



Proyecto de ... ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
PR	15	63	02	Artículo 45		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> . <i>Alonso Gutiérrez Morillo</i>						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> FECCOO						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input checked="" type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Redacción de la enmienda: SUPRIMIR "bien durante la estancia en la empresa."						
Breve motivación de la enmienda: Creemos que es interesante abrir la posibilidad de Incorporar, respetando el currículo básico, módulos complementarios de carácter optativo vinculados a la profundización en las competencias propias del ciclo formativo o a la adquisición de competencias adicionales. Pero creemos que dicha posibilidad debe establecerse únicamente durante el periodo de formación realizado en el centro educativo. Dichos módulos complementarios deben estar coordinados por el centro de formación y el profesorado participante puede ser establecido bien por el propio personal del centro educativo o mediante la figura del profesor especialista.						

Fecha: , de de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 233

Código de la enmienda: **APR15-063-05-PRP**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	063	05	Artículo 45		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> M ^a Luz Sanz Escudero						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> Comité Español de Representantes de personas con discapacidad						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Redacción de la enmienda: ii. Incorporar asignaturas de libre configuración vinculadas a la igualdad, la diversidad, la accesibilidad, los productos de apoyo, los sistemas de comunicación alternativos y/o aumentativos, la lengua de signos, el sistema de lectoescritura braille y el acceso a la tecnología y tiflotecnología.						
Breve motivación de la enmienda: Conforme a la normativa vigente						

Fecha:

8 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 234. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	63	11	45		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad CCOO.

Carácter de la enmienda: Adición

Redacción de la enmienda:

...en el contexto de acuerdos de éstos con las universidades y en un contexto general de convalidación de créditos,...

Breve motivación de la enmienda:

Los itinerarios CFGS-universidad, tienen sentido en un marco general de reconocimiento de créditos por parte de la universidad, una vez superado un CFGS.



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 235. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	63	18	45		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad UGT.

Carácter de la enmienda: Adición

Redacción de la enmienda:

... de su oferta formativa con el objetivo de promover la innovación, la movilidad territorial y la

Breve motivación de la enmienda:

Elemento clave para frenar el Abandono educativo



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 236
UGT Servicios Públicos

Código de la enmienda: **APR15-63-19-UGT y**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	63	19	Artículo 45. Ciclos formativos de grado medio y grado superior. Punto 3		x
Presentada por el Consejero/a: Carlos López Cortiñas, Maribel Loranca, M ^a Luisa Vico, Jesús Gualix, Gonzalo Poveda, Ascensión García						
En representación de: UGT y UGT-Servicios Públicos						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Redacción de la enmienda: Artículo 45. Ciclos formativos de grado medio y grado superior. Punto 3 En el marco de los elementos básicos del currículo de cada título y de la organización modular de los ciclos formativos de formación profesional, las Administraciones educativas promoverán la flexibilidad y la especialización de su oferta formativa con el objetivo de promover la innovación, la movilidad territorial y la empleabilidad”.						
Breve motivación de la enmienda: Cualquier persona que haya cursado el currículum debe tener la posibilidad de cambiar de centro formativo en todo el territorio nacional y proseguir su formación profesional.						

Madrid, 8 de junio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 237

Código de la enmienda: **APR15-064-06-PRP**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	064	06	Artículo 46		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> M ^a Luz Sanz Escudero						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> Comité Español de Representantes de personas con discapacidad						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Redacción de la enmienda: 1. Las Administraciones educativas deberán: 2. Convocar periódicamente pruebas de acceso a todos los ciclos formativos que se oferten para aquellas personas que no cumplan los requisitos de acceso. Estas pruebas deberán: <ul style="list-style-type: none">i. Acreditar, para la formación profesional de grado medio, las competencias de educación secundaria obligatoria y, para la formación profesional de grado superior, la madurez en relación con las competencias de la educación secundaria postobligatoria.ii. Realizarse adoptando las medidas necesarias para asegurar la igualdad de oportunidades, la no discriminación de personas con necesidad específica de apoyo educativo y la accesibilidad universal de las personas con discapacidad que se presenten, incluida la realización de ajustes razonables. Se tomarán en consideración además las adaptaciones curriculares que haya tenido este alumnado durante los cursos y etapas anteriores.						
Breve motivación de la enmienda: Conforme a la normativa vigente en materia de educación inclusiva						

Fecha:

8 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 238

Código de la enmienda: **APR15-064-11-CCOO**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	02	64	11	art.46.2.a)ii		x
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> Alonso Gutiérrez Morillo						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> FECCOO						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input checked="" type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>						
Redacción de la enmienda: Supresión de esta parte del texto: 11 Las pruebas podrán ser específicas y adaptadas al perfil profesional 12 del ciclo formativo para quienes, habiendo cursado la formación 13 profesional básica sin superar el ciclo en su totalidad, hubieran 14 superado el módulo del ámbito profesional de un ciclo formativo de 15 grado básico.						
Breve motivación de la enmienda: La consecuencia de adaptar la prueba sin superar el ciclo en su totalidad es el fracaso del alumnado en el ciclo (ya que no ha podido superar la formación profesional básica) la reducción de la calidad y del nivel de la educación y por tanto de la profesionalidad.						

VALENCIA, 5 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 239

Código de la enmienda: **APR015-064-20-CCOO**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	02	64	20	art.46.2.b)		x
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> : <i>Alonso Gutiérrez Morillo</i>						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> <i>FECCOO</i>						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> X MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>						
Redacción de la enmienda: Suprimir esta parte del texto: 20 La superación de la totalidad o de parte de estos cursos comportará la 21 exención, total o parcial, de la prueba de acceso, considerando, en todo 22 caso, la posesión de un Grado A, B o C de formación profesional o de 23 experiencia laboral.						
Breve motivación de la enmienda: Los cursos de preparación no deben eximir de la prueba. La prueba garantiza las competencias y madurez necesaria para acceder al ciclo, si no se realizan generaría por un lado, fracaso en el ciclo al que se ha accedido, y por otro, reducción de la calidad y del nivel educativo y por tanto profesional						

Fecha: 5, de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 240. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	65	1	47.3		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad USTEC.

Carácter de la enmienda:

Redacción de la enmienda:

Donde pone “El título de Técnico Superior permitirá el acceso a los estudios universitarios de grado ~~previa superación de un procedimiento de admisión~~ y con las convalidaciones de créditos que procedan. El régimen de convalidaciones y reconocimiento mutuo de créditos ECTS entre los ciclos formativos de grado superior de formación profesional y las enseñanzas universitarias que reglamentariamente se establezca deberá respetar, en todo caso, lo establecido en la Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo, complementaria de la Ley de economía sostenible, por la que se modifican las Leyes Orgánicas 5/2002, de 19 de junio, de las cualificaciones y de la formación profesional, 2/2006, de 3 de mayo, de educación, y 6/1985, de 1 de julio, del poder judicial, en materia de colaboración entre la formación profesional superior y la enseñanza universitaria”.

Ha de decir “El título de Técnico Superior y título de Técnico especialista permitirá el acceso a los estudios universitarios de grado y de máster universitario con las convalidaciones de créditos que procedan. El régimen de convalidaciones y reconocimiento mutuo de créditos ECTS entre los ciclos formativo de grado superior de formación profesional y las enseñanzas universitarias que reglamentariamente se establezca deberá respetar, en todo caso, lo establecido en la Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo, complementaria de la Ley de economía sostenible, por la que se modifican las Leyes Orgánicas 5/2002, de 19 de junio, de las cualificaciones y de la formación profesional, 2/2006, de 3 de mayo, de educación, y 6/1985, de 1 de julio, del poder judicial, en materia de colaboración entre la formación profesional superior y la enseñanza universitaria”.

Breve motivación de la enmienda:

El título superior de formación profesional es una titulación superior por lo que ha de tener los mismos derechos que cualquier otra titulación superior por lo que el acceso a la universidad ha de ser el mismo para todos (titulados superiores de FP y superiores universitarios).



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 241

Código de la enmienda: **APR015-065-14-CCOO**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	02	65	14	art.48		x
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> : <i>Alonso Gutiérrez Morillo</i>						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> <i>FECCOO</i>						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input checked="" type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>						
Redacción de la enmienda: Supresión íntegra del artículo 48: 14 Artículo 48. Relación con otras etapas y enseñanzas 15 Reglamentariamente se determinará el régimen de convalidaciones y 16 equivalencias entre los ciclos formativos de grado medio y superior de la 17 formación profesional y el resto de enseñanzas del sistema educativo no 18 universitario.						
Breve motivación de la enmienda: No cabe convalidación entre grado medio y superior, ni entre otras enseñanzas del sistema educativo no universitario, ya que no se corresponden los niveles, y por tanto el grado de alcance de la competencia y del saber no es equiparable. Por otro lado, el tiempo que transcurre desde que se acaba un GM y se realiza un GS (aunque sólo sea de 1 año), en un entorno de cambios rápidos, puede dejar obsoletas las competencias alcanzadas en las enseñanzas.						

Fecha: 5 , de julio de 2021

Propuesta de enmienda nº 242
FECCOO

Código de la enmienda: **APR15-065-18-**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	065	18	Artículo 48		
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> Alonso Gutiérrez Morillo						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> FECCOO						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>			ADICIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	SUPRESIÓN	<input type="checkbox"/>
					MODIFICACIÓN	<input type="checkbox"/>
Redacción de la enmienda: del sistema educativo universitario y no universitario.						
Breve motivación de la enmienda: La convalidación de módulos profesionales y créditos del espacio superior universitario ha de estar regulado y no depender únicamente de la universidad o la administración educativa porque se generarán agravios entre universidades y territorios.						



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 243. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	66	22	49		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad CCOO.

Carácter de la enmienda: Adición

Redacción de la enmienda:

Las universidades diseñarán itinerarios formativos para docentes de FP en centros educativos, como parte de la formación continua del profesorado.

Breve motivación de la enmienda:

Es importante mencionar e incluir los itinerarios formativos del profesorado de FP en la universidad además de los itinerarios formativos del alumnado.

Propuesta de enmienda nº 244
FECCOO

Código de la enmienda: **APR15-066-22-**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	066	22	Art. 49		x
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i>						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> CCOO Educació						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>		ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>				
Redacción de la enmienda: La relación entre ambas enseñanzas se establecerá sin supeditación de una enseñanza a otra, respetará el mantenimiento de la titularidad y dependencia de los respectivos centros, así como la competencia de éstos sobre su alumnado, profesorado y propuesta o concesión de títulos.						
Breve motivación de la enmienda: El establecer itinerarios CFGS-universidad y/o colaboraciones entre centros de FP y universidades en ningún caso deben estar supeditados a la finalidad de la obtención de la titulación universitaria. Debe preservarse el valor de la formación profesional de nivel superior para el acceso al mundo profesional.						



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 245. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	66	22	49		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad CCOO.

Carácter de la enmienda: Supresión

Redacción de la enmienda:

La relación entre ambas enseñanzas se establecerá sin supeditación de una enseñanza a otra, respetará el mantenimiento de la titularidad y dependencia de los respectivos centros, así como la competencia de éstos sobre su alumnado, profesorado y propuesta o concesión de títulos.

Breve motivación de la enmienda:

El establecer itinerarios CFGS-universidad y/o colaboraciones entre centros de FP y universidades en ningún caso deben estar supeditados a la finalidad de la obtención de la titulación universitaria. Debe preservarse el valor de la formación profesional de nivel superior para el acceso al mundo profesional.



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 246

Código de la enmienda: APR15-066-23-CSIF

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición
APR	15	66	23	Artículo 49
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> MARIO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, ENRIQUE GONZÁLEZ, FRANCISCO AURELIO GONZÁLEZ				
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> CSIF				
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>				
ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>				
Redacción de la enmienda: Incluir un apartado 4: Para el cumplimiento efectivo del artículo 49 se creará una comisión de coordinación en la que participarán la Universidad, docentes de enseñanzas de FP en centros educativos y la propia administración.				
Breve motivación de la enmienda: Sin un elemento de control el artículo 49 es una mera declaración de intenciones.				

Fecha: 8 de julio de 2021



Propuesta de enmienda nº 247

Código de la enmienda: APR15-66-24 FECCOO

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición
APR	15	66	24	Artículo 50
Presentada por el Consejero/a: (Nombre y apellidos) : Alonso Gutiérrez Morillo				
En representación de: (Nombre de la organización) FECCOO				
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> (Poner una X donde corresponda)				
Trasladar el artículo 50 al Capítulo Tercero del Título II Ofertas de formación como artículo 51				
Artículo 51. Formación en las empresas para sus trabajadores y trabajadoras				
<ol style="list-style-type: none">Las empresas podrán desarrollar programas formativos en sus instalaciones o en centros de formación dirigidos a la plantilla.± Cuando sean autorizadas por las Administraciones educativas para ello por reunir los requisitos establecidos al efecto, las empresas podrán impartir acciones formativas destinadas a facilitar a sus trabajadores y trabajadoras mayores de 16 años, la obtención de un certificado profesional o de un título de formación profesional.Los requisitos que establezcan las Administraciones educativas para impartir las acciones formativas y las pruebas de evaluación en las empresas deberán garantizar la adquisición de los resultados de aprendizaje en las condiciones de calidad requeridas para la obtención de los títulos de formación profesional.La evaluación de los resultados de aprendizaje se realizará por módulos profesionales del ciclo formativo correspondiente y, en su caso, por unidades formativas de los módulos profesionales y se llevará a cabo por centros de formación profesional autorizados para estas ofertas.Se establecerá a tal efecto un programa de formación y un convenio con las empresas donde se concrete la parte del aprendizaje que se da en la empresa y la que se da en el centro de formación.En el marco de la negociación colectiva sectorial y de empresa se acordarán los criterios de acceso de la plantilla a esta formación, promoviendo la participación de las personas sin titulación o con más bajo nivel de formación.Las acciones formativas se someterán a información, consulta y acuerdo de la Representación Legal de los Trabajadores en las empresas, en los términos previstos en el Estatuto de los Trabajadores, en la Ley que regule la formación en el trabajo y demás normativa de desarrollo.				
Breve motivación de la enmienda: La formación que aquí se recoge afecta al ámbito laboral, es decir de las relaciones laborales. Tiene que ver con los planes formativos de las empresas hacia sus trabajadores y trabajadoras, debe adecuarse a la normativa laboral que reconoce el derecho de información, consulta y participación de la Representación de trabajadores y trabajadoras recogidos en el Estatuto de los trabajadores.				



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 248

Código de la enmienda: **APR15-066-24-CCOO**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	66	24	art.50		x
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> Alonso Gutiérrez Morillo						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> FECCOO						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>						
Redacción de la enmienda: Supresión de todo el artículo: 24 Artículo 50. Acciones formativas desarrolladas en las empresas. 25 1. Cuando sean autorizadas por las Administraciones educativas para ello por 26 reunir los requisitos establecidos al efecto, las empresas podrán impartir 27 acciones formativas destinadas a facilitar a sus trabajadores mayores de 16 28 años la obtención de un título de formación profesional. 29 2. Los requisitos que establezcan las Administraciones educativas para impartir 30 las acciones formativas y las pruebas de evaluación en las empresas deberán p67 1 garantizar la adquisición de los resultados de aprendizaje en las condiciones 2 de calidad requeridas para la obtención de los títulos de formación 3 profesional. 4 3. La evaluación de los resultados de aprendizaje se realizará por módulos 5 profesionales del ciclo formativo correspondiente y, en su caso, por unidades 6 formativas de los módulos profesionales y se llevará a cabo por centros de 7 formación profesional debidamente acreditados.						

Breve motivación de la enmienda:

Es una privatización encubierta de la FP, formación sin criterios pedagógicos ni en espacios libres de adiestramiento y adoctrinamiento; recordemos que la "Escuela" garantiza la cientificidad de los saberes y el profesorado la garantía de la libertad de conciencia y pensamiento, así como los conocimientos y competencias pedagógicas para el proceso de enseñanza-aprendizaje, así como la igualdad de oportunidad y la equidad

Fecha: 5 , de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 249

Código de la enmienda: **APR15-066-24-CIG**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	066	24	Artículo 50		x
Presentada por el Consejero/a: <i>XESÚS BERMELLO GARCÍA</i>						
En representación de: <i>CIG</i>						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
ADICIÓN <input type="checkbox"/>						
SUPRESIÓN <input checked="" type="checkbox"/>						
MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>						
Redacción de la enmienda: Supresión del artículo 50						
Breve motivación de la enmienda: Que las empresas puedan impartir acciones formativas destinadas a la obtención de un título de FP limitando el papel de los centros educativos a la evaluación es un relegación de los centros y un paso firme en la privatización de la FP						

Fecha:6 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 250. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	66	26	50		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad CCOO.

Carácter de la enmienda: Modificación

Redacción de la enmienda:

...o, las empresas, según el plan de formación acordado con la representación legal de los trabajadores, podrán impartir acciones formativas destinadas a facilitar a sus trabajadores mayores de 28 años la obtención de un título de formación profesional.

Breve motivación de la enmienda:

Es necesario que se explicite cómo se definen estas acciones formativas, sino simplemente podría tratarse de una externalización de la formación al ámbito privado.

Si no se acota tal actuación, sería pertinente pedir la supresión de este artículo.



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 251

Código de la enmienda: **APR15-067-01-PRP**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	067	01	Artículo 50		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> M ^º Luz Sanz Escudero						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> Comité Español de Representantes de personas con discapacidad						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Redacción de la enmienda: 2. Los requisitos que establezcan las Administraciones educativas para impartirlas acciones formativas y las pruebas de evaluación en las empresas deberán garantizar la accesibilidad para todas las personas y la adquisición de los resultados de aprendizaje en las condiciones de equidad y calidad requeridas para la obtención de los títulos de formación profesional.						
Breve motivación de la enmienda: Conforme a la normativa vigente en materia de educación inclusiva						

Fecha:

8 de julio de 2021



Proyecto de ... ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
PR	15	67	07	Artículo 50		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> . <i>Alonso Gutiérrez Morillo</i>						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> <i>FECCOO</i>						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>						
Redacción de la enmienda: ADICIÓN: "El profesorado encargado de coordinar y gestionar dicha evaluación deberá tener asignada una carga horaria lectiva semanal asociada específicamente para dichas funciones"						
Breve motivación de la enmienda: La evaluación de los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales del ciclo formativo requiere de una dotación horaria lectiva que permita al profesorado implicado desarrollar su labor correctamente.						

Fecha: _____, de _____ de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 253. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	67	18	51.2b		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad USTEC.

Carácter de la enmienda: Supresión

Redacción de la enmienda:

Donde pone "Podrán formar parte de la educación secundaria de ~~segundo grado~~ o de la educación superior, en función del nivel de las titulaciones previas exigidas para el acceso".

Ha de decir "Podrán formar parte de la educación secundaria o de la educación superior, en función del nivel de las titulaciones previas exigidas para el acceso".

Breve motivación de la enmienda:

La Formación Profesional reglada enmarcada en la educación secundaria ha de ser el CFGB o el CFGM y no más divisiones ni nuevas clasificaciones innecesarias, arbitrarias y contraproducentes.



Anteproyecto de ley orgánica de ordenación e integración de la Formación Profesional

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR15	LOFP	67	26	Artículo 52	X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> José Ramón Álvarez Bello					
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> Consejo Escolar del Principado de Asturias (CEPA)					
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>					
ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>					
Redacción de la enmienda: Donde dice 1. Los cursos de especialización tendrán una duración básica de entre 300 y 800 horas, pudiendo incluir, de estimarse necesario, una fase práctica dual , que se ajustará a lo establecido en el Título III de la presente Ley.					
Se propone: Modificar la redacción para aclarar el texto					
Breve motivación de la enmienda: Parece contradictorio con el artículo 55, apartado 1: Toda la oferta de formación profesional en los ciclos de los Grados C, D y E ... tendrá carácter dual .					

Fecha: Oviedo 7 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 255. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	67	26	52.1		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad USTEC.

Carácter de la enmienda:

Redacción de la enmienda:

Donde pone "Los cursos de especialización tendrán una duración básica de entre ~~300 y 800~~ horas, pudiendo incluir, de estimarse necesario, una fase práctica dual, que se ajustará a lo establecido en el Título III de la presente Ley.

Ha de decir "Los cursos de especialización tendrán una duración básica de entre 300 y 800 horas si continúan los estudios de CFGM y de 600 y 900 horas, equivalentes 60 y 90 ECTS, si son continuación de los CFGS, pudiendo incluir, de estimarse necesario, una fase práctica dual, que se ajustará a lo establecido en el Título III de la presente Ley".

Breve motivación de la enmienda:

Los cursos de especialización continuación de los CFGM y de los CFGS son estudios de niveles académicos diferentes y por lo tanto ni pueden tener los mismos contenidos ni los mismos derechos.



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 256

Código de la enmienda: PR15-67-27-CEOE

Nº Proyecto		Nº de página		Nº de línea		Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al informe de ponencia	Al texto del proyecto
PR	15	6	7	2	7	52.1		X

Presentada por el Consejero/a: *(Nombre y apellidos)*
JUAN CARLOS TEJEDA HISADO

En representación de: *(Nombre de la organización)*
CEOE EMPRESAS ESPAÑOLAS

Carácter de la enmienda: ADICIÓN SUPRESIÓN MODIFICACIÓN

(Poner una X donde corresponda)

Redacción de la enmienda:

Se propone modificar la redacción de este artículo, incorporando el texto en azul y suprimiendo el texto tachado en rojo:

Los cursos de especialización tendrán una duración básica de entre 300 y 800 horas, pudiendo debiendo necesariamente incluirse, de estimarse necesario, una fase práctica dual, que se ajustará a lo establecido en el Título III de la presente Ley.

Breve motivación de la enmienda:

Resulta confuso que no se establezca la obligatoriedad de una estancia en la empresa, en los Grados E, cursos de especialización, cuando el objeto de este tipo de formación es "completar y profundizar en las competencias".

Por tanto, debería ser imprescindible esta relación escuela-empresa, ya que los medios de producción o servicios actualizados están disponibles más fácilmente en la empresa.

Fecha: Madrid a 15 de julio de 2021

Propuesta de enmienda nº 257

Código de la enmienda: APR15-67-52 FECCOO

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición
APR	15	67	52	NUEVO
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> :				
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> CONFEDERACIÓN SINDICAL DE CCOO				
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>				
Artículo 52(renumerar). Oferta formativa dirigidos a la población ocupada <ol style="list-style-type: none">1. Se ofertará una formación gratuita modular dirigida a la población ocupada, con el fin responder a sus necesidades de adaptación, desarrollo y promoción profesional.2. En la programación, difusión, seguimiento y evaluación de la formación participarán las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, las representativas en el sector y las comisiones paritarias sectoriales estatales de formación.3. En su planificación y programación se garantizará la cobertura de las necesidades de todos los sectores y territorios.4. Se promoverá y facilitará la formación de aquellas personas trabajadores/as con dificultades de mantenimiento del empleo.5. Se realizará la publicidad y difusión más adecuada de las acciones formativas para garantizar el acceso de la población trabajadora.6. Reglamentariamente se desarrollarán los términos de esta oferta formativa.				
Breve motivación de la enmienda: Es una de las iniciativas de formación para el empleo asumidas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional que no está desarrollada en la Ley.				



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 258. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	68	11	53.3		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad USTEC.

Carácter de la enmienda: Adición

Redacción de la enmienda:

La finalización con éxito del curso de especialización continuación del CFGS da derecho a la obtención del título de Máster de Formación Profesional o Máster Profesional.

Breve motivación de la enmienda:

Los estudios superiores del curso de especialización continuación del CFGS ha de tener como resultado y un título académico y su equivalencia en créditos ECTS de reconocimiento en el espacio europeo de titulaciones superiores.



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 259

Código de la enmienda: APR15-068-19-CSIF

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición
APR	15	68	19	Artículo 54
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> MARIO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, ENRIQUE GONZÁLEZ, FRANCISCO AURELIO GONZÁLEZ				
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> CSIF				
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>				
ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>				
Redacción de la enmienda: En el apartado 2 sustituir el término Máster por Maestro.				
Breve motivación de la enmienda: El necesario prestigio de la Formación Profesional no puede ser en perjuicio de denostar las enseñanzas universitarias, especialmente en ingenierías y debemos por tanto dejar espacio profesional. Con el término Máster se puede llevar a confusión. Además, en los reglamentos posteriores deben quedar claras las diferencias profesionales entre estos cursos de especialización y los universitarios, para evitar una subempleabilidad de los estudios universitarios				

Fecha: 8 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 260. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	68	22	54		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad UGT.

Carácter de la enmienda: Adición

Redacción de la enmienda:

profesional y las enseñanzas universitarias, referenciado a la Clasificación CINE.

Breve motivación de la enmienda:

Es un referente internacional necesario



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 261

Código de la enmienda: **APR15-068-28-CIG**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	068	28	Título III		x
Presentada por el Consejero/a: <i>XESÚS BERMELLO GARCÍA</i>						
En representación de: <i>CIG</i>						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
			ADICIÓN	<input type="checkbox"/>	SUPRESIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>
					MODIFICACIÓN	<input type="checkbox"/>
Redacción de la enmienda:						
Supresión de la palabra DUAL						
Breve motivación de la enmienda:						
La CIG se ha opuesto desde siempre a la FP Dual. Consideramos que la FP ya es Dual con el módulo de FCT y que la experiencia desde la imposición del modelo "dual, a raíz de la crisis anterior y que ahora nuevamente se refuerza en esta nueva batería de obligaciones dictadas por la UE, es un camino incorrecto que incide en la privatización, en la asunción de funciones propias de los centros educativos por parte de las empresas.						
Por una cuestión de economía procesal y para no presentar un número muy elevado de enmiendas relacionadas con la retirada de la palabra dual, sirva esta enmienda relacionada exclusivamente con el título de Formación Profesional (Dual) como consideración general de que la CIG defiende que la FP se mantenga como está, con carácter general, como la Inicial actual.						

Fecha: 6 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 262

Código de la enmienda: **APR15-69-04 FECCOO**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición
APR	15	69/80	04.69/3.80	55 a 68
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> : Alonso Gutiérrez Morillo				
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> FECCOO				
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>				
<p style="text-align: center;"> ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> </p>				
<p>Se propone reconsiderar la conversión de toda la oferta de FP en formación dual que se regula en el Título III y desarrollar los siguientes contenidos:</p> <p>Título III La organización de la oferta</p> <p>Capítulo I Disposiciones generales</p> <ul style="list-style-type: none"> Definir prácticas a la finalización de los estudios (módulo de prácticas de certificado y actual módulo de FCT) Definir formación dual (objetivos y prioridades) <p>Establecer los elementos comunes que garanticen la responsabilidad pública en la calidad de las estancias en empresa, sea con carácter de prácticas o de corresponsabilidad en la formación.</p> <p>Capítulo II Estancia en la empresa</p> <ul style="list-style-type: none"> Características específicas del módulo de prácticas y protección del alumnado Características, requisitos de acceso a la formación dual y criterios de participación de empresas 				
<p>Breve motivación de la enmienda:</p> <p>Calificar como dual lo que se describe como "Formación profesional dual general" no encaja con ninguna de las condiciones de una formación dual: remunerada, con alta a la Seguridad Social y con perspectivas de inserción en la empresa.</p> <p>La ampliación de las horas que puede llegar hasta el 35 % de la duración total (en un ciclo formativo de 2.000 horas, serían 700 horas) en esta modalidad plantearía una disyuntiva perversa a las empresas, al poder acoger aprendices sin remuneración con esa duración, en vez de con contrato a partir del 35% de reconocimiento de las horas. Esta propuesta puede perjudicar tanto a la formación general como a la formación dual.</p> <p>Por otra parte que las condiciones de protección y remuneración sean distintas en función de la duración de la actividad formativa en la empresa se puede considerar discriminatorio.</p> <p>Hay que considerar también las condiciones del actual tejido productivo de nuestro país, que difícilmente permitiría extender la formación en la empresa con garantías de calidad a toda la oferta de FP. Basta considerar los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> En el curso 19/20 se matricularon en ciclos de FP 891.505 personas Más del 95% de las empresas tienen menos de 10 trabajadores/as con contrato (el 56% no tiene personal asalariado) Hay más de 3 millones de personas en situación de desempleo El 90% de la contratación en nuestro país tiene carácter temporal 				

Fecha: _____, de junio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 263

Código de la enmienda: **APR15-069-04-CIG**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	069	04	Artículo 55		x
Presentada por el Consejero/a: <i>XESÚS BERMELLO GARCÍA</i>						
En representación de: <i>CIG</i>						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
ADICIÓN <input type="checkbox"/>						
SUPRESIÓN <input checked="" type="checkbox"/>						
MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>						
Redacción de la enmienda: Supresión del artículo 55.						
Breve motivación de la enmienda: Estamos en desacuerdo con el carácter dual de la FP. La FP inicial actual ya es dual. La FP dual tal y como está concebida implica una privatización de la FP y un control de la empresa que no le corresponde. Véase justificación de la enmienda APR15-068-28-CIG						

Fecha:6 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 264 Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	69	5	55.1		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad USTEC.

Carácter de la enmienda: Modificación

Redacción de la enmienda:

Donde pone "Toda la oferta de formación profesional en ciclos de los Grados C, D y E vinculada al Catálogo Nacional de Estándares de Competencia Profesional tendrá carácter dual".

Ha de decir ". La oferta de formación profesional en ciclos vinculada al Catálogo Nacional de Estándares de Competencia Profesional podrá voluntariamente tener carácter dual".

Breve motivación de la enmienda:

El tejido productivo español no puede adsorber la posible demanda de la FP dualizada. Por otro lado está demostrado que la DUAL practicada en España es un fracaso estrepitoso que ha transformado la FP en una herramienta de reintroducción de la exclavitud formal en nuestro país. Por otro lado, la DUAL ha supuesto la pérdida mínima de unos 800.000 puestos de trabajo netos. Y así una lista de argumentos, ninguno de ellos positivos. Por ello, la DUAL no puede ser más que voluntaria, controlada y sancionada en caso de vulneración de derechos y acuerdos. También ver motivación enmienda 17.



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 265. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	69	5	55.1		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad PIMEC.

Carácter de la enmienda: Adición

Redacción de la enmienda:

Redactado propuesto:

Artículo 55. Carácter dual de la formación profesional.

1. Toda la oferta de formación profesional en ciclos de los Grados C, D y E vinculada al Catálogo Nacional de Estándares de Competencia Profesional tendrá carácter dual.

Breve motivación de la enmienda:

A lo largo del texto del anteproyecto, no queda claro si la formación dual sustituye los módulos de prácticas, o bien si éstos se mantienen en alguna/s de las modalidades o grados formativos. Sería pues necesario concretar las prácticas en el nuevo sistema de formación profesional planteado.



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 266
UGT Servicios Públicos

Código de la enmienda: APR15-69-08-UGT y

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	69	8	Artículo 55. Carácter dual de la formación profesional. Punto 1		x
Presentada por el Consejero/a: Carlos López Cortiñas, Maribel Loranca, M ^a Luisa Vico, Jesús Gualix, Gonzalo Poveda, Ascensión García						
En representación de: UGT y UGT-Servicios Públicos						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input checked="" type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Redacción de la enmienda: Artículo 55. Carácter dual de la formación profesional. Punto 1						
Toda la oferta de formación profesional en ciclos de los Grados C, D y E vinculada al Catálogo Nacional de Estándares de Competencia Profesional tendrá carácter dual.						
Se deberá garantizar por parte de las Administraciones, en cada caso competentes, la oferta de estas enseñanzas en las zonas del mundo rural y la España vaciada.						
Breve motivación de la enmienda: Consideramos necesario que las Administraciones educativas velen por la igualdad de oportunidades del alumnado en el ámbito rural y la España vaciada. Si el Gobierno pretende favorecer la permanencia en el sistema educativo del alumnado de estas zonas más allá de la enseñanza básica, y se quiere evitar el abandono y la despoblación de estos núcleos de población, la Administración debe ofrecer una oferta ajustada a los intereses de la zona geográfica y de su población.						



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 267. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	69	11	55		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad CCOO.

Carácter de la enmienda:

Redacción de la enmienda:

...y las empresas, con la representación legal de los trabajadores, o

Breve motivación de la enmienda:

A falta de una definición de empresa, debe citarse a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras, como parte de ésta.

En general, en el texto se nota en falta la definición de diferentes términos como empresa, parte social, etc.

ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 268

Código: APR15-069-16-CEAPA

Nº Proyecto	Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR15	069	16	Artículo 55.4		x

Presentada por el Consejero/a: *(Nombre y apellidos)*

Leticia Cardenal Salazar

En representación de: *(Nombre de la organización)*

CEAPA

Carácter de la enmienda:
(Poner una X donde corresponda)

ADICIÓN

SUPRESIÓN

MODIFICACIÓN

Redacción de la enmienda:

La fase dual tendrá una duración mínima del 20% de la totalidad de la formación

Breve motivación de la enmienda:

En la actualidad está establecido un 20% de la carga horaria de los ciclos formativos para la FCT y ese tiempo se ha demostrado más que suficiente, por lo que no hay motivo para subir el mínimo al 25%

Fecha: _____, de _____ de 2021



Anteproyecto de ley orgánica de ordenación e integración de la Formación Profesional

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR15	LOFP	69	16	Artículo 55	X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> José Ramón Álvarez Bello					
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> Consejo Escolar del Principado de Asturias (CEPA)					
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>					
ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>					
Redacción de la enmienda: Donde dice 4. La fase dual tendrá una duración mínima del 25% de la totalidad de la formación ... Se propone: 4. La fase de formación en la empresa tendrá una duración ...					
Breve motivación de la enmienda: Parece que no debe hablarse de fase dual referida a la que se realiza en la empresa.					

Fecha: Oviedo 7 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 270. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	69	16	55.4		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad USTEC.

Carácter de la enmienda: Adición

Redacción de la enmienda:

Donde pone "La fase dual tendrá una duración mínima del 25% de la totalidad de la formación y deberá realizarse en el seno de una empresa o una entidad u organismo, público o privado, perteneciente al sector productivo o de servicios que sirva de referencia a la formación.

Ha de decir "La fase dual tendrá una duración mínima del 15% y máxima del 25% de la totalidad de la formación y deberá realizarse, en la medida del posible, en el seno de una empresa o una entidad u organismo, público o privado, perteneciente al sector productivo o de servicios que sirva de referencia a la formación".

Breve motivación de la enmienda:

Porcentajes mayores serían abusivos y innecesarios y perjudicarían seriamente las formación académica y técnica del alimando.



Proyecto de ...

ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
PR	15	69	17	Artículo 55		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> : Alonso Gutiérrez Morillo						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> FECCOO						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Redacción de la enmienda: La fase dual tendrá una duración mínima del 25% de la totalidad de la formación ADICIÓN: “y una duración máxima del 45%”						
Breve motivación de la enmienda: Para no desvirtuar y desequilibrar demasiado la balanza en cuanto la formación en el centro educativo.						

Fecha: , de de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 272. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	69	25	56		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad CCOO.

Carácter de la enmienda: Adición

Redacción de la enmienda:

que permita conocer las condiciones laborales y determinar futuros itinerarios formativos y profesionales.

Breve motivación de la enmienda:

En el descubrimiento de la realidad laboral, es necesario expresar explícitamente las condiciones laborales, teniendo en cuenta la situación de precariedad y temporalidad que afecta desafortunadamente a gran parte de trabajadoras y trabajadores de muchos sectores.



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 273

Código de la enmienda: **APR15-069-25-PRP**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	069	25	Artículo 55		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> M ^º Luz Sanz Escudero						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> Comité Español de Representantes de personas con discapacidad						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Redacción de la enmienda: Artículo 55. Carácter dual de la formación profesional. 6. Las administraciones competentes asegurarán la puesta a disposición del alumnado con necesidades educativas especiales de los ajustes razonables que precise para la realización de prácticas, en igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.						
Breve motivación de la enmienda: Conforme a la normativa vigente en materia de educación inclusiva						

Fecha:

8 de julio de 2021



Anteproyecto de ley orgánica de ordenación e integración de la Formación Profesional

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR15	LOFP	70	6	Artículo 56	X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> José Ramón Álvarez Bello					
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> Consejo Escolar del Principado de Asturias (CEPA)					
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>					
ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>					
Redacción de la enmienda: Donde dice c) Desarrollar una identidad profesional emprendedora y motivadora y el aprendizaje a lo largo de la vida y la adaptación ...					
Se propone: c) Colaborar al desarrollo ...					
Breve motivación de la enmienda: El aprendizaje a lo largo de la vida, la identidad profesional emprendedora y motivadora y la adaptación al cambio también se deben desarrollar durante todo el ciclo y no solo en la empresa, de ahí el término colaborar.					

Fecha: Oviedo 7 de julio de 2021

Propuesta de enmienda nº 275
FECCOO

Código de la enmienda: **APR15-070.10-**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	70	10	Art. 56		x
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> Alonso Gutiérrez Morillo						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> FECCOO						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>		ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>				
Redacción de la enmienda: que permita conocer las condiciones laborales y determinar futuros itinerarios formativos y profesionales.						
Breve motivación de la enmienda: En el descubrimiento de la realidad laboral, es necesario expresar explícitamente las condiciones laborales, teniendo en cuenta la precariedad y temporalidad que afecta desafortunadamente a muchos sectores.						



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 276 Código de la enmienda: **APR15-070-11-CCOO**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	070	11	Apartado 56		x
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> Alonso Gutiérrez Morillo						
En representación de: FECCOO						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Redacción de la enmienda: <i>Añadir una letra e) como una nueva finalidad</i> e) Facilitar una experiencia de inserción y relacional en una plantilla real de personas trabajadoras respetando la normativa de prevención de riesgos laborales						
Breve motivación de la enmienda: Consideramos que la duración mínima de la formación dual debería ser del 20% del total de las horas de formación, en cambio el techo no debería sobrepasar el 40 %. Y todo ello para poder permitir una intervención suficiente en el centro docente.						



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 277. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	70	13	57.1		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad USTEC.

Carácter de la enmienda: Modificación

Redacción de la enmienda:

Donde pone "Las ofertas de formación profesional para los grados C, D y E conducentes a la obtención, respectivamente, de Certificado Profesional, Título de Formación Profesional, Especialista y Máster Profesional, se diseñarán de manera que la formación se reciba en el centro educativo y en el centro de trabajo, siendo ambos centros corresponsables, aunque actuando sobre la base de una asignación entre ellos del contenido curricular en función de los resultados de aprendizaje o de los módulos profesionales que componen cada oferta formativa".

Ha de decir "Las ofertas de formación profesional se diseñarán de manera que la formación se reciba en el centro educativo y en el centro de trabajo actuando sobre la base de una asignación entre ellos del contenido curricular en función de los resultados de aprendizaje o de los módulos profesionales que componen cada oferta formativa".

Breve motivación de la enmienda:

La empresa, como cualquier agente social, tiene su papel en la formación profesional, pero de ninguna manera su intervención puede suplantar el papel de las administraciones pública, incluido el legislador... Ver también motivación de la enmienda 17.

Propuesta de enmienda nº 278
FECCOO

Código de la enmienda: **APR15-070-20-**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)	
APR	15	070	20	Art. 57		x	
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> Alonso Gutiérrez Morillo							
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> FECCOO							
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>		ADICIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	SUPRESIÓN	<input type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN	<input type="checkbox"/>
Redacción de la enmienda: Formativa, con la supervisión del centro educativo.							
Breve motivación de la enmienda: Aunque se establezca la corresponsabilidad entre el centro educativo y el centro de trabajo, es importante explicitar el seguimiento exhaustivo que debe realizarse de la formación dual en las empresas u organizaciones, por parte del centro educativo (tutor de dual del centro educativo) teniendo en cuenta que se darán por superados RA y/o módulos profesionales.							



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 279. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	70	20	57		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad CCOO.

Carácter de la enmienda: Adición

Redacción de la enmienda:

formativa, con la supervisión del centro educativo.

Breve motivación de la enmienda:

Aunque se establezca la corresponsabilidad entre el centro educativo y el centro de trabajo, es importante explicitar el seguimiento exhaustivo que debe realizarse de las prácticas en las empresas u organizaciones, por parte del centro educativo (tutor del centro educativo).



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 280

Código de la enmienda: **PR15-70-21-CEOE**

Nº Proyecto		Nº de página		Nº de línea		Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al informe de ponencia	Al texto del proyecto
PR	15	7	0	2	1	57.2		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> JUAN CARLOS TEJEDA HISADO								
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> CEOE EMPRESAS ESPAÑOLAS								
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>								
Redacción de la enmienda: Sin perjuicio del desarrollo reglamentario que corresponda, se solicita aclarar como se pretende atender estas demandas.								
Breve motivación de la enmienda: Se echa en falta que se detalle algún aspecto básico fundamental sobre el procedimiento para poder canalizar las demandas de los interlocutores sociales, organismos y entidades intermediarias, para determinar la oferta de ciclos formativos en cada régimen dual o la incorporación de formación complementaria a los mismos								

Fecha: Madrid a 15 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 281. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	70	21	57.2		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad USTEC.

Carácter de la enmienda:

Redacción de la enmienda:

Donde pone "Se atenderán las demandas de los centros, así como de los agentes sociales, organismos y entidades intermedias, para determinar la oferta de ciclos formativos en cada régimen dual o la incorporación de formación complementaria a los mismos".

Ha de poner "Se atenderán las demandas de los centros, así como de los agentes sociales, organismos y entidades intermedias, para determinar la oferta de ciclos formativos en cada régimen dual o la incorporación de formación complementaria a los mismos".

Breve motivación de la enmienda:

Solo puede haber un régimen DUAL

Propuesta de enmienda nº 282
FECCOO

Código de la enmienda: **APR15-070-29-**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)	
APR	15	070	29	Art. 57		x	
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> Alonso Gutiérrez Morillo							
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> FECCOO							
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>		ADICIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	SUPRESIÓN	<input type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN	<input type="checkbox"/>
Redacción de la enmienda: y de las empresas o equivalentes correspondientes, así como del territorio, según los resultados de la prospectiva realizada por los organismos correspondientes.							
Breve motivación de la enmienda: Estas necesidades deben ser necesidades reales detectadas por los organismos correspondientes.							



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 283. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	70	29	57		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad CCOO.

Carácter de la enmienda: Adición

Redacción de la enmienda:

y de las empresas o equivalentes correspondientes, así como del territorio, según los resultados de la prospectiva realizada por los organismos correspondientes.

Breve motivación de la enmienda:

Estas necesidades deben ser necesidades reales detectadas por los organismos correspondientes.



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 284

Código de la enmienda: **PR15-71-01-CEOE**

Nº Proyecto		Nº de página		Nº de línea		Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al informe de ponencia	Al texto del proyecto
PR	15	7	1	0	1	57.3b)		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> JUAN CARLOS TEJEDA HISADO								
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> CEOE EMPRESAS ESPAÑOLAS								
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>								
Redacción de la enmienda: Se propone añadir el texto incorporado en azul: Artículo 57, apartado 3b) La formación podrá realizarse en una o en varias empresas y en sus centros de trabajo, que se complementen entre sí en la adquisición de resultados de aprendizaje o módulos profesionales diferentes. A estos efectos cualquier empresa o entidad equivalente podrá intervenir conjuntamente con otra u otras para formar una red capaz de completar la formación requerida.								
Breve motivación de la enmienda: Parece lógico eliminar esta limitación, cuando se está tratando de facilitar la realización de prácticas.								

Fecha: Madrid a 15 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 285

Código de la enmienda: **APR15-071-05-CCOO**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	071	05	Apartado 57		x
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> Alonso Gutiérrez Morillo						
En representación de: FE CCOO						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>						
Redacción de la enmienda: <i>Añadir después de "requerida."</i> Dicha red deberá ser registrada o comunicada al organismo correspondiente.						
Breve motivación de la enmienda: La administración competente deberá crear un registro oportuno para poder tener un control de las alianzas entre empresas o entidades.						

Fecha 5 de Julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 286 Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	71	9	57.3d		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad PIMEC.

Carácter de la enmienda: Modificación

Redacción de la enmienda:

Redactado propuesto:

3. d) La estancia en la empresa u organismo equiparado:

i. Requerirá tener cumplidos los 16 años y haber superado la formación en prevención de riesgos laborales suficiente y adaptada según la especialidad formativa, y se realizará en el momento adecuado en función de las características de la oferta de formación, la estacionalidad y la disponibilidad de plazas formativas en las empresas u organismo equiparado.

Breve motivación de la enmienda:

Se debería prever que en el caso de los alumnos/as que realicen la formación dual en empresas del sector construcción y metal, la formación en prevención de riesgos laborales sea homologable a los efectos de la formación exigida a estos sectores por parte de la autoridad laboral. Esto facilitaría la participación de los alumnos en las empresas de estos sectores, sin necesidad que realicen la formación en PRL por duplicado como está sucediendo actualmente.



Anteproyecto de ley orgánica de ordenación e integración de la Formación Profesional

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR15	LOFP	71	9	Artículo 57	X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> José Ramón Álvarez Bello					
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> Consejo Escolar del Principado de Asturias (CEPA)					
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>					
ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>					
Redacción de la enmienda: Donde dice d) La estancia en la empresa u organismo equiparado: ii. Tendrá consideración de formación curricular, ..., en ningún caso, tendrá la consideración de prácticas. Se propone: Modificar la redacción para aclarar dudas en el texto					
Breve motivación de la enmienda: Aunque se puede entender lo que quiere decir, la FCT de los ciclos formativos tiene consideración curricular. ¿Va a eliminarse la FCT de los currículos?					

Fecha: Oviedo 7 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 288

Código de la enmienda: **PR15-71-10-CEOE**

Nº Proyecto		Nº de página		Nº de línea		Artículo/Apartado/Disposición/Anexo	Al informe de ponencia	Al texto del proyecto
PR	15	7	1	1	0	57.3di)		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> JUAN CARLOS TEJEDA HISADO								
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> CEOE EMPRESAS ESPAÑOLAS								
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>								
Redacción de la enmienda: Se propone añadir el texto incorporado en azul: Artículo 57, apartado 3di) Requerirá tener cumplidos los 16 años y haber superado la formación en prevención de riesgos laborales requerida, en su caso, en cada sector de actividad y se realizará en el momento adecuado en función de las características de la oferta de formación, la estacionalidad y la disponibilidad de plazas formativas en las empresas u organismo equiparado.								
Breve motivación de la enmienda: La formación que se reciba en materia de prevención de riesgos laborales deberá ser la exigida para el sector de actividad y puesto que se va a desempeñar.								

Fecha: Madrid a 15 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 289 Código de la enmienda: **APR15-071-20-CCOO**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	071	20	Apartado 57		x
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i>						
En representación de: <i>FE CCOOPV</i>						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
			ADICIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	SUPRESIÓN	<input type="checkbox"/>
					MODIFICACIÓN	<input type="checkbox"/>
Redacción de la enmienda: <i>Añadir después de "efecto."</i> Y siempre que tenga la acreditación y formación necesaria.						
Breve motivación de la enmienda: El tutor de la empresa debe tener una cualificación suficiente y tiene que haber recibido la formación necesaria para desarrollar las funciones de tutoría.						

Fecha 5 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 290. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	71	21	57.3f		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad USTEC.

Carácter de la enmienda: Modificación

Redacción de la enmienda:

Donde dice “Se promoverá el contacto con la empresa u organismo equiparado a partir de los primeros meses de formación y una vez superada la relativa a la prevención de riesgos laborales ”.

Ha de decir “Se promoverá el contacto con la empresa u organismo equiparado a partir del primer trimestre del último curso de formación y una vez superada la relativa a la prevención de riesgos laborales ”.

Breve motivación de la enmienda:

La DUAL pretende complementar las competencias del alumno, por ello es importante que éste acceda lo mejor preparado posible lo que significa que ha de tener una preparación previa no solamente en riesgos laborales. Por ello el contacto con la empresa no puede ser anterior al inicio del último curso académico.

Propuesta de enmienda nº 291 Código de la enmienda: APR15-71-23 FECCOO

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición
APR	15	71	23	57.3.f
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> : <i>Alonso Gutiérrez Morilloo</i>				
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> FECCOO				
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>				
f)..... añadir al final de la letra y una vez adquiridos los resultados de aprendizaje que permita iniciar esta fase.				
Para asegurar los resultados de la formación práctica en la empresa, exige, al menos disponer de conocimientos teóricos previos				

Fecha: , de junio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 292

Código de la enmienda: **APR15-071-24-PRP**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	071	24	Artículo 57		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> M ^º Luz Sanz Escudero						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> Comité Español de Representantes de personas con discapacidad						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Redacción de la enmienda: 4. Reglamentariamente se establecerán las normas que garanticen la inclusión, equidad, accesibilidad y calidad de los programas y de la fase práctica dual, así como la preparación adecuada de los estudiantes para las estancias en empresa u organismo equiparado.						
Breve motivación de la enmienda: Conforme a la normativa vigente en materia de educación inclusiva						

Fecha:

8 de julio de 2021

ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 293
FECCOO

Código de la enmienda: **APR15-071-27-**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición
APR	15	71	27	57
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> :				
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> C.S. CCOO				
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>				
ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>				
Añadir un punto 5				
La representación legal de las y los trabajadores recibirá información sobre las personas en prácticas o formación dual en la empresa, la duración de la estancia, el plan de formación recogido en el artículo 58 y los resultados de estas prácticas, con el fin de poder realizar el seguimiento de las mismas y su adecuación a los objetivos de formación.				
Es un derecho de la representación legal de los trabajadores contar con esta información y garantizar que no se están cubriendo puestos de trabajo estructurales y se cumplen los objetivos de la formación.				

Fecha: _____, de junio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 294
UGT Servicios Públicos

Código de la enmienda: APR15-71-28-UGT y

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	71	28	Artículo 57. Organización de la formación.		x
Presentada por el Consejero/a: Carlos López Cortiñas, Maribel Loranca, M ^a Luisa Vico, Jesús Gualix, Gonzalo Poveda, Ascensión García						
En representación de: UGT y UGT-Servicios Públicos						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> (Poner una X donde corresponda)						
Redacción de la enmienda: Artículo 57. Organización de la formación. Añadir un Punto 5						
5. Se deberá regular que tanto el profesorado de los centros educativos como el de las empresas disponga del tiempo necesario, dentro de su jornada laboral, para gestionar todos los procesos formativos mixtos.						
Breve motivación de la enmienda: La organización de la formación va a suponer un trabajo importante para profesorado, equipos directivos y personal de las empresas. En la actualidad, ya lo está siendo para aquellos centros que tienen proyectos duales, pero al extender el sistema, se va mucho más allá. Todo esto es muy importante que se haga bien y no se descuide la atención al alumnado por falta de recursos humanos.						

Madrid, 8 de junio de 2021



Anteproyecto de ley orgánica de ordenación e integración de la Formación Profesional

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR15	LOFP	72	1	Artículo 58	X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> José Ramón Álvarez Bello					
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> Consejo Escolar del Principado de Asturias (CEPA)					
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>					
ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input checked="" type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>					
Redacción de la enmienda: Donde dice 1. El plan de formación, el sistema de seguimiento y evaluación ... de los alumnos y alumnas aprendices y de distribución ... Se propone: 1. El plan de formación, el sistema de seguimiento y evaluación ... de los alumnos y alumnas y de distribución ...					
Breve motivación de la enmienda: El término aprendiz lo define la RAE, en su segunda acepción, como: Persona que, a efectos laborales, se halla en el primer grado de una profesión manual, antes de pasar a oficial. Parece que el termino aprendiz recuerda en exceso a figuras que hoy en día no son replicables en modo alguno, como las escuelas de aprendices y el aprendizaje por repetición al lado del maestro, que obviamente con los avances tecnológicos que se producen ya no es posible realizar, salvo aquellas profesiones de carácter manual y que no se encuentran muy sujetas a cambios tecnológicos. Esta concepción de la FP limita en exceso y no aporta nada, más bien al contrario, de modo que se propone eliminar todas las referencias que aparecen en el texto a aprendiz .					



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 296. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	72	1	58.1		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad USTEC.

Carácter de la enmienda:

Redacción de la enmienda:

Donde dice “El plan de formación, el sistema de seguimiento y evaluación del aprendizaje práctico dual y los procesos de selección de los alumnos y alumnas aprendices y de distribución del tiempo entre el centro educativo o de formación y la empresa o entidad se establecerán por las Administraciones en cada caso competentes”.

Ha de decir “El plan de formación, el sistema de seguimiento y evaluación del aprendizaje práctico dual y los procesos de selección de los alumnos y alumnas y de distribución del tiempo entre el centro educativo o de formación y la empresa o entidad se establecerán por las Administraciones en cada caso competentes”.

Breve motivación de la enmienda:

Las personas que siguen la Formación Profesional reglada no son aprendices sino estudiantes. La figura del aprendiz es una figura de la edad media superada hace centenares de años. Los estudiantes de formación profesional son activos para las empresas que han de ser tratados como tales. Se les ha de reconocer su nivel académico y profesional desde el primer día.



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 297

Código de la enmienda: **APR15-072-01-PRP**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	072	01	Artículo 58		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> M ^º Luz Sanz Escudero						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> Comité Español de Representantes de personas con discapacidad						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>						
Redacción de la enmienda: Artículo 58. Plan de formación.						
<ol style="list-style-type: none">1. El plan de formación, el sistema de seguimiento y evaluación del aprendizaje práctico dual y los procesos de selección de los alumnos y alumnas aprendices y de distribución del tiempo entre el centro educativo o de formación y la empresa o entidad se establecerán por las Administraciones en cada caso competentes. Se otorgará prioridad a los estudiantes con necesidades educativas especiales en la elección y adjudicación de las empresas para asegurar las condiciones de accesibilidad y los ajustes razonables.2. Los centros de formación profesional definirán, conjuntamente con las empresas o entidades, la asignación de contenidos curriculares en términos de los resultados de aprendizaje incluidos en el currículo de cada oferta formativa a desarrollar en el centro o en la empresa. La asignación del contenido curricular entre el centro y la empresa o equivalente tendrá carácter flexible y adaptable a las variables de ámbito sectorial, características y tamaño de la empresa y ubicación geográfica.3. Cada estudiante dispondrá de un plan de formación, en el que, como mínimo, se detalle:<ol style="list-style-type: none">a) El régimen en que vaya a realizarse la fase práctica dual, de acuerdo con lo establecido en el Título III.b) Los recursos y medidas de apoyo, los ajustes razonables, las adaptaciones organizativas, metodológicas previstas para el alumnado con necesidades educativas especiales						
Breve motivación de la enmienda: Se hace indispensable asegurar que el alumnado con necesidades especiales realizará la formación dual en empresas que aseguren las condiciones de accesibilidad y la realización de ajustes razonables y su plan de formación contemple de manera expresa todo tipo de medidas y recursos previstos para asegurar su derecho a la educación inclusiva						

Fecha:

8 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 298. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	72	2	58		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad CCOO.

Carácter de la enmienda: Modificación

Redacción de la enmienda:

Procesos de asignación.

Breve motivación de la enmienda:

Partiendo de la premisa de que todo el alumnado debe realizar el aprendizaje práctico, no procede la palabra selección.



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 299

Código de la enmienda: PR15-72-05-CEOE

Nº Proyecto		Nº de página		Nº de línea		Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al informe de ponencia	Al texto del proyecto
PR	15	7	2	0	5	58.1		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> JUAN CARLOS TEJEDA HISADO								
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> CEOE EMPRESAS ESPAÑOLAS								
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>								
<div style="display: flex; justify-content: space-around;"> ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> </div>								
Redacción de la enmienda: Se propone añadir el texto incorporado en azul: Artículo 58.1 El plan de formación, el sistema de seguimiento y evaluación del aprendizaje práctico dual y los procesos de selección de los alumnos aprendices y de distribución del tiempo entre el centro educativo o de formación y la empresa o entidad se establecerán por las Administraciones en cada caso competentes, con la colaboración del centro educativo o de formación y la empresa.								
Breve motivación de la enmienda: A pesar de que se recoge como principio general de la norma (Art. 1f)) la participación de las empresas, así como que las Administraciones promoverán la corresponsabilidad de los centros educativos y formativos y las empresas u organismos equiparados participantes (Art. 55.3), en la redacción de este Art. 58. 1 no se garantizan ni la participación ni la corresponsabilidad, considerando necesario que exista coherencia entre los diferentes apartados de la norma, para efectivamente garantizar sus objetivos y principios generales.								

Fecha: Madrid a 15 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 300

Código de la enmienda: **APR15-072-06-CIG**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	072	06	Artículo 58.2		x
Presentada por el Consejero/a: <i>XESÚS BERMELLO GARCÍA</i>						
En representación de: <i>CIG</i>						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
ADICIÓN <input type="checkbox"/>						
SUPRESIÓN <input checked="" type="checkbox"/>						
MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>						
Redacción de la enmienda: Supresión del apartado 2 del artículo 58						
Breve motivación de la enmienda: La asignación de contenidos curriculares debe fijarse por las administraciones educativas en el currículo de cada ciclo, por lo que no le debe corresponder a un acuerdo centro-empresa, con independencia de la necesaria coordinación para la ejecución del currículo.						

Fecha:6 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 301. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	72	6	58.2		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad USTEC.

Carácter de la enmienda: Modificación

Redacción de la enmienda:

Donde pone "Los centros de formación profesional definirán, conjuntamente con las empresas o entidades, la asignación de contenidos curriculares en términos de los resultados de aprendizaje incluidos en el currículo de cada oferta formativa a desarrollar en el centro o en la empresa.

Ha de decir "Los centros de formación profesional definirán, consultadas las empresas o entidades, la asignación de contenidos curriculares en términos de los resultados de aprendizaje incluidos en el currículo de cada oferta formativa a desarrollar en el centro o en la empresa".

Breve motivación de la enmienda:

Las empresas no son destinatarias exclusivas de la Formación Profesional, no tienen una visión general de la Formación Profesional ni son entidades públicas. Son entidades privadas con ánimo de lucro cuya misión primera es la de obtener el máximo beneficio. Además no hay una sola empresa. Hay cientos de miles de empresas, cada una diferente a la otra. Solamente la administración, la cual es una para todos, puede y ha de legislar para todos si bien ha de escuchar o consultar (pedir opinión) a los diferentes agentes que pueden tener interés legítimo.



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 302

Código de la enmienda: **APR15-072-07-CCOO**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	072	07	Apartado 58		x
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> Alonso Gutiérrez						
En representación de: FE CCOOPV						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>						
<i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Redacción de la enmienda: <i>Se propone la sustitución de "en términos" por : y</i>						
Breve motivación de la enmienda: Mejora la redacción y comprensión						

Fecha 5 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 303. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	72	10	58.3		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad USTEC.

Carácter de la enmienda: Supresión

Redacción de la enmienda:

Donde pone "La asignación del contenido curricular entre el centro y la empresa o equivalente tendrá carácter flexible y adaptable a las variables de ámbito sectorial, características y tamaño de la empresa y ubicación geográfica".

Ha de decir "La asignación del contenido curricular tendrá carácter flexible y adaptable a las variables de ámbito sectorial, características y tamaño de la empresa y ubicación geográfica.

Breve motivación de la enmienda:

Las empresas no son destinatarias exclusivas de la Formación Profesional, no tienen una visión general de la Formación Profesional ni son entidades públicas. Son entidades privadas con ánimo de lucro cuya misión primera es la de obtener el máximo beneficio. Además no hay una sola empresa. Hay cientos de miles de empresas, cada una diferente a la otra. Solamente la administración, la cual es una para todos, puede y ha de legislar para todos si bien ha de escuchar o consultar (pedir opinión) a los diferentes agentes que pueden tener interés legítimo.



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 304. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	72	26	59		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad USTEC.

Carácter de la enmienda: Supresión

Redacción de la enmienda:

Se suprime todo el artículo.

Breve motivación de la enmienda:

Se trata de un artículo coercitivo presumiblemente inconstitucional porque relega a la mera participación en la formación profesional a la totalidad de los agentes sociales, solo participa la empresa y relega al resto a proporcionarla y poco más. El artículo excluye cualquier disidente como son las asociaciones de padres y madres, los sindicatos mayoritarios en educación pública y cualquier entidad no conforme con la ley ya que ninguno de estos actores están de acuerdo con esta ley y mucho menos participarán en su ejecución. Posiblemente el 100% de los destinatarios de esta ley están en contra de la ley por la agresión que ingiere a la clase trabajadora y al futuro de la sociedad de este país.



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 305. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	72	26	59		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad UGT.

Carácter de la enmienda: Adición

Redacción de la enmienda:

Artículo 59. Participación de los agentes sociales más representativos ...

Breve motivación de la enmienda:

Como organizaciones más representativas tienen legitimidad para ello.



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 306. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	72	26	59		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad AFFAC.

Carácter de la enmienda: Supresión

Redacción de la enmienda:

Breve motivación de la enmienda:

Participación de los agentes sociales

Se propone suprimir el artículo 59, relativa a la participación de los agentes sociales, ya que su redacción puede dar lugar a prácticas irregulares y no convenientes para el éxito de la formación profesional. Proponemos que dicho artículo sea substituido por otro que establezca que sea la administración educativa la que lleve a cabo la coordinación de las diferentes empresas, entidades y agentes sociales con los diferentes centros de formación profesional.

Obligatoriedad de la Formación Profesional Dual General y Avanzada (en contra)

En primer lugar, hay que establecer que en cada enseñanza se establecerá el número de horas de prácticas necesarias para poder alcanzar las competencias prácticas del ciclo formativo. Asimismo, habría que añadir el carácter voluntario de la formación profesional dual para facilitar que los centros educativos puedan innovar e impartir este tipo de formación práctica y que el alumnado también pueda optar por los 3 sistemas, pero con las mismas horas de formación para garantizar el acceso en condiciones de igualdad de todos los alumnos.

Habría que reflexionar sobre la capacidad de la administración pública y el empresariado para ofrecer practicas para todo el alumnado y que esto no afecte negativamente a la oferta de plazas.

Equilibrio entre las horas de formación teórica y formación practica

Hay que hacer una reflexión sobre la necesidad e idoneidad del número de horas practicas que el alumnado deberá hacer en el marco de la FP Dual General y Avanzada, ya que puede ir en detrimento de las horas de formación mediante la docencia. El aprendizaje practico es muy importante, pero no es comparable a la formación competencial que se requiere para tener un conocimiento teórico y abstracta que permita abarcar un conocimiento mas amplio y no tan específica como el que supone la practica en la empresa. No se pueden asimilar los dos tipos de conocimiento ya que son tan importantes unos como otros.

Practicas a partir de los 3 meses del inicio del Grado

Parece inapropiado iniciar una formación practica cuando aún no se ha podido alcanzar ninguna competencia teórica. Las horas de formación en empresa deberían hacerse en el segundo curso para garantizar un mínimo de conocimientos necesarios para hacer efectiva el trabajo y el aprendizaje del alumno

Evaluación de las practicas

La evaluación del alumno debe ser responsabilidad exclusiva del centro educativa, sin perjuicio de que la empresa deba hacer una evaluación de las practicas que ha realizado.



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 307

Código de la enmienda: APR15-072-26-CSIF

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición
APR	15	72	26	Artículo 59
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> MARIO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, ENRIQUE GONZÁLEZ, FRANCISCO AURELIO GONZÁLEZ				
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> CSIF				
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>				
ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>				
Redacción de la enmienda: Modificar el nombre del artículo: Participación de los agentes sociales y representantes legales del profesorado de FP.				
Breve motivación de la enmienda: El peso otorgado a la empresa y el diálogo social disminuye en exceso la red de centros públicos de FP, que son los que determinan la igualdad real de oportunidades. Los docentes deben por tanto participar en todas las decisiones sobre FP a partir de sus representantes.				

Fecha: 8 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 308
UGT Servicios Públicos

Código de la enmienda: APR15-72-26-UGT y

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	72	26	Artículo 58. Plan de formación		x
Presentada por el Consejero/a: Carlos López Cortiñas, Maribel Loranca, M ^a Luisa Vico, Jesús Gualix, Gonzalo Poveda, Ascensión García						
En representación de: UGT y UGT-Servicios Públicos						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> (Poner una X donde corresponda)						
Redacción de la enmienda: Artículo 58. Plan de formación Añadir punto 4 4. Se deberán aumentar las plantillas docentes para extender el sistema dual con garantías suficientes para la formación del alumnado.						
Breve motivación de la enmienda: Este sistema supondrá un elevado aumento de trabajo para el profesorado, equipos directivos y personal de las empresas y la falta de recursos humanos puede poner en peligro la reforma.						

Madrid, 8 de junio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 309

Código de la enmienda: PR15-72-27-CEOE

Nº Proyecto		Nº de página		Nº de línea		Artículo/Apartado/Disposición/Anexo	Al informe de ponencia	Al texto del proyecto
PR	15	7	2	2	7	59.1		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> JUAN CARLOS TEJEDA HISADO								
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> CEOE EMPRESAS ESPAÑOLAS								
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>								
Redacción de la enmienda: Se propone modificar la redacción de este artículo, incorporado el texto que aparece en azul y suprimiendo el texto tachado en rojo: Artículo 59. Participación de los agentes interlocutores agentes sociales. 1. Los agentes interlocutores sociales, organismos y entidades intermedias podrán asumir funciones de impulso, promoción y asistencia a proyectos de formación profesional, con la posible contraprestación económica que, en su caso, se estime.								
Breve motivación de la enmienda: Resulta necesario mencionar si existe el planteamiento de respaldar financieramente a las acciones de impulso, promoción y asistencia a proyectos de FP que se mencionan en este artículo. Asimismo, y tal y como se ha indicado anteriormente y al igual que se recoge en otros artículos del anteproyecto (por ejemplo, en el artículo 117), cuando se hace referencia a los agentes sociales, debería mencionarse a los interlocutores sociales, ya que con este término es con el que se hace referencia a las "organizaciones empresariales y sindicales más representativas del ámbito de actuación que corresponda.								

Fecha: Madrid a 15 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 310

Código de la enmienda: **APR15-072-27-PRP**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	072	27	Artículo 59		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> M ^a Luz Sanz Escudero						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> Comité Español de Representantes de personas con discapacidad						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Redacción de la enmienda: Artículo 59. Participación de los agentes sociales. 1. Los agentes sociales, organismos y entidades intermedias podrán asumir funciones de impulso, promoción y asistencia a proyectos de formación profesional. ➤ Se sugiere clarificar cuáles son las entidades intermedias						
Breve motivación de la enmienda: Para una mayor claridad y seguridad, se sugiere clarificar cuáles son estas entidades intermedias						

Fecha:

8 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 311. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	73	2	59		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad UGT.

Carácter de la enmienda: Adición

Redacción de la enmienda:

de los agentes sociales más representativos y organismos intermedios que:

Breve motivación de la enmienda:

Son los más legitimados por su representatividad

ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda 312 Código de la enmienda: APR15-73-12 FECCOO

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición
APR	15	73	12	59.3
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> : Alonso Gutiérrez Morillo				
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> FECCOO				
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>				
ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>				
<p>Las organizaciones sindicales y empresariales más representativas y las representativas en el sector correspondiente, además de la participación en las actuaciones previstas en los apartados 1 y 2, serán informados, en los órganos de gobernanza y participación específicos, de la relación de estancias en la empresa en uno u otro régimen.</p> <p>Es necesario reconocer la participación de las organizaciones sindicales y empresariales en el seguimiento de esta formación en los órganos de gobernanza, puesto que las mesas de diálogo social no son el ámbito natural para ello.</p>				

Fecha: , de junio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 313

Código de la enmienda: **APR15-073-12-CIG**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	073	12	Artículo 59.3		x
Presentada por el Consejero/a: <i>XESÚS BERMELLO GARCÍA</i>						
En representación de: <i>CIG</i>						
Carácter de la enmienda: (Poner una X donde corresponda)						
ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>						
Redacción de la enmienda: Los interlocutores sociales conocerán, en el marco de la participación en los diferentes órganos estatales y autonómicos, los puestos de formación profesional de cada régimen dual en la empresa u organismo equiparado.						
Breve motivación de la enmienda: El concepto de “diálogo social” no debe servir de referencia para fijar como conocerán los interlocutores sociales la información a la que se refiere este artículo. Existen tanto a nivel estatal como autonómico foros de participación (Consejo General...) que deben ser en los que se la participación de sindicatos y patronal tenga lugar.						

Fecha:6 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 314. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	73	14	59		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad CCOO.

Carácter de la enmienda: Adición

Redacción de la enmienda:

Asimismo participarán en el ámbito de la empresa mediante la negociación colectiva y comité.

Breve motivación de la enmienda:

Es necesaria la concertación y participación de los sindicatos en la FP Dual que se desarrolla en la empresa. El comité de empresa debe ser conocedor de la situación y desarrollo de la formación de las personas aprendices de FP, así como deben tratarse sus condiciones mediante la negociación colectiva.



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 315

Código de la enmienda: **APR15-073-16-PRP**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	073	16	Artículo 60		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> M ^a Luz Sanz Escudero						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> Comité Español de Representantes de personas con discapacidad						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>			ADICIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	SUPRESIÓN	<input type="checkbox"/>
					MODIFICACIÓN	<input type="checkbox"/>
Redacción de la enmienda:						
Artículo 60. Tutor o tutora dual del centro.						
<ol style="list-style-type: none"> 1. En cada centro de formación profesional existirá la figura del tutor o tutora dual del centro, que desarrollará su tarea en estrecha colaboración con el tutor o tutora dual de la o las empresas u organismo equiparado en la formación del alumnado, incluidas las entidades del Tercer Sector. 2. El tutor o tutora dual del centro educativo o de formación se ocupará de: <ol style="list-style-type: none"> a) Llevar a cabo, conjuntamente con el tutor o tutora dual de la empresa u organismo equiparado, la asignación del plan de formación. b) Preparar al alumnado para su incorporación a los periodos de formación en empresa u organismo equiparado. c) Velar, en colaboración directa con el tutor o tutora dual de empresa u organismo equiparado, por el aprendizaje y aprovechamiento correctos del alumno o alumna-aprendiz en el centro de trabajo. d) Obtener la evaluación de la adquisición de los resultados de aprendizaje o módulos profesionales previstos. e) Velar por que en el desarrollo del proceso de formación se tome en consideración el principio de igualdad efectiva de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres. f) Velar por que el proceso de formación se desarrolle de acuerdo con el principio de igualdad de trato y de oportunidades del alumnado con necesidades educativas especiales y verificar que este alumnado cuenta con los recursos de apoyo y los ajustes razonables que precisa 						
Breve motivación de la enmienda:						
Es fundamental que exista interlocución y transferencia de conocimiento entre las entidades del Tercer Sector, los centros de formación y las empresas, para lograr la consecución de los						

objetivos propuestos por la norma, especialmente aquellos que implican a las personas con necesidades educativas especiales.
Además, debe ser responsabilidad del tutor velar por que el proceso de formación del alumnado con necesidades educativas especiales se realice con las garantías necesarias para asegurar su derecho a la educación inclusiva

Fecha:

8 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 316

Código de la enmienda: **APR15-073-18-FSIE**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	073	18	Art. 60.1		X
Presentada por el Consejero/a: <i>Javier Muñozerro y Jesús Pueyo</i>						
En representación de: <i>FSIE</i>						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Redacción de la enmienda: Se propone añadir el texto en negrita: <i>“1. En cada centro de formación profesional existirá la figura del tutor o tutora dual del centro que, con la dotación de recursos necesarios, desarrollará su tarea en estrecha colaboración con el tutor o tutora dual de la o las empresas u organismo equiparado en la formación del alumnado. “</i>						
Breve motivación de la enmienda: Es importante especificar que la figura del tutor dual contará con los recursos necesarios para desarrollar su labor aunque se regulación concreta se detalle en normativa posterior.						

Fecha: Madrid a 8 de julio de 2021



Proyecto de ... ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
PR	15	73	20	Artículo 60		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> : Alonso Gutiérrez Morillo						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> FECCOO						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Redacción de la enmienda: Al final de la línea. ADICIÓN: "El tutor o tutora dual del centro deberá tener asignada una dotación horaria lectiva semanal para poder realizar sus funciones y responsabilidades"						
Breve motivación de la enmienda: En los centros educativos públicos esta tarea suele tener asociada una dotación horaria lectiva para el profesorado designado, pero por el contrario en centros concertados no siempre suele ser el caso.						

Fecha: , de de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 318. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	73	20	60		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad UGT.

Carácter de la enmienda: Adición

Redacción de la enmienda:

... formación del alumnado. Tendrá una bolsa de horas para dedicarse a las tareas descritas en el punto 2, así como un complemento específico de tutoría dual.

Breve motivación de la enmienda:

Sin tiempo para desarrollar las tareas asignadas ni remuneración sería un fracaso



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 319
UGT Servicios Públicos

Código de la enmienda: **APR15-73-21-UGT y**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	73	21	Artículo 60. Tutor o tutora dual del centro. Punto 1		x
Presentada por el Consejero/a: Carlos López Cortiñas, Maribel Loranca, M ^a Luisa Vico, Jesús Gualix, Gonzalo Poveda, Ascensión García						
En representación de: UGT y UGT-Servicios Públicos						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input checked="" type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Redacción de la enmienda: Artículo 60. Tutor o tutora dual del centro. Punto 1 1. En cada centro de formación profesional existirá la figura del tutor o tutora dual del centro, que desarrollará su tarea en estrecha colaboración con el tutor o tutora dual de la o las empresas u organismo equiparado en la formación del alumnado. Se deberá establecer un tutor/a dual por familia profesional y otro por ciclo formativo. Además, dichas funciones se compensarán con la reducción horaria lectiva correspondiente para poder desarrollar las funciones de tutor/a, así como un complemento específico de tutoría dual.						
Breve motivación de la enmienda: Imprescindible la recuperación de la reducción horaria lectiva de los tutores del centro y la compensación de la tutoría en todas las etapas educativas.						

Madrid, 8 de junio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 320

Código de la enmienda: APR15-073-22-CIG

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	073	22	Artículo 60.2.a)		x
Presentada por el Consejero/a: <i>XESÚS BERMELLO GARCÍA</i>						
En representación de: <i>CIG</i>						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>						
Redacción de la enmienda: a) Llevar a cabo, oído el tutor o tutora de la empresa, la asignación del plan de formación.						
Breve motivación de la enmienda: La responsabilidad de todo el proceso educativo, incluida la asignación del plan de formación, debe recaer en el tutor o tutora del centro educativo o de formación, con independencia de la necesaria coordinación con la empresa.						

Fecha: 6 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 321

Código de la enmienda: APR15-074-03-FSIE

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia <small>(señalar con una X si procede)</small>	Al texto del Proyecto <small>(señalar con una X si procede)</small>
APR	15	074	03	Art. 60.e)		X
Presentada por el Consejero/a: <i>Javier Muñoyerro y Jesús Pueyo</i>						
En representación de: <i>FSIE</i>						
Carácter de la enmienda: <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> </div> <small>(Poner una X donde corresponda)</small>						
Redacción de la enmienda: Se propone añadir el texto en negrita : <i>“e) Velar por que en el desarrollo del proceso de formación se tome en consideración el principio de igualdad efectiva de trato y de oportunidades, adoptando las medidas necesarias para asegurar la igualdad entre mujeres y hombres, la no discriminación de personas con necesidad específica de apoyo educativo y de las personas con discapacidad.”</i>						
Breve motivación de la enmienda: La igualdad de trato y oportunidades también debe tenerse también presente con relación al alumnado con necesidades específicas de apoyo y personas con discapacidad.						

Fecha: Madrid a 8 de julio de 2021

Propuesta de enmienda nº 322
FECCOO

Código de la enmienda: **APR15-074-05-**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	074	5	Art. 59		x
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> Alonso Gutiérrez Morillo						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> FECCOO						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>			ADICIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	SUPRESIÓN	<input type="checkbox"/>
					MODIFICACIÓN	<input type="checkbox"/>
Redacción de la enmienda: oportunidades entre mujeres y hombres, sin discriminación por razón de sexo, orientación sexual o identidad de género, diferente origen o religión.						
Breve motivación de la enmienda: Teniendo en cuenta la experiencia acumulada en relación a la asignación de alumnado aprendiz a los centros de trabajo, es necesario que se mencione explícitamente, dadas las dificultades detectadas en ciertos sectores.						



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 323

Código de la enmienda: **APR15-074-06-CCOO**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	074	06	Apartado 60		x
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> : <i>Alonso Gutiérrez Morillo</i>						
En representación de: <i>FECCOO</i>						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Redacción de la enmienda: <i>Añadir un párrafo nuevo:</i> f) Velar, coordinadamente con quien ejerza la tutoría en la empresa, por la adquisición por parte del alumnado de los valores de la cultura preventiva						
Breve motivación de la enmienda: La cultura preventiva debe ser completada por el alumnado durante la realización de su estancia en la empresa						

Fecha 5 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 324. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	74	8	61.1		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad PIMEC.

Carácter de la enmienda: Modificación

Redacción de la enmienda:

Redactado propuesto:

Artículo 61. Tutor o tutora dual de empresa u organismo equiparado.

1. En cada centro de trabajo existirá la figura del tutor o tutora dual de empresa u organismo equiparado, que, cuando por el tamaño de la misma así proceda, podrá ser complementada con el soporte de una figura de tutoría mancomunada o compartida, como estructura de apoyo e impulso para la participación de una agrupación de pequeñas y microempresas. Esta tutoría mancomunada contará con los recursos necesarios para su efectivo desarrollo.

Breve motivación de la enmienda:

Esta propuesta aporta una solución teórica a la necesidad de apoyo a las empresas de menor dimensión en su participación en la FP Dual. Sin embargo, estas soluciones, tropiezan, entre otros, con el marco jurídico laboral.

En esta línea, cabe considerar también que las diferentes iniciativas y pilotos llevados a cabo con agrupaciones de pequeñas y microempresas, demuestran que para facilitar su participación de manera efectiva y sostenible, se precisa la creación de una nueva estructura de apoyo que coordine la relación entre el centro formativo y un grupo de pequeñas y microempresas de un mismo sector de actividad, centralizando la comunicación entre ellas durante todo el proceso, desde la prospección, al apoyo en el plan formativo en la empresa, la organización y seguimiento de la actividad formativa que desarrollan los alumnos, así como otras funciones de apoyo en las funciones de tutoría que implica la participación en proyectos de FP Dual; todo ello sin sustituir la figura del tutor/a de empresa que llevaría a cabo las funciones propias de acogida, instrucción y capacitación del alumno.

Esta figura de tutoría coordinadora o mancomunada contribuiría pues a superar las barreras que dificultan la participación en el modelo de las empresas de menor dimensión. En este sentido, la tutoría coordinadora o mancomunada se debe dotar de los recursos necesarios para su desarrollo.



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 325. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	74	13	61		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad UGT.

Carácter de la enmienda: Adición

Redacción de la enmienda:

... organismo equiparado. Esa persona tutora será reconocida como persona tutora mancomunada

Breve motivación de la enmienda:

Nuestro país está compuesto mayoritariamente por pimes y por microempresas por lo tanto la mancomunidad de tutorías resuelve posibles déficits económicos.



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 326. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	74	5	60		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad CCOO.

Carácter de la enmienda: Adición

Redacción de la enmienda:

oportunidades entre mujeres y hombres, sin discriminación por razón de sexo, orientación sexual o identidad de género, diferente origen o religión.

Breve motivación de la enmienda:

Teniendo en cuenta la experiencia acumulada en relación a la asignación de alumnado aprendiz a los centros de trabajo, es necesario que se mencione explícitamente, dadas las dificultades detectadas en ciertos sectores.



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 327

Código de la enmienda: APR15-074-17-ANPE

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	74	17	Art. 61		x
Presentada por el Consejero/a: <i>Nicolás Fernández Guisado</i>						
En representación de: <i>(Nombre de la organización) ANPE Sindicato Independiente</i>						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input checked="" type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Redacción de la enmienda: b) Participar, directa o indirectamente, en la selección del alumno o alumna aprendiz.						
Breve motivación de la enmienda: Entendemos que la selección del alumnado tiene que recaer en el tutor del centro educativo que conocerá mejor las capacidades, habilidades y conocimientos del alumno.						

Fecha: Madrid, 7 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 328

Código de la enmienda: **APR15-074-17-CIG**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	074	17	Artículo 61.2		x
Presentada por el Consejero/a: <i>XESÚS BERMELLO GARCÍA</i>						
En representación de: <i>CIG</i>						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Redacción de la enmienda: Suprimir los apartados b) y e) del artículo 61.2						
Breve motivación de la enmienda: La participación de una empresa privada en la selección de alumnado así como en su evaluación es una decisión claramente privatizadora de la FP. Tanto una como otra deben depender de las administraciones educativas						

Fecha: 6 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 329
UGT Servicios Públicos

Código de la enmienda: APR15-74-17-UGT y

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	74	17	Artículo 61. Tutor o tutora dual de empresa u organismo equiparado. Punto 2.b)		x
Presentada por el Consejero/a: Carlos López Cortiñas, Maribel Loranca, M ^a Luisa Vico, Jesús Gualix, Gonzalo Poveda, Ascensión García						
En representación de: UGT y UGT-Servicios Públicos						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Redacción de la enmienda: Artículo 61. Tutor o tutora dual de empresa u organismo equiparado. Punto 2.b) b) Participar, directa o indirectamente, en la selección asignación del alumno o alumna-aprendiz. No obstante, la responsabilidad en la asignación definitiva corresponderá al centro educativo.						
Breve motivación de la enmienda: Esta medida no debe conllevar el riesgo de selección "a la carta" y puede entrar en conflicto con el derecho a la formación por parte del alumnado.						

Madrid, 8 de junio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 330

Código de la enmienda: **APR15-074-18-FSIE**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	074	18	Art. 61.2b)		X
Presentada por el Consejero/a: <i>Javier Muñoyerro y Jesús Pueyo</i>						
En representación de: <i>FSIE</i>						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Redacción de la enmienda: Se propone añadir el texto en negrita: "Participar, directa o indirectamente, en la selección del alumno o alumna-aprendiz, adoptando las medidas necesarias para asegurar la igualdad de oportunidades, la no discriminación de personas con necesidad específica de apoyo educativo y la accesibilidad universal de las personas con discapacidad. "						
Breve motivación de la enmienda: La igualdad oportunidades es un principio que debe tenerse en cuenta por parte del tutor de la empresa en su participación en la selección del alumnado.						

Fecha: Madrid a 8 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 331

Código de la enmienda: APR15-074-23-ANPE

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición
APR	15	074	23	Artículo 61.2.e)
Presentada por el Consejero/a: <i>Nicolás Fernández Guisado</i>				
En representación de: <i>ANPE Sindicato Independiente</i>				
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>				
ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>				
Redacción de la enmienda: Sustituir "Evaluar" por "informar sobre"				
Breve motivación de la enmienda: Consideramos que la función de evaluar debe recaer siempre en el profesorado de los centros educativos				

Fecha: Madrid, 7 de julio de 2021

Propuesta de enmienda nº 332
FECCOO

Código de la enmienda: **APR15-074-23-**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)	
APR	15	074	23	Art. 61		x	
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> Alonso Gutiérrez Morillo							
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> FECCOO							
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>		ADICIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	SUPRESIÓN	<input type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN	<input type="checkbox"/>
Redacción de la enmienda: Coordinarse asiduamente y evaluar la adquisición de los resultados...							
Breve motivación de la enmienda: Si el tutor o tutora de dual de la empresa no se coordina frecuentemente con el formador o formadora de la empresa, esta tutoría se convierte en meramente institucional. No se lleva a cabo un seguimiento real del alumnado aprendiz, no detectándose, sobre todo al inicio, situaciones que requieran nuevos enfoques, cambios o refuerzo para que el alumnado pueda prosperar en su aprendizaje.							



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 333. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	74	23	61		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad CCOO.

Carácter de la enmienda: Adición

Redacción de la enmienda:

Coordinarse asiduamente y evaluar la adquisición de los resultados...

Breve motivación de la enmienda:

Si el tutor o tutora de dual de la empresa no se coordina frecuentemente con el formador o formadora de la empresa, esta tutoría se convierte en meramente institucional. No se lleva a cabo un seguimiento real del alumnado aprendiz, no detectándose, sobre todo al inicio, situaciones que requieran nuevos enfoques, cambios o refuerzo para que el alumnado pueda prosperar en su aprendizaje.



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 334 Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	74	26	61		X

Presentada por el consejero: Josep González-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad FAPAES.

Carácter de la enmienda: Adición

Redacción de la enmienda:

3. El tutor o tutora dual de empresa u organismo equiparado, deberá contar con una capacitación específica que permita llevar a cabo su labor de manera satisfactoria, por tanto deberá poseer formación pedagógica o acreditarse con un título de Grado B (Certificado de competencia) con unas horas y contenidos mínimos:

- a)
- b)
- c)

Breve motivación de la enmienda:

La función de tutor o tutora dual de empresa u organismo equiparado es, a nuestro juicio, de vital importancia y hace falta que la persona que desempeñe esta función esté debidamente acreditado y formado.



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 335

Código de la enmienda: **APR15-074-26-PRP**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	074	26	Artículo 61		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos) M^º Luz Sanz Escudero</i>						
En representación de: <i>(Nombre de la organización) Comité Español de Representantes de personas con discapacidad</i>						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Redacción de la enmienda: Artículo 61. Tutor o tutora dual de empresa u organismo equiparado. 2. Serán cometidos del tutor o tutora: f) Velar por que el proceso de selección y de formación se desarrolle de acuerdo con el principio de igualdad de trato y de oportunidades del alumnado con necesidades educativas especiales y verificar que este alumnado cuenta con los recursos de apoyo y los ajustes razonables que precisa						
Breve motivación de la enmienda: La persona que ejerza la tutoría dual de empresa debe velar por que tanto el proceso de selección de alumnos, como el de formación se llevan a cabo conforme a los principios de igualdad de trato y de oportunidades, así como con su derecho a la educación inclusiva.						

Fecha:

8 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 336. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	75	1	64		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad USTEC.

Carácter de la enmienda: Modificación

Redacción de la enmienda:

Donde pone "La superación de la formación precisa dará derecho, cualquiera que sea el régimen dual elegido, a un Certificado o Título único, sin perjuicio de que en éste deba quedar constancia del régimen dual cursado".

Ha de decir "La superación de la formación precisa dará derecho a un Título único o Certificado".

Breve motivación de la enmienda:

La formación profesional DUAL será voluntaria y, en todo caso, solo existirá un régimen. Por su lado, el Certificado que tan solo ha de servir como documento justificativo de haber realizado una formación concreta, no puede priorizar la titulación,

Por último, de ninguna de las maneras se puede fragmentar más el título de FP al crear una nueva diferenciación que sería añadir al título la mención del régimen DUAL.



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 337

Código de la enmienda: **APR15-075-09-FSIE**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	075	09	Art. 62.1.d)		X
Presentada por el Consejero/a: <i>Javier Muñoyerro y Jesús Pueyo</i>						
En representación de: <i>FSIE</i>						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>						
Redacción de la enmienda:						
Se propone añadir el texto en negrita:						
<i>d) “Promover la igualdad efectiva de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, la no discriminación de personas con necesidad específica de apoyo educativo y la accesibilidad universal de las personas con discapacidad a lo largo del desarrollo del proceso de formación.”</i>						
Breve motivación de la enmienda:						
La igualdad de trato y oportunidades también debe tenerse también presente con relación al alumnado con necesidades específicas de apoyo y personas con discapacidad.						

Fecha: Madrid a 8 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 338

Código de la enmienda: **APR15-075-11-PRP**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	075	11	Artículo 62		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> M ^º Luz Sanz Escudero						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> Comité Español de Representantes de personas con discapacidad						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>			ADICIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	SUPRESIÓN	<input type="checkbox"/>
					MODIFICACIÓN	<input type="checkbox"/>
<p>Redacción de la enmienda:</p> <p>Artículo 62. Equipo docente</p> <p>1. El equipo docente del centro de formación profesional será el responsable, en relación con la fase dual de empresa u organismo equiparado, de:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Realizar la concreción del currículo a cubrir. b) Validar los planes de formación y la distribución de los resultados de aprendizaje del currículo entre el centro y la empresa u organismo equiparado. c) Asegurar la coordinación con el entorno de trabajo. d) Promover la igualdad efectiva de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres a lo largo del desarrollo del proceso de formación. e) Velar por que el proceso de formación se desarrolle de acuerdo con el principio de igualdad de trato y de oportunidades del alumnado con necesidades educativas especiales y verificar que este alumnado cuenta con los recursos de apoyo y los ajustes razonables que precisa 						
<p>Breve motivación de la enmienda:</p> <p>El equipo docente dual de empresa debe velar por que el proceso de formación se lleva a cabo conforme a los principios de igualdad de trato y de oportunidades, así como con su derecho a la educación inclusiva.</p>						



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 339

Código de la enmienda: APR15-075-15-ANPE

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición
APR	15	075	15	Artículo 62
Presentada por el Consejero/a: <i>Nicolás Fernández Guisado</i>				
En representación de: <i>ANPE Sindicato Independiente</i>				
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>				
ADICIÓN <input checked="checked" type="checkbox"/>				
SUPRESIÓN <input type="checkbox"/>				
MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>				
Redacción de la enmienda: g) Asignar, en relación con la fase dual, la empresa que mejor se adapta al perfil del estudiante. Para ello, el equipo docente se coordinará con el equipo de orientación profesional correspondiente.				
Breve motivación de la enmienda: Acertar con la empresa asignada al estudiante y trabajar en coordinación con el equipo de orientación profesional por si fuese necesario una recolocación del mismo por problemas de adaptación.				

Fecha: Madrid, 7 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 340
UGT Servicios Públicos

Código de la enmienda: APR15-75-16-UGT y

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	75	16	Artículo 62. Equipo docente. Punto 1		x
Presentada por el Consejero/a: Carlos López Cortiñas, Maribel Loranca, M ^a Luisa Vico, Jesús Gualix, Gonzalo Poveda, Ascensión García						
En representación de: UGT y UGT-Servicios Públicos						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Redacción de la enmienda: Artículo 62. Equipo docente. Punto 1. Añadir párrafo final 1. El equipo docente del centro de formación profesional será el responsable, en relación con la fase dual de empresa u organismo equiparado, de: <i>Dichas acciones se realizarán al inicio de curso y se revisarán para hacer las adaptaciones oportunas, si hay un cambio en el equipo docente.</i>						
Breve motivación de la enmienda: El equipo docente necesita revisar el punto de partida del alumnado para hacer las adaptaciones oportunas, si fuese necesario, y sus posteriores revisiones y evaluaciones finales.						

Madrid, 8 de junio de 2021

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
PR	15	75	20	63	
Presentada por el Consejero/a: <i>Juana Mulero Cánovas</i>					
En representación de: <i>Consejo Escolar de la Región de Murcia</i>					
Carácter de la enmienda: (Poner una X donde corresponda)					
		ADICIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	SUPRESIÓN	<input type="checkbox"/>
				MODIFICACIÓN	<input type="checkbox"/>
<u>Texto de la Ley actual:</u>			<u>Texto que se propone:</u>		
2. La evaluación final será responsabilidad del centro educativo, teniendo en cuenta la evaluación de lo aprendido en el centro de trabajo efectuada por el tutor o tutora dual de la empresa u organismo equiparado.			2. La evaluación final será responsabilidad del centro educativo o formativo , teniendo en cuenta la evaluación de lo aprendido en el centro de trabajo efectuada por el tutor o tutora dual de la empresa u organismo equiparado.		
3. El tutor o tutora dual de empresa u organismo equiparado podrá participar la sesión de evaluación del estudiante en el centro educativo.			3. El tutor o tutora dual de empresa u organismo equiparado podrá participar en la sesión de evaluación del estudiante en el centro educativo o formativo		
<u>Breve motivación:</u> Olvido de los centros de formación profesional para el empleo.					

Fecha: , de de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 342
UGT Servicios Públicos

Código de la enmienda: APR15-75-22-UGT y

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	75	22	Artículo 63. Evaluación. punto 2		x
Presentada por el Consejero/a: Carlos López Cortiñas, Maribel Loranca, M ^a Luisa Vico, Jesús Gualix, Gonzalo Poveda, Ascensión García						
En representación de: UGT y UGT-Servicios Públicos						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> (Poner una X donde corresponda)						
Redacción de la enmienda: Artículo 63. Evaluación. punto 2 2. La evaluación final será responsabilidad del centro educativo, teniendo en cuenta la evaluación de lo aprendido en el centro de trabajo efectuada por el tutor o tutora dual de la empresa u organismo equiparado. Para poder realizar correctamente el trabajo de evaluación, el profesorado contará con la reducción horaria lectiva correspondiente.						
Breve motivación de la enmienda: Las novedades propuestas en la Ley precisas de una revisión de las tareas nuevas a realizar y de la compensación horaria lectiva para estas nuevas tareas. El equipo docente tiene que tener descarga horaria lectiva para poder realizar correctamente este trabajo de evaluación, que supondrá la integración de los currículos LOE de la FP con el manejo de estándares de competencias profesionales.						

Madrid, 8 de junio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 343

Código de la enmienda: **APR15-075-23-CIG**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	075	23	Artículo 63.3		x
Presentada por el Consejero/a: <i>XESÚS BERMELO GARCÍA</i>						
En representación de: <i>CIG</i>						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input checked="" type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Redacción de la enmienda: Supresión del apartado 3 del artículo 63						
Breve motivación de la enmienda: Actualmente para la evaluación de la FCT se tiene en cuenta la valoración de la persona responsable de la formación en la empresa, que propone como apta o no apta a la alumna o alumno, siendo la evaluación responsabilidad del equipo docente del centro educativo. Estamos en desacuerdo con que personal ajeno al centro educativo pueda desempeñar funciones propias de los cuerpos docentes, como es el caso de poder participar de una sesión de evaluación en el centro.						

Fecha: 6 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 344

Código de la enmienda: APR15-075-23-CSIF

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición
APR	15	75	23	Artículo 63
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> MARIO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, ENRIQUE GONZÁLEZ, FRANCISCO AURELIO GONZÁLEZ				
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> CSIF				
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>				
ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>				
Redacción de la enmienda: Al final de apartado 3. "... con voz pero no voto."				
Breve motivación de la enmienda: Las titulaciones tienen carácter oficial y deben ser evaluadas por los centros docentes públicos, garantes de cumplimiento legal y de compromiso con el currículo vigente. Además, el equipo docente es un órgano colegiado de los centros docentes en cuyas decisiones no pueden participar personas ajenas al claustro. La participación del tutor o tutora de la empresa siendo necesaria, debe limitarse a describir el proceso de aprendizaje del alumnado en su formación en la empresa.				

Fecha: 8 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 345. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	75	23	63.3		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad USTEC.

Carácter de la enmienda: Supresión

Redacción de la enmienda:

Donde pone "El tutor o tutora dual de empresa u organismo equiparado podrá participar la sesión de evaluación del estudiante en el centro educativo".

Ha de ser suprimir todo el apartado.

Breve motivación de la enmienda:

El tutor o tutora de empresa es un agente externo que de ninguna de las maneras ha de poder interferir en la evaluación del estudiante. El tutor no es docente, ni trabajador público cualificado, ni conocer de la materia de manera general, etc. Su participación ya ha tenido lugar durante su tutorización en el si de la empresa.



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 346 Código de la enmienda: **APR15-75-23-UGT y UGT Servicios Públicos**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	75	23	Artículo 63. Evaluación. Punto 3		x
Presentada por el Consejero/a: Carlos López Cortiñas, Maribel Loranca, M ^a Luisa Vico, Jesús Gualix, Gonzalo Poveda, Ascensión García						
En representación de: UGT y UGT-Servicios Públicos						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> (Poner una X donde corresponda)						
Redacción de la enmienda: Artículo 63. Evaluación. Punto 3 3. El tutor o tutora dual de empresa u organismo equiparado podrá participar en la sesión de evaluación del estudiante en el centro educativo”. Aclaración de “participación”						
Breve motivación de la enmienda: Precisa de mayor aclaración, falta definir cómo será dicha participación: Si oído el tutor; si con voz o si con voz y voto.						

Madrid, 8 de junio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 347

Código de la enmienda: **APR15-075-25-PRP**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	075	25	Artículo 63		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> M ^º Luz Sanz Escudero						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> Comité Español de Representantes de personas con discapacidad						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Redacción de la enmienda: Artículo 63. Evaluación. <ol style="list-style-type: none">1. La finalización con éxito de los periodos de formación en empresa u organismo equiparado es obligatoria para la obtención del Certificado Profesional o Título correspondiente.2. La evaluación final será responsabilidad del centro educativo, teniendo en cuenta la evaluación de lo aprendido en el centro de trabajo efectuada por el tutor o tutora dual de la empresa u organismo equiparado.3. El tutor o tutora dual de empresa u organismo equiparado podrá participar la sesión de evaluación del estudiante en el centro educativo.4. Garantizar la accesibilidad universal de los procesos de evaluación						
Breve motivación de la enmienda: Conforme a la normativa vigente en materia de educación						

Fecha:

8 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 348

Código de la enmienda: **APR15-076-08-CIG**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	076	09	Artículo 65		x
Presentada por el Consejero/a: XESÚS BERMELLO GARCÍA						
En representación de: CIG						
Carácter de la enmienda: (Poner una X donde corresponda)						
ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input checked="" type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>						
Redacción de la enmienda: Supresión del artículo 65						
Breve motivación de la enmienda: Estando en contra del carácter dual que se propone para toda la FP proponemos que se elimine esta definición de tipos de régimen dual.						

Fecha: 6 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 349. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	76	08	65		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad USTEC.

Carácter de la enmienda: Supresión

Redacción de la enmienda:

~~Artículo 65. Tipos de régimen dual:~~

~~Las ofertas de ciclos de formación profesional de Grados G, D y E conducentes a la expedición de un Certificado Profesional, un Título de Formación Profesional, un Título de Especialista o un Máster Profesional podrán efectuarse conforme a dos regímenes duales, general y avanzado o en alternancia, diferenciados en función de:~~

- ~~1. La duración de la estancia en empresa u organismo equiparado.~~
- ~~2. La significación de la estancia en la empresa u organismo equiparado en el desarrollo del currículo.~~
- ~~3. El estatus de la persona en formación.~~

Breve motivación de la enmienda:

La FP tan solo ha contemplar un régimen DUAL. LA FP no se puede fragmentar más de lo que ya estaba.

Propuesta de enmienda nº350Código: **PR15-76-9-CERM**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
PR	15	76	9	65	X

Presentada por el Consejero/a: *Juana Mulero Cánovas*En representación de: *Consejo Escolar de la Región de Murcia*Carácter de la enmienda:
(Poner una X donde corresponda)

ADICIÓN

SUPRESIÓN

MODIFICACIÓN

Texto de la Ley actual:

Las ofertas de ciclos de formación profesional de Grados C, D y E conducentes a la expedición de un Certificado Profesional, un Título de Formación Profesional, un Título de Especialista o un Máster Profesional podrán efectuarse conforme a dos regímenes duales, general y avanzado o en alternancia, diferenciados en función de:.

Texto que se propone:

Las ofertas de ciclos **o de módulos** de formación profesional de Grados C, D y E conducentes a la expedición de un Certificado Profesional, un Título de Formación Profesional, un Título de Especialista o un Máster Profesional podrán efectuarse conforme a dos regímenes duales, general y avanzado o en alternancia, diferenciados en función de:

Breve motivación:

La oferta incluida en el Catálogo Nacional de Ofertas dirigida a la obtención de certificados profesionales en Grado C está fuera de la oferta de Ciclos (circunscrita a los Grados D y E) por lo que hay que referirse también a esa oferta específica

Fecha:

, de de 2021

ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 351

Código de la enmienda: **APR15-076-22-CIG**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	076	22	Artículo 66		x

Presentada por el Consejero/a: **XESÚS BERMELO GARCÍA**

En representación de: **CIG**

Carácter de la enmienda:

(Poner una X donde corresponda)

ADICIÓN

SUPRESIÓN

MODIFICACIÓN

Redacción de la enmienda:

Artículo 66. Régimen general.

1. La duración de la estancia en empresa u organismo equiparado será de un máximo del 25.
2. La organización de la fase de estancia en empresa u organismo equiparado se realizará en la fase final del último curso del ciclo formativo. Excepcionalmente se podrá distribuir a lo largo de todos los cursos de la oferta formativa, de forma que los estudiantes realicen, al menos, una estancia de varias semanas o meses en cada año de formación y procurando, en todo caso, el contacto con la empresa u organismo equiparado a partir de los seis primeros meses de formación
3. Los periodos de estancia en empresa u organismo equiparado, durante los cuales el estudiante conservará su estatus de tal, deberán comportar esencialmente actividades vinculadas al desarrollo de competencias profesionales que forman parte del currículo, de acuerdo con su plan de formación
4. Esta fase en empresa u organismo equiparado carece de carácter laboral y tiene naturaleza de formación práctica tutorizada no generadora de vinculación contractual con el centro de trabajo, ni percepción de remuneración alguna.
5. Reglamentariamente se determinarán las condiciones y los requisitos básicos de este régimen general.

Breve motivación de la enmienda:

La estancia formativa máxima en la empresa de un 25% es suficiente teniendo en cuenta que la actual ordinaria es de 410 horas, lo que representa un 20,5%. Entendemos ese margen de flexibilidad como suficiente.

Los R.A. deben fijarse en los currículos, por lo que la asignación curricular a la empresa no precisa aparecer en una norma con rango de ley.

Fecha:6 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 352. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	76	22	66		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad CCOO.

Carácter de la enmienda: Modificación

Redacción de la enmienda:

Formación en centros de trabajo

Breve motivación de la enmienda:

Calificar como dual lo que se describe como "Formación profesional dual general" no encaja con ninguna de las condiciones de una formación dual: remunerada, con alta a la Seguridad Social y con perspectivas de inserción en la empresa.

Sí que hay en cambio un reconocimiento de horas que puede llegar hasta el 35 % de la duración total (en un ciclo formativo de 2.000 horas, serían 700 horas), que seguramente abriría una puerta a la perversión del concepto de FP Dual a nivel estatal y plantearía una disyuntiva perversa a las empresas, que sería la de si acoger aprendices sin remuneración y con hasta un 35% de reconocimiento de las horas y con contrato a partir del 35% de reconocimiento de las horas.

Si no se trata de una verdadera FP Dual, lo propio sería conservar el modelo actual de Formación en Centros de Trabajo, sin menoscabo de las horas a impartir en el centro educativo y con perspectivas de compensación económica y alta a la Seguridad Social.



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 353. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	76	23	66.1		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad USTEC.

Carácter de la enmienda: Modificación

Redacción de la enmienda:

Donde pone "Las ofertas de formación profesional se entenderán hechas en régimen dual general, cuando en ellas concurren, cumulativamente, las siguientes características:

a) Duración de la estancia en empresa u organismo equiparado entre el 25% y el 35% de la duración total de la formación ofertada".

b) Asunción por la empresa u organismo equiparado de hasta un 20% de los resultados de aprendizaje del currículo.

Ha de decir ""Las ofertas de formación profesional se entenderán hechas en régimen dual general, cuando en ellas concurren, cumulativamente, las siguientes características:

a) Duración de la estancia en empresa u organismo equiparado entre el 5% y el 10% de la duración total de la formación ofertada.

Breve motivación de la enmienda:

La formación en las empresas ha de ser la justa y necesaria. Por otra parte, la asunción de las RA corresponde en exclusiva al Profesorado del centro..



Proyecto de ... ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 354				Código: APR15-076-26-CCOO		
Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
PR	15	76	26	Artículo 66		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> : <i>Alonso Gutiérrez Morillo</i>						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> <i>FECCOO</i>						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Redacción de la enmienda: MODIFICACIÓN: a) Duración de la estancia en empresa u organismo equiparado entre el 20% y el 30% de la duración total de la formación ofertada.						
Breve motivación de la enmienda: Actualmente el módulo de Formación en el Centro de Trabajo suele tener un peso de entre el 15% - 20% sobre el total de las horas del Título Formativo. La propuesta actual del borrador supondría duplicar la carga horaria de la fase de FP Dual General en detrimento de la carga de otros módulos formativos del título.						

Fecha: _____, de _____ de 2021

Propuesta de enmienda nº 355
FECCOO

Código de la enmienda: **APR15-076-26-**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	076	26-27	Art. 66		x
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> Alonso Gutiérrez Morillo						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> FECCOO						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>			ADICIÓN <input type="checkbox"/>	SUPRESIÓN <input type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>	
Redacción de la enmienda: a) Duración de la estancia en empresa u organismo equiparado será del 20% de la duración total de la formación ofertada.						
Breve motivación de la enmienda: Calificar como dual una formación que se desarrolle en estas condiciones, sin el objetivo final de la inserción laboral del alumnado aprendiz en la empresa y regular que puede realizarse hasta un 35 % de la duración total (en un ciclo formativo de 2.000 horas, serían 700 horas) en la empresa en estas condiciones, va en contra de la misma definición de dual.						



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 356. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	76		66.2		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad USTEC.

Carácter de la enmienda: Modificación

Redacción de la enmienda:

Donde pone "2. La organización de la fase dual en empresa u organismo equiparado se distribuirá a lo largo de todos los cursos de la oferta formativa, de forma que los estudiantes realicen, al menos, una estancia de varias semanas o meses en cada año de formación y procurando, en todo caso, el contacto con la empresa u organismo equiparado a partir de los tres primeros meses de formación.

Ha de decir "2. La organización de la fase dual en empresa u organismo equiparado se distribuirá a lo largo del último curso de la oferta formativa, de forma que los estudiantes realicen, al menos, una estancia de varias semanas o meses en cada año de formación y procurando, en todo caso, el contacto con la empresa u organismo equiparado a partir de los tres primeros meses del último año de formación".

Breve motivación de la enmienda:

La DUAL se tiene que realizar cuando el alumno haya realizado dos cursos académico y bien iniciado el último curso. Los riesgos laborales están al orden del día.



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 357

Código de la enmienda: **APR15-077-05-CCOO**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	077	05	Apartado 66		x
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> Alonso Gutiérrez Morillo						
En representación de: FECCOO						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input checked="" type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>						
Redacción de la enmienda: <i>Después de "una estancia de":</i> cómo Mínimo de 4 semanas. Pudiendo hacerlas de varios meses. <i>Eliminando "varias semanas o meses"</i>						
Breve motivación de la enmienda: Consideramos que 4 semanas serían el mínimo para poder sacar provecho a la fase dual en la empresa, por cuestiones de gestión y de oportunidad.						

Fecha 5 de julio de 2021



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 358

Código de la enmienda: APR15-077-09-CCOO

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	077	09	Artículo 66.3		

Presentada por el Consejero/a: *(Nombre y apellidos):* Alonso Gutiérrez Morillo

En representación de: *(Nombre de la organización):* FECCOO

Carácter de la enmienda: ADICIÓN SUPRESIÓN MODIFICACIÓN
(Poner una X donde corresponda)

Redacción de la enmienda:

3. Los periodos de estancia en empresa u organismo equiparado, durante los cuales el estudiante conservará su estatus de tal, deberán comportar **exclusivamente** actividades vinculadas al desarrollo de competencias profesionales que forman parte del currículo, de acuerdo con su plan de formación.

Breve motivación de la enmienda:

Deben limitarse las actividades que realice el alumnado durante los períodos de estancia en empresa u organismo equiparado a aquellas que estén vinculadas al desarrollo de competencias profesionales. Al redactar este artículo con la palabra "esencialmente" se deja la puerta abierta a que el alumnado tenga que realizar actividades que nada contribuyan a su desarrollo profesional.

Fecha: _____, de _____ de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 359. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	77	14	66.4		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad USTEC.

Carácter de la enmienda: Modificación

Redacción de la enmienda:

Donde pone "Esta fase dual en empresa u organismo equiparado carece de carácter laboral y tiene naturaleza de formación práctica tutorizada no generadora de vinculación contractual con el centro de trabajo, ni percepción de remuneración alguna".

Ha de decir "Esta fase dual en empresa u organismo equiparado tiene carácter laboral y tiene naturaleza de formación práctica tutorizada generadora de vinculación contractual con el centro de trabajo, además le corresponderá la remuneración correspondiente según convenio de empresa".

Breve motivación de la enmienda:

Todo trabajador tiene derecho a un sueldo digno. Por otra parte un alumno DUAL es un activo y no un gasto.



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 360. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	77	17	66		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad UGT.

Carácter de la enmienda: Adición

Redacción de la enmienda:

... remuneración alguna. No obstante, sí que tendrá la posibilidad de tener una beca de movilidad para poder trasladarse desde su domicilio habitual al lugar donde realice las prácticas y al centro educativo.

Breve motivación de la enmienda:

El alumnado debe de disponer de los recursos económicos suficientes para poder trasladarse. No hay oferta de FP en la localidad de residencia y es primordial para evitar que se matriculen en estudios postobligatorios sólo por cercanía y no por destrezas competenciales por motivos de distancia y económicos.



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 361 Código de la enmienda: **APR15-77-17-UGT y UGT Servicios Públicos**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	77	17	Artículo 66. Régimen dual general. Punto 4		x
Presentada por el Consejero/a: Carlos López Cortiñas, Maribel Loranca, M ^a Luisa Vico, Jesús Gualix, Gonzalo Poveda, Ascensión García						
En representación de: UGT y UGT-Servicios Públicos						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input checked="" type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Redacción de la enmienda: Artículo 66. Régimen dual general. Punto 4 4. Esta fase dual en empresa u organismo equiparado carece de carácter laboral y tiene naturaleza de formación práctica tutorizada no generadora de vinculación contractual con el centro de trabajo, ni percepción de remuneración alguna. No obstante, sí que tendrá la posibilidad de tener una beca de movilidad para poder trasladarse desde su domicilio habitual al lugar donde realice las prácticas y al centro educativo.						
Breve motivación de la enmienda: El alumnado debe de disponer de los recursos económicos suficientes para poder trasladarse si no hay oferta de FP en la localidad de residencia, y es primordial para favorecer que se matriculen en estudios postobligatorios por destrezas competenciales, no por motivos de distancia y económicos.						



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 362

Código de la enmienda: **APR15-077-20-PRP**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)		
APR	15	077	20	Artículo 66		X		
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> M ^a Luz Sanz Escudero								
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> Comité Español de Representantes de personas con discapacidad								
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>			ADICIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	SUPRESIÓN	<input type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN	<input type="checkbox"/>
Redacción de la enmienda: Artículo 66. Régimen dual general. 6. En el caso de alumnado con necesidades educativas especiales se les otorgará prioridad en la elección y adjudicación de las empresas para asegurar las condiciones de accesibilidad, la adaptación de los puestos de trabajo y los ajustes razonables. Se ofrecerá la posibilidad de incrementar la duración de la formación práctica y se podrá contar con la colaboración de entidades sociales para llevar a cabo el apoyo en la formación práctica sobre la base de la metodología de empleo con apoyo								
Breve motivación de la enmienda: Conforme a la normativa vigente en materia de educación inclusiva. Además, consideramos esencial incorporar la posibilidad de utilizar en la formación práctica la metodología de empleo con apoyo, de mostrada eficacia en la inclusión laboral de personas con discapacidad								

Fecha:

8 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 363

Código de la enmienda: **APR15-077-21-CIG**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	077	21	Artículo 67		x
Presentada por el Consejero/a: <i>XESÚS BERMELO GARCÍA</i>						
En representación de: <i>CIG</i>						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input checked="" type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>						
Redacción de la enmienda: Supresión del artículos 67						
Breve motivación de la enmienda: En línea con nuestras argumentaciones anteriores de oposición al régimen dual proponemos eliminar la FP dual avanzada que pasa a sustituir la actual FP dual y que ha demostrado un elevado grado de privatización y sometimiento de la formación profesional a los intereses de la empresa y no de la formación del alumnado, además de numerosos casos de abuso del alumnado, que es usado como mano de obra barata y que, en ocasiones, sirve incluso para sustituir a personal de la empresa despedido. La FP tiene una clara orientación laboral pero eso no puede implicar que sean las empresas las que amolden y singularicen la formación profesional que debe tener claramente un objetivo de formación global para el mundo laboral y no para una empresa en concreto, que es la realidad con la que nos encontramos en la actual FP dual.						

Fecha: 6 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 364
UGT Servicios Públicos

Código de la enmienda: **APR15-77-21-UGT y**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	77	21	Artículo 66. Régimen dual general. Punto 6		x
Presentada por el Consejero/a: Carlos López Cortiñas, Maribel Loranca, M ^a Luisa Vico, Jesús Gualix, Gonzalo Poveda, Ascensión García						
En representación de: UGT y UGT-Servicios Públicos						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input checked="" type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Redacción de la enmienda: Artículo 66. Régimen dual general. Añadir Punto 6 6. En todo caso, la regulación de la modalidad de FP dual general no podrá suponer reducción de plantillas de profesorado en los centros.						
Breve motivación de la enmienda: Hay preocupación entre el profesorado de Formación Profesional porque el aumento de horas de formación en la empresa pueda suponer una reducción de plantillas en los centros educativos. Por tanto, entendemos que de no ser así, añadir el apartado 6 a la redacción serviría para proporcionar tranquilidad a las plantillas de los centros.						

Madrid, 8 de junio de 2021

ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 365 Código de la enmienda: APR15-77-24 FECCOO

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición
APR	15	77	24	67
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> : Alonso Gutiérrez Morillo				
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> : FECCOO				
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>				
Convertir apartado 75.2 e) en apartado 3 La representación legal de los y las trabajadores en la empresa recibirá copia del convenio, o la fórmula jurídica que se concrete, con la información prevista en el apartado 75.2.				
Es un derecho de la representación legal de los trabajadores contar con esta información y garantizar que no se están cubriendo puestos de trabajo estructurales y se cumplen los objetivos de la formación.				

Fecha: _____, de junio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 366. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	78	1	67.2		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad USTEC.

Carácter de la enmienda: Modificación

Redacción de la enmienda:

Donde pone "Las ofertas de formación profesional se entenderán hechas en régimen dual avanzado o en alternancia, cuando en ellas concurren, cumulativamente, las siguientes características:

- Duración de la estancia en la empresa u organismo equiparado entre el 35% y el 50% de la duración total de la formación.
- Asunción por la empresa u organismo equiparado hasta un 40% de los resultados de aprendizaje o módulos profesionales del currículo".

Ha de decir "Las ofertas de formación profesional se entenderán hechas en régimen dual avanzado o en alternancia, cuando en ellas concurren, cumulativamente, las siguientes características:

- Duración de la estancia en la empresa u organismo equiparado entre el 15% y el 25% de la duración total de la formación.

Breve motivación de la enmienda:

La formación DUAL ha de ocupar el menor tiempo posible en los centros de trabajo. Por otro lado, corresponde a la administración Pública la asunción del 100% de la RA.



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 367

Código de la enmienda: **PR15-78-05-CEOE**

Nº Proyecto		Nº de página		Nº de línea		Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al informe de ponencia	Al texto del proyecto
PR	15	7	8	0	5	67.2a)		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> JUAN CARLOS TEJEDA HISADO								
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> CEOE EMPRESAS ESPAÑOLAS								
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="checked" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>								
Redacción de la enmienda: Se propone añadir el texto incorporado en azul: Artículo 67, apartado 2a): Duración de la estancia en la empresa u organismo equiparado entre el 35% y el 50% de la duración total de la formación, pudiéndose ampliar este porcentaje cuando en función de la formación se requiera de un periodo superior.								
Breve motivación de la enmienda: Consideramos que debería posibilitarse ampliar el porcentaje máximo de duración de la estancia en la empresa más allá del 50% establecido, debido a que, en algunos títulos, la formación dual avanzada requiere de un periodo superior de estancia en las empresas para poder asimilar y aplicar los conceptos desarrollados en el aula.								

Fecha: Madrid a 15 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 368. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	78	8	67.3		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad USTEC.

Carácter de la enmienda: Adición

Redacción de la enmienda:

Donde pone "Pasado el primer trimestre de formación, ésta podrá combinar periodos en un centro educativo o formativo con otros en un centro de trabajo".

Ha de decir "Pasado el primer trimestre de formación del último curso académico, ésta podrá combinar periodos en un centro educativo o formativo con otros en un centro de trabajo".

Breve motivación de la enmienda:

La formación profesional reglada ha de ser de tres años académicos y la DUAL siempre ha de ser al último curso para poder aprovechar mejor la estancia en la empresa y ampliar las posibilidades de colocación laboral una vez finalizada ésta.



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 369 Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	78	23	67.4b		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad USTEC.

Carácter de la enmienda: Supresión

Redacción de la enmienda:

Donde pone "Realización, para respetar el carácter dual e integrador de la alternancia, de la formación en empresa u organismo equiparado de manera sincrónica con la formación en el centro. Excepcionalmente, podrá optarse, en función de las características de la formación y de la empresa u organismo equiparado, por una alternancia anual".

Ha de decir "La formación en empresa u organismo equiparado podrá realizarse de manera sincrónica con la formación en el centro o bien podrá optarse, en función de las características de la formación y de la empresa u organismo equiparado, por una alternancia anual.

Breve motivación de la enmienda:

Ésta es la mejor opción, más atractiva y no discriminatoria.



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 370

Código de la enmienda: APR15-078-25-ANPE

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	78	25	Artículo 67		x
Presentada por el Consejero/a: <i>Nicolás Fernández Guisado</i>						
En representación de: <i>(Nombre de la organización) ANPE Sindicato Independiente</i>						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>						
<i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Redacción de la enmienda: Excepcionalmente, podrá optarse, en función de las características de la formación y de la empresa u organismo equiparado, por una alternancia anual.						
Breve motivación de la enmienda: Creemos que el establecer una alternancia anual aunque sea con carácter excepcional entre la formación en la empresa y la formación en el centro, tiene difícil encaje organizativo.						

Fecha: Madrid, 7 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 371

Código de la enmienda: PR15-78-25-CEOE

Nº Proyecto		Nº de página		Nº de línea		Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al informe de ponencia	Al texto del proyecto
PR	15	7	8	2	5	67.4b)		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> JUAN CARLOS TEJEDA HISADO								
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> CEOE EMPRESAS ESPAÑOLAS								
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input checked="" type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>								
Redacción de la enmienda: Se propone suprimir el texto tachado en rojo: Artículo 67.4b) b) Realización, para respetar el carácter dual e integrador de la alternancia, de la formación en empresa u organismo equiparado de manera síncrona con la formación en el centro. Excepcionalmente, podrá optarse, en función de las características de la formación y de la empresa u organismo equiparado, por una alternancia anual.								
Breve motivación de la enmienda: Llevar a cabo un aprendizaje en el que se combinen varios periodos formativos en el centro educativo y en la empresa constituye lo que entendemos por formación dual. En esta categoría de FP dual avanzada debería asegurarse una alternancia real entre el centro educativo y la empresa a lo largo de los diferentes años académicos y fomentando la corresponsabilidad de empresa y centro educativo y la adquisición de competencias, en ambos, de manera coordinada.								

Fecha: Madrid a 15 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 372. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	78	28	67.4c		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad USTEC.

Carácter de la enmienda: Modificación

Redacción de la enmienda:

Donde pone "Exclusión de la convalidación de los periodos de estancia en empresa u organismo equiparado".

Ha de decir "Reglamentariamente se determinarán las convalidaciones de los periodos de estancia en empresa u organismo equiparado".

Breve motivación de la enmienda:

La estancia en empresa o similar, el haber trabajado y otras casuísticas en esta línea han de ser convalidadas ya que sería incongruente y ilegal repetir lo ya cursado.



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 373. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	79	1	67.5		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad USTEC.

Carácter de la enmienda: Modificación

Redacción de la enmienda:

Donde pone "El régimen dual avanzado o en alternancia combinará la formación con el desempeño de una actividad laboral retribuida del estudiante en la empresa u organismo equiparado, que se concretará en un contrato laboral de acuerdo con lo establecido en la legislación laboral correspondiente, como a las singularidades que a este régimen del sistema de formación profesional corresponda".

Ha de decir "El régimen dual avanzado o en alternancia combinará la formación con el desempeño de una actividad laboral retribuida del estudiante en la empresa u organismo equiparado conforme lo estipulado en el convenio colectivo correspondiente y a las singularidades correspondientes del sistema de formación profesional".

Breve motivación de la enmienda:

Lo justo y atractivo es que el alumno trabajador tenga los mismos derechos laborales que el resto de la plantilla de la empresa. Otra cosa sería abuso.



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 374. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	79	1	67.5		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad PIMEC.

Carácter de la enmienda: Supresión

Redacción de la enmienda:

Redactado propuesto:

3. d) La estancia en la empresa u organismo equiparado:

Artículo 67. Régimen dual avanzado o en alternancia

5. El régimen dual avanzado o en alternancia combinará la formación con el desempeño de una actividad retribuida del estudiante en la empresa u organismo equiparado, que se concretará según acuerdo en el marco de las relaciones laborales correspondiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación laboral correspondiente, como a las singularidades que a este régimen del sistema de formación profesional corresponda)

Breve motivación de la enmienda:

El régimen de Formación Profesional Dual Avanzado, prevé regular algunas condiciones, como el régimen contractual, que se corresponden con el ámbito laboral y que, por tanto, requieren ser consensuadas en el marco del diálogo social de relaciones laborales correspondiente, por lo que se propone que su regulación se concrete en este ámbito.



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 375

Código de la enmienda: **APR15-079-07-CEAPA**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	79	07	67.6		x
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> <i>Leticia Cardenal Salazar</i>						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> <i>CEAPA</i>						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
ADICIÓN SUPRESIÓN MODIFICACIÓN						
<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>						
Redacción de la enmienda: 6. El plan de formación del alumnado						
Breve motivación de la enmienda: Sustituir "alumno o alumna" por alumnado. Es el mismo término que aparece en las líneas siguientes del mismo apartado						

Fecha: 1 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 376

Código de la enmienda: **APR15-079-07-FSIE**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	079	07	Art. 67.6		X
Presentada por el Consejero/a: <i>Javier Muñoyerro y Jesús Pueyo</i>						
En representación de: <i>FSIE</i>						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>						
Redacción de la enmienda: Técnica <i>“6. El Plan de Formación del alumno o alumna tendrán en cuenta los siguientes aspectos:</i>						
Breve motivación de la enmienda: Suprimir por concordancia la “n” en “tendrán” ya que el Plan es singular.						

Fecha: Madrid a 8 de julio de 2021



Anteproyecto de ley orgánica de ordenación e integración de la Formación Profesional

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR15	LOFP	79	7	Artículo 67	X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> José Ramón Álvarez Bello					
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> Consejo Escolar del Principado de Asturias (CEPA)					
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>					
ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> X					
Redacción de la enmienda: Donde dice 6. El plan de formación del alumno o alumna ...: i. El alumnado deberá tener, ..., debiendo respetarse los periodos no lectivos establecidos en el calendario escolar.					
Se propone: Modificar la redacción del texto para aclarar el párrafo					
Breve motivación de la enmienda: La formación dual avanzada va ligada a un contrato de trabajo formativo y, salvo que se modifique el contrato de trabajo formativo, no queda claro porque se deben respetar los periodos no lectivos establecidos en el calendario escolar. En cualquier caso, seguramente se debería explorar la posibilidad de no ceñirse a los calendarios escolares especialmente cuando la duración de los ciclos formativos se pueda extender más allá de las 2.000 horas, pero no lo bastante como para alcanzar tres cursos académicos. Si nos ceñimos al calendario lectivo y estimamos unos 170 días por curso, quedan, fines de semana y festivos al margen, unos 70 días. Existe margen para realizar actividades de formación en la empresa, manteniendo un periodo vacacional amplio para aquellos casos en los que se amplíe la formación en la empresa sin alcanzar los tres cursos académicos.					

Propuesta de enmienda nº 378
FECCOO

Código de la enmienda: **APR15-079-09-**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	079	09	Art. 67		x
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> Alonso Gutiérrez Morillo						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> FECCOO						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>			ADICIÓN <input type="checkbox"/>	SUPRESIÓN <input checked="" type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>	
Redacción de la enmienda: , con carácter general,						
Breve motivación de la enmienda: Las personas aprendices con contrato laboral, deben disfrutar según la normativa laboral del descanso semanal que regule su tipus de contrato y convenio colectivo aplicable.						



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 379. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	79	09	67		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad CCOO.

Carácter de la enmienda: Supresión

Redacción de la enmienda:

, con carácter general,

Breve motivación de la enmienda:

Las personas aprendices con contrato laboral, deben disfrutar según la normativa laboral del descanso semanal que regule su tipo de contrato y convenio colectivo aplicable.

ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 380
FECCOO

Código de la enmienda: APR15-79-13

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición
APR	15	79	13	67.6.ii
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> : <i>Alonso Gutiérrez Morillo</i>				
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> : <i>FECCOO</i>				
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>				
Excepcionalmente, previa justificación por parte de la empresa, con el acuerdo de la persona tutora del centro de formación y la correspondiente autorización administrativa, podrán modificarse los periodos lectivos del calendario escolar, respetando como mínimo un mes continuado de vacaciones y dos días de descanso semanal.				
Breve motivación de la enmienda: La estancia en formación dual en la empresa es en cualquier caso una situación extraordinaria y debe evitarse la identificación con las obligaciones asimiladas a un contrato estándar. No debe permitirse la actividad formativa en turnos o nocturna, dada la imposibilidad de diferenciar una relación laboral formativa con otra meramente productiva y la dificultad de una tutorización real en la empresa de estas personas aprendices.				

Fecha: _____, de junio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 381. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	79	17	67		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad UGT.

Carácter de la enmienda: Adición

Redacción de la enmienda:

... mes de vacaciones al año y un día de descanso semanal, siempre y cuando no contravenga la legislación laboral.

Breve motivación de la enmienda:

El alumnado en prácticas no puede tener peores condiciones laborales que un/a trabajador/a.



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 382. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	79	17	67		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad CCOO.

Carácter de la enmienda: Modificación

Redacción de la enmienda:

o y dos días de descanso semanal.

Breve motivación de la enmienda:

Las personas aprendices con contrato laboral, deben disfrutar según la normativa laboral del descanso semanal que regule su tipo de contrato y convenio colectivo aplicable.

ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 383
FECCOO

Código de la enmienda: APR15-79-18

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición
APR	15	79	18	67.6.iii
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> : <i>Alonso Gutiérrez Morillo</i>				
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> . <i>FECCOO</i>				
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>				
<i>(Poner una X donde corresponda)</i>				
iii. La actividad formativa en la empresa se realizará, con carácter general, en horario continuo, no pudiéndose realizar en turnos o periodo nocturno ni ampliar con horas extras fuera de la jornada establecida por convenio colectivo.				
Breve motivación de la enmienda: La estancia en formación dual en la empresa es en cualquier caso una situación extraordinaria y debe evitarse la identificación con las obligaciones asimiladas a un contrato estándar. No debe permitirse la actividad formativa en turnos o nocturna, dada la imposibilidad de diferenciar una relación laboral formativa con otra meramente productiva y la dificultad de una tutorización real en la empresa de estas personas aprendices.				

Fecha: _____, de junio de 2021

Propuesta de enmienda nº 384
FECCOO

Código de la enmienda: **APR15-079-019-**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	079	19	Art. 67		x
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> Alonso Gutiérrez Morillo						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> FECCOO						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>			ADICIÓN <input type="checkbox"/>	SUPRESIÓN <input checked="" type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>	
Redacción de la enmienda: , con carácter general,						
Breve motivación de la enmienda: No debe permitirse la actividad formativa en turnos o nocturna, dada la imposibilidad de diferenciar una relación laboral formativa con otra meramente productiva y la dificultad de una tutorización real en la empresa de estas personas aprendices.						



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 385. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	79	19	67		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad CCOO.

Carácter de la enmienda: Supresión

Redacción de la enmienda:

, con carácter general,

Breve motivación de la enmienda:

No debe permitirse la actividad formativa en turnos o nocturna, dada la imposibilidad de diferenciar una relación laboral formativa con otra meramente productiva y la dificultad de una tutorización real en la empresa de estas personas aprendices.



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 386

Código de la enmienda: **APR15-079-2-PRP**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	079	26	Artículo 67		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> M ^º Luz Sanz Escudero						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> Comité Español de Representantes de personas con discapacidad						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Redacción de la enmienda: Artículo 67. Régimen dual avanzado o en alternancia						
6. El Plan de Formación del alumno o alumna tendrán en cuenta los siguientes aspectos:						
i. El alumnado deberá tener, con carácter general, dos días a la semana sin actividad lectiva en el centro ni estancia formativa en la empresa u organismo equiparado, debiendo respetarse los períodos no lectivos establecidos en el calendario escolar.						
ii. Excepcionalmente, podrán modificarse, para el alumnado y previa autorización administrativa, los períodos no lectivos del calendario escolar en función de las características de la empresa u organismo equiparado y del plan de formación, y respetando, como mínimo, un mes de vacaciones al año y un día de descanso semanal.						
ii. La fase de formación del alumnado en la empresa u organismo equiparado no permitirá, con carácter general, la realización de la actividad formativa en turnos o periodos nocturnos. Excepcionalmente, el Plan de Formación preverá las situaciones en que tales actividades formativas sean posibles en tales periodos para permitir la adquisición de determinados aprendizajes por parte del estudiante, que, en todo caso, deberán ser autorizadas por la Administración competente.						
iv. En el caso de alumnado con necesidades educativas especiales, se les otorgará prioridad en la elección y adjudicación de las empresas para asegurar las condiciones de accesibilidad tanto en el puesto de trabajo, como en el acceso al mismo, la adaptación de los puestos de trabajo y los ajustes razonables. Se ofrecerá la posibilidad de incrementar la duración de la formación práctica y se podrá contar con la colaboración de entidades sociales para llevar a cabo el apoyo en la formación práctica sobre la base de la metodología de empleo con apoyo						

Breve motivación de la enmienda:

Conforme a la normativa vigente en materia de educación inclusiva. Además, consideramos esencial incorporar la posibilidad de utilizar en la formación práctica la metodología de empleo con apoyo, de mostrada eficacia en la inclusión laboral de personas con discapacidad

Fecha:

8 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 387
UGT Servicios Públicos

Código de la enmienda: **APR15-79-27-UGT y**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	79	27	Artículo 67. Régimen dual avanzado o en alternancia		x
Presentada por el Consejero/a: Carlos López Cortiñas, Maribel Loranca, M ^a Luisa Vico, Jesús Gualix, Gonzalo Poveda, Ascensión García						
En representación de: UGT y UGT-Servicios Públicos						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Redacción de la enmienda: Artículo 67. Régimen dual avanzado o en alternancia Añadir punto 7 7. La regulación de la modalidad de FP dual avanzada o en alternancia no podrá suponer reducción de plantillas de profesorado en los centros.						
Breve motivación de la enmienda: Hay preocupación entre el profesorado de Formación Profesional porque el aumento de horas de formación en la empresa pueda suponer una reducción de plantillas en los centros educativos. Por tanto, entendemos que de no ser así, añadir el apartado 7 a la redacción serviría para proporcionar tranquilidad a las plantillas de los centros.						

Madrid, 8 de junio de 2021

Propuesta de enmienda nº 388
FECCOO

Código de la enmienda: **APR15-080-04-**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición
APR	15	080	04	Artículo 68

Presentada por el Consejero/a: *(Nombre y apellidos)* **Alonso Gutiérrez Morillo**

En representación de: *(Nombre de la organización)* **FECCOO**

Carácter de la enmienda:
(Poner una X donde corresponda)

ADICIÓN

SUPRESIÓN

MODIFICACIÓN

Redacción de la enmienda:

pàg 80 6,7,8

Se determinará reglamentariamente qué tipo de oferta es susceptible de realizarse a distancia y las condiciones en que se ha de realizar teniendo en cuenta el carácter eminentemente práctico de la formación profesional y la dificultad de cualificación profesional en determinadas competencias mediante esta modalidad.

Se garantizarán las suficientes plazas públicas para que los colectivos que deban realizar esta modalidad por circunstancias personales justificadas no puedan cursar la oferta en otras modalidades.

Breve motivación de la enmienda:

Según los datos de los últimos años la modalidad a distancia no complementa la oferta presencial, sino que la sustituye, suplantando, en unos casos, la falta de oferta presencial y facilitando, en otros, la proliferación de ofertas de titularidad privada ya que los recursos públicos en esta modalidad son muy escasos. El texto del borrador lejos de regular esta modalidad, la flexibiliza y abre la puerta a que cualquier tipo de oferta profesional pueda impartirse a distancia sin haber evaluado la calidad formativa de esta modalidad ni su adecuación para implementarla en la totalidad de familias profesionales. Las recientes experiencias de formación a distancia durante la pandemia demuestran que no puede ser una modalidad equiparable a la formación presencial.



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 389. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	80	5	68.1		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad USTEC.

Carácter de la enmienda: Modificación

Redacción de la enmienda:

Supresión

Donde pone "Las ofertas de formación profesional de Grado A, B, C, D y E:".

Ha de decir ".Las ofertas de formación profesional:".

Breve motivación de la enmienda:

Supresión del régimen fragmentario de la FP ya exigido anteriormente. Ver motivación enmienda 17.



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 390

Código de la enmienda: **APR15-080-09-PRP**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	080	09	Artículo 68		X

Presentada por el Consejero/a: *(Nombre y apellidos)* M^a Luz Sanz Escudero

En representación de: *(Nombre de la organización)* Comité Español de Representantes de personas con discapacidad

Carácter de la enmienda:
(Poner una X donde corresponda)

ADICIÓN

SUPRESIÓN

MODIFICACIÓN

Redacción de la enmienda:

Artículo 68. Ofertas y modalidades de impartición de la formación.

- Las ofertas de formación profesional de Grado A, B, C, D y E:
 - Podrán impartirse en cualquiera de las modalidades presencial, semipresencial o virtual, siempre que esté garantizada, síncrona o asincrónamente, la interacción didáctica adecuada y continua.
 - Utilizarán los recursos de las tecnologías de la información y la comunicación a fin de garantizar ~~su~~ **la accesibilidad a los contenidos y a los soportes y se proporcionarán los productos de apoyo necesarios para garantizar la igualdad de oportunidades.**
 - Se garantizará el proceso educativo de todo el alumnado, con o sin discapacidad, en todas las situaciones, incluidas aquellas en las que no se vea viable la presencialidad por cualquier motivo y se potenciará la participación activa del alumnado con discapacidad en las aulas virtuales**
- En cualquiera de sus modalidades, la formación estará organizada de tal forma que permita al participante un proceso de aprendizaje sistematizado con arreglo a una metodología apropiada a la modalidad de impartición, que deberá cumplir los requisitos de accesibilidad y contar con asistencia tutorial.
- La impartición de la formación en las modalidades semipresencial y virtual estará sujeta a autorización administrativa previa, que deberá garantizar su seguimiento, control y supervisión. A tal efecto, se adoptarán las medidas necesarias y dictarán las instrucciones precisas para la puesta en marcha y funcionamiento de la modalidad virtual en formación profesional de los Grados A, B, C, D y E, con el fin de que se impartan con los espacios, equipamientos, recursos, materiales curriculares y profesorado que garanticen su **accesibilidad y calidad.**
- Las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en las modalidades semipresencial y virtual se adaptarán a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley

Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación.

Será requisito para autorizar a los centros la impartición de la modalidad virtual contar con:

- a) Autorización previa para la impartición de las mismas enseñanzas en modalidad presencial.
- b) Grupos en funcionamiento en modalidad presencial de las mismas especialidades o familias profesionales.

Quedan exceptuados los centros públicos de las Administraciones educativas que impartan exclusivamente formación virtual.

5. Las Administraciones públicas deberán:

- a) Establecer y mantener una plataforma virtual que garantice la oferta virtual en todo el Estado.
- b) Colaborar para facilitar la interoperabilidad y la accesibilidad de sus plataformas de formación profesional en la modalidad virtual.
- c) Reforzar la oferta de formación profesional virtual para permitir la formación complementaria requerida por las personas que hayan superado un proceso de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, a fin de que puedan obtener un Certificado o Título de Grado C o D de formación profesional.

Breve motivación de la enmienda:

Conforme a la normativa vigente en materia de educación inclusiva y de accesibilidad universal

Fecha:

8 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 391. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	80	23	68.4		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad PIMEC.

Carácter de la enmienda: Supresión

Redacción de la enmienda:

Redactado propuesto:

Eliminado

Breve motivación de la enmienda:

Proponemos la eliminación de las limitaciones a que se refiere el artículo 68. 4. Consideramos que la organización de la modalidad de formación virtual, no debe estar necesariamente relacionada con la capacidad física del centro que determinan las unidades autorizadas en formación presencial, sino que debería regirse por otros aspectos cualitativos como la capacidad técnica del centro, las condiciones de la plataforma digital o las calificaciones del personal docente. Asimismo, y atendiendo a que esta restricción no es de aplicación a los centros de titularidad pública de formación virtual, entendemos que no se trata de una medida que condicione la calidad de las enseñanzas virtuales.



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 392

Código de la enmienda: PR15-80-27-CEOE

Nº Proyecto		Nº de página		Nº de línea		Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al informe de ponencia	Al texto del proyecto
PR	15	8	0	2	7	68.4		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> JUAN CARLOS TEJEDA HISADO								
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> CEOE EMPRESAS ESPAÑOLAS								
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input checked="" type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>								
Redacción de la enmienda: Se propone suprimir el texto tachado en rojo: Será requisito para autorizar a los centros la impartición de la modalidad virtual contar con: a) Autorización previa 1 para la impartición de las mismas enseñanzas en modalidad presencial. b) Grupos en funcionamiento en modalidad presencial de las mismas especialidades o familias profesionales. Quedan exceptuados los centros públicos de las Administraciones educativas que impartan exclusivamente formación virtual.								
Breve motivación de la enmienda: Este requisito no se corresponde con cuestiones de capacidad ni de solvencia formativa para la formación en modalidades virtuales, ya que el hecho de contar con aulas o espacios presenciales acreditados no tiene relación alguna con la realización o no de una buena modalidad virtual. Por otra parte, se exige a los centros públicos que impartan exclusivamente formación virtual de los requisitos para ser autorizados, lo que constituye, de manera inexplicable, un menoscabo y tratamiento desigual y asimétrico con el sector privado en lo que a la impartición de estas modalidades virtuales se refiere. En opinión empresarial, también debería eximirse de estos requisitos a los centros privados y concertados que solo impartan formación virtual.								

Fecha: Madrid a 15 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 393

Código de la enmienda: **APR15-81-03**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición
APR	15	81	03	68
Presentada por el Consejero: Alfonso Aguiló Pastrana				
En representación de: CECE				
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input checked="" type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>				
Redacción de la enmienda: Artículo 68. Ofertas y modalidades de impartición de la formación. Suprimir el Apartado 4 b)				
Breve motivación de la enmienda: Requerir para impartir en modalidad virtual grupos en funcionamiento en modalidad presencial de las mismas especialidades o familias profesionales impedirá en la práctica que se puedan ofertar en modalidad virtual la mayoría de las formaciones de grado A, B y C. Si uno de los objetivos es avanzar en la digitalización, y además facilitar la formación de personas en estas tres formaciones, poner trabas a la formación virtual mas allá de garantizar su calidad no resulta lo más adecuado.				

Fecha: 08 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 394

Código de la enmienda: **APR15-81-05**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición
APR	15	81	05	68
Presentada por el Consejero: Alfonso Aguiló Pastrana				
En representación de: CECE				
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> (Poner una X donde corresponda)				
Redacción de la enmienda: Artículo 68. Ofertas y modalidades de impartición de la formación. Apartado 4: En el último párrafo, se propone la siguiente redacción: “Quedan exceptuados los centros de formación profesional públicos o privados del sistema educativo que impartan exclusivamente formación virtual.”				
Breve motivación de la enmienda: La redacción propuesta pretende aplicar el principio de igualdad de condiciones a todos los centros de formación profesional del sistema educativo con independencia de la titularidad, de tal forma que reciban idéntico tratamiento y se apliquen los mismos criterios a todos los centros, sean de titularidad pública o fruto de iniciativas de la sociedad civil. La redacción actual lleva implícita una prohibición a la iniciativa privada de creación de centros de formación profesional de modalidad exclusivamente virtual.				

Fecha: 08 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 395

Código de la enmienda: APR15-81-05

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	81	05	Artículo 68.4		X
Presentada por los Consejeros: Pedro Huerta Nuño y Fernando López Tapia						
En representación de: FERE-CECA y EYG (EECC)						
Carácter de la enmienda: (Poner una X donde corresponda)						
ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>						
Redacción de la enmienda: Artículo 68. Ofertas y modalidades de impartición de la formación. 4. Las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en las modalidades semipresencial y virtual se adaptarán a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación. Será requisito para autorizar a los centros la impartición de la modalidad virtual contar con: a) Autorización previa para la impartición de las mismas enseñanzas en modalidad presencial. b) Grupos en funcionamiento en modalidad presencial de las mismas especialidades o familias profesionales. Quedan exceptuados los centros públicos de las Administraciones educativas que impartan exclusivamente formación virtual.						
Breve motivación de la enmienda: Lesiona el derecho de todos a la educación que los centros que imparten exclusivamente educación a distancia queden exceptuados del cumplimiento de requisitos. Por otro lado, conforme a los principios constitucionales y la libertad de enseñanza, si se admite que haya centros exclusivamente virtuales tal posibilidad debe estar abierta a los titulares privados y públicos de otras administraciones distintas de la educativa.						



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 396

Código de la enmienda: **APR15-081-05-FSIE**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	081	05	Art. 68.4		X
Presentada por el Consejero/a: <i>Javier Muñoyerro y Jesús Pueyo</i>						
En representación de: <i>FSIE</i>						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
ADICIÓN <input type="checkbox"/>						
SUPRESIÓN <input checked="" type="checkbox"/>						
MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>						
Redacción de la enmienda:						
Se propone suprimir el siguiente texto:						
<p><i>“Quedan exceptuados los centros públicos de las Administraciones educativas que impartan exclusivamente formación virtual”.</i></p>						
Breve motivación de la enmienda:						
No se fundamenta ni justifica la excepcionalidad de la medida por lo que o todos los centros deben cumplir con los mismos requisitos o todos los centros autorizados exclusivamente para formación virtual, con independencia de su titularidad, deberían quedar exceptuados del cumplimiento de los requisitos exigidos en este artículo.						

Fecha: Madrid a 8 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 397

Código de la enmienda: **APR15-81-05**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición
APR	15	81	05	68
Presentada por el Consejero: Antonio Amate				
En representación de: Federación de Enseñanza de USO				
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>				
Redacción de la enmienda: Artículo 68. Ofertas y modalidades de impartición de la formación. Apartado 4: En el último párrafo, se propone la siguiente redacción: "Quedan exceptuados los centros de formación profesional públicos o privados del sistema educativo que impartan exclusivamente formación virtual." Breve motivación de la enmienda: La redacción actual impide la creación de centros de formación profesional privados de modalidad exclusivamente virtual. Es una limitación innecesaria.				

Fecha: 08 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 398. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	81	7	68.5		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad USTEC.

Carácter de la enmienda: Supresión

Redacción de la enmienda:

Supresión todo el apartado.

Breve motivación de la enmienda:

No se ha implementar la Formación Profesional de los Grados.



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 399

Código de la enmienda: PR15-81-08-CEOE

Nº Proyecto		Nº de página		Nº de línea		Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al informe de ponencia	Al texto del proyecto
PR	15	8	1	0	8	68.5a)		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> JUAN CARLOS TEJEDA HISADO								
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> CEOE EMPRESAS ESPAÑOLAS								
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>								
Redacción de la enmienda: Se propone añadir el texto en azul: Artículo 68.5a) a) Establecer y mantener una plataforma virtual que garantice la oferta virtual en todo el Estado y que sea accesible a todos los centros pertenecientes al sistema de formación profesional referidos en el art. 78.								
Breve motivación de la enmienda: La plataforma virtual que garantice la oferta virtual en todo el Estado debe ser accesible a todos los centros del sistema de formación profesional.								

Fecha: Madrid a 15 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 400

Código de la enmienda: **APR15-081-08-CIG**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	081	08	Artículo 68.5.a)		x
Presentada por el Consejero/a: <i>XESÚS BERMELLO GARCÍA</i>						
En representación de: <i>CIG</i>						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
ADICIÓN <input type="checkbox"/>						
SUPRESIÓN <input checked="" type="checkbox"/>						
MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>						
Redacción de la enmienda: Supresión del apartado 5 a) del artículo 68						
Breve motivación de la enmienda: Desde nuestro de vista este apartado no tiene sentido. Cualquier plataforma virtual es accesible no solo a nivel del Estado sino con carácter universal. Por otro lado si se habla de las administraciones educativas, es decir las CC.AA. y el propio Ministerio en su ámbito de gestión, se debe entender que tendrán competencia plena para diseñar una plataforma propia o adaptar una previamente existente, garantizando como se indica en el epígrafe b) de este mismo apartado la interoperatividad de las distintas plataformas.						

Fecha:6 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 401. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	81	21	69, 70 y 72		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad USTEC.

Carácter de la enmienda: Supresión

Redacción de la enmienda:

Supresión de cualquier referencia a los grados de formación profesional.

Breve motivación de la enmienda:

Argumentación ya comunicada en enmiendas anteriores. Ver motivación enmienda 17.



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 402. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	82	16	S3		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad CCOO.

Carácter de la enmienda: Modificación

Redacción de la enmienda:

Inclusión en la Formación Profesional

Las administraciones educativas deberán garantizar la accesibilidad universal a la oferta de Formación Profesional y eliminar las barreras de acceso en cualquier modalidad. Los centros de FP tendrán el soporte de equipos de atención psicopedagógica con la finalidad de orientar al alumnado con necesidades educativas específicas, apoyar al personal docente y a las familias, y coordinarse con los servicios educativos específicos.

Reglamentariamente se establecerá la asignación de los perfiles profesionales siguientes en los centros de FP atendiendo a las recomendaciones internacionales en clave de inclusión y equidad: profesorado de servicios a la comunidad, personal sanitario, orientador/a. Se regularán los procedimientos de admisión poniendo especial atención a los colectivos vulnerables para evitar su exclusión del sistema por motivos físicos, psíquicos, sociales o económicos. Las administraciones deben velar por el cumplimiento de la inclusión en las empresas que participan en la formación profesional mediante estancias del alumnado y formación dual y evitar cualquier tipo de discriminación del alumnado.

Breve motivación de la enmienda:

La formación profesional actualmente es una opción mayoritariamente de nueva oportunidad, que requiere unos recursos públicos suficientes para no segregar al alumnado todavía más. Según recomendaciones de la UNESCO se necesita un orientador/a por cada 250 alumnos.



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 403

Código de la enmienda: **APR15-082-18-PRP**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	082	18	Artículo 70		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> M ^a Luz Sanz Escudero						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> Comité Español de Representantes de personas con discapacidad						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>						
<i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Redacción de la enmienda: Artículo 70 Personas con necesidades educativas especiales 1. Cuando las alternativas organizativas y metodológicas y las medidas de atención a la diversidad o inclusión no sean suficientes para las personas con discapacidad, podrán efectuarse ofertas de Grado A, B, C y D vinculadas a estándares de competencia de nivel 1 del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales en modalidad específica, dirigidas a personas con necesidades educativas especiales. En el caso de las ofertas de formación profesional del sistema educativo, los estudiantes podrán permanecer escolarizados, al menos, hasta los 21 años. 2. Las ofertas se ajustarán a las características y perfil de los destinatarios, promoviendo la adquisición de aquellos estándares de competencia o elementos de competencia compatibles con cada discapacidad 3. Se favorecerá la oferta de formación profesional a lo largo de la vida que capacite y mantenga actualizadas a las personas con discapacidad en su itinerario profesional 1. Las enseñanzas de formación profesional se adaptarán al alumnado con necesidades educativas especiales. Dicha adaptación garantizará el acceso, la permanencia y la progresión en el mismo. Se prestará especial cuidado en el apoyo en el tránsito entre el sistema educativo y la formación profesional, así como entre los diferentes grados de formación profesional. 2. Para lograr la realización del derecho a la educación, formación y aprendizaje inclusivos, continuos y de calidad reconocidos en el artículo 4.c) de esta Ley, se establecerán las alternativas organizativas, metodológicas, curriculares y las medidas de atención a la diversidad, conforme a los principios de diseño universal, precisas para facilitar el acceso al currículo de este alumnado. 3. Las pruebas de evaluación se realizarán adoptando las medidas necesarias para asegurar la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la accesibilidad universal de las personas con discapacidad que se presenten, incluida la realización de ajustes razonables.						

Los referentes de la evaluación, en el caso del alumnado con necesidades educativas especiales, serán los incluidos en las correspondientes adaptaciones del currículo, sin que este hecho pueda impedirles la promoción o titulación.

Además, se establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de los procesos asociados a la evaluación se adapten a las necesidades del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

4. Cuando se hayan agotado todas las medidas alternativas organizativas y metodológicas y las medidas de atención a la diversidad e inclusión no sean suficientes para las personas con discapacidad, podrán efectuarse ofertas de Grado A, B, C y D vinculadas a estándares de competencia de nivel 1 del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales en modalidad específica, dirigidas a personas con necesidades educativas especiales.

En el caso de las ofertas de formación profesional del sistema educativo, los estudiantes podrán permanecer escolarizados, al menos, hasta los 21 años.

5. Las ofertas se ajustarán a las necesidades de apoyo educativo de los alumnos o alumnas. características y perfil de los destinatarios, promoviendo la adquisición de aquellos estándares de competencia o elementos de competencia compatibles con cada discapacidad.

6. Para favorecer la permanencia y progreso de los estudiantes, la relación numérica entre profesorado y alumnado podrá ser inferior a la establecida con carácter general.

7. Las Administraciones establecerán un cupo de reserva para personas con necesidades educativas especiales.

8. Se favorecerá la oferta de formación profesional a lo largo de la vida que capacite y mantenga actualizadas a las personas con discapacidad en su itinerario profesional, con especial atención a las competencias digitales.

Breve motivación de la enmienda:

Se propone la modificación de este artículo para que recoja las medidas que se pueden tomar para garantizar el acceso, permanencia y progreso del alumnado con necesidades educativas con carácter general en toda la Formación Profesional.

Si bien es cierto que existen previsiones similares y muy adecuadas en los artículos 40.5.b), 44.3, 5, 6 y 7, también es cierto que estas previsiones únicamente se refieren al grado D del sistema de formación profesional, el que forma parte del sistema educativo.

Consideramos que estas medidas deben ser de carácter general en toda la formación profesional para garantizar el cumplimiento de los principios contenidos en el artículo 3, apartados g y h ya que estos principios deben aplicar al contenido de toda la norma y cumplen una función de garantía:

g) Centralidad de la persona, contribuyendo a superar toda discriminación por razón de nacimiento, origen nacional o técnico, sexo, discapacidad o de vulnerabilidad social o laboral, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

h) Transparencia, calidad, accesibilidad, igualdad efectiva de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, equidad e inclusión.

Así como el artículo 4.1.c) que establece el derecho a una educación, formación y aprendizaje inclusivos, continuos, permanentes y de calidad. Por ello, dichas medidas deberían ser aplicables también, por ejemplo, a las ofertas formativas de grado A o B contempladas en los artículos 30 o 32.

En coherencia con lo anteriormente expuesto:

Apartado1: se propone reproducir el apartado 7 del artículo 39 de la LOE que va referido precisamente a los estudios de formación profesional del alumnado con necesidad específica

de apoyo educativo ya consideramos que de esa manera se refuerza y clarifica la obligación de que respetar la inclusión educativa.

Asimismo, se añade la expresión “conforme a los principios del diseño universal” de acuerdo al artículo 4, apartado 3 de la LOE sobre la enseñanza básica.

No obstante, como ya se ha expresado, este párrafo no debe ir dirigido no solamente a la Formación Profesional que forma parte de la educación básica sino a toda ella con carácter general.

Apartado 2: de acuerdo al propio artículo 40 de esta norma.

Apartado 3: para que realmente se respete el principio de la inclusión educativa, es preciso que se explicita que la evaluación deberá ir referida a los contenidos de sus adaptaciones en el currículum en general, ampliando a toda la formación profesional el alcance del artículo 40.5.b) del presente anteproyecto.

En este sentido se propone ampliar el alcance del artículo 44.3 y 46.2.a.ii) en relación con los artículos 41 y 30 de la LOE.

El artículo 41 LOE regula las condiciones de acceso y admisión a la formación profesional que establece parte del sistema educativo (aunque nuevamente nos remitimos al apartado anterior sobre los principios g y h del artículo 3 del propio anteproyecto) y establece en su apartado 4 que las pruebas de acceso a la formación profesional de grado medio y superior:

“[...] se realizarán adoptando las medidas necesarias para asegurar la igualdad de oportunidades, la no discriminación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y la accesibilidad universal de las personas con discapacidad que se presenten, incluida la realización de ajustes razonables.”

Este artículo ha sido reproducido en el anteproyecto en el artículo 46.2.a.ii)

En este artículo se incorpora la obligación de asegurar la realización de ajustes razonables a fin de eliminar la discriminación, de acuerdo al artículo 5.3 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, y el artículo 24.2.c) como medida dirigida a evitar la discriminación del alumnado con discapacidad.

La obligación de realizar de ajustes razonables también aparece prevista en relación al derecho a la educación en el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social que establece que es obligación de las administraciones educativas garantizar un puesto escolar al alumnado con discapacidad en la educación básica en un sistema educativo inclusivo mediante la regulación de apoyos y ajustes razonables para la atención de quienes precisen una atención especial de aprendizaje o inclusión.

De igual forma, la Sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo STS 861/2019 de 21 de junio de 2019 establece que “La denegación de los ajustes razonables constituye una discriminación por razón de discapacidad; cuando la Administración Educativa no adopta las medidas de apoyo y refuerzo que requiera cada persona en función de sus necesidades educativas especiales”.

No obstante, al ser una medida antidiscriminatoria, reconocida en diversa legislación internamente aplicable, y de acuerdo al artículo 3, apartados g y h, la previsión de realización de ajustes razonables no puede ir referido únicamente a la adaptación de las pruebas de acceso, sino que deben ser aplicables en general.

El artículo 30, apartado 5 regula los ciclos formativos de grado básico y establece la necesidad de evaluar de acuerdo con las adaptaciones del currículum:

5. Los referentes de la evaluación, en el caso del alumnado con necesidades educativas especiales, serán los incluidos en las correspondientes adaptaciones del currículum, sin que este hecho pueda impedirles la promoción o titulación.

Se establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de los procesos asociados a la evaluación se adapten a las necesidades del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Esta previsión está contemplada en el anteproyecto en el artículo 40.5.b pero como decíamos, únicamente para el grado D, con lo que consideramos que sería más adecuado que se contemple en el artículo 70 y aplique a todas las personas con necesidades educativas especiales que lo precisen cuando transiten por el sistema de formación profesional.

Apartado 4: Se incorpora la jurisprudencia del Tribunal Supremo de 14 de diciembre de 2017 que, en su Fundamento Jurídico sexto, párrafo primero determina que “deben agotarse todos los esfuerzos para la inclusión educativa del alumno en el sistema educativo ordinario” añadiendo “sólo cabe acudir al régimen de centros de educación especial si se justifica que agotados los esfuerzos para esa integración lo procedente es que esa opción en esas condiciones sí justificaría un trato distinto.”

Apartado 5: El alumnado con necesidades educativas especiales debería contar con las garantías de elección propias del resto del alumnado, si “las ofertas se ajustarán a las características y perfil de los destinatarios” corremos el riesgo de estar incurriendo en una vulneración de derechos en el acceso a la educación.

El alumnado con necesidades educativas especiales es diverso, y en sí mismo no compone un subgrupo población con intereses y competencias similares.

Además, la expresión “competencias compatibles con cada discapacidad” es una idea basada en un modelo médico rehabilitador que entiende que el alumnado con discapacidad será incapaz de desarrollar con éxito determinados ciclos formativos debido a su discapacidad, sin tener en cuenta las adaptaciones previas a las que el sistema está obligado.

Apartado 6: Se propone un nuevo apartado 3, en coherencia con el apartado 4 del artículo 74 y el artículo 75 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de educación. Supone una medida de acción positiva dirigida a lograr la equidad equitativa y la escolarización exitosa del alumnado con necesidades educativas especiales reforzando que existan condiciones que permitan una verdadera inclusión. Esta previsión además está contemplada en normativa de las Comunidades Autónomas.

Apartado 7: El artículo 75 lo prevé explícitamente como una obligación al decir que, para reforzar la inclusión educativa, social y laboral, las Administraciones educativas establecerán una reserva de plazas en las enseñanzas de formación profesional para el alumnado con discapacidad.

Apartado 8: El apartado 3 pasa a ser el 7 y se añade la previsión de que se preste especial atención a las competencias digitales ya que es una competencia clave para el futuro de este alumnado y es donde se produce una brecha importante con respecto al resto del alumnado.



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 404
UGT Servicios Públicos

Código de la enmienda: **APR15-83-04-UGT y**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	83	4	Artículo 70. Personas con necesidades educativas especiales.		x
Presentada por el Consejero/a: Carlos López Cortiñas, Maribel Loranca, M ^a Luisa Vico, Jesús Gualix, Gonzalo Poveda, Ascensión García						
En representación de: UGT y UGT-Servicios Públicos						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input checked="" type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> (Poner una X donde corresponda)						
Redacción de la enmienda: Artículo 70. Personas con necesidades educativas especiales. Añadir punto 4 y 5 4. Los centros recibirán una dotación suficiente, tanto en recursos humanos como materiales, para poder ofrecer una atención adecuada y adaptada, sea cual sea la necesidad de este alumnado. 5. Se regularán los medios para garantizar el derecho a la formación en las empresas de las personas con necesidades educativas especiales, con las adaptaciones que precisen, sin que sufran ninguna discriminación en la fase de selección.						
Breve motivación de la enmienda: La Ley debe garantizar que se dará la atención necesaria al alumnado con necesidades educativas especiales (n.e.e.) y se proporcionarán las posibles adaptaciones de acceso al currículo con el apoyo de los Equipos Específicos de Discapacidad Motora, Auditiva, Visual, Alteraciones Graves del Desarrollo (TEA), y las entidades externas especializadas cuando sea necesario.						

Madrid, 8 de junio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 405

Código de la enmienda: **APR15-083-14-FSIE**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia <small>(señalar con una X si procede)</small>	Al texto del Proyecto <small>(señalar con una X si procede)</small>
APR	15	083	14	Art. 71.c)		X
Presentada por el Consejero/a: <i>Javier Muñoyerro y Jesús Pueyo</i>						
En representación de: <i>FSIE</i>						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>						
Redacción de la enmienda: Se propone sustituir la palabra "individuo" por "persona": c) Individuos Personas o grupos desfavorecidos en el mercado de trabajo o en riesgo de exclusión social.						
Breve motivación de la enmienda: La palabra "individuo" permite una connotación despectiva que hay que evitar, más aun cuando hablamos de grupos desfavorecidos o en riesgo de exclusión social.						

Fecha: Madrid a 8 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 406

Código de la enmienda: **PR15-83-19-CEOE**

Nº Proyecto		Nº de página		Nº de línea		Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al informe de ponencia	Al texto del proyecto
PR	15	8	3	1	9	83.1b)		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> JUAN CARLOS TEJEDA HISADO								
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> CEOE EMPRESAS ESPAÑOLAS								
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>								
Redacción de la enmienda: Se solicita aclarar a que se refiere la denominación "mapa del talento"								
Breve motivación de la enmienda: Es la primera vez en el texto que se hace referencia al "mapa de talento" (Apartado 1.b), siendo oportuno clarificar en qué consiste, así como alguna línea básica sobre cómo se puede solicitar el mismo. A este respecto, sería conveniente que se contara con la indispensable participación de las organizaciones empresariales sectoriales a este respecto.								

Fecha: Madrid a 15 de julio de 2021

Propuesta de enmienda nº 407
FECCOO

Código de la enmienda: **APR15-084-01-**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	084	1	Art. 72		x
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> Alonso Gutiérrez Morillo						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> FECCOO						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>			ADICIÓN <input type="checkbox"/>	SUPRESIÓN <input type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>	
Redacción de la enmienda: Las administraciones competentes deben garantizar a las personas en situación de privación de libertad el acceso a una oferta de formación profesional suficiente						
Breve motivación de la enmienda: Si puede ampliarse el abanico de oportunidades laborales, la formación puede entenderse como un factor de reinserción.						



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 408

Código de la enmienda: **APR15-084-01-FSIE**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia <small>(señalar con una X si procede)</small>	Al texto del Proyecto <small>(señalar con una X si procede)</small>
APR	15	084	01	Art. 72.2		X
Presentada por el Consejero/a: <i>Javier Muñoyerro y Jesús Pueyo</i>						
En representación de: <i>FSIE</i>						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
<div style="display: flex; justify-content: space-around;"> ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> </div>						
Redacción de la enmienda: El texto dice: <p style="margin-left: 40px;"><i>“2. Las personas en situación de privación de libertad deberán tener acceso a una oferta de formación profesional en los Grados y modalidades presencial y virtual que se determinen al efecto.”</i></p>						
Se propone como una posible mejor redacción: <p style="margin-left: 40px;"><i>“2. Las administraciones facilitarán a las personas en situación de privación de libertad deberán tener el acceso a una oferta de formación profesional en los Grados y modalidades presencial y virtual que se determinen al efecto”</i></p>						
Breve motivación de la enmienda: La forma en la que está redactado puede interpretarse como que todas las personas con privación de libertad “deben acceder” a una oferta de FP como si fuera una obligación.						

Fecha: Madrid a 8 de julio de 2021

Propuesta de enmienda nº 409Código: **PR15-84-1-CERM**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
PR	15	84	1	72.2	X

Presentada por el Consejero/a: *Juana Mulero Cánovas*En representación de: *Consejo Escolar de la Región de Murcia*Carácter de la enmienda:
(Poner una X donde corresponda)

ADICIÓN

SUPRESIÓN

MODIFICACIÓN

Texto de la Ley actual:

Las personas en situación de privación de libertad deberán tener acceso a una oferta de formación profesional en los Grados y modalidades presencial y virtual que se determinen al efecto

Texto que se propone:

Las Administraciones educativas garantizarán que las personas en situación de privación de libertad tengan acceso a una oferta de formación profesional en los Grados y modalidades presencial y virtual que se determinen al efecto, de acuerdo con su situación penitenciaria.

Breve motivación: La redacción del Proyecto de Ley parece confusa. Entendemos que la redacción que se propone es más clara en términos semánticos.

Fecha:

, de de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 410
UGT Servicios Públicos

Código de la enmienda: APR15-84-04-UGT y

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	84	04	Artículo 76. Ejecución de los programas de formación		x
Presentada por el Consejero/a: Carlos López Cortiñas, Maribel Loranca, M ^a Luisa Vico, Jesús Gualix, Gonzalo Poveda, Ascensión García						
En representación de: UGT y UGT-Servicios Públicos						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Redacción de la enmienda: Artículo 76. Ejecución de los programas de formación						
La formación profesional se desarrollará en :						
<ol style="list-style-type: none"> Centros del sistema de formación profesional. Empresas u organismos equiparados. 						
Dicha oferta deberá garantizar un número suficiente de plazas públicas.						
Breve motivación de la enmienda: El espíritu de la Ley educativa LOMLOE dice que el derecho a la educación se ha de garantizar "mediante una oferta suficiente de plazas públicas". Creemos que esta premisa también tiene que impregnar la Ley Orgánica de la Formación Profesional.						

Madrid, 8 de junio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 411. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	84	6	72		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad CCOO.

Carácter de la enmienda: Modificación

Redacción de la enmienda:

Las administraciones competentes deben garantizar a las personas en situación de privación de libertad el acceso a una oferta de formación profesional suficiente

Breve motivación de la enmienda:

Si puede ampliarse el abanico de oportunidades laborales, la formación puede entenderse como un factor de reinserción.



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 412

Código de la enmienda: APR15-085-01-PRP

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	085	01	Artículo 73		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> M ^º Luz Sanz Escudero						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> Comité Español de Representantes de personas con discapacidad						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Redacción de la enmienda: 2. Las ofertas de programas específicos a que se refiere el apartado anterior deberán favorecer la adquisición de capacidades en un proceso de formación a lo largo de la vida, para lo cual podrán incorporar complementos de formación para la adaptación a las necesidades específicas del colectivo beneficiario, así como las alternativas organizativas, recursos y medidas precisas para facilitar el acceso al currículo.						
Breve motivación de la enmienda: En consonancia con el marco normativo vigente para garantizar el derecho a la educación inclusiva						

Fecha:

8 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 413. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	85	6	73.3		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad USTEC.

Carácter de la enmienda: Supresión

Redacción de la enmienda:

Donde pone "Los programas formativos específicos se podrán desarrollar:

- a) En un centro autorizado para impartir formación profesional, perteneciente o no a la red de centros del sistema educativo.
- b) En una empresa u organismo a ella equiparado.
- c) En asociaciones u organizaciones autorizadas al efecto.
- d) En entornos específicos".

Ha de decir "Los programas formativos específicos se podrán desarrollar:

- a) En un centro autorizado para impartir formación profesional, perteneciente o no a la red de centros del sistema educativo.

Breve motivación de la enmienda:

La formación profesional reglada tan solo se puede impartir en centros públicos o en centros autorizados para evitar fraudes y otras circunstancias tan habituales hoy en día".



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 414

Código de la enmienda: **APR15-085-19-CIG**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	085	19	Sección 5ª del Capítulo III		x
Presentada por el Consejero/a: <i>XESÚS BERMELLO GARCÍA</i>						
En representación de: <i>CIG</i>						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
ADICIÓN <input type="checkbox"/>						
SUPRESIÓN <input checked="" type="checkbox"/>						
MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>						
Redacción de la enmienda: Supresión de la sección quinta (programas formativos en empresa u organismo equiparado)						
Breve motivación de la enmienda: La formación continua del personal debe ser impartida en centros educativos o formativos, con independencia da la necesaria coordinación entre empresa y estos.						

Fecha:6 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 415. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	88	1	76		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad USTEC.

Carácter de la enmienda: Supresión

Redacción de la enmienda:

Donde pone "La formación profesional se desarrollará en:

1. Centros del sistema de formación profesional.
2. Empresas u organismos equiparados".

Ha de decir "La formación profesional se desarrollará en:

1. Centros del sistema de formación profesional".

Breve motivación de la enmienda:

Solamente los centros públicos y los autorizados por las administraciones públicas pueden impartir formación profesional. De ninguna de las maneras una empresa directamente o indirectamente podrá impartir formación profesional conducente a un título o certificado oficial.



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 416. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	88	1	77.1		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad USTEC.

Carácter de la enmienda: Modificación

Redacción de la enmienda:

Donde pone "Tendrán la consideración de centros del sistema de formación profesional los establecidos y gestionados por las administraciones públicas con competencia al efecto y los autorizados por dichas administraciones para impartir ofertas de formación profesional en cualquiera de los grados previstos en la presente Ley, de forma exclusiva o simultáneamente con otras ofertas, siempre que concluyan oficialmente en las acreditaciones, certificados y títulos de formación profesional establecidos en la presente Ley. Se considerarán centros especializados los que impartan formación profesional en cualquiera de los grados previstos en la presente Ley, de forma exclusiva o simultáneamente con otras ofertas, y los dedicados, en su caso, a orientación profesional o acreditación de competencias profesionales."

Ha de decir "Tendrán la consideración de centros del sistema de formación profesional los establecidos y gestionados por las administraciones públicas con competencia al efecto y los autorizados por dichas administraciones para impartir ofertas de formación profesional de forma exclusiva o simultáneamente con otras ofertas, siempre que concluyan oficialmente en las acreditaciones, certificados y títulos de formación profesional establecidos en la presente Ley. Se considerarán centros especializados los que impartan formación profesional en cualquiera de los grados previstos en la presente Ley, de forma exclusiva o simultáneamente con otras ofertas, y los dedicados, en su caso, a orientación profesional o acreditación de competencias profesionales".

Breve motivación de la enmienda:

La formación profesional no puede fragmentarse más de lo que ya está. Ver motivación enmienda 17.



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 417

Código de la enmienda: **APR15-088-01-CIG**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	088	01	Artículo 76		x
Presentada por el Consejero/a: XESÚS BERMELLO GARCÍA						
En representación de: CIG						
Carácter de la enmienda: (Poner una X donde corresponda)						
ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input checked="" type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>						
Redacción de la enmienda: Supresión del epígrafe 2 (empresas u organismos equiparados)						
Breve motivación de la enmienda: Los programas de formación deben desarrollarse únicamente en centros del sistema de formación profesional y no en las empresas, lo que implicaría una privatización sin precedentes.						

Fecha: 6 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 418

Código de la enmienda: APR15-088-20-FSIE

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	088	20	Art. 77.2		X
Presentada por el Consejero/a: <i>Javier Muñoyerro y Jesús Pueyo</i>						
En representación de: <i>FSIE</i>						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input checked="" type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Redacción de la enmienda: Se propone suprimir el punto 2 por estar ya contemplado en el punto 1. El punto 2 dice: <i>“2. Se considerarán, además, centros del sistema de formación profesional los dedicados, en su caso, a orientación profesional o acreditación de competencias profesionales.”</i> Las dos últimas líneas del punto 1 del mismo artículo dicen: <i>“...los dedicados, en su caso, a orientación profesional o acreditación de competencias profesionales.”</i>						
Breve motivación de la enmienda: Parece que se está haciendo referencia al mismo tipo de centros por lo que puede resultar reiterativo.						

Fecha: Madrid a 8 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 419. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	88	20	77.2		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad USTEC.

Carácter de la enmienda: Supresión

Redacción de la enmienda:

~~Donde pone "Se considerarán, además, centros del sistema de formación profesional los dedicados, en su caso, a orientación profesional o acreditación de competencias profesionales".~~

Breve motivación de la enmienda:

Centros de FP solo pueden ser aquellos que imparten FP. Por otro lado, la orientación profesional o acreditación ha de estar reservada a la administración pública y realizada por funcionarios públicos.



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 420 Código de la enmienda: **APR15-88-23**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición
APR	15	88	23	77
Presentada por los Consejeros: Pedro Huerta Nuño y Fernando López Tapia				
En representación de: FERE-CECA y EYG (EECC)				
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>				
Redacción de la enmienda: Artículo 77. Centros del sistema de formación profesional. “3. Las Administraciones competentes en materia de formación profesional deberán articular y mantener, conveniar o concertar , una red estable de centros capaz de atender la programación de las actuaciones del sistema de formación profesional, desarrollar de manera coherente y completa las correspondientes ofertas y hacer progresar la calidad de la formación”.				
Breve motivación de la enmienda: Reflejar la existencia de centros de formación profesional sostenidos con fondos públicos que, en su mayoría, provienen de los centros subvencionados de FP1 y FP2 y que han ido mantenido los conciertos desde la LODE (1985).				

Fecha: 8 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 421 Código de la enmienda: **APR15-88-23**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición
APR	15	88	23	77
Presentada por los Consejeros: Antonio Amate				
En representación de: Federación de Enseñanza de USO				
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>				
Redacción de la enmienda: Artículo 77. Centros del sistema de formación profesional. “3. Las Administraciones competentes en materia de formación profesional deberán articular y mantener una red estable de centros sostenidos con fondos públicos capaz de atender la programación de las actuaciones del sistema de formación profesional, desarrollar de manera coherente y completa las correspondientes ofertas y hacer progresar la calidad de la formación”.				
Breve motivación de la enmienda: La colaboración público-privada debe reflejar también la presencia de los centros privados concertados en la red estable de centros que deben garantizar las actuaciones del sistema de formación profesional.				

Fecha: 8 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 422

Código de la enmienda: **PR15-89-01-CEOE**

Nº Proyecto		Nº de página		Nº de línea		Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al informe de ponencia	Al texto del proyecto
PR	15	8	9	0	1	77.4		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> JUAN CARLOS TEJEDA HISADO								
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> CEOE EMPRESAS ESPAÑOLAS								
Carácter de la enmienda:		ADICIÓN		<input type="checkbox"/>	SUPRESIÓN		<input checked="" type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN
<i>(Poner una X donde corresponda)</i>								
Redacción de la enmienda: Se propone suprimir este apartado: -4. Los centros que impartan ofertas de formación profesional deberán quedar inseritos en el registro de centros autonómico que corresponda al lugar en que tengan su sede y en tantos como desarrollen su actividad en cualquiera de las modalidades de formación profesional.								
Breve motivación de la enmienda: Se considera que el registro debería ser único y con validez para todo el territorio nacional.								

Fecha: Madrid a 15 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 423

Código de la enmienda: **APR15-089-05-PRP**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	089	05	Artículo 77		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> M ^º Luz Sanz Escudero						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> Comité Español de Representantes de personas con discapacidad						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Redacción de la enmienda: Artículo 77. Centros del sistema de formación profesional. <p>5. Todos los centros deberán reunir las condiciones de accesibilidad universal en espacios, instalaciones, materiales... que permitan la movilidad, la usabilidad y el acceso a la información y a la comunicación por parte del alumnado con necesidades educativas especiales y de las personas con discapacidad que formen parte de la comunidad educativa.</p>						
Breve motivación de la enmienda: En consonancia con el marco normativo vigente en materia de accesibilidad						

Fecha:

8 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 424

Código de la enmienda: APR15-089-15-CIG

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	089	15	Artículo 78		x
Presentada por el Consejero/a: XESÚS BERMELO GARCÍA						
En representación de: CIG						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input checked="" type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Redacción de la enmienda: Supresión de los siguientes apartados del artículo 78: <ul style="list-style-type: none">- Apartado 1.d)- Apartado 1. g)- Apartado 6						
Breve motivación de la enmienda: Consideramos redundante la creación de centros de excelencia con los ya existentes de referencia. En ningún caso debe ser la AGE la que decida designar ningún centro especialmente destacado, debiendo corresponder esta competencia a las administraciones autonómicas. En todo caso, la función del Gobierno a través del Ministerio de Educación y Formación Profesional (y no de la AGE en general) bien pudiera ser, de acuerdo con las CC.AA., la de fijar unos criterios generales.						

Fecha: 6 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 425

Código de la enmienda: **APR15-089-20-CCOO**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	04	089	20	TÍTULO IV Artículo 78 Apartado 1 f		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> Alonso Gutiérrez Morillo						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> FECCOO						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>						
Redacción de la enmienda: Substituir "publicas o privadas" Por PÚBLICOS O PRIVADOS						
Breve motivación de la enmienda: Por concordancia gramatical						

VALENCIA, 5 de Julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 426

Código de la enmienda: **APR15-089-20-FSIE**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	089	20	Art. 78.1. f)		X
Presentada por el Consejero/a: <i>Javier Muñoyerro y Jesús Pueyo</i>						
En representación de: <i>FSIE</i>						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>						
Redacción de la enmienda: Técnica, concordancia <i>"f) Los organismos, públicas públicos o privadas privados, con quienes las Administraciones competentes suscriban convenios</i>						
Breve motivación de la enmienda: Mejora técnica						

Fecha: Madrid a 8 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 427. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	89	20	78f y g		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad USTEC.

Carácter de la enmienda: Supresión

Redacción de la enmienda:

Donde pone “

~~f) Los organismos, públicas o privadas, con quienes las Administraciones competentes suscriban convenios o establezcan cualquier otra fórmula de colaboración.~~

~~g) Las empresas, públicas o privadas, que, con medios propios o contratados externamente, desarrollen acciones formativas incluidas en el Catálogo Nacional de Ofertas de Formación Profesional para sus trabajadores, en las condiciones que se regulen”.~~

Breve motivación de la enmienda:

Centros de FP solo pueden ser aquellos que imparten FP. Por otro lado, la orientación profesional o acreditación ha de estar reservada a la administración pública y realizada por funcionarios públicos.



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 428. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	88	27	78.2		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad USTEC.

Carácter de la enmienda: Modificación

Redacción de la enmienda:

Donde pone "Los centros y organismos a que se refiere el apartado anterior deberán quedar inscritos en el registro administrativo autonómico que corresponda al lugar en que tengan su sede y en tantos como desarrollen su actividad en cualquier de los Grados y las modalidades de formación profesional. La documentación de los estudiantes sólo podrá contener asientos correspondientes al centro u organismo en el que están matriculados y les haya impartido la formación correspondiente".

Ha de decir "Los centros y organismos a que se refiere el apartado anterior deberán quedar inscritos en el registro administrativo autonómico que corresponda al lugar en que tengan su sede y en tantos como desarrollen su actividad en cualquier de los Grados y las modalidades de formación profesional. La documentación de los estudiantes sólo podrá contener asientos correspondientes al centro u organismo en el que están matriculados y les haya impartido la formación correspondiente".

Breve motivación de la enmienda:

La formación Profesional no se puede fragmentar en grados. Ver motivación enmienda 17.



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 429

Código de la enmienda: **APR15-090-06-CCOO**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	04	090	06	TÍTULO IV Artículo 78 Apartado 3		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> : Alonso Gutiérrez Morillo						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> FECCOO						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>						
Redacción de la enmienda: Substituir "entidades formativos" Por FORMATIVAS						
Breve motivación de la enmienda: Por concordancia gramatical						

VALENCIA, 5 de Julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 430. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	90	7	78		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad UGT.

Carácter de la enmienda: Adición

Redacción de la enmienda:

... deberán disponer de los mismos requisitos en cuanto a espacios, instalaciones y...

Breve motivación de la enmienda:

Es lógico que haya el mismo nivel de exigencia para todos los centros que impartan FP.



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 431. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	90	15	78.4 y 5		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad USTEC.

Carácter de la enmienda: Supresión

Redacción de la enmienda:

Donde pone “

~~4. Los centros o entidades autorizados para impartir formación profesional podrán desarrollar las siguientes acciones formativas:~~

~~a) Las de grado A, B, C, los que cumplan los requisitos establecidos al efecto.~~

~~b) Las conducentes a titulación de grado D y E del sistema educativo, los públicos y privados inscritos en el Registro Estatal de Centros Docentes No Universitarios.~~

~~5. Los centros de formación profesional inscritos en el Registro estatal de centros docentes no universitarios podrán impartir todos los grados que componen la oferta de formación profesional.”~~

Breve motivación de la enmienda:

La Formación Profesional no se puede fragmentar en más trozos. Porqué... Ver motivación de la enmienda 17.



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 432

Código de la enmienda: **APR15-090-15-PRP**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	090	15	Artículo 78		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> M ^º Luz Sanz Escudero						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> Comité Español de Representantes de personas con discapacidad						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Redacción de la enmienda: Artículo 78. Centros y entidades autorizados para impartir ofertas de formación profesional. 4. Todos los centros deberán reunir las condiciones de accesibilidad universal en espacios, instalaciones, materiales... que permitan la movilidad, la usabilidad y el acceso a la información y a la comunicación por parte del alumnado con necesidades educativas especiales y de las personas con discapacidad que formen parte de la comunidad educativa. 4 5. Los centros o entidades autorizados para impartir formación profesional podrán desarrollar las siguientes acciones formativas:						
Breve motivación de la enmienda: En consonancia con el marco normativo vigente en materia de accesibilidad						

Fecha:

8 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 433

Código de la enmienda: **PR15-90-20-CEOE**

Nº Proyecto		Nº de página		Nº de línea		Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al informe de ponencia	Al texto del proyecto
PR	15	9	0	2	0	78.4 nuevo apartado		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> JUAN CARLOS TEJEDA HISADO								
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> CEOE EMPRESAS ESPAÑOLAS								
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>								
Redacción de la enmienda: Se propone añadir un nuevo apartado (c) al Artículo 78.4 Los centros docentes que imparten formación del Grado C podrán estar acreditados para continuar con la formación del Grado D de su misma familia.								
Breve motivación de la enmienda: Se pretende promover la continuidad de la formación, de tal manera que el alumno tenga a su disposición la facilidad necesaria para continuar con su aprendizaje y contribuir así a un menor abandono.								

Fecha: Madrid a 15 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 434

Código de la enmienda: **APR15-090-21-FSIE**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	090	21	Art. 78.5		X
Presentada por el Consejero/a: <i>Javier Muñozerro y Jesús Pueyo</i>						
En representación de: <i>FSIE</i>						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Redacción de la enmienda: Técnica- Mayúscula en las letras en negrita "5. Los centros de formación profesional inscritos en el Registro Estatal de Centros Docentes No Universitarios podrán impartir todos los grados que componen la oferta de formación profesional."						
Breve motivación de la enmienda: Es un nombre propio del Registro y se unifica la denominación pues así está escrito por ejemplo en el anterior punto del mismo artículo						

Fecha: Madrid a 8 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 435

Código de la enmienda: **APR15-090-24-CCOO**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	04	090	24	TÍTULO IV Artículo 78 Apartado 6		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> : <i>Alonso Gutiérrez Morillo</i>						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> <i>FECCOO</i>						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>						
Redacción de la enmienda: Eliminar "de" Establecerá (de) la figura...						
Breve motivación de la enmienda: Cuestión gramatical						

VALENCIA, 5 de Julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 436

Código de la enmienda: **APR15-090-24-FSIE**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	090	24	Art.78.6		X
Presentada por el Consejero/a: <i>Javier Muñoyerro y Jesús Pueyo</i>						
En representación de: <i>FSIE</i>						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input checked="" type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Redacción de la enmienda: Mejora técnica. Supresión de la preposición: <p style="text-align: center;"><i>“6. La Administración General del Estado establecerá de la figura de centro de excelencia de formación profesional a nivel de estado cuyos requisitos se establecerán reglamentariamente.”</i></p>						
Breve motivación de la enmienda: Mejora técnica.						

Fecha: Madrid a 8 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 437

Código de la enmienda: PR15-91-03-CEOE

Nº Proyecto		Nº de página		Nº de línea		Artículo/Apartado/Disposición/Anexo	Al informe de ponencia	Al texto del proyecto
PR	15	9	1	0	3	79.1a)		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> JUAN CARLOS TEJEDA HISADO								
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> CEOE EMPRESAS ESPAÑOLAS								
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input checked="" type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>								
Redacción de la enmienda: Se propone suprimir el apartado 1a del artículo 79. Contarán con una denominación específica indicativa de su carácter de centro o entidad oficial autorizado.								
Breve motivación de la enmienda: Se especifica que cada centro del registro solo puede usar una denominación específica, sin embargo, esta exigencia podría generar problemas con las licencias de uso de distintivos comerciales (marcas registradas en la oficina española de patentes y marcas OEPM). Un centro concreto puede llamarse, por ejemplo, "Centro de Formación XXX S.L." pero comercializar sus productos y servicios bajo una marca comercial que representa al grupo de empresas autorizada en la OEPM, algo que no se debería restringir.								

Fecha: Madrid a 15 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 438

Código de la enmienda: **APR15-092-03-PRP**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	092	03	Artículo 79		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> M ^º Luz Sanz Escudero						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> Comité Español de Representantes de personas con discapacidad						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Redacción de la enmienda: 2. Los centros y entidades que desarrollen ofertas formativas sostenidas con fondos públicos deberán: a) Cumplir los procedimientos, métodos y obligaciones específicas resultantes de las bases reguladoras de los fondos públicos y la normativa europea y nacional, incluso financiera y presupuestaria, que sea de aplicación. b) Facilitar a las Administraciones competentes toda la información que les sea requerida con fines de seguimiento, estadísticos y evaluación de las actuaciones desarrolladas. c) Fomentar activamente la igualdad efectiva de trato y de oportunidades y la participación equilibrada de mujeres y hombres y contar con personal con formación acreditada en igualdad y en discapacidad						
Breve motivación de la enmienda: Es esencial que el personal también acredite formación en materia de discapacidad						

Fecha:

8 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 439 Código de la enmienda: **APR15-92-05**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición
APR	15	92	05	79.3
Presentada por los Consejeros: Pedro Huerta Nuño y Fernando López Tapia				
En representación de: FERE-CECA y EYG (EECC)				
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>				
Redacción de la enmienda: Artículo 79. Régimen de funcionamiento. 3. Los centros y entidades privados decidirán sobre la concesión de los certificados y títulos para los que estén autorizados y estarán adscritos a centros públicos a efectos de solicitud de la expedición de certificados de competencia, certificados profesionales, títulos de técnico básico, grado medio y grado superior, especialista y máster profesional. Reglamentariamente se regulará la adscripción de los centros y entidades privados autorizados para impartir formación profesional a los centros públicos.				
Breve motivación de la enmienda: Aclarar la competencia de los centros autorizados para determinar los alumnos que han superado las competencias y el currículo para obtener los certificados y títulos.				

Fecha: 8 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 440. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	92	5	79.3		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad PIMEC.

Carácter de la enmienda: Modificación

Redacción de la enmienda:

Redactado propuesto:

Artículo 79. Régimen de funcionamiento

3. Los centros y entidades privados estarán adscritos a centros públicos, a efectos administrativos para la solicitud de la expedición de certificados de competencia, certificados profesionales, títulos de técnico básico, grado medio y grado superior, especialista y máster profesional. Reglamentariamente se regulará la adscripción de los centros y entidades privados autorizados para impartir formación profesional a los centros públicos.

Breve motivación de la enmienda:

Breve motivación de la enmienda:

La adscripción de los centros privados a los públicos que plantea el anteproyecto, habrá de motivarse suficientemente en la ley, respetando lo previsto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, que exige que los regímenes de autorización cumplan al menos tres requisitos: no ser discriminatorios, ser necesarios (justificados por razón imperiosa de interés general) y ser proporcionados (no establecer restricciones injustificadas).

En este sentido, o bien delimitar esta adscripción a efectos administrativos, sin generar obligaciones y trámites, justificando la intervención de los centros públicos; o bien se hace necesario dejar sin efectos la adscripción propuesta.



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 441

Código de la enmienda: **APR15-092-09-CCOO**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	04	092	09	TÍTULO IV Artículo 79 Apartado 3		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> : Alonso Gutiérrez Morillo						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> FECCOO						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>						
Redacción de la enmienda: Substituir entidades "privados autorizados" Por PRIVADAS AUTORIZADAS						
Breve motivación de la enmienda: Por concordancia gramatical						

VALENCIA, 5 de Julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 442

Código de la enmienda: **APR15-092-10-CCOO**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	04	092	10	TÍTULO IV Artículo 79 Apartado 3		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> Alonso Gutiérrez Morillo						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> FECCOO						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input checked="" type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>						
Redacción de la enmienda: Eliminar A los centros públicos						
Breve motivación de la enmienda: Por cuestión semántica						

VALENCIA, 5 de Julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 443

Código de la enmienda: **PR15-92-17-CEOE**

Nº Proyecto		Nº de página		Nº de línea		Artículo/Apartado/Disposición/Anexo	Al informe de ponencia	Al texto del proyecto
PR	15	9	2	1	7	79.5a)		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> JUAN CARLOS TEJEDA HISADO								
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> CEOE EMPRESAS ESPAÑOLAS								
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="checked" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>								
Redacción de la enmienda: Se propone incorporar el texto en azul: Artículo 79. 5 a) a) Promoverán la especialización del modelo de centros de formación profesional del sistema educativo no universitario y de los centros de formación profesional para el empleo vinculada al sistema nacional de estándares de competencia profesional.								
Breve motivación de la enmienda: Se debería hacer también referencia a las titulaciones de Grados A, B y C.								

Fecha: Madrid a 15 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN
PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 444

Código de la enmienda: PR15-92-19-CEOE

Nº Proyecto		Nº de página		Nº de línea		Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al informe de ponencia	Al texto del proyecto
PR	15	9	2	1	9	79.5b)		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> JUAN CARLOS TEJEDA HISADO								
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> CEOE EMPRESAS ESPAÑOLAS								
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>								
Redacción de la enmienda: Se propone incorporar, en el artículo 79, apartado 5b) , el texto en azul:								
b) Establecerán el procedimiento para que tanto los centros del sistema educativo autorizados para impartir formación profesional, Grados D y E, como los centros de formación profesional para el empleo que estén autorizados para impartir los Grados A, B y C puedan impartir cualquier oferta de formación profesional incluida en la Ley.								
Breve motivación de la enmienda: Si se pretende la integración de un sistema único, resulta imprescindible equiparar, en la medida de lo posible, a los centros de formación profesional tanto del sistema educativo como del ámbito de la FP para el empleo.								

Fecha: Madrid a 15 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 445

Código de la enmienda: **APR15-093-01-FSIE**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	093	01	Art. 79.5		X
Presentada por el Consejero/a: <i>Javier Muñoyerro y Jesús Pueyo</i>						
En representación de: <i>FSIE</i>						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Redacción de la enmienda: Se propone añadir un nuevo apartado d) al Art. 79.5: <i>d) Financiarán adecuadamente la oferta formativa de los centros sostenidos con fondos públicos.</i>						
Breve motivación de la enmienda: Una de las responsabilidades más evidentes de las administraciones públicas competentes es aprobar y gestionar una financiación adecuada sin la que no será posible desarrollar la oferta formativa y cumplir los objetivos propuestos en el anteproyecto. Por ello debe figurar expresamente en este artículo.						

Fecha: Madrid a 8 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 446

Código de la enmienda: APR15-093-02-CSIF

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición
APR	15	93	02	Artículo 79
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> MARIO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, ENRIQUE GONZÁLEZ, FRANCISCO AURELIO GONZÁLEZ				
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> CSIF				
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>				
ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>				
Redacción de la enmienda: Se impulsará la especialización de los centros, concretamente con centros integrados , y la generación de redes de especialización inteligentes entre ellos.				
Breve motivación de la enmienda: La eficacia y eficiencia de los centros integrados han quedado demostrados con un gran éxito en la Formación Profesional. Debe extenderse la red de este tipo de centros en todas las CC.AA, Ceuta y Melilla.				

Fecha: 8 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 447. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	93	11	80bis		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad USTEC.

Carácter de la enmienda: Adición

Redacción de la enmienda:

El Ministerio de Educación y Formación Profesional establecerá por ley la creación de Universidades Laborales a las cuales se adscribirán los centros de formación profesional contemplados en esta Ley.

Breve motivación de la enmienda:

La formación Profesional superior (ciclo formativo de grado superior y el máster profesional) se imparte en centros de secundaria o asimilados cuando se tiene que hacer en centros superiores lo cuales han de tener una estructura similar a la que tienen las universidades existente en España pero íntegramente en línea a la realidad de la Formación Profesional.

Propuesta de enmienda nº 448Código: **PR15-93-13-CERM**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
PR	15	93	13	81.1	X

Presentada por el Consejero/a: *Juana Mulero Cánovas*En representación de: *Consejo Escolar de la Región de Murcia*Carácter de la enmienda:
(Poner una X donde corresponda)

ADICIÓN

SUPRESIÓN

MODIFICACIÓN

Texto de la Ley actual:

No tendrán la consideración de centros de formación profesional las entidades que impartan enseñanzas no conducentes a la obtención directa de acreditaciones, certificados profesionales o títulos de formación profesional en cualquiera de los grados de formación A, B, C, D y E

Texto que se propone:

No tendrán la consideración de centros de formación profesional las entidades que impartan **exclusivamente** enseñanzas no conducentes a la obtención directa de acreditaciones, certificados profesionales o títulos de formación profesional en cualquiera de los grados de formación A, B, C, D y E.

Breve motivación: Matizar la redacción con el adverbio "exclusivamente" para evitar confusiones. Puede haber centros que combinen la impartición de especialidades formativas acreditables dentro del Sistema de Formación Profesional con la impartición de otras especialidades formativas ajenas al Sistema.

Fecha:

, de

de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 449. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	94	2	CAP2		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad USTEC.

Carácter de la enmienda: Supresión

Redacción de la enmienda:

Donde pone “

~~CAPÍTULO SEGUNDO~~

~~EMPRESAS Y ORGANISMOS EQUIPARADOS~~

~~Artículo 82. Colaboración en la formación profesional:~~

~~1. Las empresas u organismos equiparados que cuenten con la capacidad precisa al efecto y asuman su corresponsabilidad en la formación de los estudiantes y trabajadores podrán participar en actividades formativas del sistema de formación profesional:~~

~~2. La colaboración de las empresas u organismos equiparados en el sistema de formación profesional quedará acreditada en la forma y condiciones que reglamentariamente se determinen.~~

~~Artículo 83. Derechos y deberes de las empresas u organismos equiparados colaboradores:~~

~~1. Serán derechos de la empresa u organismo equiparado:~~

~~a) Acogerse de manera gratuita a la acreditación permanente de competencias personales de sus trabajadores.~~

Breve motivación de la enmienda:

La formación profesional reglada tan solo se ha de poder impartir en centros públicos y, en su caso en centros privados debidamente autorizados.



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 450. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	94	5	82 y ss		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad AFFAC.

Carácter de la enmienda: Modificación

Redacción de la enmienda:

Breve motivación de la enmienda:

Las empresas colaboradoras tendrán muchos beneficios con la recepción de alumnado que hará prácticas de manera gratuita y, además, otras ventajas por el hecho de colaborar en el sistema de formación profesional. Sin embargo, no podemos obligar al sistema pública a hacer consultorías gratuitas y utilizar el alumnado para la mejora productiva particular de cada empresa del tejido productiva del territorio.

El otorgamiento de privilegios como la posibilidad de crear titulaciones expresas por las empresas o la participación de la administración en proyectos de mejora de la productividad de una empresa particular no puede ser llamado un derecho, ya que únicamente beneficia a una empresa o empresario particular y no a todo un sector económico del tejido productiva. Si lo que queremos es mejorar sectores determinados y que el alumnado participe de este modelo de innovación y mejora deberíamos aplicar estos derechos a todo el sector en colaboración con la administración educativa.



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 451

Código de la enmienda: **APR15-094-07-CCOO**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	04	094	07	TÍTULO IV Artículo 82 Apartado 1		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> Alonso Gutiérrez Morillo						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> FECCOO						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>						
Redacción de la enmienda: Substituir “de los estudiantes y trabajadores” Por Del alumnado y las personas trabajadoras						
Breve motivación de la enmienda: Utilizar un lenguaje no sexista y inclusivo						

VALENCIA, 5 de Julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 452

Código de la enmienda: APR15-094-09-PRP

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	094	09	Artículo 82		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos) M^a Luz Sanz Escudero</i>						
En representación de: <i>(Nombre de la organización) Comité Español de Representantes de personas con discapacidad</i>						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Redacción de la enmienda: <p>Artículo 82. <i>Colaboración en la formación profesional.</i></p> <p>1. Las empresas u organismos equiparados que cuenten con la capacidad precisa al efecto y asuman su corresponsabilidad en la formación de los estudiantes y trabajadores podrán participar en actividades formativas del sistema de formación profesional, atendiendo en todos sus extremos a lo establecido en el marco de esta ley.</p>						
Breve motivación de la enmienda: Como garantía del derecho a la educación inclusiva de los y las estudiantes de Formación Profesional, en particular, aquellos con necesidades educativas especiales						

Fecha: 8 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 453

Código de la enmienda: **APR15-095-01-PRP**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	095	01	Artículo 83		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> M ^º Luz Sanz Escudero						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> Comité Español de Representantes de personas con discapacidad						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Redacción de la enmienda: Artículo 83. Derechos y deberes de las empresas u organismos equiparados colaboradores. 1. Serán derechos de la empresa u organismo equiparado: (...) f) Demandar acciones de formación a las instituciones, asociaciones, centros de recursos o equipos específicos vinculados con la discapacidad, así como adaptaciones de materiales accesibles 2. Serán obligaciones de la empresa u organismo equiparado: (...) e) Garantizar la igualdad de oportunidades, equidad e inclusión del alumnado con discapacidad						
Breve motivación de la enmienda: Debe ser también obligación de la empresa u organismo especializado garantizar el derecho a la educación inclusiva de los estudiantes con necesidades educativas especiales y, en consonancia, es preciso asegurar que tiene acceso a acciones de formación especializada						

Fecha:

8 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 454

Código de la enmienda: **APR15-095-02-CCOO**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	04	095	02	TÍTULO IV Artículo 82 Apartado 2a		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> Alonso Gutiérrez Morillo						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> FECCOO						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>						
Redacción de la enmienda: Substituir "al estudiante" Por al alumnado						
Breve motivación de la enmienda: Utilizar un lenguaje no sexista y inclusivo						

VALENCIA, 5 de Julio de 2021

Propuesta de enmienda nº 455
FECCOO

Código de la enmienda: **APR15-095-03-**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	095	3	Art. 83		x
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> Alonso Gutiérrez Morillo						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> FECCOO						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>			ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/>	SUPRESIÓN <input type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>	
Redacción de la enmienda: organismo equiparado, según el plan de formación establecido.						
Breve motivación de la enmienda: Debe concretarse cómo debe corresponsalizarse la empresa u organización en la formación del alumnado aprendiz, que es mediante la aplicación del plan de formación.						



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 456. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	95	3	83		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad CCOO.

Carácter de la enmienda: Adición

Redacción de la enmienda:

organismo equiparado, según el plan de formación establecido.

Breve motivación de la enmienda:

Debe concretarse cómo debe corresponsabilizarse la empresa u organización en la formación del alumnado aprendiz en lo fundamental, que es mediante la aplicación del plan de formación.



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 457

Código de la enmienda: **APR15-095-04-CCOO**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	04	095	04	TÍTULO IV Artículo 82 Apartado 2b		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> Alonso Gutiérrez Morillo						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> FECCOO						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>						
Redacción de la enmienda: Substituir "a todos sus trabajadores" Por A todas las personas trabajadoras						
Breve motivación de la enmienda: Utilizar un lenguaje no sexista y inclusivo						

VALENCIA, 5 de Julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 458

Código de la enmienda: **PR15-95-04-CEOE**

Nº Proyecto		Nº de página		Nº de línea		Artículo/Apartado/Disposición/Anexo	Al informe de ponencia	Al texto del proyecto	
PR	15	9	5	0	4	83.2b)		X	
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> JUAN CARLOS TEJEDA HISADO									
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> CEOE EMPRESAS ESPAÑOLAS									
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>			ADICIÓN		<input checked="" type="checkbox"/>	SUPRESIÓN	<input type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN	<input type="checkbox"/>
Redacción de la enmienda: Se propone incluir el texto que aparece en azul: Artículo 83.2 b) b) Garantizar a todos sus trabajadores el mantenimiento de sus competencias profesionales debidamente acreditadas, mientras desarrollen las funciones relacionadas con aquellas.									
Breve motivación de la enmienda: En relación con el apartado 2b), para asegurar que la formación tiene relevancia en la capacidad organizativa y económica de la empresa, sería oportuno especificar que sólo será obligatorio este mantenimiento de competencias mientras los trabajadores desarrollen las funciones referidas a ellas. De lo contrario, será muy complicado que la empresa pudiera garantizarlo									

Fecha: Madrid a 15 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 459

Código de la enmienda: **PR15-95-06-CEOE**

Nº Proyecto		Nº de página		Nº de línea		Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al informe de ponencia	Al texto del proyecto
PR	15	9	5	0	6	83.2c)		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> JUAN CARLOS TEJEDA HISADO								
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> CEOE EMPRESAS ESPAÑOLAS								
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>								
Redacción de la enmienda: Se solicita aclaración sobre si se está haciendo referencia en este artículo a la Formación programada por las empresas, regulada en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.								
Breve motivación de la enmienda: Se plantea el interrogante sobre si la solicitud de acciones que mejore el funcionamiento de la empresa y la cualificación de sus trabajadores, referida en el apartado 2c) de este artículo está haciendo referencia a la formación programada por las empresas (bonificada o de demanda), regulada por la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral								

Fecha: Madrid a 15 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 460

Código de la enmienda: **APR15-095-07-CCOO**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	04	095	07	TÍTULO IV Artículo 82 Apartado 2c		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> : Alonso Gutiérrez Morillo						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> FECCOO						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>						
Redacción de la enmienda: Substituir "de sus trabajadores" Por de las personas trabajadoras						
Breve motivación de la enmienda: Utilizar un lenguaje no sexista y inclusivo						

VALENCIA, 5 de Julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 461

Código de la enmienda: **APR15-095-08-FSIE**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	095	08	Art. 83.2.d)		X
Presentada por el Consejero/a: <i>Javier Muñoyerro y Jesús Pueyo</i>						
En representación de: <i>FSIE</i>						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/>						
SUPRESIÓN <input type="checkbox"/>						
MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>						
Redacción de la enmienda:						
Se propone añadir el texto en negrita:						
<i>d) Fomentar activamente la igualdad efectiva de trato y de oportunidades de mujeres y hombres y la eliminación de sesgos y estereotipos de género, la no discriminación de personas con necesidad específica de apoyo educativo y la accesibilidad universal de las personas con discapacidad.</i>						
Breve motivación de la enmienda:						
Las empresas u organismos equiparados también deben tener como obligación fomentar la no discriminación del alumnado con necesidades específicas o a personas con discapacidad.						

Fecha: Madrid a 8 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 462

Código de la enmienda: APR15-095-10-CSIF

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición
APR	15	95	10	Artículo 83
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> MARIO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, ENRIQUE GONZÁLEZ, FRANCISCO AURELIO GONZÁLEZ				
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> CSIF				
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>				
ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>				
Redacción de la enmienda: Añadir un apartado e) Conveniar cesiones de sus instalaciones y materiales para el desarrollo formativo del alumnado en colaboración con los centros docentes.				
Breve motivación de la enmienda: La necesaria colaboración entre todas las entidades para una formación global del alumnado.				

Fecha: 8 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 463

Código de la enmienda: **APR15-096-04-CCOO**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	04	096	04	TÍTULO IV Artículo 84 Apartado 1b		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> Alonso Gutiérrez Morillo						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> FECCOO						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>						
Redacción de la enmienda: Substituir "discapacidad" Por Diversidad funcional						
Breve motivación de la enmienda: Utilizar un lenguaje inclusivo						

VALENCIA, 5 de Julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 464

Código de la enmienda: **APR15-096-04-PRP**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	096	04	Artículo 84		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> M ^a Luz Sanz Escudero						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> Comité Español de Representantes de personas con discapacidad						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>						
Redacción de la enmienda: En cualquier caso, estos espacios, instalaciones y entornos, así como los itinerarios que conduzcan a los mismos incorporarán las condiciones de accesibilidad precisas que permitan su utilización por parte de las personas con discapacidad con necesidades educativas especiales .						
Breve motivación de la enmienda: Es preciso asegurar la utilización por parte de todas las personas con necesidades educativas especiales, con independencia de que estas deriven de discapacidad o de cualquier otra de las causas previstas en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Educación						

Fecha:

8 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 465

Código de la enmienda: PR15-96-12-CEOE

Nº Proyecto		Nº de página		Nº de línea		Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al informe de ponencia	Al texto del proyecto
PR	15	9	6	1	2	84.2		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> JUAN CARLOS TEJEDA HISADO								
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> CEOE EMPRESAS ESPAÑOLAS								
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>								
			ADICIÓN		<input type="checkbox"/>		SUPRESIÓN	
					<input type="checkbox"/>		MODIFICACIÓN	
							<input checked="" type="checkbox"/>	
Redacción de la enmienda:								
Se propone modificar el artículo 84, apartado 2 , incorporando el texto en azul y suprimiendo el texto tachado en rojo:								
Las empresas u organismos equiparados colaboradores en la formación profesional que acojan estudiantes para la formación profesional en fase dual deberán contar, en calidad de tutor o tutora, con un profesional con competencias técnicas vinculadas con la formación a impartir al estudiante , alto conocimiento de la organización y funcionamiento de la empresa, competencias pedagógicas y dedicación horaria suficiente								
Breve motivación de la enmienda:								
Es más probable que los organismos equiparados puedan contar con este perfil, sin embargo, es más complicado que las empresas, y fundamentalmente las pymes, cuenten con un perfil de estas características.								
Esta situación, de inicio va a limitar mucho la participación de las empresas más pequeñas en el sistema, fundamentalmente en todo lo que tiene que ver con la FP dual.								

Fecha: Madrid a 15 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 466

Código de la enmienda: **APR15-096-16-CIG**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	096	16	84.2		x
Presentada por el Consejero/a: <i>XESÚS BERMELLO GARCÍA</i>						
En representación de: <i>CIG</i>						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Redacción de la enmienda: Añadir al final del apartado 2: Así mismo será exigible una serie de compromisos sociales y de buenas prácticas empresariales en relación con el cumplimiento permanente de la legislación laboral. Estos compromisos serán incorporados en una cláusula social cuyos contenidos y mecanismo de control se fijarán en la normativa de desarrollo de esta Ley.						
Breve motivación de la enmienda: Una cláusula social de estricto cumplimiento de la legislación laboral, del respeto de los derechos de los y las trabajadoras debe ser un requisito imprescindible para poder participar en las acciones formativas.						

Fecha: 6 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 467

Código de la enmienda: **APR15-096-17-FSIE**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	096	17	Art. 84.3		X
Presentada por el Consejero/a: <i>Javier Muñoyerro y Jesús Pueyo</i>						
En representación de: <i>FSIE</i>						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>						
<i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Redacción de la enmienda: Mejora técnica. Mayúscula al empezar la frase <i>“3. Las Administraciones Públicas: “</i>						
Breve motivación de la enmienda: Mejora técnica						

Fecha: Madrid a 8 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 468. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	97	11	85.5		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad USTEC.

Carácter de la enmienda: Modificación

Redacción de la enmienda:

Donde pone "Podrán impartir docencia en formación profesional del sistema educativo:

- a) Los integrantes de los siguientes cuerpos docentes:
- Los de catedráticos de enseñanza secundaria y de profesores de enseñanza secundaria, de las especialidades de formación profesional. de
 - El de profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional.
 - El cuerpo a extinguir de profesores técnicos de formación profesional.

Ha de decir "Podrán impartir docencia en formación profesional del sistema educativo:

- a) Los integrantes de los siguientes cuerpos docentes:
- Los de catedráticos de enseñanza secundaria y de profesores de enseñanza secundaria, de las especialidades de formación profesional. de
 - El de profesores de formación profesional".

Breve motivación de la enmienda:

El profesorado de formación profesional no puede ser discriminado y tratado entre unos y otros. Por ello es imprescindible crear el cuerpo de profesores de formación profesional adscrito al grupo funcional A1 en donde se integrarán todos los profesores del cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y voluntariamente los profesores de especialidades de formación profesional del cuerpo de secundaria.



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 469

Código de la enmienda: **APR15-097-16-CIG**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	097	16	85.2		x
Presentada por el Consejero/a: XESÚS BERMELLO GARCÍA						
En representación de: CIG						
Carácter de la enmienda: (Poner una X donde corresponda)						
ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input checked="" type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>						
Redacción de la enmienda: Suprimir los apartados: a) ii El de profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional a) iii El cuerpo a extinguir de profesores técnicos de formación profesional						
Breve motivación de la enmienda: En coherencia con la defensa que la CIG-Enseño hace de una integración general y sin exclusiones de todo el profesorado del cuerpo de PTFP en el de PES, en concordancia con nuestra defensa de un cuerpo docente único, la creación de un nuevo cuerpo no haría más que perpetuar la diferenciación actual entre especialidades y cuerpos de PF. Nuestra propuesta, tal y como se evidencia en la enmienda a la disposición adicional sexta, no haría necesaria la permanencia del cuerpo declarado a extinguir del cuerpo de PTFPO, ya que todo el profesorado de cualquiera de las veintinueve especialidades de ese cuerpo se integrarían en el cuerpo de PES, respetando las actuales habilitaciones de titulaciones a efectos de docencia reconocidas en el cuerpo de PTFP.						

Fecha: 6 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 470. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	97	16	85		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad UGT.

Carácter de la enmienda: Supresión

Redacción de la enmienda:

~~... El de profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional.~~

Breve motivación de la enmienda:

UGT está en contra de la supresión del cuerpo de profesores técnicos de FP y de la creación del cuerpo de profesores especialistas. Estamos por el cuerpo único de profesores de FP



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 471

Código de la enmienda: **APR15-097-16-STES-i**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	019 097	27-28 16-17	Preámbulo (V) Artículo 85		X
Presentada por la Consejera y Consejeros: M. Luz GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, José Luis LÓPEZ BELMONTE y Fernando VILLALBA CABRERA						
En representación de: Confederación STES Intersindical						
Carácter de la enmienda: (Poner una X donde corresponda)						
ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>						
Redacción de la enmienda: Sustituir “En el ámbito educativo se crea el nuevo cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional” por “Profesores Especialistas de la Formación Profesional”. Sustituir “El de profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional” por “profesores especialistas de la formación profesional”.						
Breve motivación de la enmienda: La definición y encuadre del epígrafe “Sectores Singulares”, no tiene encaje, cuando la propia ley habla de actualización, dinamización y actualización al sector productivo, el cuál está en constante cambio. Además, implicaría una definición previa de estos sectores y la consiguiente actualización, como mínimo anual, de los mismos, lo que conllevaría un desajuste para las administraciones y las empresas cada curso. La realidad es que es un colectivo de diez especialidades, que debería ampliarse a todas las existentes, con la titulación requerida en su momento y formados con un perfil profesional. La especialización y singularidad es algo que se aplica en las empresas dentro de su sistema productivo y se reajuste a los cambios del mercado. Este cambio se debería aplicar en todos los lugares de la ley donde aparezca esta figura.						



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 472. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	97	18	85		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad UGT.

Carácter de la enmienda: Modificación

Redacción de la enmienda:

... iii El cuerpo ~~a extinguir~~ de profesores técnicos de formación...

Breve motivación de la enmienda:

Como UGT estamos en contra de la supresión de dicho cuerpo de profesorado



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 473 Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	97	24			X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad USTEC.

Carácter de la enmienda: Modificación

Redacción de la enmienda:

Donde pone "Los que, para la docencia en determinadas especialidades, se determinen reglamentariamente previa consulta a las Comunidades Autónomas.

Ha de decir "Profesorado especialista para la docencia en especialidades determinadas reglamentariamente y con carácter extraordinario previa consulta a las Comunidades Autónomas".

Breve motivación de la enmienda:

La figura del profesorado especialista ya está contemplada en la LOMLOE como figura docente extraordinaria.



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 474. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	97	26	86		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad USTEC.

Carácter de la enmienda: Adición

Redacción de la enmienda:

d) Quienes dispongan del título de Técnico Superior de formación profesional en una especialidad propia de la familia profesional a la cual pertenece la especialidad docente, previa superación del máster profesional docente o equivalente.

Breve motivación de la enmienda:

Los titulados superiores de formación profesional están básicamente preparados para impartir docencia en a formación profesional. Son titulados superiores y por tanto les corresponde el derecho a impartir docencia en la FP. Por su lado, el curso oficial equivalente al máster de secundaria ha de pasar a ser un máster profesional habilitador para la impartición de la docencia reglada pública y privada.



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 475
UGT Servicios Públicos

Código de la enmienda: APR15-98-11-UGT y

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	98	11	Artículo 85. Profesorado de formación profesional del sistema educativo. Punto 3.		x
Presentada por el Consejero/a: Carlos López Cortiñas, Maribel Loranca, M ^a Luisa Vico, Jesús Gualix, Gonzalo Poveda, Ascensión García						
En representación de: UGT y UGT-Servicios Públicos						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input checked="" type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> (Poner una X donde corresponda)						
Redacción de la enmienda: Artículo 85. Profesorado de formación profesional del sistema educativo. Punto 3.						
Añadir letra c						
c) La nueva estructura con estándares, evaluación, proyecto intermodular, tutorías, etc. requiere de una dotación mayor de recursos y reducción horaria. Por tanto, la carga lectiva del profesorado de las enseñanzas debe ser acorde a la nueva estructura educativa.						
Además, la necesidad de una actualización permanente del profesorado ante la complejidad y constante transformación del tejido empresarial hace necesario disponer de tiempo en la jornada laboral para la formación, investigación y preparación de clases.						

Breve motivación de la enmienda:

Nos preocupa el nivel de burocracia que los estándares de competencias y el sistema de evaluación de los mismos, entre otras novedades, puede suponer para el profesorado.

Además, se debería contemplar el desarrollo de un Reglamento Orgánico de Centros para la Formación Profesional ROC donde se recoja la carga lectiva máxima del profesorado a 18 horas.

Madrid, 8 de junio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 476. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	98	13	86		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad USTEC.

Carácter de la enmienda: Modificación

Redacción de la enmienda:

Donde pone “

1. Para impartir ofertas de formación profesional incluidas en la presente Ley en centros o entidades no pertenecientes al sistema educativo será necesario tener el título de Grado universitario o titulación equivalente, además de la formación pedagógica y didáctica o, en su caso, la titulación habilitante que, a efectos de docencia, se determine reglamentariamente.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, reglamentariamente se determinarán las equivalencias aplicables, a efectos de docencia en determinados grados y especialidades de las ofertas de formación profesional, a quienes estén en posesión de una titulación de Técnico o Técnica de Formación Profesional, Técnico o Técnica Superior de Formación Profesional, Técnico o Técnica Auxiliar o Técnico o Técnica Especialista de Formación Profesional y, en su caso, de certificados de profesionalidad asociados a la familia profesional”.

Ha de decir “

1. Para impartir ofertas de formación profesional incluidas en la presente Ley en centros o entidades no pertenecientes al sistema educativo será necesario tener el título de Grado universitario o titulación equivalente, Técnico Superior o titulación equivalente además de la formación pedagógica y didáctica o, en su caso, la

Breve motivación de la enmienda:

Las titulaciones superiores de formación profesional son titulaciones superiores como cualquier otra titulación superior por lo que han de poder impartir docencia como han hecho desde siempre. Por otro lado, los titulaciones de Técnico o Técnico Auxiliar no son titulaciones superiores por lo que no se les pueden otorgar los mismos derechos que a los titulados superiores de FP o universitarios. Por el tema de grados ver motivación de la enmienda 17.



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 477. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	98	13	86		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad PIMEC.

Carácter de la enmienda: Modificación

Redacción de la enmienda:

Redactado propuesto:

Artículo 86. Profesorado y formadores o formadoras de centros o entidades de formación profesional no pertenecientes al sistema educativo

1. Para impartir ofertas de formación profesional incluidas en la presente Ley en centros o entidades no pertenecientes al sistema educativo será necesario tener el título de Grado universitario o titulación equivalente, o experiencia profesional acreditada en el sector o actividad profesional correspondiente, además de la formación pedagógica y didáctica o, en su caso, la titulación habilitante que, a efectos de docencia, se determine reglamentariamente.

Breve motivación de la enmienda:

Delimitar el perfil del personal docente o formador a una titulación académica, se está excluyendo el valor de una buena parte del profesorado que cuenta con experiencia en el sector, así como la formación pedagógica correspondiente, no solo perdemos un gran valor sino también una gran parte del plantel de formadores/as con que contamos actualmente.

Vincular estos perfiles a una autorización previa, mediante proceso excepcional, tal como propone el artículo 88.1, supone un retroceso en la formación profesional que, como su propio nombre indica es y debe ser profesionalizadora.



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 478

Código de la enmienda: **APR15-98-18**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición
APR	15	98	18	86
Presentada por el Consejero: Alfonso Aguiló Pastrana				
En representación de: CECE				
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>				
Redacción de la enmienda: Artículo 86. Profesorado y formadores o formadoras de centros o entidades de formación profesional no pertenecientes al sistema educativo En el apartado 2, se propone la siguiente redacción: No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, reglamentariamente se determinarán las equivalencias aplicables, a efectos de docencia en determinados grados y especialidades de las ofertas de formación profesional, a quienes estén en posesión de una titulación de Técnico o Técnica Superior de Formación Profesional o Técnico o Técnica Especialista de Formación Profesional y, en su caso, de certificados de profesionalidad de nivel 3 asociados a la familia profesional.				
Breve motivación de la enmienda: De cara a garantizar la homogeneidad y calidad de la formación, no parece adecuado que puedan impartir docencia en centros o entidades de formación profesional no pertenecientes al sistema educativo profesorado o formadores / formadores con titulación de Técnico o Técnico Auxiliar, cuando no se permite lo mismo en centros del sistema educativo.				



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 479

Código de la enmienda: **APR15-099-03-PRP**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	099	03	Artículo 87		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> M ^a Luz Sanz Escudero						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> Comité Español de Representantes de personas con discapacidad						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Redacción de la enmienda: Artículo 87. Formación permanente. 2. Los programas de formación permanente deberán garantizar la adecuación de los conocimientos y capacidades a los cambios tecnológicos y de sostenibilidad en cada sector productivo, así como a las transformaciones en la organización del trabajo, y, en particular: a) Prestarán especial atención a la formación en innovación e investigación aplicada, emprendimiento, y en lenguas extranjeras y en sistemas aumentativos y alternativos de comunicación, incluidos los recursos de apoyo a la comunicación oral y en lenguas de signos españolas. b) Promoverán las estancias en empresas, organismos equiparados y en centros diferentes del propio para facilitar la transferencia de conocimiento, la participación en proyectos de innovación y proyectos de movilidad europeos, impulsando el trabajo colaborativo y las redes profesionales y decentros para el fomento de la formación, la autoevaluación y la mejora de la actividad docente y formadora. c) Formación sobre necesidades específicas del alumnado con necesidades educativas especiales, diseño universal de aprendizaje y metodologías inclusivas de enseñanza/aprendizaje y de evaluación d) Formación en competencias digitales, incorporando el diseño y la accesibilidad universal en las mismas, tanto en lo relativo al manejo de los soportes tecnológicos, como en la elaboración de materiales, la adopción de metodologías de enseñanza y la incorporación de criterios y procedimientos de evaluación a distancia						
Breve motivación de la enmienda: Es fundamental que el profesorado mantenga actualizado sus conocimientos en relación con todos aquellos recursos que se precisan para la atención al alumnado con necesidades educativas especiales						



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 480

Código de la enmienda: **APR15-099-07-CIG**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	099	07	87.2.a)		x
Presentada por el Consejero/a: <i>XESÚS BERMELO GARCÍA</i>						
En representación de: <i>CIG</i>						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>						
Redacción de la enmienda: Añadir al final del apartado 2 a): y, en su caso, en lenguas cooficiales.						
Breve motivación de la enmienda: Existe un claro déficit en formación, publicaciones, manuales y contenido online en lenguas cooficiales, por lo menos en el caso del gallego. La formación permanente del profesorado debe fijar en sus objetivos una correcta actualización y preparación en los idiomas propios de aquellas comunidades autónomas que cuenten con ellos.						

Fecha:6 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 481

Código de la enmienda: **APR15-099-07-FSIE**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	099	07	Art. 87.2.a)		X
Presentada por el Consejero/a: <i>Javier Muñoyerro y Jesús Pueyo</i>						
En representación de: <i>FSIE</i>						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>						
Redacción de la enmienda:						
Se propone añadir el texto en negrita:						
a) <i>Prestarán especial atención a la formación en innovación e investigación aplicada, emprendimiento, digitalización y en lenguas extranjeras.</i>						
Breve motivación de la enmienda:						
La importancia y necesidad de una buena formación permanente del profesorado en un ámbito tan cambiante y dinámico como la digitalización hace necesaria su inclusión explícita en este apartado.						

Fecha: Madrid a 8 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 482. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	100	1	88		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad USTEC.

Carácter de la enmienda: Supresión

Redacción de la enmienda:

Donde pone “

~~1. Con carácter excepcional y cuando así se requiera para cubrir las necesidades docentes, las Administraciones competentes en la materia podrán autorizar a profesionales del sector productivo asociado para impartir ofertas de formación profesional en cualquiera de los centros del sistema de formación profesional.~~

~~2. Reglamentariamente se establecerán los requisitos específicos y condiciones para el desempeño de las funciones de apoyo docente de los expertos, que prestarán sus servicios en régimen de contratación laboral”.~~

Breve motivación de la enmienda:

La figura del experto no es necesaria ni recomendable ya que el sistema educativo español tiene los recursos suficientes para atender la oferta formativa. Bolsas de interinidad, formación permanente...”. Entraríamos en una situación de intrusismo profesional cuyas consecuencias pueden ser nefastas desde el punto de vista laboral y profesional.



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 483. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	100	1	88.1		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad PIMEC.

Carácter de la enmienda: Supresión

Redacción de la enmienda:

Redactado propuesto:

Eliminado

Breve motivación de la enmienda:

En línea con la enmienda anterior, se deben procurar los mecanismos para favorecer que la experiencia en el sector productivo no sea una condición excepcional para la impartición de formación profesional, especialmente en la impartición de los certificados profesionales. En este sentido, la experiencia en el sector productivo debe incorporarse en el artículo 86.1 como una de las condiciones para impartir formación profesional.



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 484

Código de la enmienda: PR15-100-01-CEOE

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea		Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al informe de ponencia	Al texto del proyecto
PR	15	100	0	1	88.1		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> JUAN CARLOS TEJEDA HISADO							
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> CEOE EMPRESAS ESPAÑOLAS							
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input checked="" type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>							
Redacción de la enmienda: Se propone suprimir el texto tachado en rojo: Con carácter excepcional y cuando así se requiera para cubrir las necesidades docentes, las Administraciones competentes en la materia podrán autorizar a profesionales del sector productivo asociado para impartir ofertas de formación profesional en cualquiera de los centros del sistema de formación profesional.							
Breve motivación de la enmienda: Si bien se valora positivamente el reconocimiento de la importancia de la participación del profesorado especialista que combina su carrera profesional en el sector productivo con la docencia en los centros de FP, sería conveniente que se suprimiese el carácter de figura excepcional. Se debería considerar su participación de manera más realista, teniendo en cuenta la necesidad de estos perfiles allí donde fueran necesarios, porque las materias a impartir fueran de reciente implantación, por dificultad para encontrar los perfiles en los profesores orgánicos o cuando la complejidad u operatividad del proceso tecnológico fuese muy ligado a la práctica productiva real							

Fecha: Madrid a 15 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 485

Código de la enmienda: **APR15-100-06-CCOO**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	100	06	Artículo 88		x
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> Alonso Gutiérrez Morillo						
En representación de: FECCOO						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Redacción de la enmienda: <i>Añadir después de "condiciones":</i> Así como el proceso de elección unitario para todos los centros docentes						
Breve motivación de la enmienda: Consideramos que los procesos de selección deben de ser uniformes y regulados por la administración, no deben depender de cada centro, ya que esto llevaría a diferentes modos de seleccionar, pudiendo incurrir en agravios comparativos.						

Fecha 5 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 486

Código de la enmienda: APR15-100-08-CIG

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia <small>(señalar con una X si procede)</small>	Al texto del Proyecto <small>(señalar con una X si procede)</small>
APR	15	100	08	88.2		x
Presentada por el Consejero/a: XESÚS BERMELLO GARCÍA						
En representación de: CIG						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>						
Redacción de la enmienda: 2. Reglamentariamente se establecerán los requisitos específicos y condiciones para el desempeño de las funciones de apoyo docente de los expertos, que prestarán sus servicios en régimen administrativo.						
Breve motivación de la enmienda: Consideramos que el régimen de contratación en la enseñanza pública debe ser únicamente administrativo, evitando la existencia de dos sistemas de contratación diferentes.						



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 487

Código de la enmienda: APR15-100-11-CCOO

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	100	11	Artículo 89		x
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos) Alonso Gutiérrez</i>						
En representación de: <i>FE CCOO</i>						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i> ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>						
Redacción de la enmienda: <i>Substituir "procurando" por:</i> Con la						
Breve motivación de la enmienda: La colaboración de los agentes sociales debe ser obligatoria						

Fecha 5 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 488. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	100	11	89		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad USTEC.

Carácter de la enmienda: Supresión

Redacción de la enmienda:

Donde pone ~~“Se promoverá, procurando la colaboración de los interlocutores sociales, las figuras siguientes:~~

- ~~1. El trabajador experto senior, para la facilitación de la permanente actualización del currículo y el equipo docente y su relación con la realidad productiva.~~
- ~~2. El prospector de empresas u organismos equiparados, que, con carácter docente o no, facilite los contactos de centros de formación profesional y empresas u organismos equiparados”.~~

Breve motivación de la enmienda:

La figura del trabajador experto sénior no tiene sentido ni es necesaria. A caso ha de haber un trabajador senior en cada empresa? Porqué todas las empresas son diferentes y la posibles actualizaciones curriculares, sin son necesarias, se llevarán a cabo de manera generalizada. O a caso se pretende instaurar un currículo por empresa?

Respecto al tema del prospector tampoco es necesaria ya qur sus funciones ya las realiza el profesor correspondiente.



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 489. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	100	18	89		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad UGT.

Carácter de la enmienda: Adición

Redacción de la enmienda:

... y empresas u organismos equiparados. Tendrá asignada una zona de actuación y será compartido por diversos centros educativos según determine la inspección de educación. Su dedicación será a jornada completa para atender las necesidades de la zona educativa asignada.

Breve motivación de la enmienda:

El/la prospector/a ha de tener la función de facilitar a los centros las empresas que deseen tener alumnado en prácticas.



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 490
UGT Servicios Públicos

Código de la enmienda: **APR15-100-18-UGT y**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	100	18	Artículo 89. Otros perfiles colaboradores. Punto 2		x
Presentada por el Consejero/a: Carlos López Cortiñas, Maribel Loranca, M ^a Luisa Vico, Jesús Gualix, Gonzalo Poveda, Ascensión García						
En representación de: UGT y UGT-Servicios Públicos						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Redacción de la enmienda: Artículo 89.2. Otros perfiles colaboradores. Punto 2						
2. El prospector de empresas u organismos equiparados, que, con carácter docente o no, facilite los contactos de centros de formación profesional y empresas u organismos equiparados." Tendrá asignada una zona de actuación y será compartido por diversos centros educativos según determine la inspección de educación. Su dedicación será a jornada completa para atender las necesidades de la zona educativa asignada						
Breve motivación de la enmienda: La figura del prospector será primordial para establecer el contacto con las empresas u otros organismos equiparados, por lo que entendemos que sería más operativo que este perfil lo realizase una misma persona a jornada completa para una zona de actuación y que pudiera ser compartido por diversos centros, si fuese necesario.						

Madrid, 8 de junio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 491

Código de la enmienda: **APR15-101-13-CCOO**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	06	101	13	TÍTULO VI Artículo 91 Apartado 2		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> Alonso Gutiérrez Morillo						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> FECCOO						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>						
Redacción de la enmienda: Substituir "el trabajador" Por La persona trabajadora						
Breve motivación de la enmienda: Utilizar un lenguaje no sexista y inclusivo						

VALENCIA, 5 de Julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 492. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	101	14	91		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad UGT.

Carácter de la enmienda: Adición

Redacción de la enmienda:

... entre las Administraciones, los agentes sociales más representativos y las empresas y organismos...

Breve motivación de la enmienda:

Son los más legitimados por su representatividad



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 493

Código de la enmienda: **APR15-101-16-CCOO**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	06	101	16	TÍTULO VI Artículo 91 Apartado 3a		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> Alonso Gutiérrez Morillo						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> FECCOO						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>						
Redacción de la enmienda: Substituir "los interesados" Por Las personas interesadas						
Breve motivación de la enmienda: Utilizar un lenguaje no sexista y inclusivo						

VALENCIA, 5 de Julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 494

Código de la enmienda: **APR15-101-23-CCOO**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	06	101	23	TÍTULO VI Artículo 91 Apartado 3c		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> Alonso Gutiérrez Morillo						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> FECCOO						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input checked="" type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>						
Redacción de la enmienda: Eliminar "concernidas"						
Breve motivación de la enmienda: lenguaje						

VALENCIA, 5 de Julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 495

Código de la enmienda: **APR15-102-09-CCOO**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	06	102	09	TÍTULO VI Artículo 91 Apartado 4		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> Alonso Gutiérrez Morillo						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> FECCOO						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>						
Redacción de la enmienda: Substituir "los interlocutores sociales" Por "la interlocución social" Substituir "trabajadores" Por "personas trabajadoras" o "población activa"						
Breve motivación de la enmienda: Utilizar lenguaje no sexista i inclusivo						

VALENCIA, 5 de Julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 496. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	104	15	93		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad FAPAES.

Carácter de la enmienda: Adición

Redacción de la enmienda:

3. En el caso de los ciclos de grado básico y medio la orientación cobrará fuerza con una acción de tutorización y acompañamiento holístico, tanto en el desarrollo personal como profesional.

Breve motivación de la enmienda:

Es imprescindible que en los ciclos de grado básico, principalmente, y grado medio, la orientación sea más una acción de tutoría que ayude al alumnado a desarrollarse como persona para poder desarrollarse como profesionales..



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 497

Código de la enmienda: **APR15-104-15-PRP**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	104	15	Artículo 93 ¿94?		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> M ^º Luz Sanz Escudero						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> Comité Español de Representantes de personas con discapacidad						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>						
Redacción de la enmienda: Artículo 93 94. Contenido y alcance. 4. Las Administraciones Educativas pondrán en marcha servicios de orientación educativa y profesional que cuenten con profesionales especializados en la atención educativa a personas con necesidades educativas especiales, centrados en sus necesidades individuales que garanticen la igualdad de oportunidades y la equidad en el acceso al empleo de forma eficaz y proactiva.						
Breve motivación de la enmienda: Para hacer efectivos los derechos recogidos en la CDPD y las prioridades europeas.						

Fecha:

8 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 498

Código de la enmienda: **APR15-104-27-PRP**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia <small>(señalar con una X si procede)</small>	Al texto del Proyecto <small>(señalar con una X si procede)</small>
APR	15	104	27	Artículo 95		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> M ^º Luz Sanz Escudero						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> Comité Español de Representantes de personas con discapacidad						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>						
Redacción de la enmienda:						
Artículo 95. Cometido y fines.						
1. La orientación profesional tendrá por cometido:						
(...)						
d) Coordinar la información preexistente y la actualizada en relación con el alumnado con necesidades educativas especiales, sus necesidades e intereses, las adaptaciones y recursos de apoyo personales y materiales que precisa para su formación teórica y práctica.						
2. Serán fines de la orientación profesional:						
(...)						
c) Contribuir a informar de y acercar al alumnado con necesidades educativas especiales y a sus familias a las diferentes opciones existentes y a los distintos itinerarios, considerando los intereses, motivaciones y aptitudes de cada estudiante y, además, orientando las necesidades y adaptaciones para la realización de la formación práctica						
Breve motivación de la enmienda:						
Para hacer efectivos los derechos recogidos en la CDPD y las prioridades europeas y así poder dar respuesta a las necesidades educativas y formativas del alumnado con necesidades educativas especiales						



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 499

Código de la enmienda: **APR15-105-15-FSIE**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	105	15	Art. 95.2.e)		X
Presentada por el Consejero/a: <i>Javier Muñoyerro y Jesús Pueyo</i>						
En representación de: <i>FSIE</i>						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>						
Redacción de la enmienda: Técnica <i>e) La difusión de las oportunidades ofrecidas por del el sistema de formación profesional para el desarrollo de empresas y entidades.</i>						
Breve motivación de la enmienda: Mejora Técnica						

Fecha: Madrid a 8 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 500

Código de la enmienda: **APR15-106-12-PRP**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	106	12	Artículo 96		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> M ^a Luz Sanz Escudero						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> Comité Español de Representantes de personas con discapacidad						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Redacción de la enmienda: <p>c) Se garantizará una individualización creciente de la orientación, con el fin de ofrecer información, orientación y formación adaptadas a las necesidades de grupos de difícil acceso, como son los jóvenes en riesgo de exclusión, los desempleados de larga duración, los trabajadores mayores de 50 años, los estudiantes que abandonan prematuramente los estudios, las personas con discapacidad o con dificultades de integración sociolaboral, los trabajadores de sectores en reestructuración, y las minorías étnicas o culturales.</p> <p>d) Se establecerá la coordinación necesaria con otras prestaciones de orientación profesional fuera del sistema de formación profesional.</p> <p>e) Dadas las especiales dificultades y barreras con que se encuentran las personas con necesidades educativas especiales, se garantizará una orientación especializada y personalizada, que ofrezca asesoramiento, acompañamiento, apoyo y seguimiento en los itinerarios formativos y de transición al empleo, haciendo especial hincapié en eliminar las dinámicas de exclusión y discriminación existentes para este grupo social.</p>						
Breve motivación de la enmienda: <p>Consideramos esencial añadir en el artículo un punto e) que singularice, visibilice y recoja la especificidad de la orientación para el alumnado con necesidades educativas especiales</p>						

Fecha:

8 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 501

Código de la enmienda: **APR15-106-18-FSIE**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	106	18	Art. 96.2.c)		X
Presentada por el Consejero/a: <i>Javier Muñozerro y Jesús Pueyo</i>						
En representación de: <i>FSIE</i>						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
ADICIÓN <input type="checkbox"/>						
SUPRESIÓN <input type="checkbox"/>						
MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>						
Redacción de la enmienda:						
Técnica:						
“ los trabajadores de sectores en reestructuración reestructuración , y las minorías étnicas o culturales.						
Breve motivación de la enmienda:						
Mejora técnica						

Fecha: Madrid a 8 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 502

Código de la enmienda: PR15-107-22-CEOE

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea		Artículo/Apartado/Disposición/Anexo	Al informe de ponencia	Al texto del proyecto
PR	15	107	2	2	97.2 nueva letra		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> JUAN CARLOS TEJEDA HISADO							
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> CEOE EMPRESAS ESPAÑOLAS							
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>							
Redacción de la enmienda: Se propone incluir un apartado f, en el artículo 97.2): f) Promover programas específicos de sensibilización que faciliten la información y orientación profesional, a la sociedad, estudiantes y sus familias, hacia la formación profesional.							
Breve motivación de la enmienda: Sería oportuno que se incluyese un nuevo epígrafe que ponga en valor la necesidad de potenciar un mayor conocimiento de la FP por parte de los futuros estudiantes, sus familias y la sociedad en su conjunto impulsando programas específicos de sensibilización.							

Fecha: Madrid a 15 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 503

Código de la enmienda: **APR15-107-23-PRP**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	107	23	Artículo 97		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos) Mª Luz Sanz Escudero</i>						
En representación de: <i>(Nombre de la organización) Comité Español de Representantes de personas con discapacidad</i>						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Redacción de la enmienda:						
<p>2. La estrategia general para el desarrollo de la orientación profesional deberá:</p> <p>a) Establecer el modelo de orientación a desarrollar y las medidas, instrumentos y los recursos necesarios para facilitar el desarrollo de las funciones establecidas para la orientación a lo largo de la vida, así como las fórmulas de colaboración interadministrativa y con cualesquiera otros organismos.</p> <p>b) Diseñar el desarrollo de las actuaciones en materia de orientación profesional en el sistema de formación profesional sobre la base de los principios de complementariedad y coordinación.</p> <p>c) Definir, como parte de la evaluación del sistema de formación profesional, un marco de calidad para la valoración de la orientación profesional con arreglo a, como mínimo, criterios de eficacia, utilidad y resultados, previendo acciones de mejora en la formación y el desarrollo profesional de quienes presten el servicio de orientación, así como en el diseño y desarrollo de metodologías innovadoras que repercutan en la calidad e impacto de la orientación en la formación profesional.</p> <p>d) Promover la creación y el funcionamiento de un sistema de información actualizado y dinámico sobre formación profesional y mercado laboral, así como el uso de plataformas digitales que faciliten la orientación profesional.</p> <p>e) Prever y promover estudios e investigaciones sobre la relación entre la orientación profesional y las condiciones para un crecimiento del nivel de bienestar colectivo e individual y de satisfacción vital.</p> <p>f) Establecer y coordinar acciones a nivel estatal, autonómico y local que potencie y optimice la formación y el acceso al empleo</p>						
Breve motivación de la enmienda:						
Mejora del contenido de la Estrategia						



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 504

Código de la enmienda: **APR15-108-01-FSIE**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	108	01	Art. 98		X
Presentada por el Consejero/a: <i>Javier Muñoyerro y Jesús Pueyo</i>						
En representación de: <i>FSIE</i>						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input checked="" type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>						
Redacción de la enmienda: Técnica. Suprimir “de” <i>“El servicio de orientación a lo largo de la vida de deberá:”</i>						
Breve motivación de la enmienda: Mejora técnica						

Fecha: Madrid a 8 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 505

Código de la enmienda: **APR15-108-15-FSIE**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	108	15	Art. 99.1		X
Presentada por el Consejero/a: <i>Javier Muñoyerro y Jesús Pueyo</i>						
En representación de: <i>FSIE</i>						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Redacción de la enmienda: Técnica. Cambiar “a “ por la “la”: 1. <i>A los efectos del apoyo integral a todas las personas en sus carreras formativas y profesionales y en la identificación de nuevas oportunidades, incluso inesperadas”</i>						
Breve motivación de la enmienda: Mejora técnica						

Fecha: Madrid a 8 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 506

Código de la enmienda: **APR15-108-18-PRP**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	108	18	Artículo 99		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> M ^a Luz Sanz Escudero						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> Comité Español de Representantes de personas con discapacidad						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Redacción de la enmienda: Artículo 99. Protocolos de actuación. 1. A los efectos del apoyo integral a todas las personas en sus carreras formativas y profesionales y en la identificación de nuevas oportunidades, incluso inesperadas, en el sistema de formación profesional, la orientación profesional: a) Podrá realizarse de forma presencial, en línea o en combinación con plataformas digitales que deberán ser accesibles.						
Breve motivación de la enmienda: En consonancia con la legislación vigente en materia de accesibilidad						

Fecha:

8 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 507. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	109	14	100		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad FAPAES.

Carácter de la enmienda: Adición

Redacción de la enmienda:

3. Los centros que impartan ciclos de grado básico y/o grado medio tendrán un mínimo de X orientadores por cada XX alumnos.

Breve motivación de la enmienda:

Hay que fijar unas ratios mínimas de orientadores por grupo de alumnos para que no se den situaciones como las existentes actualmente, que en algunos centros la figura del orientador es inexistente o un solo orientador para cientos de alumnos.



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 508

Código de la enmienda: **APR15-110-07-PRP**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)		
APR	15	110	07	Artículo 101		X		
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> M ^º Luz Sanz Escudero								
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> Comité Español de Representantes de personas con discapacidad								
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>			ADICIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	SUPRESIÓN	<input type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN	<input type="checkbox"/>
Redacción de la enmienda: Artículo 101. Profesionales de los servicios de orientación. 2. Los profesionales a que se refiere el apartado anterior deberán poseer: f) Formación, conocimientos, competencias y experiencia sobre inclusión y discapacidad, desde un enfoque de derechos, en especial sobre diseño y accesibilidad universal, así como sobre la formación y el acceso al empleo de los colectivos vulnerables, entre ellos, las personas con necesidades educativas especiales. 3. Mejorar los procesos de orientación, información y coordinación entre las diferentes instituciones, centros, equipos y profesionales, mediante los protocolos que fueran precisos para garantizar que las familias dispongan de toda la información necesaria durante todo el proceso (detección, diagnóstico, orientación e intervención) e información sobre servicios, prestaciones y recursos de cara a conseguir la intervención más ajustada que responda a las necesidades de su hijo o hija.								
Breve motivación de la enmienda: Es importante incorporar la formación de los profesionales de los servicios de orientación en materia de discapacidad e incluir la atención al alumnado con necesidades educativas especiales								

Fecha:

8 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 509. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	110	13	102		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad CCOO.

Carácter de la enmienda: Modificación

Redacción de la enmienda:

activo formarán parte de los currículos básicos de las ofertas de formación profesional y de los módulos profesionales del sistema de formación profesional y se reforzará la asignación horaria del módulo de Empresa e Iniciativa Emprendedora estableciéndose contenidos adaptados y diferenciados para cada nivel de formación.

Breve motivación de la enmienda:

Procede mencionar explícitamente al módulo EIE, en cuanto a la difusión del emprendimiento en todas sus acepciones.



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 510

Código de la enmienda: **APR15-110-20-PRP**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	110	20	Artículo 102		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> Mª Luz Sanz Escudero						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> Comité Español de Representantes de personas con discapacidad						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>						
Redacción de la enmienda: Artículo 102. Deberes de promoción y organización. 1. La cultura de la innovación, la investigación aplicada y el emprendimiento activo deberán formar parte de los currículos básicos de las ofertas de formación profesional y los módulos profesionales del sistema de formación profesional. A tal efecto: a) Las ofertas de formación profesional incluirán actividades vinculadas a la innovación interna y externa en los centros y entidades de formación, que garanticen el conocimiento de cómo las tecnologías y procesos avanzados modifican constantemente cada sector productivo. b) Los centros y entidades de formación promoverán las habilidades asociadas a la innovación mediante la aplicación, a través de proyectos, de metodologías inclusivas e innovadoras próximas a la realidad laboral que incentiven la formación vinculada a la iniciativa y la creatividad ante nuevas situaciones.						
Breve motivación de la enmienda: Conforme a los principios de diseño para todos y accesibilidad universal						

Fecha:

8 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 511 Código de la enmienda: **APR15-111-19-FSIE**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	111	19	Art. 102.2.f)		X
Presentada por el Consejero/a: <i>Javier Muñozerro y Jesús Pueyo</i>						
En representación de: <i>FSIE</i>						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> (Poner una X donde corresponda)						
Redacción de la enmienda: Técnica. Añadir "/a" señalado en negrita y la inclusión de la preposición "de" para dar sentido al texto <i>"f) Potenciarán la investigación aplicada, incentivando la figura del profesor/a-investigador/a y generador/a de proyectos, prestando especial atención a la mejora de las capacidades y competencias del profesorado"</i>						
Breve motivación de la enmienda: Mejora técnica						

Fecha: Madrid a 8 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 512

Código de la enmienda: APR15-111-27-PRP

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	111	27	Artículo 102		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> M ^a Luz Sanz Escudero						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> Comité Español de Representantes de personas con discapacidad						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Redacción de la enmienda: Artículo 102. Deberes de promoción y organización. 2. En el ámbito de sus respectivas competencias, las Administraciones públicas: h) Promoverán el análisis, la investigación y la innovación sobre inclusión y accesibilidad para colectivos vulnerables, en especial en relación con los factores de exclusión que afectan a las personas con discapacidad y las estrategias y acciones que se muestran más efectivas para garantizar su derecho a una formación profesional inclusiva y de calidad, así como el acceso a empleo digno en condiciones de igualdad. Se fomentarán estudios orientados a la identificación y eliminación de barreras para hacer efectivo ese derecho.						
Breve motivación de la enmienda: Con objeto de hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad a la educación inclusiva y al empleo en igualdad de condiciones que los demás						

Fecha:

8 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 513

Código de la enmienda: **APR15-112-07-PRP**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	112	07	Artículo 102		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> M ^º Luz Sanz Escudero						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> Comité Español de Representantes de personas con discapacidad						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Redacción de la enmienda: Artículo 102. Deberes de promoción y organización. 3. En todo caso: c) Los centros de referencia nacional desarrollarán, en sus planes de actuación, proyectos de innovación e investigación aplicada con empresas del sector, en los términos que se establezcan reglamentariamente, contando también con las entidades representativas del Tercer Sector que estén consideradas entidades colaboradoras de la Administración General del Estado.						
Breve motivación de la enmienda: En virtud del principio de diálogo civil						

Fecha:

8 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 514

Código de la enmienda: **APR15-112-26-PRP**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	112	26	Artículo 104		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> M ^º Luz Sanz Escudero						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> Comité Español de Representantes de personas con discapacidad						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Redacción de la enmienda: Artículo 104. Emprendimiento. 1. Las ofertas de formación profesional incluirán orientación y apoyo para el emprendimiento, actividades de fomento de la cultura emprendedora, el sentido de la iniciativa y la capacidad de iniciar nuevos proyectos empresariales vinculados al sector productivo para el que se forman, favoreciendo la creación de empresas y de iniciativas promovidas por personas pertenecientes a grupos sociales vulnerables, entre ellas, las personas con discapacidad.						
Breve motivación de la enmienda: Con el objeto de impulsar el emprendimiento de aquellas personas que pertenecen a colectivos más vulnerables, incluyendo de manera expresa, las personas con discapacidad						

Fecha:

8 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 515

Código de la enmienda: **APR15-114-01-CIG**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	114	01	Artículo 105.1		x
Presentada por el Consejero/a: <i>XESÚS BERMELO GARCÍA</i>						
En representación de: <i>CIG</i>						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
ADICIÓN <input type="checkbox"/>						
SUPRESIÓN <input checked="" type="checkbox"/>						
MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>						
Redacción de la enmienda: Supresión del apartado 1 del artículo 105						
Breve motivación de la enmienda: Como ya apuntamos en la enmienda del artículo 78, consideramos redundante la creación de centros de excelencia con los ya existentes de referencia. En ningún caso debe ser la AGE la que decida designar ningún centro especialmente destacado, debiendo corresponder esta competencia a las administraciones autonómicas. En todo caso, la función del Gobierno a través del Ministerio de Educación y Formación Profesional (y no de la AGE en general) bien pudiera ser, de acuerdo con las CC.AA., la de fijar unos criterios generales.						

Fecha: 6 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 516

Código de la enmienda: **APR15-115-18-CIG**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	115	18	108		x
Presentada por el Consejero/a: XESÚS BERMELO GARCÍA						
En representación de: CIG						
Carácter de la enmienda: (Poner una X donde corresponda)						
ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>						
Redacción de la enmienda: Con el fin de mejorar el desarrollo de las tareas profesionales y las expectativas profesionales, el sistema de formación profesional podrá incorporar la enseñanza de lenguas extranjeras en los procesos de formación profesional en términos que capaciten a los profesionales, en contextos progresivamente plurinacionales y de gran movilidad, para la comunicación en el correspondiente ámbito profesional. A tal efecto:						
<ol style="list-style-type: none">1. Las ofertas de formación profesional de grado C promoverán, en la mayor medida posible, programas de aprendizaje de lenguas extranjeras con el objetivo de progresar en la capacidad comunicativa, oral y escrita, en el ámbito profesional específico de que se trate.2. Las ofertas de formación profesional de grado C, D y E podrán incorporar un aprendizaje suficiente de otras lenguas aplicado al sector productivo objeto de la formación.3. Las Administraciones con competencia en la materia colaborarán en la adquisición de la competencia lingüística del profesorado adecuada y suficiente para impartir los módulos profesionales en una lengua extranjera.						
Breve motivación de la enmienda: La redacción del anteproyecto implica un nivel de generalización en la extensión de la formación en lenguas extranjeras que no se corresponde con la diversidad de la formación profesional. Consideramos más acertado una redacción que permita esa formación pero que no obligue a hacerlo y que sea tanto el Ministerio como las diferentes administraciones educativas, en sus respectivos ámbitos competenciales quienes decidan.						

Fecha: 6 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 517

Código de la enmienda: APR15-115-24-PRP

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia <small>(señalar con una X si procede)</small>	Al texto del Proyecto <small>(señalar con una X si procede)</small>
APR	15	115	24	Artículo 108		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> M ^a Luz Sanz Escudero						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> Comité Español de Representantes de personas con discapacidad						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Redacción de la enmienda: Artículo 108. Conocimiento de lenguas extranjeras. Con el fin de mejorar el desarrollo de las tareas profesionales y las expectativas profesionales, el sistema de formación profesional incorporará la enseñanza de lenguas extranjeras en los procesos de formación profesional en términos que capaciten a los profesionales, en contextos progresivamente plurinacionales y de gran movilidad, para la comunicación en el correspondiente ámbito profesional. <i>En el caso del alumnado con necesidad educativas especiales, particularmente para aquel que presenta dificultades en su expresión oral, se debe garantizar medidas de flexibilización y alternativas metodológicas en la enseñanza y evaluación de las lenguas extranjeras, sin que la aplicación de dichas medidas menoscabe las calificaciones obtenidas.</i>						
Breve motivación de la enmienda: En consonancia con lo establecido en la legislación educativa vigente						

Fecha:

8 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 518
UGT Servicios Públicos

Código de la enmienda: APR15-116-01-UGT y

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	116	01	Artículo 108. Conocimiento de lenguas extranjeras. Punto 1		x
Presentada por el Consejero/a: Carlos López Cortiñas, Maribel Loranca, M ^a Luisa Vico, Jesús Gualix, Gonzalo Poveda, Ascensión García						
En representación de: UGT y UGT-Servicios Públicos						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> (Poner una X donde corresponda)						
Redacción de la enmienda: Artículo 108. Conocimiento de lenguas extranjeras. Punto 1 1. Las ofertas de formación profesional de grado C promoverán, en la mayor medida posible, programas de aprendizaje de lenguas extranjeras con el objetivo de progresar en la capacidad comunicativa, oral y escrita, en el ámbito profesional específico de que se trate." En cada curso habrá un mínimo de horas del currículum en lengua extranjera técnica (inglés, alemán, francés o italiano) que vendrá determinado por el Proyecto Educativo del Centro y la familia profesional.						
Breve motivación de la enmienda: Autonomía al centro para fijar el módulo de lengua extranjera en función de sus familias profesionales y del proyecto educativo del mismo.						

Madrid, 8 de junio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 519
UGT Servicios Públicos

Código de la enmienda: APR15-116-02-UGT y

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	116	02	Artículo 108. Conocimiento de lenguas extranjeras. Punto2		x
Presentada por el Consejero/a: Carlos López Cortiñas, Maribel Loranca, M ^a Luisa Vico, Jesús Gualix, Gonzalo Poveda, Ascensión García						
En representación de: UGT y UGT-Servicios Públicos						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> (Poner una X donde corresponda)						
Redacción de la enmienda: Artículo 108. Conocimiento de lenguas extranjeras. Punto2 2. Las ofertas de formación profesional de grado C, D y E incorporarán un aprendizaje suficiente referido a un nivel dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas MCER (A1,A2,B1,B2,C1,C2) de otras lenguas aplicado al sector productivo objeto de la formación.						
Breve motivación de la enmienda: Se debe definir qué nivel del MCER.						



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 520
UGT Servicios Públicos

Código de la enmienda: APR15-116-04-UGT y

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	116	04	Artículo 108. Conocimiento de lenguas extranjeras. Punto 3		x
Presentada por el Consejero/a: Carlos López Cortiñas, Maribel Loranca, M ^a Luisa Vico, Jesús Gualix, Gonzalo Poveda, Ascensión García						
En representación de: UGT y UGT-Servicios Públicos						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> (Poner una X donde corresponda)						
Redacción de la enmienda: Artículo 108. Conocimiento de lenguas extranjeras. Punto 3 3. Las Administraciones con competencia en la materia colaborarán en la adquisición de la competencia lingüística del profesorado adecuada y suficiente para impartir los módulos profesionales en una lengua extranjera. Aclarar.						
Breve motivación de la enmienda: Falta definición, ¿en qué va a consistir esa colaboración y cómo se va a llevar a cabo el proceso de adquisición por parte de los docentes de esa competencia lingüística?						

Madrid, 8 de junio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 521

Código de la enmienda: **APR15-116-08-PRP**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	116	08	NUEVO Artículo 108 BIS		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> Mª Luz Sanz Escudero						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> Comité Español de Representantes de personas con discapacidad						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>						
Redacción de la enmienda: NUEVO ARTÍCULO 108 BIS Con el fin de mejorar el desarrollo de las tareas profesionales y las expectativas profesionales, el sistema de formación profesional incorporará la enseñanza de lenguas de signos españolas en los procesos de formación profesional en términos que capaciten a los profesionales. A tal efecto: <ol style="list-style-type: none">1. Las ofertas de formación profesional de grado C promoverán, en la mayor medida posible, programas de aprendizaje de lenguas de signos con el objetivo de progresar en la capacidad comunicativa, en el ámbito profesional específico de que se trate.2. Las ofertas de formación profesional de grado C, D y E incorporarán un aprendizaje suficiente de las lenguas de signos españolas aplicado al sector productivo objeto de la formación.3. Las Administraciones con competencia en la materia colaborarán en la adquisición de la competencia lingüística del profesorado adecuada y suficiente para impartir los módulos profesionales en lengua de signos.4. Los profesionales que impartan esta formación deberán ser especialistas en lengua de signos española.						
Breve motivación de la enmienda: Debe tenerse presente en todo momento lo dispuesto por la CDPD en sus artículos 24 y 30 en cuanto al empleo de las personas sordas como docentes y el reconocimiento de la lengua de signos y la cultura e identidad lingüística de la comunidad sorda. Especialmente es preciso que la normativa de formación profesional recoja el mandato establecido en el artículo 24.3 de la Convención en el que se determina que "a fin de contribuir a hacer efectivo este derecho, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para emplear a maestros, incluidos maestros con discapacidad, que estén cualificados en lengua de signos o Braille y para formar a profesionales y personal que trabajen en todos los niveles educativos.						



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 522

Código de la enmienda: **APR15-116-17-PRP**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	116	17	Artículo 109		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> M ^º Luz Sanz Escudero						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> Comité Español de Representantes de personas con discapacidad						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>						
Redacción de la enmienda:						
<p>Artículo 109. <i>Proyectos de formación en el extranjero.</i></p> <p>Los centros y entidades de formación podrán llevar a cabo proyectos de régimen dual general o avanzada con empresas ubicadas en otros países, siempre que la lengua de comunicación haya sido objeto de aprendizaje. A tal efecto, podrán autorizarse acciones específicas consideradas más idóneas, adaptando la oferta formativa a las necesidades de las empresas internacionalizadas, desarrollando metodologías didácticas para la formación en otras culturas y estableciendo los mecanismos necesarios para impartir formación en dichos países.</p> <p><i>En el caso de alumnado con necesidades educativas especiales deberán garantizarse los apoyos necesarios para que puedan participar en estos proyectos.</i></p>						
Breve motivación de la enmienda:						
En consonancia con lo establecido en la normativa educativa vigente						

Fecha:

8 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 523

Código de la enmienda: **PR15-116-22-CEOE**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea		Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al informe de ponencia	Al texto del proyecto
PR	15	116	2	2	110.1)		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> JUAN CARLOS TEJEDA HISADO							
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> CEOE EMPRESAS ESPAÑOLAS							
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>							
Redacción de la enmienda: Se propone añadir el texto en azul: La evaluación de la calidad de la formación profesional del sistema de formación profesional se realizará con arreglo a los indicadores establecidos en el Marco Europeo de Garantía de la Calidad (EQAVET), pudiendo ser completado por medio de otros sistemas, ampliamente reconocidos, como pudieran ser European Foundation for Quality Management (EFQM), ISO, etc.							
Breve motivación de la enmienda: Siendo un enfoque interesante, no deja de ser un sistema basado en recomendaciones y muy abierto cuyo recorrido puede ser incierto en las entidades. Quizás sería propio incluir un sistema más garantista como es el EFQM o la ISO (ambos ya utilizados por muchas entidades) de forma complementaria al EQAVET o al menos transitoria. De hecho, sería también necesario que se aclarará si el EQAVET sólo se va a utilizar para fijar los indicadores o también para determinar los "instrumentos de aseguramiento de la calidad, y los sistemas de certificación", descritos en el apartado 4.							

Fecha: Madrid a 15 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 524

Código de la enmienda: **APR15-008-04-FSIE**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	116 y 117	25, 26, 27, 1,2	110.2		X
Presentada por el Consejero: José Manuel Bar Cendón						
En representación de: <i>PRP</i>						
Carácter de la enmienda: (Poner una X donde corresponda)						
ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>						
Redacción de la enmienda: Artículo 110 2. Todas las Administraciones Públicas con competencia en la materia supervisarán, evaluarán y garantizarán la calidad de todas las acciones y servicios del sistema de formación profesional, en especial la orientación profesional, la formación impartida en todos sus entornos de aprendizaje y en todos sus tipos, y la acreditación de competencias, a través de la inspección educativa.						
Breve motivación de la enmienda: En cumplimiento de lo establecido en los artículos 151, 152 y 153 de la LO 2/2006, de 3 de mayo (LOE), modificada por LO 2/2020 de 29 de diciembre (LOMLOE). Ello no obsta para que puedan establecerse otros instrumentos de aseguramiento de la calidad y los sistemas de certificación concurrentes con la inspección educativa, tal y como prevén los siguientes apartados 3 y 4 del mismo artículo 110.						

Fecha: Ibiza, 8 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 525

Código de la enmienda: **APR15-117-02-PRP**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	117	012	Artículo 110		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> M ^a Luz Sanz Escudero						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> Comité Español de Representantes de personas con discapacidad						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>						
Redacción de la enmienda:						
<p>Artículo 110. Criterios y responsabilidad de la evaluación.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La evaluación de la calidad de la formación profesional del sistema de formación profesional se realizará con arreglo a los indicadores establecidos en el Marco Europeo de Garantía de la Calidad (EQAVET). 2. Todas las Administraciones públicas con competencia en la materia deberán garantizar la calidad de todas las acciones y los servicios del sistema de formación profesional, en especial la orientación profesional, la formación impartida en todos sus entornos de aprendizaje y en todos sus tipos y la acreditación de competencias, con un enfoque inclusivo, adaptado a todo el alumnado y garantizando la equidad, la no discriminación y la accesibilidad universal 						
Breve motivación de la enmienda:						
La atención a la diversidad debe incluirse entre los indicadores educativos comunes puesto es, sin duda, no sólo un principio de calidad, sino uno de los indicadores más evidentes para evaluar la calidad del Sistema Educativo y de la enseñanza. Por no ahondar acerca de lo que refleja en relación con el nivel de desarrollo y de madurez de un país y una sociedad.						

Fecha:

8 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 527

Código de la enmienda: **APR15-117-17-PRP**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	117	17	Artículo 111		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> M ^º Luz Sanz Escudero						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> Comité Español de Representantes de personas con discapacidad						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>						
Redacción de la enmienda:						
Artículo 111. Objeto y características.						
1. La evaluación del sistema de formación profesional tendrá por objeto:						
a) La identificación, descripción y análisis de los elementos relevantes para la calidad de la oferta y ejecución de los programas y acciones de formación profesional, la acreditación de competencias y la orientación profesional.						
b) La facilitación de evidencias que permitan toma de decisiones fundadas para mejorar el funcionamiento del sistema y los resultados que obtiene.						
c) Evaluar el nivel de inclusión del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, particularmente, aquel con discapacidad, como un indicador clave en la calidad de la Formación Profesional.						
Breve motivación de la enmienda:						
La atención a la diversidad debe incluirse entre los indicadores educativos comunes puesto es, sin duda, no sólo un principio de calidad, sino uno de los indicadores más evidentes para evaluar la calidad del Sistema Educativo y de la enseñanza. Por no ahondar acerca de lo que refleja en relación con el nivel de desarrollo y de madurez de un país y una sociedad.						

Fecha:

8 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 528

Código de la enmienda: **APR15-119-08-FSIE**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia <small>(señalar con una X si procede)</small>	Al texto del Proyecto <small>(señalar con una X si procede)</small>
APR	15	119	08	Art. 113.g)		X
Presentada por el Consejero/a: <i>Javier Muñoyerro y Jesús Pueyo</i>						
En representación de: <i>FSIE</i>						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>						
Redacción de la enmienda: Técnica. Mejora de expresión: Dice: "g) El contenido básico o mínimo de los currículos y los requisitos y fases procedimientos para su evaluación y la acreditación y efectos de las competencias profesionales." Sustituir por: "g) El contenido básico o mínimo de los currículos y los requisitos, fases y procedimientos para su evaluación, así como la acreditación y efectos de las competencias profesionales. "						
Breve motivación de la enmienda: Mejora de redacción y expresión						

Fecha: Madrid a 8 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 529

Código de la enmienda: **APR15-121-13-PRP**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	121	013	Artículo 114		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> M ^º Luz Sanz Escudero						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> Comité Español de Representantes de personas con discapacidad						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Redacción de la enmienda:						
<p>Artículo 114. Ministerio de Educación y Formación Profesional.</p> <p>1. Corresponden al Ministerio de Educación y Formación Profesional:</p> <p>(...)</p> <p>i) Velar, salvaguardar y fomentar la accesibilidad y la inclusión del sistema de Formación Profesional, garantizando que toda la aplicación del desarrollo normativo elaborado por las Administraciones autonómicas respeta, en el ámbito de sus competencias, los derechos de las personas con discapacidad y cumplen con lo establecido en la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad.</p>						
Breve motivación de la enmienda:						
El Ministerio de Educación debe garantizar que todas las medidas que se adopten desde las CCAA garanticen la respuesta a las necesidades de los estudiantes con discapacidad y cumplan con la normativa vigente						

Fecha:

8 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 530

Código de la enmienda: APR15-122-07-CSIF

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición
APR	15	122	07	Artículo 117
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> MARIO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, ENRIQUE GONZÁLEZ, FRANCISCO AURELIO GONZÁLEZ				
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> CSIF				
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>				
ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>				
Redacción de la enmienda: Añadir un apartado 3: En el Consejo General de la FP participarán los sindicatos más representativos a nivel estatal del colectivo docente no universitario.				
Breve motivación de la enmienda: La FP en el ámbito educativo tiene una importancia crucial en estas enseñanzas y no tiene sentido que no esté representado el colectivo que imparte estas enseñanzas en estos centros.				

Fecha: 8 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 532 Código de la enmienda: **APR15-122-22**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición
APR	15	122	22	117
Presentada por los Consejeros: Pedro Huerta Nuño y Fernando López Tapia				
En representación de: FERE-CECA y EYG (EECC)				
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>				
Redacción de la enmienda: Artículo 117. Interlocutores sociales “1. Sin perjuicio de las competencias de las Administraciones públicas, la participación en la gestión del sistema de formación profesional se realizará, a efectos de su buen funcionamiento, teniendo como interlocutores principales las organizaciones empresariales y los sindicatos y a las organizaciones de los sectores afectados. ... ”				
Breve motivación de la enmienda: En consonancia con el artículo 27 de la Constitución.				

Fecha: 8 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 533. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	122	24	117		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad FAPAES.

Carácter de la enmienda: Adición

Redacción de la enmienda:

1. Sin perjuicio de las competencias de las Administraciones públicas, la participación en la gestión del sistema de formación profesional se realizará, a efectos de su buen funcionamiento, teniendo como interlocutores principales las organizaciones empresariales, sindicatos y entidades del tercer sector (ESAL).

Breve motivación de la enmienda:

Las entidades sin ánimo de lucro (ESAL), pertenecientes al tercer sector (cooperativas, asociaciones, federaciones, etc...), también forman parte de la economía productiva y son entidades en las que se desarrollan ocupaciones profesionales tipificadas en el catálogo de especialidades formativas de los Ciclos formativos, por lo tanto, deben participar en el sistema de formación profesional como interlocutores legitimados.



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 534

Código de la enmienda: APR15-122-25-ANPE

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición
APR	15	122	25	Artículo 117.1
Presentada por el Consejero/a: <i>Nicolás Fernández Guisado</i>				
En representación de: <i>ANPE Sindicato Independiente</i>				
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>				
ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>				
Redacción de la enmienda: Añadir "los sindicatos con representación en la Mesa de negociación del personal docente no universitario"				
Breve motivación de la enmienda: Clarificación de los interlocutores sociales que deben ser, entre otros, los sindicatos con representación en la Mesa de negociación del personal docente no universitario, puesto que toda la Formación profesional depende del Ministerio de Educación y FP				

Fecha: Madrid, 7 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 535

Código de la enmienda: **APR15-122-25-PRP**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	122	25	Artículo 117		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> Mª Luz Sanz Escudero						
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> Comité Español de Representantes de personas con discapacidad						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>						
Redacción de la enmienda:						
<p>Artículo 117. Interlocutores sociales</p> <p>1. Sin perjuicio de las competencias de las Administraciones públicas, la participación en la gestión del sistema de formación profesional se realizará, a efectos de su buen funcionamiento, teniendo como interlocutores principales las organizaciones empresariales y a los sindicatos. y las organizaciones del Tercer Sector.</p>						
Breve motivación de la enmienda:						
<p>Es necesario prever y promover la colaboración con las entidades del Tercer Sector, tanto en los procesos formativos como en la realización de las prácticas profesionales. Particularmente, en el caso de aquellas entidades del Tercer Sector que imparten Formación Profesional o capacitación a colectivos vulnerables debiera establecerse un procedimiento para poder certificar u homologar contenidos en base al Catálogo Nacional de Cualificaciones.</p>						

Fecha:

8 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 536

Código de la enmienda: **PR15-122-26-CEOE**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea		Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al informe de ponencia	Al texto del proyecto
PR	15	122	2	6	117.2		X

Presentada por el Consejero/a: *(Nombre y apellidos)*
JUAN CARLOS TEJEDA HISADO

En representación de: *(Nombre de la organización)*
CEOE EMPRESAS ESPAÑOLAS

Carácter de la enmienda: ADICIÓN SUPRESIÓN MODIFICACIÓN
(Poner una X donde corresponda)

Redacción de la enmienda:

Se propone incluir el texto en azul:

2. Reglamentariamente se determinará la participación en la gobernanza **ejecutiva** del sistema de formación profesional a que se refiere el apartado anterior que comprenderá como mínimo, **y además de los aspectos previamente citados**, la definición de las necesidades de formación de la población activa, el diseño de actuaciones y programas de formación, la acreditación de competencias, la **información y** orientación profesional y la evaluación de la estrategia nacional de formación profesional.

Breve motivación de la enmienda:

Sin perjuicio de la determinación reglamentaria que se realice, se otorga a los interlocutores sociales funciones como la definición de las necesidades de formación así como la participación en el diseño de actuaciones, sin embargo no se identifica de manera específica ninguna capacidad ejecutiva, tan imprescindible en una materia como la FP que es de carácter laboral y en la que, al menos, los interlocutores sociales deberían participar de manera ejecutiva en las políticas, la estrategia y la planificación del sistema.

Esta capacidad ejecutiva debería desarrollarse a través de un órgano de decisión estratégica de coordinación e integración del sistema, siendo necesario que se defina el mismo.

Fecha: Madrid a 15 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 537. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	123	4	117		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad FAPAES.

Carácter de la enmienda: Adición

Redacción de la enmienda:

4. Las familias, en cuanto a tutores de los menores que cursen los grados básico o medio, estarán representadas a través de las Federaciones de Familias a nivel autonómico o las confederaciones a nivel nacional.

Breve motivación de la enmienda:

Dado que las familias somos las representantes legales de nuestros hijas e hijos, nos sentimos obligadas y habilitadas a participar en la toma de decisiones que van a afectar de manera directa a nuestros hijos e hijas..



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 538. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	123	5	DA1		X

Presentada por el consejero: Josep González-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad PIMEC.

Carácter de la enmienda: Modificación

Redacción de la enmienda:

Disposición adicional primera. Financiación.

Dentro de la regulación específica de la formación para el empleo el Ministerio de Trabajo y Economía Social establecerá, en coordinación con el Ministerio de Educación y Formación Profesional, los aspectos de financiación y posible incorporación de remanentes.

Breve motivación de la enmienda:

Una cuestión tan relevante como el sistema de financiación no puede quedar sin una concreción mínima en el articulado de la Ley. Es fundamental que para la consecución de los objetivos y retos que se pretenden abordar con la Ley FP se garanticen los recursos necesarios, identificando la estructuración de los fondos, gestión de los remanentes de créditos y la coordinación con el Ministerio de Trabajo y Economía Social.



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 539. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	123	5	DA1		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad CCOO.

Carácter de la enmienda: Adición

Redacción de la enmienda:

Ley de financiación de la Formación Profesional: compromiso con un incremento significativo de la financiación de la formación profesional, recogido en la Ley de Financiación de la Formación Profesional, que permita cumplir los objetivos de la ley, la mejora de los recursos personales y materiales destinados a la formación profesional, fundamentalmente pública.

Breve motivación de la enmienda:

La Formación Profesional debe contar con la financiación correspondiente.



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 540

Código de la enmienda: PR15-123-07-CEOE

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea		Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al informe de ponencia	Al texto del proyecto
PR	15	123	0	7	Disposición Adicional Primera		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> JUAN CARLOS TEJEDA HISADO							
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> CEOE EMPRESAS ESPAÑOLAS							
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>							
Redacción de la enmienda: Se propone incorporar el texto en azul y suprimir el texto tachado en rojo: Dentro de la regulación específica de la formación para el empleo el Ministerio de Trabajo y Economía Social establecerá, en coordinación con el Ministerio de Educación y Formación Profesional e interlocutores sociales, los aspectos de financiación y posible la incorporación automática de los posibles remanentes que se pudieran haber generado en el sistema de formación profesional para el empleo vinculada al sistema nacional de estándares de competencias profesionales.							
Breve motivación de la enmienda: La disposición adicional primera expone la coordinación del Ministerio de Trabajo y Economía Social y el Ministerio de Educación y Formación Profesional para determinar los aspectos de financiación y remanentes, dejando fuera a los interlocutores sociales de esta decisión, lo que no parece lo más conveniente si lo que se pretende es otorgarles un protagonismo mayor en la gobernanza del sistema. De igual modo, resulta necesario determinar que parte del sistema de formación profesional (empleo) se financia con las cuotas de formación profesional devengadas por empresarios y trabajadores y que su carácter es finalista.							

Fecha: Madrid a 15 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 541

Código de la enmienda: **APR15-123-12-FSIE**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	123	12	Disposición Adicional 2ª		X
Presentada por el Consejero/a: <i>Javier Muñozerro y Jesús Pueyo</i>						
En representación de: <i>FSIE</i>						
Carácter de la enmienda: (Poner una X donde corresponda)						
ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>						
Redacción de la enmienda: Mejora técnica “El Gobierno realizará las modificaciones necesarias del Reglamento de del Consejo General de la Formación Profesional, para su adaptación a la presente Ley.”						
Breve motivación de la enmienda: Técnica						

Fecha: Madrid a 8 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 542

Código de la enmienda: APR15-123-13-ANPE

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición
APR	15	123	13	Disposición Adicional Segunda
Presentada por el Consejero/a: <i>Nicolás Fernández Guisado</i>				
En representación de: <i>ANPE Sindicato Independiente</i>				
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>				
Redacción de la enmienda: Añadir "Se asegurará, en todo caso, la participación de los sindicatos con representación en la Mesa de negociación del personal docente no universitario"				
Breve motivación de la enmienda: Los sindicatos con representación en la Mesa de negociación del personal docente no universitario deben formar parte del Consejo General de FP, puesto que toda la Formación profesional depende del Ministerio de educación y FP.				

Fecha: Madrid, 7 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 543

Código de la enmienda: APR15-124-02-CIG

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	124	02	Disposición adicional sexta		x
Presentada por el Consejero/a: <i>XESÚS BERMELLO GARCÍA</i>						
En representación de: <i>CIG</i>						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
<p style="text-align: center;"> ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> </p>						
Redacción de la enmienda: <ol style="list-style-type: none"> 1. Se integran en el cuerpo de profesorado de enseñanza secundaria todas las especialidades docentes del cuerpo a extinguir de profesorado técnicos de formación profesional: 2. Se reconocen, a efectos de docencia en el cuerpo de profesorado de enseñanza secundaria, las titulaciones habilitadas en todas las especialidades del cuerpo a extinguir de profesorado técnico de formación profesional 3. La persona titular del Ministerio de Educación y Formación Profesional, de acuerdo con las administraciones educativas, podrá modificar, corregir o actualizar, cuando ello sea preciso, las especialidades docentes de los cuerpos de profesores a que se refiere esta disposición, de conformidad con la normativa en vigor. 						
Breve motivación de la enmienda: <p>La creación de un cuerpo de profesorado especialista, vinculado a diez especialidades de formación profesional, concebida como una solución parcial al problema provocado por la gestión de extinción del cuerpo de PTFP, implica una segregación del profesorado de FP no ya vinculada a una titulación de ingreso si no también, y sobre todo, a unas especialidades, que de esta manera se colocan en plano de inferioridad, cuando menos desde el reconocimiento profesional, con respecto a las demás diecinueve. Desde la CIG defendemos, en coherencia con nuestro objetivo de un cuerpo único docente, que la integración del profesorado del cuerpo de PTFP se haga con carácter universal, permitiendo que se reconozcan, a efectos de docencia, todas las titulaciones que han dado y dan acceso a ese cuerpo, desde el Grado a las superiores de FP.</p> <p>Tengamos en cuenta que las funciones que realiza el profesorado que se integre en el cuerpo de PES, según las condiciones fijadas en la LOMLOE y ahora en este anteproyecto de ley, ha superado el mismo proceso selectivo que aquellas personas que, por su titulación, quedarían ahora excluidas de esta integración, lo que nos parece discriminatorio.</p> <p>Por otro lado, difícilmente se puede argumentar que profesorado con la misma titulación de Grado, tanto en la actualidad como en el futuro, se vea privado de poder acceder al cuerpo de PES por pertenecer a una de las diez especialidades para las que se crea el nuevo cuerpo de profesorado especialista.</p>						

Desde la perspectiva de la ordenación de los recursos humanos, desde los procesos selectivos, la gestión de listas de interinidad o la movilidad, bien sea en el concurso general de traslados como en el adjudicaciones de plazas provisionales, es mucho más eficiente y simple poder contar con un único cuerpo.

Por último, defender el valor de la Formación Profesional también deben pasar, desde nuestro punto de vista, porque se reconozcan para la impartición de docencia en un grupo funcional docente A1 como es el cuerpo de PES, determinadas titulaciones de FP. Existen fórmulas que pueden permitir salvar la rigidez en la ordenación de la función pública, que por otro lado, no es una excepción, toda vez que diplomaturas de 3 años se admiten ya para el ingreso en el cuerpo de PES. Tengamos presente que este mismo anteproyecto regula la oferta del Grado E (cursos de especialización), que bien pudiera exigirse de cara al futuro, junto con la formación equivalente al máster de profesorado, para poder ingresar en determinadas especialidades de FP del cuerpo de PES en las que la no hay suficiente oferta de titulación universitaria o no hay ninguna.

Fecha:6 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 544. Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	124	2	DA2		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad USTEC.

Carácter de la enmienda: Supresión

Redacción de la enmienda:

Donde pone

~~“Especialidades docentes del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y del Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional:~~

~~1. Se integran en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, las siguientes especialidades docentes del cuerpo a extinguir de profesores técnicos de formación profesional:~~

~~Equipos electrónicos.~~

~~Instalación y mantenimiento de equipos térmicos y de fluidos.~~

~~Instalaciones electrotécnicas.~~

~~Instalaciones y equipos de cría y cultivo Laboratorio.~~

~~Máquinas, servicios y producción.~~

~~Oficina de proyectos de construcción.~~

~~Oficina de proyectos de fabricación mecánica.~~

~~Operaciones y equipos de elaboración de productos alimentarios.~~

~~Operaciones de procesos.~~

~~Operaciones y equipos de producción agraria.~~

~~Procedimientos de diagnóstico clínico y ortoprotésico.~~

~~Procedimientos sanitarios y asistenciales. Procesos comerciales.~~

~~Procesos de gestión administrativa.~~

Breve motivación de la enmienda:

Es inconcebible, ilegal e inmoral discriminar a parte del profesorado de formación profesional. Es ley de FP tendría que ser la insignia de la FP en este país y el reconocimiento del profesorado de FP. Contrariamente, esta ley pretende ahondar más las diferencias profesionales y laborales sus profesores creando un nuevo cuerpo de FP con un nombre que da miedo y que refleja claramente su intencionalidad.

Esta ley ha de crear un cuerpo propio de FP al cual se adscribirán todos los docentes del cuerpo de profesores técnicos de FP sin ningún tipo de diferenciación y al cual podrán adscribirse los docentes de FP que hoy día están adscritos al cuerpo de secundaria. Este nuevo cuerpo que se llamará cuerpo de profesores de formación profesional estará adscrito al subgrupo funcional A2.

Por su parte, la Disposición Final primera determina que las titulaciones para acceder al nuevo cuerpo de profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional son las mismas que existían para acceder al cuerpo de profesores técnicos de FP. Lo que asombra por su absurdidad ya que para ello no hacía falta extinguir el cuerpo de PTFP.



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 545

Código de la enmienda: **PR15-125-17-CEOE**

Nº Proyecto		Nº de página		Nº de línea		Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al informe de ponencia	Al texto del proyecto
PR	15	125		1	7	Disposición Adicional NUEVA		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> JUAN CARLOS TEJEDA HISADO								
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> CEOE EMPRESAS ESPAÑOLAS								
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>								
			ADICIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	SUPRESIÓN	<input type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN	<input type="checkbox"/>
Redacción de la enmienda: Se propone añadir el texto incorporado en azul: "Los centros concertados de educación secundaria obligatoria que tengan autorización para impartir Ciclos formativos de Grado Medio de formación profesional, podrán sustituir total o parcialmente el concierto vigente para concertar las enseñanzas de formación profesional autorizadas"								
Breve motivación de la enmienda: Favorecer el incremento de oferta de Formación Profesional que se pretende con la nueva Ley.								

Fecha: Madrid a 15 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 546

Código de la enmienda: **APR15-125-17-FSIE**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	125	17	Nueva Disposición Adicional Séptima		x
Presentada por el Consejero/a: <i>Javier Muñoyerro y Jesús Pueyo</i>						
En representación de: <i>FSIE</i>						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Redacción de la enmienda: Disposición Adicional Séptima. Titulación profesorado de centros privados <i>“El Ministerio de Educación y Formación Profesional regulará, previa consulta a la mesa sectorial de negociación de la enseñanza concertada establecida en la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, los requisitos de titulación del profesorado de centros privados para impartir docencia en la Formación Profesional.”</i>						
Breve motivación de la enmienda: El anteproyecto de Ley conllevará la actualización y adecuación de la vigente normativa del profesorado de los centros privados. El marco en el que ha de producirse la consulta y negociación de este asunto es la mesa sectorial establecida en la vigente LOE. El Anteproyecto debe dejar claro que éste será el procedimiento a seguir.						

Fecha: Madrid a 8 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 547

Código de la enmienda: **PR15-125-18-CEOE**

Nº Proyecto		Nº de página		Nº de línea		Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al informe de ponencia	Al texto del proyecto
PR	15	125		1	8	Disposición Adicional NUEVA		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> JUAN CARLOS TEJEDA HISADO								
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> CEOE EMPRESAS ESPAÑOLAS								
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>								
Redacción de la enmienda: Se propone añadir el texto en azul: "Los centros concertados de bachillerato que tengan autorización para impartir Ciclos formativos de Grado Medio y/o de Grado Superior de Formación profesional, podrán sustituir total o parcialmente el concierto singular vigente para concertar las enseñanzas de formación profesional autorizadas".								
Breve motivación de la enmienda: Favorecer el incremento de oferta de Formación Profesional que se pretende con la nueva Ley. Se propone el mecanismo inverso al adoptado, en su día por la LOGSE de 1990 cuya Disposición transitoria Tercera estableció: 5. Los centros privados de formación profesional de segundo grado, que, en el momento de la implantación del nuevo bachillerato, estuvieran autorizados para impartir esta etapa educativa, podrán modificar el concierto singular vigente en función del calendario de implantación de las nuevas enseñanzas".								

Fecha: Madrid a 15 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 548
UGT Servicios Públicos

Código de la enmienda: APR15-125-18-UGT y

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	125	18	Disposición adicional sexta. Especialidades docentes del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y del Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional.		x

Presentada por el Consejero/a: Carlos López Cortiñas, Maribel Loranca, M^a Luisa Vico, Jesús Gualix, Gonzalo Poveda, Ascensión García

En representación de: UGT y UGT-Servicios Públicos

Carácter de la enmienda: ADICIÓN SUPRESIÓN MODIFICACIÓN
(Poner una X donde corresponda)

Redacción de la enmienda: **Disposición adicional sexta. Especialidades docentes del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y del Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional.**

Añadir punto 4

4. Se impulsará la creación de Titulaciones Universitarias en Centros Públicos, afines a las 10 especialidades del cuerpo de profesores especialistas en sectores singulares de FP. Además, se impulsará un sistema de reconocimiento de créditos ECTS de las Enseñanzas de FP para la homologación y convalidación de créditos universitarios. También se promoverá la acreditación de competencias profesionales y el reconocimiento de formación mediante la experiencia laboral, con objeto de que este profesorado pueda adquirir la titulación requerida para incorporarse al Cuerpo de Profesorado de Secundaria.

Breve motivación de la enmienda: Existen Universidades privadas que empiezan a ofertar titulaciones universitarias afines a las 10 especialidades del cuerpo de Profesores Técnicos de F.P. que por falta de titulación superior, porque hasta ahora no existen titulación universitarias en este ámbito, no pueden seguir formándose a un nivel superior. Sería deseable que la esta oferta formativa se puede impulsar desde las Universidades públicas para favorecer la equidad del sistema educativo.

Madrid, 8 de junio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 549

Código de la enmienda: APR15-126-19-CIG

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	126	19	Disposición transitoria cuarta		x
Presentada por el Consejero/a: <i>XESÚS BERMELLO GARCÍA</i>						
En representación de: <i>CIG</i>						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Redacción de la enmienda: Se habilita a las administraciones educativas para que, en tanto no se complete el desarrollo reglamentario que proceda de las disposiciones sobre el profesorado de formación profesional, establecidas en la presente Ley y en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, puedan realizar selección de funcionariado de carrera de las convocatorias derivadas de las ofertas de empleo público que se aprueben en el período de implantación de esta Ley, en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, así como nombramientos de personal interino en ese cuerpo, con los requisitos que existían para el mismo						
Breve motivación de la enmienda: Vincular la selección de funcionariado de carrera a ofertas públicas de empleo ya aprobadas con anterioridad a la entrada en vigor de la LOMLOE implica que la mayoría de las administraciones educativas no podrán dar ni la menor oportunidad a profesorado interino que no reúna los requisitos de titulación que fija la LOMLOE. En el caso de que se mantenga la estructura de cuerpos docentes regulada en el anteproyecto de la presente ley sería muy elevado el número de docentes interinos el que no podría optar a un puesto como funcionario de carrera. Con la propuesta que formula da CIG-Ensino se obtendría, por lo menos, un marco temporal más amplio para que este profesorado pueda presentarse a las oposiciones en las mismas condiciones en que se venía presentado hasta el momento actual.						

Fecha: 6 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 550

Código de la enmienda: **PR15-126-25-CEOE**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea		Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al informe de ponencia	Al texto del proyecto
PR	15	126	2	5	Nueva Disposición Transitoria		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> JUAN CARLOS TEJEDA HISADO							
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> CEOE EMPRESAS ESPAÑOLAS							
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>							
Redacción de la enmienda: Se propone añadir el texto incorporado en azul: Disposición Transitoria _____ Hasta que se revise el Decreto de 26 de julio de 1957 sobre industrias y trabajos prohibidos a mujeres y menores por peligrosos o insalubres, se habilita a las Administraciones competentes a inaplicar el mismo en aquellas situaciones en las que de manera manifiesta no exista peligro para los menores.							
Breve motivación de la enmienda: Como se ha venido reiterando por parte de los interlocutores sociales y también de la propia Administración Pública (ver acuerdos del Grupo de Trabajo de Análisis de la legislación de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo), resulta necesario revisar el contenido de este Decreto que no se ha modificado desde su publicación. Hasta que se produzca esta revisión, parece lógico que las Administraciones competentes puedan autorizar que un menor que desee realizar las prácticas en una actividad no peligrosa pueda acceder a la misma y no verse limitado por un Decreto claramente obsoleto y adoptado antes de que si quiera tuviéramos en España una Ley de Prevención de Riesgos Laborales (1995).							

Fecha: Madrid a 15 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 551

Código de la enmienda: **PR15-126-26-CEOE**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea		Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al informe de ponencia	Al texto del proyecto
PR	15	126	2	6	Nueva Disposición Transitoria		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> JUAN CARLOS TEJEDA HISADO							
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> CEOE EMPRESAS ESPAÑOLAS							
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>							
Redacción de la enmienda: Se propone añadir el texto incorporado en azul: Disposición Transitoria _____ Hasta que no se modifique el actual contrato de formación y aprendizaje regulado por el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, se mantendrá la vinculación entre el estudiante y la empresa mediante las becas formativas reguladas en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.							
Breve motivación de la enmienda: Se recomienda que, hasta que se avance en el ámbito del Diálogo Social sobre los diferentes aspectos relacionados con la vinculación contractual, se siga permitiendo la vinculación del aprendiz con la empresa mediante las actuales becas formativas.							

Fecha: Madrid a 15 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 552
UGT Servicios Públicos

Código de la enmienda: APR15-126-26-UGT y

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	126	26	Disposición derogatoria única. Derogación normativa		x
Presentada por el Consejero/a: Carlos López Cortiñas, Maribel Loranca, M ^a Luisa Vico, Jesús Gualix, Gonzalo Poveda, Ascensión García						
En representación de: UGT y UGT-Servicios Públicos						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input checked="" type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> (Poner una X donde corresponda)						
Redacción de la enmienda: Disposición derogatoria única. Derogación normativa						
1. Queda derogada la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.						
Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional. Disposición adicional primera. Habilitación del profesorado de formación profesional						
1. El profesorado de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, así como el de Profesores Técnicos de Formación Profesional, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 95 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de Mayo, de Educación, podrán ejercer sus funciones en los centros de titularidad pública con oferta integrada, impartiendo todas las modalidades de formación profesional de conformidad con su perfil académico y profesional, y siempre que reúnan los requisitos para impartir los módulos incluidos en los títulos de formación profesional o en los certificados de profesionalidad correspondientes. Este profesorado podrá completar la jornada y horario establecidos para su puesto de trabajo impartiendo acciones formativas de las otras modalidades. Asimismo, podrán ampliar voluntariamente su dedicación, considerándose de interés público y no sujeta a autorización de compatibilidad.						

(Número 1 de la disposición adicional primera redactado por el apartado uno de la disposición final vigésima de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible («B.O.E.» 5 marzo)

2. Quedan derogadas cuantas disposiciones de la Ley 30/2015, de 9 de 30 septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, se opondan a lo establecido en la presente Ley.

3. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opondan a lo dispuesto en la presente Ley.

Breve motivación de la enmienda: **Seguridad jurídica de la normativa**

Se deben recoger los efectos de la mencionada Disposición, en la que se desarrollan aspectos laborales y profesionales del profesorado de formación profesional, ampliación de jornadas y horarios, reconocimiento como actividad de interés público a efectos de incompatibilidades. Evitando algún tipo de distorsión o dificultad para el profesorado en el desempeño de sus funciones.

Madrid, 8 de junio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION E INTEGRACION DE LA FORMACION PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 553 Código de la enmienda:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado Disposición/Anexo		Al texto del proyecto
APR 15	126	29	DDU2		X

Presentada por el consejero: Josep Gonzàlez-Cambray, Presidente del Consell Escolar de Catalunya a propuesta del miembro del consejo representante de la entidad PIMEC.

Carácter de la enmienda: Adición

Redacción de la enmienda:

Redactado propuesto:

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

2. Quedan derogadas cuantas disposiciones de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, se opongan a lo establecido en la presente Ley.

Breve motivación de la enmienda:

Teniendo en cuenta que el alcance del presente anteproyecto de Ley, en lo relativo al marco de la formación profesional para el empleo, sería conveniente especificar aquellas disposiciones que quedan derogadas, permitiendo determinar con claridad los límites normativos entre una y otra.



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 554

Código de la enmienda: **APR15-127-15**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición
APR	15	127	15	95
Presentada por el Consejero: Alfonso Aguiló Pastrana				
En representación de: CECE				
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input checked="" type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>				
Redacción de la enmienda: Artículo 95. Profesorado de formación profesional. Suprimir en el Apartado 2 la palabra “Excepcionalmente”				
Breve motivación de la enmienda: Apreciamos el reconocimiento de la importancia de la participación del profesorado especialista que combina su carrera profesional en el sector productivo con la docencia en los centros de FP. Solicitamos que se elimine su carácter de figura excepcional. Solicitamos que se considere su participación de manera más realista, teniendo en cuenta la necesidad de estos perfiles allí donde fueran necesarios, porque las materias a impartir fueran de reciente implantación, por dificultad para encontrar los perfiles en los profesores o cuando la complejidad u operatividad del proceso tecnológico fuese muy ligado a la práctica productiva real.				

Fecha: 08 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 555
UGT Servicios Públicos

Código de la enmienda: APR15-127-15-UGT y

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	127	15	Disposición final primera. Modificación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Artículo 95. Profesorado de formación profesional. Punto 2		x
Presentada por el Consejero/a: Carlos López Cortiñas, Maribel Loranca, M ^a Luisa Vico, Jesús Gualix, Gonzalo Poveda, Ascensión García						
En representación de: UGT y UGT-Servicios Públicos						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> (Poner una X donde corresponda)						
Redacción de la enmienda: Disposición final primera. Modificación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Artículo 95. Profesorado de formación profesional. Punto 2 "Excepcionalmente, para determinadas especialidades la impartición de módulos profesionales en determinadas especialidades se podrá incorporar, como profesores especialistas, atendiendo a su cualificación y a las necesidades del sistema educativo, a profesionales, no necesariamente titulados, que desarrollen su actividad en el ámbito laboral. Dicha incorporación se realizará en régimen laboral o administrativo, de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación."						

Breve motivación de la enmienda:

Concretar la incorporación de "expertos" en régimen laboral para la impartición de determinadas enseñanzas.

Madrid, 8 de junio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 556

Código de la enmienda: **APR15-127-15**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición
APR	15	127	15	95
Presentada por el Consejero: Antonio Amate				
En representación de: Federación de Enseñanza de USO				
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input checked="" type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>				
Redacción de la enmienda: Artículo 95. Profesorado de formación profesional. Suprimir en el Apartado 2 la palabra “Excepcionalmente”				
Breve motivación de la enmienda: La excepcionalidad introduce una autolimitación innecesaria en la nueva ley, pues dada la movilidad y la velocidad a la que se producen los cambios en los diferentes sectores productivos, la presencia de especialistas puede beneficiar al conjunto del sistema dándole mayor capacidad de adaptación.				

Fecha: 08 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 557
UGT Servicios Públicos

Código de la enmienda: APR15-127-16-UGT y

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	127	16	<p>Disposición final primera. Modificación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.</p> <p>Artículo 95. Profesorado de formación profesional. Punto 2</p>		X

Presentada por el Consejero/a: Carlos López Cortiñas, Maribel Loranca, M^a Luisa Vico, Jesús Gualix, Gonzalo Poveda, Ascensión García

En representación de: UGT y UGT-Servicios Públicos

Carácter de la enmienda: ADICIÓN SUPRESIÓN MODIFICACIÓN
(Poner una X donde corresponda)

Redacción de la enmienda:

Disposición final primera. Modificación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Artículo 95. Profesorado de formación profesional. Punto 2

2. Excepcionalmente, para determinadas especialidades se podrá incorporar, como **profesores especialistas**, atendiendo a su cualificación y a las necesidades del sistema educativo, a profesionales, no necesariamente titulados, que desarrollen su actividad en el ámbito laboral. Dicha incorporación se realizará en régimen laboral o administrativo, de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.

Revisar.

La denominación que el Anteproyecto asigna a esta figura en régimen laboral es la de "experto".

Breve motivación de la enmienda:

Se debería sustituir "**profesores especialistas**" por "**expertos**" para no crear confusión con el profesorado del nuevo cuerpo profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional, y para utilizar la misma denominación que emplea la Ley de FP.

Madrid, 8 de junio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 558

Código de la enmienda: **APR15-127-18-CIG**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	127	18	Disposición final primera		x
Presentada por el Consejero/a: <i>XESÚS BERMELO GARCÍA</i>						
En representación de: <i>CIG</i>						
Carácter de la enmienda: <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>						
Redacción de la enmienda: Dicha incorporación se realizará en régimen administrativo, de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.						
Breve motivación de la enmienda: Entendemos que se debe limitar la contratación en régimen administrativo, evitando el régimen laboral, tal y como actualmente figura en el artículo 4.3 del Real Decreto 1560/1995, de 21 de septiembre, por el que se regula el régimen de contratación de profesores especialistas. Introducir el régimen de contratación laboral en la función pública docente, aún siendo para este tipo de contratación, no nos parece correcto.						

Fecha: 6 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 559 Código de la enmienda: **APR15-128-04**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición
APR	15	128	04	Disposición Final Primera
Presentada por los Consejeros: Pedro Huerta Nuño y Fernando López Tapia				
En representación de: FERE-CECA y EYG (EECC)				
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>				
Redacción de la enmienda: Disposición final primera. Modificación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de 5 mayo, de Educación. Se modifican los siguientes artículos y disposiciones de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que quedan redactados en los siguientes términos: "Cuatro. Se añade un apartado 2 en la disposición Adicional Vigésimoctava en los siguientes términos: "Los centros concertados de educación secundaria obligatoria que tengan autorización para impartir Ciclos formativos de Grado Medio de formación profesional, podrán sustituir total o parcialmente el concierto vigente para concertar las enseñanzas de formación profesional autorizadas"				
Breve motivación de la enmienda: Favorecer el incremento de oferta de Formación Profesional que se pretende con la nueva Ley, de forma que sea posible transformar concierto de ESO en concierto de FP de Grado Medio y/o de Grado Superior si el Centro de ESO cuenta con autorización para impartir las enseñanzas de FP.				

Fecha: 8 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 560 Código de la enmienda: **APR15-128-04 B**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición
APR	15	128	04	Disposición Final Primera
Presentada por los Consejeros: Pedro Huerta Nuño y Fernando López Tapia				
En representación de: FERE-CECA y EYG (EECC)				
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>				
Redacción de la enmienda: Disposición final primera. Modificación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de 5 mayo, de Educación. Se modifican los siguientes artículos y disposiciones de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que quedan redactados en los siguientes términos: "Cuatro. Se añade un apartado 3 en la disposición Adicional Vigésimoctava en los siguientes términos: "Los centros concertados de bachillerato que tengan autorización para impartir Ciclos formativos de Grado Medio y/o de Grado Superior de Formación profesional, podrán sustituir total o parcialmente el concierto singular vigente para concertar las enseñanzas de formación profesional autorizadas".				
Breve motivación de la enmienda: Favorecer el incremento de oferta de Formación Profesional que se pretende con la nueva Ley. Se propone el mecanismo inverso al adoptado, en su día por la LOGSE de 1990 cuya Disposición transitoria Tercera estableció: 5. Los centros privados de formación profesional de segundo grado, que, en el momento de la implantación del nuevo bachillerato, estuvieran autorizados para impartir esta etapa educativa, podrán modificar el concierto singular vigente en función del calendario de implantación de las nuevas enseñanzas".				



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 561

Código de la enmienda: **APR15-128-20-CIG**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea	Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al Informe de la Ponencia (señalar con una X si procede)	Al texto del Proyecto (señalar con una X si procede)
APR	15	128	20	Disposición final primera		x
Presentada por el Consejero/a: XESÚS BERMELLO GARCÍA						
En representación de: CIG						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>						
(Poner una X donde corresponda)						
Redacción de la enmienda:						
<p>2. El Gobierno, de acuerdo con las administraciones educativas, establecerá el procedimiento y las condiciones de esta integración que producirá efectos a quienes reúnan los requisitos y lo soliciten dentro del plazo inicial que se establezca, desde la entrada en vigor de esta Ley. Para quienes lo soliciten con posterioridad a ese plazo inicial, los efectos serán a partir de la fecha de su solicitud. Este derecho podrá ser ejercido con carácter indefinido mientras se encuentren en servicio activo en el cuerpo de profesorado declarado a extinguir de PTFP.</p>						
Breve motivación de la enmienda:						
<p>En el caso de que se mantengan las limitaciones de titulaciones previstas en este anteproyecto (impidiendo que funcionariado titulado en FP se pueda integrar en el cuerpo de PES), el Gobierno debe dotar de la mayor flexibilidad posible la posibilidad de integración en el cuerpo de PES, evitando que se produzca una discriminación entre el profesorado que actualmente tiene titulación universitaria y quien no, ya que en ambos casos superaron el mismo proceso selectivo y realizan las mismas funciones docentes. Con esta propuesta de la CIG-Enseño cualquier docente podría integrarse en el momento de contar con la titulación universitaria requerida.</p>						

Fecha: 6 de julio de 2021



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Propuesta de enmienda nº 562

Código de la enmienda: **PR15-129-23-CEOE**

Nº Proyecto		Nº de página	Nº de línea		Artículo/Apartado/ Disposición/Anexo	Al informe de ponencia	Al texto del proyecto
PR	15	129	2	3	Disposición Final Quinta		X
Presentada por el Consejero/a: <i>(Nombre y apellidos)</i> JUAN CARLOS TEJEDA HISADO							
En representación de: <i>(Nombre de la organización)</i> CEOE EMPRESAS ESPAÑOLAS							
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>							
Redacción de la enmienda: Se propone incorporar el texto que aparece en azul: El Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas e interlocutores sociales, aprobará el calendario de implantación de esta Ley, que tendrá un ámbito temporal de cuatro años, a partir de la entrada en vigor de la misma. En dicho calendario se establecerá la implantación de los programas formativos de las ofertas a las que hace referencia el Título II de esta norma.							
Breve motivación de la enmienda: Sin perjuicio de la determinación reglamentaria que se realice, se otorga a los interlocutores sociales funciones como la definición de las necesidades de formación así como la participación en el diseño de actuaciones, sin embargo no se identifica de manera específica ninguna capacidad ejecutiva, tan imprescindible en una materia como la FP que es de carácter laboral y en la que, al menos, los interlocutores sociales deberían participar de manera ejecutiva en las políticas, la estrategia y la planificación del sistema. Esta capacidad ejecutiva debería desarrollarse a través de un órgano de decisión estratégica de coordinación e integración del sistema, siendo necesario que se defina el mismo.							

Fecha: Madrid a 15 de julio de 2021